Boletín Oficial DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX | Buenos Aires, lunes 11 de febrero de 1952 | Número 17.086

APRUEBANSE LOS PLANES DE ESTUDIO PARA LAS ESCUELAS INDUSTRIALES

REFIERENSE A LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

DECRETO Nº 2.164 — Bs. As., 1º de febrero de 1952

VISTO: El Expediente Nº 45.985|51 por el que la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación eleva el proyecto de reforma de planes de estudio para las Escuelas Industriales de su dependencia, con el fin de adecuar los mismos a las disposiciones del Decreto Nº 26.944 dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 4 de septiembre de 1947, que determina las normas para asegurar la unidad y continuidad de la enseñanza en todos sus grados; y CONSIDERANDO:

Que el desarrollo industrial del país hace necesario incrementar la formación de técnicos y obreros expertos en las diferentes especialidades, adaptando éstas a las reales necesidades de las actividades de la industria;

Que la política de recuperación económica que forma base del Plan de Gobierno requiere correlativamente adoptar las medidas para que los servicios públicos de transportes, comunicaciones, marina mercante, etc., cuenten con el suficiente personal idóneo a fin de asegurar la prestación de los mismos con máxima eficacia;

Que los planes de estudios vigentes hasta la fecha, de siete años de duración alargan la carrera industrial restando interés en la elección de este tipo de estudio, circunstancia por lo que resultará ventajoso fijar este término en seis años, arbitrando la forma de que no se resienta el grado de preparación de sus egresados; Que el proyecto contempla el enlace de los planes de estudios de la Enseñanza Secundaria, Normal y Comercial, con los de la Enseñanza Industrial, mediante un Ciclo complementario intercalado entre los dos en que queda dividida la enseñanza técnica satisfaciendo, de este modo sentidas aspiraciones de los alumnos y recuperando para la industria los que desertan de las carreras humanísticas; Que asimismo se contempla la manera de permitir el logro de las encomiables aspiraciones de los egresados de los Cursos Nocturnos y de Perfeccionamiento Obrero, brindándoles la oportunidad de proseguir estudios superiores mediante un ciclo complementario de un año de duración; Que la aplicación de los nuevos planes combinados propuestos vincula de modo permanente todos los ciclos de la segunda enseñanza, estableciendo nexos entre los compartimentos estancos que aun subsisten; Por estas consideraciones y atento a la necesidad de concretar los fines precedentemente señalados,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los siguientes planes de estudios para las Escuelas Industriales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación de la Nación, correspondientes al Ciclo Básico de tres años de duración:

PLAN DE ESTUDIOS

CICLO BASICO POR ESPECIALIDAD

ASIGNATURA	Mecánica, Carpintería, Const. Civiles, Const. Navales			Automotores, Aviación, Ferrocarriles, Frío			Electricidad, Telecomunicaciones			Química, Petróleo		
	1º Año	2º Año	3º Año	1º Año	2º Año	3º Año	1º Año	2º Año	3º Año	1º Año	2º Año	3º Año
Matemáticas	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Castellano	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Hist. y Geog.	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Relig. o Moral	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Educ. Cívica	2	—	—	2	—	—	2	—	—	2	—	—
Hig Seg. Ind.	—	2	—	—	2	—	—	2	—	—	2	—
Org. y Legis. del Trabajo	—	—	2	—	—	2	—	—	2	—	—	2
Física	3	2	—	3	2	—	3	2	—	3	2	—
Química	2	2	—	2	2	—	2	2	—	2	4	4
Tecnología	—	2	3	—	3	5	—	—	3	—	3	3
Electricidad	—		2	—	—	2	—	3	4	—	—	2
Dibujo Téc.	4	3	4	4	2	2	4	2	2	4	—	—
HORAS SEMANALES.	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
EN OTRO TURNO												
Taller	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Educ. Física	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
HORAS SEMANALES.	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42

Art. 2º — Cada especialidad tendrá los oficios con que cuenta actualmente los cuales quedan diferenciados por el trabajo de taller, el que se cumplirá siguiendo programas adecuados a la modalidad particular de los mismos.

Art. 3º — El presente Ciclo Básico reemplaza a los Ciclos de Capacitación y Perfeccionamiento que estableció el Decreto número 9.078 de fecha 31 de marzo de 1948.

Art. 4º — A los alumnos egresados del Ciclo Básico que se implanta con el presente decreto se les otorgará un certificado de "Experto" en el oficio cursado.

Art. 5º — Los alumnos que hayan completado el tercer año del plan de estudios aprobado por el referido Decreto número 9.078|48, recibirán el correspondiente certificado de "Experto", al completar el cuarto año del plan de estudios establecido por el artículo séptimo o el que se crea por el artículo décimo sexto del presente decreto.

Art. 6º — A los alumnos que hayan cursado el cuarto año del citado plan 9.078|48 se les otorgará el mismo certificado pero dicho curso les será válido dentro del nuevo plan considerándoles aprobado el primer año del Ciclo de Especialización implantado por Decreto número 19.382 de fecha 28 de julio de 1948.

Art. 7º — Modifícase la designación de los años que componen el plan de estudios aprobado por Decreto Nº 19.382|48 que crea el Ciclo de Especialización con quinto, sexto y séptimo año, denominándose en lo sucesivo: "Ciclo Superior" con cuarto, quinto y sexto año.

Art. 8º — Auméntase a doce (12) horas semanales las clases de Taller, Práctica o Trabajos de la Especialidad, fijados en los tres años del Ciclo Superior.

Art. 9º — El Ministerio de Educación queda autorizado para homologar la situación de los alumnos y adoptar las medidas pertinentes para aplicar íntegramente los planes de estudio que se aprueban por este decreto, de modo que todos los alumnos terminen el ciclo básico en tres años y los dos ciclos completos "Básico" y "Superior" en seis años, cualquiera sea la situación actual en sus estudios dentro de los planes vigentes hasta la fecha, exceptuando a los comprendidos en el artículo siguiente.

Art. 10. — Los alumnos que hayan aprobado el sexto año según los planes de estudio dispuestos por S. D. Nº 10.606|46 o S. D. Nº 19.382|48, deberán cursar un año de término de carácter especializado, otorgándoseles al completar el mismo, el título de Técnico que les corresponda y el Certificado de Especialización respectivo.

Art. 11. — Implántase un curso complementario (técnico) de un año de duración para los egresados de las Escuelas Industriales Regionales, del Ciclo Básico del Bachillerato y Magisterio y de las Escuelas de Comercio, ajustado al siguiente plan de estudio:

CURSO COMPLEMENTARIO
(Técnico)

Para egresados de las Escuelas Industriales Regionales y del Ciclo Básico del Magisterio, Bachillerato y Comercio

ASIGNATURA	HORAS SEMANALES
Matemáticas	4
Dibujo Técnico	6
Tecnología	6
Taller	24
Total	40

Art. 12. — Los alumnos que egresen de este curso complementario podrán ingresar al Ciclo Superior de las Escuelas Industriales pero no podrán aspirar al certificado de "Experto", ni tampoco podrán eximirse de la práctica de taller del Ciclo Superior bajo ningún concepto.

Art. 13. — Implántase un curso complementario (Humanístico) de un año de duración para los egresados de los Cursos Nocturnos aprobados por Decreto Nº 15.692 de fecha 27 de julio de 1950, ajustado al siguiente plan de estudios:

CURSO COMPLEMENTARIO
(Humanístico)

Para los egresados de los Cursos Nocturnos (Plan aprobado por Decreto Nº 15.692|50)

ASIGNATURA	HORAS SEMANALES
Matemáticas	6
Castellano	4
Historia y Geografía	4
Física	3
Química	3
Taller	20
Total	40

Art. 14. — Los egresados de este curso complementario podrán ingresar al Ciclo Superior de las Escuelas Industriales pero no podrán aspirar al certificado de "Experto".

Art. 15. — A los alumnos del curso complementario (humanístico) que comprueben fehacientemente trabajar en la industria dentro de su especialidad, se les reducirá la práctica de taller a cuatro (4) horas semanales en compensación de la excesivamente especializada que cumplen en la industria.

Art. 16. — Créase un curso optativo de Perfeccionamiento Práctico de un año de duración para egresados del Ciclo Básico de las Escuelas Industriales, que funcionará en las mismas cuando el número de aspirantes lo justifique, con el siguiente plan de estudios:

CURSO OPTATIVO DE PERFECCIONAMIENTO PRACTICO

Para egresados del Ciclo Básico de las Escuelas Industriales

ASIGNATURA	HORAS SEMANALES
Dibujo Técnico	4
Taller	36
Total	40

Art. 17. — A los egresados de este curso se les otorgará una constancia especial que se agregará al certificado de "Experto" que les corresponde.

Art. 18. — A efectos de lo establecido por el artículo 1º inc. b) de la Ley Nº 12.914, y a partir de la fecha, las categorías de los establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica se considerarán en la siguiente forma:

Categoría "A" o 1a.: Escuelas Industriales con los dos ciclos completos y doce (12) o más divisiones, incluídos todos los cursos.

Categoría "B" o 2da.: Escuelas Industriales con los dos ciclos completos y menos de doce (12) divisiones. Escuelas Industriales con Ciclo Básico y seis (6) o más divisiones y Escuelas Normales Regionales con doce (12) o más divisiones.

Categoría "C" o 3a.: Escuelas Industriales del Ciclo Básico y menos de seis (6) divisiones, Escuelas Industriales, Regionales Mixtas, Escuelas Profesionales de Mujeres y Escuelas de Maestros Normales Regionales con menos de doce (12) divisiones.

Art. 19. — Derógánse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 20. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 21. — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín.

REGIMEN DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE UVA DEL CICLO 1951|52 EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA

RESOLUCION C. N. Nº 293.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1951.

VISTO el acuerdo Nº 5|51, remitido por la Comisión Paritaria Nº 20, con asiento en la ciudad de Catamarca, respecto a la cosecha de uva, ciclo 1951|52, que suscriben los Representantes Obreros, señores: Pedro Sosa, Cándido V. Luna, Jacinto J. Puente y por los Representantes Patronales, señores: Eduardo S. Molina, Martín G. Samez y Alfredo Carabus, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que han de intervenir en las tareas propias de la cosecha de uva, ciclo 1951|1952, en la jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para los obreros que trabajen en la cosecha de uva del ciclo 1951|1952, en la provincia de Catamarca, las condiciones de trabajo y salarios y otras disposiciones que se determinan en los artículos siguientes y que regirán a partir del día 1º de enero de 1952.

Art. 2º — La presente resolución alcanza a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Para las tareas especificadas en la presente resolución regirán las siguientes condiciones generales:

a) **Disciplina:** En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia; cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 4º — A más de otras obligaciones que emergen de la presente Resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento en lugar visible para los obreros una copia de la presente resolución.

b) El patrono deberá dar un trato correcto al personal.

c) **Elementos para la higiene:** En los lugares de trabajo el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el uso del personal.

d) **Accidentes de trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión números 136|50, 425|50 y 104|51.

e) **Primeros auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar del trabajo un botiquín de primeros auxilios y, si el caso lo requiere, disponer el traslado de inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 5º — **Agua:** La parte patronal deberá proveer de agua potable en cantidad suficiente al personal a sus órdenes en los lugares de trabajo.

Art. 6º — **Jornada de trabajo:** La jornada de labor será de sol a sol, con media hora de pausa por la mañana, dos horas para el almuerzo, y media hora para la colación de la tarde.

Art. 7º — **Traslado del personal:** Será por cuenta patronal, el traslado del personal a los lugares de trabajo, y de éstos al pueblo, cuando las distancias así lo requieran y durante toda la época de cosecha.

Art. 8º — Las mujeres y varones menores de 18 años, no podrán realizar tareas de angarillador.

Art. 9º — Será obligación del patrono entregar cajas, cajones, gamelas, etc., y los elementos indispensables, en los lugares de trabajo, conforme lo necesite el personal para efectuar sus labores.

Art. 10. — **Días feriados pagos:** Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 10.991|44 (Ley 12.921) y 17 de octubre (Ley 12.868). Cuando el obrero trabaje en alguno de los días feriados incluídos en el Decreto 10.991|44 (Ley 12.921), por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste derecho de percibir retribución extra. Cuando el obrero deba trabajar el día 17 de octubre (Ley 12.868) por las causas mencionadas, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo, no correspondiendo descanso compensatorio. No se considerarán otros feriados fuera de los obligatorios mencionados en el presente artículo.

III — CONTRATACION DEL PERSONAL

Art. 11. — Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución a las organizaciones de trabajadores rurales de la especialidad de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existieran organizaciones gremiales de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

En lugar visible, los sindicatos colocarán una lista de los obreros que se ocupan de las tareas de la presente resolución, para consulta de los empleadores, y atenderán pedidos del personal y reclamos, a las horas habituales en la zona.

IV — SALARIOS.

Art. 12. — Fíjanse las siguientes remuneraciones para las tareas de cosecha, sin casa ni comida:

Designación	Por Día	Por Mes	A Destajo
Capataz General	$ —	$ 700.—	———
Capataz Empacador	„ 27.—	„ 650.—	———
Encargado de Cuadrilla	„ 23.—	„ 540.—	———
Empacador o Embalador	„ 25.—	„ 580.—	Cja. gde. 0,40 - Chic.
Cosechador o Recolector	„ 18.—	„ 430.—	Gamela 0,50 (0,25)
Angarillador y Descartador	„ 18.—	„ 430.—	
Atador o Clavador y Armador	„ 21.—	„ 480.—	

Mujeres o Varones Menores de 18 Años

Cosechador o Recolector y Descartador	$ 16.—	$ 390.—	Gamela 0,50

Art. 13. — En los casos que la patronal deba suministrar la comida y|o casa, podrá descontar por esos conceptos, los valores fijados en las Tablas del Estatuto del Peón, que se adoptan en la presente Resolución.

Art. 14. — Establécese como unidad de medida en la retribución a destajo, la gamela, cuya capacidad es de 21 kilogramos neto, o cualquier tipo de medida equivalente en capacidad.

Art. 15. — Establécese como unidad de medida de las cajas destinadas a la exportación y a los efectos del salario fijado a destajo para el empaceador o embalador, las siguientes: caja grande, 30 kilos peso bruto y caja chica, 15 kilos peso bruto.

Art. 16. — En los casos de la remuneración a destajo, ésta no podrá ser inferior en ningún caso, al jornal básico establecido en la presente Resolución para igual tarea.

Art. 17. — Se establece que los obreros de cualquier sexo, comprendidos en la presente Resolución percibirán los mismos sueldos y salarios a iguales rendimientos.

Art. 18. — **Horas extras:** Las horas de trabajo que excedan de la jornada legal establecida en el artículo 6º de la presente Resolución, deberán abonarse de conformidad a lo establecido por la Ley 11.544, como así también, si las labores se desarrollaran en días feriados o festivos considerados de descanso obligatorio.

Art. 19. — **Forma de pago:** Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley 11.278.

V — TRABAJO FAMILIAR Y PERSONAL ESTABLE

Art. 20. — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente Resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

VI — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. — **Informes:** Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y de la Comisión Paritaria Nº 20 u otra autoridad competente.

Art. 22. — **Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921).

Art. 23. — **Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (art. 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 24. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 20, con asiento en la ciudad de Catamarca, calle Chacabuco 425, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del conflicto.

Art. 25. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta resolución, o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta (50) a quinientos (500) pesos moneda nacional por cada persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — **Autoridad de Aplicación:** De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación Regional o Subdelegación e Inspectorías.

Art. 27. — **Orden público:** Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 28. — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Héctor Zanetti, Jefe del Departamento Técnico y de Trabajo a|c. Presidencia. — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara, Representante Patronal Titular: Avelino Strologo, Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Suplentes: Rogelio H. Arrieta y Raúl E. Dejean del Castillo. — Orlando R. Chanfada, Secretario Acc. de la Comisión Nacional.

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

LOS INDUSTRIALES PANADEROS DE LA CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES DECLARARAN BAJO JURAMENTO LOS PRECIOS DE VENTA DEL PAN QUE EXPENDEN

RESOLUCION Nº 160

Buenos Aires, 28 de enero de 1952

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que es necesario conocer las condiciones en que se expende el pan en los comercios del ramo, ubicados en la Capital Federal y Gran Buenos Aires; Que, a tal efecto, corresponde recabar a los industriales del ramo los datos correspondientes con carácter de declaración jurada; Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto número 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Los industriales panaderos establecidos en jurisdicción de la Capital Federal y los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, deberán confeccionar, a más tardar el día 1º de febrero de 1952, una declaración jurada sobre los precios de venta de los distintos tipos de pan que expenden, de acuerdo con los términos del formulario anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

2º — La declaración jurada a que se refiere el apartado anterior deberá ser entregada, dentro del plazo establecido en el mismo, a la autoridad policial con jurisdicción en el domicilio del responsable.

3º — Cualquier omisión, falsedad o inexactitud en los datos suministrados, así como cualquier otro hecho que concurra a desvirtuar los propósitos de la presente, serán reprimidos de conformidad con las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber al señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION
Dirección Nacional de Abastecimiento
Avda. Roque Sáenz Peña 680
CAPITAL FEDERAL

DECLARACION JURADA PARA INDUSTRIALES PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES

— Partidos de: Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, San Fernando, San Isidro, San Martín, Vicente López y Quilmes, de la provincia de Buenos Aires.

Resolución MIC Nº 160|52

— Llénese por duplicado y entréguese el original debidamente firmado a la autoridad policial del domicilio del declarante.

I) Datos del declarante:

Denominación de la firma o razón social: ....
.... Domicilio: calle ....
Nº .... Localidad .... Teléfono Nº ....

— CORTES DE PAN COMUN Y PRECIOS DE VENTA — ENERO DE 1952 —

CORTES POR KILOGRAMO	Cantidad aproximada de kgs. vendida directamente al consumidor. Promedio por día	Precio real por kg. al consumidor en mostrador y al contado (sin papel) m$n.	Cantidad aproximada de kgs promedio por día, vendida a negocios de reventa	Precio real de venta a negocios de reventa por kilogramo m$n.
1 pieza	....	....	....	....
2 piezas	....	....	....	....
3 piezas	....	....	....	....
4 piezas	....	....	....	....
5 piezas	....	....	....	....
6 piezas	....	....	....	....
10 piezas	....	....	....	....
12 piezas	....	....	....	....
14 piezas	....	....	....	....
16 piezas	....	....	....	....
18 piezas	....	....	....	....
De más de 18 piezas	....	....	....	....
.... piezas	....	....	....	....
.... piezas	....	....	....	....
Total aproximado promedio de kgs. vendidos por día .	....	....	....	....

Declaro bajo juramento que los datos que anteceden son correctos y que conozco las responsabilidades emergentes de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

Lugar y fecha: ....
firma del declarante

Documento de identidad ....
aclaración de firma

EFECTUANSE NOMBRAMIENTOS EN LA COM. NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

DECRETO SINTETIZADO

27.202—29|12|51. — En el cargo de Maestro de Taller 1º, a Alberto Adolfo Sacco, (M. 0.538.512); a Teolindo Rodríguez (M. 4.020.870); a Pascual Melfi (M. 4.097.172); Samuel Arturo Bossini (M. 7.135.151); Manuel Rafael Nuebo (M. 7.152.902); Héctor Marcial Marquez (M. 5.676.162); Francisco Vicente Giacchetta (M. 3.896.913); Andrés Antonio Landi (M. 1.316.628); Alberto Julio Liernur (M. 0.247.406); Miguel Angel Parodi (M. 1.900.557); Félix Antonio Sanabria (M. 5.777.115); José Cristian Hoe (M. 5.347.585); Osvaldo Carlos Huber (M. 6.102.908); Juan Alberto Jorge (M. 1.664.201); Profesor 2º, a Ernesto Calabrese (Matrícula 1.676.199); Carlos Alberto Blanco (M. 1.742.771); Enrique Mercedes Curetti (M. 3.093.829); José María Damián Farizaro (Matrícula 1.791.650); Jorge Hugo Cergneux (Matrícula 5.781.633); Profesor 1º; Ovidio José Salinas (M. 4.326.918); Profesor 4º; Juan Samuel Mario Romeo (M. 1.356.993); Ponciano Estanislao López Wenk (M. 2.152.335); Jorge Osvaldo Arata (M. 1.368.556); Valeriano Eduardo Prieto (M. 4.223.755); Hermenegildo Jorge Orden (Matrícula 4.223.624); Atilio Marinc Mari (Matrícula 4.006.035); Juan Carlos Cattáneo (M. 4.475.077); Ernesto Jorge Fenelli (M. 1.805.824); Guillermo Iglesias (M. 552.323); Francisco Jorge Dodero (M. 0.399.541); Norberto Juan López Cubelli (M. 4.240.689); Horst Werner Schuler (M. 4.021.743); Jorge Alberto Boroffio (M. 3.251.581); Alberto Guillermo Ruland (M. 4.000.285); Rubén Rodolfo Casiraghi (Matrícula 4.780.101); Maestro de Taller 2º; Ernesto Eugenio Crevecoeur (M. 5.344.835); Profesor Encargado Ciclo Básico 1º, Ubaldo Walter Bertelloni (Matrícula 1.727.271); Profesor 3º, Américo Vicente Oliva (M. 3.223.570); Dibujante de Taller 2º, Abel Jorge Tejeda (Matrícula 4.940.256); Obrero Oficial, Roberto Albino San Juan (M. 6.155.523); Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º, Eliseo Humberto Magurno (M. 555.694); Ramón Mascaro (M. 178.423); Profesor 4º, a Lucía Fraga Gil (M. 0.836.626); Maestro de Taller 1º, Carlos Barrera (M. 146.120); Francisco Juan Vicente Calandra (M. 4.500.866); Juan Agustín Cardenas (M. 4.036.842); Alfredo José Remus (M. 1.193); Antonio Pero (M. 3.243.809); Dagoberto Alcides Stábile (M. 4.934.732); Alberto Pera Riera (M. 4.334.264); Bernardo Fuertes (M. 3.239.189); Carlos Alberto Lavaggi (M. 4.799.347); Profesor 5º, Miguel Kedinger (M. 121.567); Pablo Fernando Hiram Dirube (M. 4.001.599); Alfredo Castro (M. 3.313.407); Julio César Lucero (M. 1.663.300); María Felisa Parrot (M. 0.352.514); Oscar Roque Pirchio (M. 184.567); Rodolfo Moscatelli (M. 4.032.101); Hipólito Rubini (M. 283.833); Edgardo Joaquín Gugliermetti (M. 3.661.143); Maestro Auxiliar: Aprendizaje 1º, Domingo Oscar Palopoli (M. 4.072.895); Profesor 3º, Emilio Latronche (M. 2.357.771); Osvaldo Eduardo Greco (M. 4.013.945); Hermenegildo Jorge Orden (Matrícula 4.223.624); Encargado de Disciplina 3º, Julio César Graz (M. 238.305); Eduardo Burruni (M. 0.436.754); Julio Alberto Nolasco Benítez (Matrícula 1.723.967); Profesor 5º, Juan Carlos Fuchs (M. 0.137.951); Profesor 4º, Raquel Haydée Mazziotti Irigoyen (Matrícula 3.342.095); Pilar Barrarco Lafuente (M. 8.332.774); Nicolás Antonio Padovani (M. 0.415.891); Maestro de Taller 1º, Víctor David (Matrícula 669.506); Director 4º, Antonio García (M. 0.370.100); Profesor 3º, Enrique José Pandelo (M. 4.033.615); Profesor 5º, Jorge Oscar Eyssartier (Matrícula 4.484.185); Profesor 2º, Guillermo José Sartonocito (M. 4.321.725), todos con anterioridad al 2 de abril de 1951; Profesor 5º, Adolfo Kirkerup (Matrícula 548.328), con anterioridad al 28 de mayo de 1951; Director 1º, Víctor Stabilini (M. 476.490). con anterioridad al 2 de abril de 1951; Obrero Oficial, Eraclio Moran (M. 3.215.138); Maestro de Taller 2º, Felisa Ammi de Satragni (M. 1.338.242), todas a partir del día de la fecha.

Autorízase a Poner en Vigencia Varias Tarifas Telefónicas

DECRETO Nº 24.243. — Bs. Aires, 4 de diciembre de 1951.

VISTO el adjunto expediente letra MC. número 4.240, año 1951, del Ministerio de Comunicaciones, en el cual la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata solicita la revisión de las tarifas que tiene actualmente en vigencia, y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata para que ponga en vigor las tarifas telefónicas de tres (3) minutos de duración o fracción, períodos subsiguientes de un (1) minuto de duración o fracción y cargo de informe, que se detallan en las planillas corrientes a fojas 62|65, en el servicio de comunicaciones telefónicas públicas entre Buenos Aires (Capital Federal) y las localidades de la República Oriental del Uruguay (Vía Colonia y Montevideo) que se citan en las mismas, en sustitución de las que actualmente se hallan en vigencia.

Art. 2º — Las tarifas para las comunicaciones originadas en las oficinas pertenecientes a otras empresas que prestan servicios en el territorio de la Nación, con las cuales se encuentra conectada la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata o se conectare en lo sucesivo, se formarán agregando a las tarifas que se aprueban por el artículo primero del presente decreto y por el período inicial de tres (3) minutos de duración o fracción, las que aquellas empresas tengan aprobadas o se les apruebe en lo sucesivo hasta la Ciudad de Buenos Aires (Capital Federal). Para los períodos adicionales de un (1) minuto de duración o fracción y para el "cargo de informe", la tarifa será igual o inferior a un tercio de la tarifa que corresponde al período inicial de tres (3) minutos, debiendo ajustarse en menos dicho adicional en el múltiplo más próximo de cero (0) o cinco (5).

Art. 3º — Las tarifas que se aprueban por el presente decreto, tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y del veinte por ciento (20 %) para las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, sean o no autónomas, en el trayecto del cable de propiedad de la compañía Telegráfico Telefónica del Plata, de conformidad con lo determinado por Decreto Nº 10.778 de fecha 25 de agosto de 1938.

Art. 4º — La distribución de las entradas percibidas por el tráfico de referencia con motivo de la aplicación de las tarifas aprobadas por el artículo primero del presente decreto, serán liquidadas por la Dirección General de Teléfonos del Estado y la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata a contar de la fecha de este decreto, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Por cada comunicación con destino a la República Oriental del Uruguay (Vía Colonia), la Dirección General de Teléfonos del Estado percibirá sobre la tarifa Buenos Aires-Colonia una comisión del treinta y cuatro por ciento (34 %), correspondiendo a la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata el saldo de la misma más la tarifa Colonia-destino.
b) Por cada comunicación con destino a la República Oriental del Uruguay (Vía Montevideo), la Dirección General de Teléfonos del Estado percibirá sobre la tarifa Buenos Aires - Montevideo, una comisión del veintitrés por ciento (23 %), correspondiendo a la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata el saldo de la misma más la tarifa Montevideo-destino.
c) Por cada comunicación originada en la República Oriental del Uruguay (Vía Colonia), la Dirección General de Teléfonos del Estado percibirá, sobre la tarifa Colonia - Buenos Aires, una comisión del seis por ciento (6%) más la tarifa Buenos Aires-destino, correspondiendo el saldo a la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata.
d) Por cada comunicación originada en la República Oriental del Uruguay (Vía Montevideo), la Dirección General de Teléfonos del Estado percibirá, sobre la tarifa Montevideo - Buenos Aires, una comisión del seis por ciento (6 %) más la tarifa Buenos Aires - destino, correspondiendo el saldo a la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata.

Art. 5º — Las tarifas que se aprueban por el presente decreto son con carácter provisional, quedando sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto Nº 91.698 del 5 de octubre de 1936 y a revisión del Poder Ejecutivo Nacional, cuando lo considere conveniente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Oscar L. Nicolini.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA RECOLECTORES DE CEREALES EN LAS PROVINCIAS DE BS. AIRES Y CORDOBA

RESOLUCION C. N. Nº 240. — Bs. As., 8|11|51.

VISTO el Acuerdo Nº 12|51 remitido por la Comisión Paritaria Nº 1, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, suscripto por los Representantes Obreros señores: José Florencio, Guillermo Manuel Campano, Hipólito Roige, Roque López y José Soule; y por los Representantes Patronales señores: Juan Colantonio (h), Oscar Juan Brión, Juan Manuel Duval y Ernesto Banfi; y CONSIDERANDO: Que dicho acuerdo, en general, contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha, almacenamiento y transporte de la cosecha fina 1951|52; que se ha considerado necesario reajustar algunas remuneraciones y asignaciones contenidas en el Acuerdo las que, a juicio de esta Comisión Nacional, no se justificaban o no guardaban relación con las aprobadas para zonas circunvecinas, agregándose la del ayudante camionero, omitida en el acuerdo; que se han agregado remuneraciones para ciertas tareas realizadas por los alzadores a efectos de completar las formas habituales en que las mismas se realizan; que se considera necesario destacar el acuerdo unánime de las representaciones frente a la situación particular que ofrece la cosecha de este año y a las necesidades reales del país, tendientes a facilitar el levantamiento de aquellos lotes de muy escasos rendimientos; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural.
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de recolección de cosecha fina, almacenamiento en chacra, transporte y manipulación de: trigo, avena, cebada, centeno, alpiste, mijo, lino, raygrass y demás semillas forrajeras de cosecha fina y oleaginosos que se cultiven en la misma época, correspondiendo a la cosecha 1951|52 y que comprende a la zona sur de la provincia de Buenos Aires, en los Partidos de Jurisdicción de la Paritaria Nº 1: Bahía Blanca, Adolfo Alsina, Coronel Dorrego, Cnel. Pringles, Cnel. de Marina Leonardo H. Rosales, Cnel. Suárez, General Lamadrid, González Chaves, Guaminí, Juárez, Laprida, Necochea, Lobería, Patagones, Pellegrini, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan rigiendo desde el 1º de diciembre de 1951.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo y salarios obligatorios que se establecen en la presente resolución las que regirán para todos los obreros ocupados por los productores (sean propietarios, locatarios o medieros) dueños o contratistas de máquinas, acopiadores de productos para comercialización o industrialización, cerealistas, sociedades cooperativas o transportadoras de los trabajos que se realizan en chacra, galpones, patios y|o silos en chacra.

Art. 3º — Quedan excluídas de esta resolución las tareas que realizan los bolseros estibadores en playas de ferrocarriles del Estado, tinglados, galpones, barracas particulares y|o playas de almacenaje, como asimismo las tareas en pasto y trilla de alfalfa, por cuanto las mismas se encuentran comprendidas en las resoluciones respectivas.

Exeluyéndose asimismo los "criaderos", "semilleros", introductores oficializados o fiscalizados por el Estado y a los "multiplicadores oficiales de semillas" de cereales, oleaginosos, textiles, forrajeras, y cultivos especiales (Resolución C.N. Nº 4|50).

Art. 4º — Los productores quedan liberados de la obligación de integrar los equipos tal como se establece en la presente resolución y de abonar las remuneraciones que la misma fija, en los rendimientos de hasta diez bolsas inclusive por hectárea en trigo, avena, cebada y centeno y de hasta ocho bolsas inclusive por hectárea en lino y alpiste.

En estos casos, la constitución de equipos y las remuneraciones son convencionales y el productor, previamente a la iniciación de la cosecha, deberá ponerse de acuerdo con el Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores —si existiera— para establecer la modalidad y los salarios que regirán para el personal ajeno a su familia que tenga que ocupar para el levantamiento de la cosecha.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 5º — Se observarán las condiciones generales de trabajo que se establecen en el articulado de la presente reglamentación.

a) Equipos: Se integrarán obligatoriamente con los obreros ocupados en el número de plazas que se detallan en la presente resolución no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez, pero sí en forma alternada. Siempre que los productores trabajen con máquinas de su propiedad y en su chacra, los familiares y personal permanente podrán integrar los equipos hasta su totalidad, ocupando una plaza cada persona.

b) Derechos del productor: En las tareas se ajustarán en un todo de acuerdo a la Ley 13.020 que establece: Que los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de sus familias que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar totalmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia, para poder integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, deberán:

1) Residir permanentemente en el lugar en donde se realicen las tareas.
2) Ser éstas su único medio de subsistencia.
3) A los efectos del Art. 5º de la Ley 13.020 debe interpretarse que cuando se trate de dos fracciones de campo próximos, que explote un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente aún cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones.

Art. 6º — Ocupación del personal: El personal necesario deberá ser solicitado por el empleador a la organización obrera del lugar de producción de la especialidad que se trate. En caso que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existieran las organizaciones en la localidad, la ocupación de los obreros será libre y en esos casos los sindicatos deberán entregar en el acto, al empleador, una constancia escrita, donde conste dicha circunstancia. Los sindicatos atenderán los pedidos de personal y reclamos de 8 a 12 y de 16 a 20 horas. El pedido de personal deberá solicitarse con 24 horas de anticipación.

Art. 7º — Traslado del personal: Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal contratado en los centros de ocupación y localidades adyacentes a la chacra, y de ésta al pueblo cuando se inicie y termine el trabajo. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por roturas de máquinas o caso de fuerza mayor, los empleadores determinarán si la cuadrilla volverá o no al pueblo cuando éstos lo soliciten, debiendo en caso contrario darse la comida de costumbre.

Art. 8º — Alojamiento e higiene: Los lugares que se destinan para dormir o descansar deberán ser higiénicos y cubiertos de techo para preservarlos del sol y de la lluvia. También se les concederá lugar adecuado y agua y jabón suficiente para que los trabajadores puedan lavarse y efectuar su higiene personal. En los establecimientos en que hubiere locales disponibles para alojamiento, se les facilitará éstos preferentemente a los obreros ocupados en la cosecha fina. Cuando se usen carpas y lonas, éstas deberán estar en perfectas condiciones de uso para los equipos de máquinas cosechadoras y trilladoras, siendo obligación del personal, armar y desarmar las mismas. Se les proveerá de un farol por cada diez hombres.

Art. 9º — Alimentación: La alimentación deberá ser sana y abundante, debiendo a la hora del desayuno servir mate cocido o café, queso o fiambre o asado. Al mediodía, puchero con papas, verduras, éstas donde las hubiere, o bien guiso. A la tarde mate cocido o té, y a la noche sopa, plato de carne o guiso. En caso de proveerse vino, no podrá dar o vender más de medio litro por persona y por comida principal. En las comidas se dará galleta y pan abundante.

Art. 10. — El personal: Tendrá amplia libertad de surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 11. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) Bebidas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) Armas: Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) Juego: Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) Riñas: Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 12. — Accidentes de trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes del trabajo regirán las disposiciones de las Leyes 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 13. — Primeros auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y, si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 14. — Tareas prohibidas:

1) Hombrear bolsas de más de 70 kilos, debiendo rebajarse las que excedan de ese peso.
2) Hombrear bolsas a más de 30 metros; excediendo de los 30 metros, se pondrá pasamano.
3) Tirar bolsazos y tomar la bolsa al vuelo, cuando se pulsea el "moro" y el "medio moro".

Art. 15.— Horario: Para todas las tareas que se realicen en establecimientos y chacras, el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas: cuarenta y cinco (45) minutos para el desayuno a las ocho (8) horas; dos (2) horas al mediodía para el almuerzo en máquinas trilladoras, y una (1) hora en corta y trilla, y treinta (30) minutos para la colación de la tarde a las dieciseis (16) horas. Las máquinas cosechadoras podrán prolongar la jornada hasta las 22 horas cuando por razones climáticas o de madurez del grano haya peligro de que se malogre o pierda la cosecha.

Art. 16. — Trabajo de menores: El trabajo de menores quedará sujeto a las disposiciones de la Ley 11.317.

Art. 17. — Trabajos no realizados: Los obreros no tienen derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados.

Art. 18. — Fíjanse los siguientes salarios para las tareas de cosecha fina y oleaginosos; con carácter de obligatorios:

1) Máquinas Espigadoras — Atadoras e Hileradoras: (Con casa y comida).

Se ocupará el personal necesario de acuerdo a las necesidades de cada chacra:

Tarea	
Maquinista manejante espigadora o atadora, tiro a sangre, por hectárea	3,12
Maquinista manejante hileradora, tiro a sangre, por hectárea	2,50
Maquinista manejante hileradora, auto motriz y tracción mecánica (suelto)	1,87
Maquinista manejante con tracción mecánica (atado)	2,50
Engavilladores, por obrero y por hectárea, el total de producido del engavillado para todos obreros ocupados en la tarea especificada, por cuadrilla	6,00
Carreros manejantes en chatas espigadoras vagones o carros, y|o conductores de rastra o rastrines, por día	20,25
Cargadores y pisadores en chatas espigadoras vagones o carros y|o rastra o rastrines, por día	20,25
Emparvador, por día	29,50
Ayudante emparvador, por día	24,50
Andamiero o mesero, por día	22,25
Guinchero, por día	14,37
Cocinero (hasta 20 hombres) p|día	20.—
Cocinero ayudante (de más de 20 hombres) por día	16.—
Caballerizo aguatero (mayor) p|día	15.—
Caballerizo aguatero (menor) p|día	12.—
Peones no especificados, por día	20.—

Para la liquidación de los salarios por día se computarán medios días y días enteros.

Las tareas especificadas corresponden para los trabajos del cereal engavillado y parvas para su trilla.

2) Máquinas Corta-Trilla (Cosechadoras): (Con casa y comida, por bolsa y por obrero).

Avena, Cebada, Trigo y Centeno: (En rindes superiores a 10 bolsas de lo cosechado).

Tarea	$
Conductor automotriz	0,30
Conductor tractorista	0,30
Conductor tiro a sangre	0,30
Cosedor	0,30
Cosedor (ayudante enganchador)	0,25
Plataformero para máquina cuyo sistema mecánico lo haga necesario	0,25

Cuando alguno de los obreros del equipo de la máquina realice funciones de mecánico, sobre el salario precedente tendrá un adicional de $ 0,05 por bolsa.

Lino, Alpiste, Nabo, Ray Grass y Mijo: (En rindes superiores a 8 bolsas de lo cosechado)

Tarea	
Conductor automotriz	0,45
Conductor tractorista	0,45
Conductor tiro a sangre	0,45
Cosedor	0,45
Cosedor ayudante (enganchador)	0,35
Plataformero para máquina cuyo sistema mecánico lo haga necesario	0,35
Cocinero cuando se ocupe para máquina corta-trilla (cosechadora) por día	20.—

3) Granel, Cosechadoras, Trigo, Avena, Cebada y Centeno:

Tarea	
Conductor automotriz, por hectárea	3,75
Conductor tractorista, por hectárea	3,75
Conductor tiro a sangre, por hectárea	3,75
Obrero por atención tubo-granero, por hectárea	3.—
Manejante carro-tolva a la par de la máquina, por hectárea	3,75

Tarea	$
Bolsero enganchador, con obligación de atar bocabolsa, por hectárea	3,75
Obrero turbero, atención noria y ayudante carrero, para la descarga del silo. galpón o granel, por hectárea	3,50
Obrero a cargo mecanismo ensilado, únicamente, por día	25.—
Traspaleadores-cortadores en silo de chacra o galpón con obligación de turnarse en las tareas, computándose días y medios días, por día	31,25

Cada establecimiento o chacra integrará las plazas de obreros necesarios para las tareas, de acuerdo a su organización de trabajo, (exclusivamente a granel). Si por razones de excepción se cosechara a granel, lino, alpiste, mijo o ray grass, regirán los salarios precedentes con un recargo del veinte por ciento (20 %).

4) Composición de las Cuadrillas:

Las cuadrillas se integrarán con un mínimo de tres (3) hombres por chacra, aumentándose conforme a las necesidades del trabajo.

Salarios para la Cuadrilla: (Con casa y comida)

A) **Alzadores:** Será obligación de éstos cargar en rastrojo las bolsas al corte de las cosechadoras, trasladarlas y estibarlas dentro del perímetro de la chacra.

	$
1) Al corte directo entregando en galpón o patio de chacra en pilotes no mayores de doce (12) bolsas de base por (18) dieciocho bolsas de altura	0,80
2) Al corte directo apilando en caballete o pila rastrojera (pilote tipo trilladora) dentro de los descargues de máquinas y siempre que el terreno lo permita y preferentemente al costado del cuadro, no mayores de 10 x 10 bolsas	0,60
3) De estibas rastrojeras (pilotes tipo trilladora) de rodeo, filas o hileras de bolsas paradas en montones, en rastrojo, estibando en galpón o patio de chacra, en pilotes no mayores de doce (12) bolsas de base por diez y ocho (18) bolsas de altura	0,60
B) **Juntadores y Amontonadores en Rastrojo con Rastra:** En rodeos, filas o hileras no menores de cien (100) bolsas	0,20
C) **Paradores:** Dar vuelta y parar bolsas en rastrojo	0,03
D) **Tendida y Paleada en Chacra**	0,40
E) **Achicada de Bolsas que Excedan de 70 kilos**	0,25

Las cuadrillas ocupadas en las tareas de los subtítulos precedentes A) al E) inclusive, podrán realizar indistintamente cualquiera de los trabajos especificados, percibiendo en cada caso las remuneraciones que correspondan a cada tarea. En los casos que por circunstancias especiales las cuadrillas trabajen en forma separada, se liquidarán los salarios de acuerdo al trabajo realizado por cada cuadrilla.

Carros o Camiones Fleteros .... Conv.

5) **Máquinas Trilladoras de 5½ Pies de Cilindrada:** (Accionadas a vapor, con comida, por quintal y por cuadrilla)

Cuadrilla de 20 hombres:

Carreros	6
Horquilleros cargadores	6
Bolseros estibadores	3
Costurero	1
Costurero ayudante (enganchador)	1
Embocadores	2
Colero (basurero)	1
Avena, Cebada, Trigo y Centeno	1,50
Lino, Alpiste, Mijo, Nabo y Ray Grass	1,85

6) **Máquinas Trilladoras de 4½ Pies de Cilindrada:** (Accionadas a vapor, con comida, por quintal y por cuadrilla)

Cuadrilla de 18 hombres:

Carreros	5
Horquilleros cargadores	5
Bolseros estibadores	3
Costurero ayudante (enganchador)	1
Embocadores	2
Colero (basurero)	1
Costurero	1
Avena, Cebada, Trigo y Centeno	1,50
Lino, Alpiste, Mijo, Nabo y Ray Grass	1,85

7) **Máquinas Trilladoras Menores de 4½ Pies de Cilindrada:** (Accionadas a vapor, con comida, por quintal y por cuadrilla)

Cuadrilla de 16 hombres:

Carreros	5
Horquilleros cargadores	5
Bolseros estibadores	3
Costurero	1
Costurero ayudante (enganchador)	1
Embocador	1
Avena, Cebada, Trigo y Centeno	1,50
Lino, Alpiste, Mijo, Nabo y Ray Grass	1,85

8) **Personal Especializado para Máquinas Trilladoras, Excluído de la Cuadrilla:** (Con comida y por quintal)

	por mes $		
Maquinista	375.—;	más $	0,125 p. qq.
Foguista	250.—,	„ „	0,075 „
Foguista ayudante	250.—,	„ „	0,05 „
Aceitero	250.—,	„ „	0,04 „
Aguatero-barrilero	125.—,	„ „	0,062 „
Aguatero ayudante arrimador de paja	125.—,	„ „	0,037 „
Caballerizo (mayor) llevar agua al personal y carnear	125.—,	„ „	0,05 „
Caballerizo (menor) llevar agua al personal y carnear	87,50,	„ „	0,037 „
Sereno y rondador	250.—,	„ „	0,062 „
Apuntador (optativo)		„ „	0,037 „
Cocinero		$	20,65 por día.

9) **Máquinas Trilladoras Menores de 4½ y 5½ Pies de Cilindrada:** (Accionadas a tractor, con comida por quintal y por cuadrilla)

Cuadrilla de 15 hombres:

Carreros rastreros	5
Horquilleros cargadores	5
Bolseros estibadores	2
Cosedor	1
Cosedor ayudante (enganchador)	1
Embocador	1
Avena, Cebada, Trigo y Centeno	1,50
Lino, Alpiste, Mijo, Nabo y Ray Grass	1,85

10) **Personal Especializado para Máquinas Trilladoras de 4½ y 5½ Pies Excluído de la Cuadrilla:**

	por mes $		
Tractorista maquinista	375.—,	„ „	0,125 „
Aceitero	250.—,	„ „	0,05 „
Caballerizo mayor, llevar agua al personal y carnear	125.—,	„ „	0,05 „
Caballerizo menor, llevar agua al personal y carnear	87,50,	„ „	0,037 „
Cocinero	$ 17,50 por día		
Apuntador (optativo)		„ „	0,037 „

11) **Transporte:**

De chacra a galpón o playa de almacenaje fuera de la jurisdicción de la chacra, corta o larga distancia.

Salarios:

Conductor de camiones: El conductor de camiones (no propietario) en el transporte de cereales y oleaginosos, en viajes de cualquier distancia percibirá el (17 %) diecisiete por ciento del valor del flete. La remuneración mensual que obtenga el obrero con el porcentaje aludido, no podrá ser en ningún caso inferior a Cuatrocientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 450.— m|n.), que se establece como remuneración mínima. Cuando la cantidad que resulte del porcentaje es inferior al mínimo fijado, el patrono deberá abonar el mínimo, cubriendo la diferencia que existiera y si fuese superior abonará el porcentaje determinado, no pudiendo tomar el excedente que resulte para cubrir o compensar diferencias en menos que existan en otros meses.

Conductor de carro: Convencional entre las partes.

Ayudante camionero: El ayudante camionero deberá saber conducir el vehículo, requisito que acreditará con el registro correspondiente, debiendo turnarse periódicamente con el conductor del mismo; tendrá la obligación de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga, en el granel deberá emparejar el cereal en la cargada y en la descargada, colocar la canaleta, abrir la compuerta, efectuar el paleo y barrido del vehículo.

El ayudante camionero deberá ser obrero domiciliado en el lugar asiento del vehículo.

Salario: Se abonará el diez (10 %) por ciento del valor del flete.

Viáticos:

Para conductores de camiones y ayudantes camioneros:

Cuando a las trece horas o a las veintiuna horas no hayan regresado al lugar de partida, el propietario del vehículo tendrá la obligación de proporcionarles la comida o en su defecto abonar a razón de lo establecido a continuación:

Por comida principal .... $ 7.—
Por cama .... „ 6.—

A) **Cargadores en Chacra Exclusivamente Cualquier Destino:** (Por cuadrilla, mínimo tres obreros, sin casa ni comida)

1 — Los cargadores serán contratados por el transportista o propietario del carro o camión, siendo obligación solicitarles a los sindicatos conforme al Art. 5º de la presente reglamentación.

Derecho .... $ 0,20 por bolsa.
Pesando .... „ 0,25 „ „

2 — Para los cargadores que cargan camiones o carros en rastrojo, bolsas al corte, tal como quedan descargadas de las cosechadoras, además de lo especificado en el punto 1), percibirán:

Derecho, por cuadrilla .... $ 0,09 por bolsa.
Pesando, por cuadrilla .... „ 0,11 „ „

3 — Cuando el principal disponga cargar desde el rastrojo y haya apilado como mínimo cien (100) bolsas, no abonará ningún adicional de los previstos en el punto 2).

En los salarios precedentes está incluída la parte correspondiente a la comida.

Los sindicatos de Cargadores podrán nombrar un delegado obrero ante el personal de las cuadrillas.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19. — **Informes:** Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Paritaria Nº 1 o de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 20. — **Publicidad:** Es obligación de los patronos poner a la vista del personal a que se refiere la presente resolución, una copia de la misma, exhibiéndola preferentemente en el lugar donde se reúnen para descansar habitualmente el personal.

Art. 21. — **Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 33.302|45.

Art. 22. — **Forma de pago:** Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley Nº 11.278.

Art. 23. — **Aportes a la "Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciendan en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero, será depositado por el empleador, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 o|o) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Art. 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 24. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención al Ministro de Trabajo y Previsión - Comisión Paritaria Nº 1 - sita en la calle Rondeau 268, Bahía Blanca, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 25. — **Sanciones:** Los patrones que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 50.— m|n.) a Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. (Artículo 11º de la Ley 13.020).

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente reglamentación, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — **Orden público:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (Art. 14º de la Ley 13.020).

Art. 27. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino. — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación - Titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Dec. 2.509|48.

RESOLUCION C. N. Nº 238. — Bs. As., 8|11|51.

VISTO el Acuerdo Nº 16|51 remitido por la comisión paritaria Nº 7 con asiento en la ciudad de Villa María (Córdoba) suscripto por los representantes obreros señores: Julio Castro, Alfredo Pedro Escobar, Sebastián D. Montoya, Angel Lupo Córdoba y Víctor Oscar Díaz y por los representantes patronales señores: Santos Beltramino, Victorio Granero, Pedro Menard y M. Eduardo Fardiñas y CONSIDERANDO: que dicho acuerdo, en general, contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha, almacenamiento, transporte y manipulación de la cosecha fina 1951|52; que se ha considerado necesario reajustar algunas remuneraciones contenidas en el acuerdo a efectos de adecuarlas al esfuerzo laboral que representan con respecto a otras establecidas en el mismo o colocarlas en relación más justa con las establecidas para el personal comprendido en el estatuto del peón; que de conformidad con tales innovaciones se han reajustado algunas remuneraciones fijadas en el acuerdo, introduciendo sobre las correspondientes al año anterior el incremento exacto resultante de la reestructuración de los equipos; que se considera necesario destacar el acuerdo unánime de las representaciones frente a la situación particular que ofrece la cosecha de este año y a las necesidades reales del país, tendientes a facilitar el levantamiento de aquellos lotes de muy escasos rendimientos; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de recolección, almacenamiento, manipulación, carga y descarga de la cosecha 1951|52 y remanentes de las cosechas anteriores, de trigo, lino, avena, cebada, centeno, alpiste, mijo, kaffir, sudan grass, nabo, phalaris, sorgos y demás productos de la cosecha fina, para todos los departamentos de la provincia de Córdoba, las condiciones generales de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

Art. 2º — Todas las tareas se ajustarán a las condiciones que establece esta reglamentación, que regirá para los obreros, productores, propietarios, locatarios o medieros, dueños o contratistas de máquinas, acopiadores de los productos para comercialización, sociedades cooperativas y transportadoras, así los trabajos se realicen en chacras, galpones o silos, aún cuando la costumbre haya consagrado modalidades distintas en alguna zona determinada.

Art. 3º — **Quedan excluídas de la presente reglamentación únicamente:**

a) **Los movimientos de bolsas que se realicen dentro de los establecimientos industriales con destino directo a la industrialización.**

b) Los trabajos que se realicen dentro de los semilleros **oficializados, en lo que se refiere a semillas fiscalizadas.**

c) Los movimientos de bolsas dentro de los almacenes y corralones cuyo movimiento diario no exceda de cincuenta (50) bolsas.

Art. 4º — Los productores quedan liberados de la obligación de integrar los equipos tal como se establece en la presente resolución y de abonar las remuneraciones que la misma fija, en los rendimientos de hasta diez bolsas inclusive por hectárea en trigo, avena, cebada y centeno y de hasta ocho bolsas inclusive por hectárea en lino y alpiste.

En estos casos, la constitución de equipos y las remuneraciones son convencionales y el productor previamente a la iniciación de la cosecha, deberá ponerse de acuerdo con el sindicato único de trabajadores rurales y estibadores —si existiere— para establecer la modalidad y los salarios que regirán para el personal ajeno a su familia que tengan que ocupar para el levantamiento de la cosecha.

CAPITULO I

Recolección, Carga en Chacra y Manipulación en Chacra o Establecimiento de Campo por Cuenta del Productor.

Art. 5º — **Condiciones Generales.**

a) **Equipos.**

Los equipos se integrarán obligatoriamente con el número de plazas que determina la presente resolución.

Cuando el productor trabaje con máquinas de su propiedad y usando de los derechos que le confiere la Ley 13.020, integre la cuadrilla con familiares o personal permanente, sólo podrá ocupar una plaza cada persona. Si con el mismo no alcanzara a cubrir todas las plazas, obligatoriamente deberá completar los equipos de trabajo con personal del sindicato en la forma prevista en la reglamentación.

Cuando la máquina trabaje en chacra que no sea de su propietario, tendrá la obligación de ocupar del sindicato lugar asiento de la producción, el bolsero y el costurero, cuyo salario y demás riesgos estarán a cargo del propietario de la máquina.

b) **Procedencia y Distribución del Personal.** Para los trabajos de recolección, carga en chacra y manipulación y almacenaje en chacra por cuenta de los productores, paradores de bolsas en entregas directas de productores, los patronos están obligados a solicitarlos al sindicato de obreros rurales o de la especialidad correspondiente, si lo hubiera legalmente constituído, del lugar asiento de la producción. Entiéndese por tal la jurisdicción policial de cada localidad.

En caso de no haber organizaciones obreras en el lugar de la producción quedan obligados los empleadores a llevar cargadores en chacra del sindicato de obreros rurales o de la especialidad rural que corresponda del lugar asiento del vehículo, y si en este tampoco lo hubiere, podrá hacerlo con personal libre.

c) **Obligaciones de los Sindicatos.** Cuando el sindicato respectivo no disponga de personal suficiente para cubrir las necesidades deberá otorgar a los empleadores, constancia escrita de tal circunstancia.

Deberá asimismo clasificar por listas de especialidad a sus afiliados, para el mejor cumplimiento de éstos en las tareas para las cuales se les contrató.

En los lugares donde no existan organizaciones obreras la contratación será libre.

d) **Personal de Libre Contratación.** Los patronos podrán contratar libremente el personal para cubrir las siguientes plazas.

1) Máquinas espigadoras y atadoras.
Maquinista y parvero.

2) Máquina corta y trilla.
Maquinista y conductores (a sangre o motriz).

3) Máquinas trilladoras.
Maquinista, foguista, caballerizo, aguatero, tirador de palo, engrasador y cocinero.

e) **Composición de las Cuadrillas.**

1) Máquinas espigadoras y atadoras.

Se integrarán de acuerdo a las necesidades de cada chacra, no pudiendo una misma persona desempeñar más de una plaza. Cuando la máquina no sea de propiedad del productor, la plaza de maquinista podrá ser desempeñado por el dueño de la misma, un familiar o una persona de confianza. El resto de la cuadrilla en lo que concierne a su ocupación y salarios, correrá por cuenta del productor.

2) **Máquinas corta y trilla:** Trigo, cebada, centeno, avena, mijo.

a) En rindes medio de lo cosechado de hasta 10 por bolsas por hectárea el patrono integrará la cuadrilla en forma convencional.

b) En rindes medio, de lo cosechado, superiores a 10 bolsas por hectárea, se integrará con un bolsero, un costurero y tres alzadores.

c) En máquinas tiro a sangre de hasta doce pies de corte y en rindes desde diez (10) hasta veinte (20) bolsas por hectárea para trigo y de ocho (8) hasta (14) catorce bolsas para lino en el lugar del bolsero se ocupará un enganchador, con la mitad del salario fijado para el bolsero.

3) **Máquinas trilladoras.** (Cualquier cilindrada).

Se integrarán de acuerdo a las necesidades del trabajo.

f) **Carga en Chacra o Establecimiento por cuenta de los Productores.**

Se integrará con un mínimo de tres cargadores.

g) **Manipulación y almacenaje en Chacra o Establecimiento por Cuenta de Productores.**

Se integrará con un mínimo de tres (3) hombreadores y un (1) estibador para pilas o pilotes.

En traspile, secadas y tendidas, de acuerdo a las necesidades, con un mínimo de tres (3) hombreadores, los que tendrán la obligación de tender, embolsar, coser y apilar las bolsas. Cuando este trabajo lo realice el productor simultáneamente con la recolección, podrá ocupar para ello, la cuadrilla de alzadores en rastrojo, abonándoles a la misma en el caso $ 0,26½ por bolsa para la cuadrilla. Si se efectúa traspaleo se pagará un recargo de $ 0,03 m|n. por bolsa que se eche a la lona.

En traspiles el salario será el mismo que para la carga en chacra.

h) **Parador de Bolsa o Paleador en Galpones o Playas.**

Cuando el productor efectúe el transporte con ajuste al artículo 6º de la Ley Nº 13.020, no es obligatoria la ocupación del parador o paleador, según entregue (en bolsa o a granel), pero si la ocupare lo hará del sindicato señalado en el inciso b) del presente artículo y percibirá el siguiente salario.

Por bolsa .... $ 0,025
Paleo (descarga a granel) „ 0,0375

i) **Obligaciones de los Obreros.**

1) **Bolsero.** Acomodar las bolsas vacías en la plataforma, engancharlas, cuidar el rellenado, alcanzarlas al costurero una vez llenadas y colaborar con éste en las tareas inherentes complementarias del mismo, como también coser las bolsas falladas.

2) **Enganchador.** Las mismas obligaciones del bolsero, con excepción de alcanzar las bolsas una vez llenas al costurero.

3) **Costurero.** Todas las obligaciones del bolsero cuando no corresponda la ocupación del mismo, más coser las bolsas y largarlas por el tobogán.

4) **Alzadores.** Dar las bolsas en pilas, pilotes o silos, según disponga el patrón, hasta una distancia de 2.500 metros del centro del lote que se saque la bolsa, hasta el lugar que se almacene. Pasando dicha distancia y hasta los 3.500 metros se podrá ocupar otra cuadrilla, con el salario que esta resolución establece, o en su defecto abonar un recargo de $ 0,025 m|n. por bolsa para la cuadrilla.

Cuando pase la distancia señalada anteriormente y hasta 4.500 metros el salario sufrirá un recargo de $ 0,05 m|n. más por bolsa, a más distancia se abonará un salario a convenir entre las partes.

En los derrames por roturas o costuras, deberán coser las bolsas para su almacenamiento. Asimismo colaborarán en los trabajos imprevistos por desperfectos o roturas de máquinas. Cuando el productor almacene los productos en silos aéreos sin noria abonará a la cuadrilla de alzadores un adicional de pesos 0,025 por bolsa y por obrero, en concepto de corte y paleo o en su defecto podrá efectuar el trabajo con personal contratado expresamente para ello.

Cuando se hagan pilotes afuera por las que excedan las 14 bolsas de altura se abonarán en la misma forma siendo la altura máxima de veinte (20) bolsas incluso caballete.

j) **Normas para las Tareas.**

1) **Altura de pilas y pilotes.** La altura de pilas y pilotes de bolsas provenientes de rastrojos y en trabajos de manipulación y almacenaje posterior, por cuenta del productor dentro de los galpones será de diecisiete (17) bolsas pudiendo elevarse hasta diecinueve (19) con un recargo de $ 0,03 m|n. por bolsa desde las dieciocho (18) cuando sean pilotes y desde las catorce (14) en pilas corridas.

Cuando la pila sea sobre base de pilotes, el recargo se abonará desde las dieciocho (18) bolsas.

2) **Distancias.** El obrero no llevará la bolsa al hombro a mayor distancia de veinticinco (25) metros. Excepcionalmente puede llevarse hasta treinta y cinco (35) metros con un recargo de $ 0,025 por bolsa.

A los efectos de estimar las distancias se contará el recorrido del obrero con la bolsa al hombro, no computándose la subida al burro o reparto en la pila o pilote.

Si el trabajo se realiza pesando, la ubicación de la balanza no acortará la distancia de veinticinco metros establecida.

3) **Prohibiciones.** Queda prohibido hombrear bolsas de más de setenta (70) kilogramos de peso, tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el medio moro y el moro.

k) **Horarios.** Para todas las tareas que por cuenta de los productores se realicen en chacra, el horario será de sol a sol, con las siguientes pausas: cuarenta y cinco (45) minutos para el desayuno; dos (2) horas para el almuerzo a medio día en máquinas trilladoras, una y media (1 y ½) horas en máquinas espigadoras y corta y trilla; tres (3) horas en manipulación y almacenaje; y treinta (30) minutos para el mate cocido de la tarde.

Excepcionalmente el horario señalado, podrá tener las siguientes tolerancias.

1) **Máquinas espigadoras atadoras:** Una (1) hora después de la puesta del sol.

2) **Máquinas corta trilla:** Dos (2) horas después de la puesta del sol, pudiendo prolongarse hasta las veintitrés horas, cuando por razones climáticas o madurez de la sementera haya peligro de que ésta se malogre, debiendo en tal caso hacerse una pausa de una (1) hora para la cena.

3) **Máquinas trilladoras:** Una (1) hora después de la puesta del sol, cuando se esté a fondo de parva o cambio de corral.

l) **Traslado de las Cuadrillas:** Para los trabajos de recolección y manipulación y almacenaje en chacra por cuenta del productor, el traslado de las cuadrillas estará a cargo de los patronos desde el pueblo al lugar de trabajo y desde éste al pueblo una vez terminada o interrumpida la labor. Entiéndese por tal cuando las cuadrillas quedan desobligadas por resolución patronal.

Los cargadores en chacra viajarán en los vehículos en que se transporten los productos, desde el pueblo a la chacra y regresarán en los mismos una vez terminada la carga, siempre que el vehículo sea del lugar de la producción y vuelva cargado al mismo. No regresando, su conducción estará a cargo del patrono.

Cuando se efectúe el transporte en vehículos que no sean del lugar asiento de la producción y en el viaje de ida no pase por la localidad, el personal deberá ser trasladado por la patronal.

Art. 6º. — **Trabajo Familiar.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 13.020 los patronos, habilitados o interesados directo en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las mismas condiciones y remuneraciones de la presente resolución.

Para que sea dado considerar el personal como estable tendrá que haber prestado servicios para el empleador un período mínimo continuado no menor de tres meses (art. 222 Decreto 2.509 reglamentario de la Ley Nº 13.020).

A los efectos del art. 5º de la Ley 13.020 debe interpretarse que cuando se trate de dos fracciones de campo próximas explotadas por el mismo productor, debe considerarse cumplido el requisito de residencia permanente aún cuando lo sea en una de las dos fracciones (art. 2º, Resolución C. N. 94|48).

El condominio de propiedad de una máquina sólo faculta a trabajar al patrono, habilitado o interesado directo en la explotación y miembros de su familia de conformidad al art. 5º de la Ley 13.020, exclusivamente en la fracción de campo que explote, con excepción del equipo de la máquina, que no debe integrarse con personal adventicio (art. 1º Resolución C. N. número 94|48).

Art. 7º. — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural, que posean medios propios de transporte y siempre que tuvieran registrados a su nombre en los municipios de la zona, podrán utilizarlos libremente en la conducción de sus cosechas o productos, pudiendo intervenir en las tareas respectivas miembros de su familia o personal permanente, en la forma establecida en el artículo 5º de la Ley Nº 13.020 (art. 6º de la Ley número 13.020).

Los productores podrán cargar en la forma establecida en el artículo 5º de la Ley 13.020 el cereal que tengan almacenado dentro de la chacra o a pie de máquina destinado a galpón de chacra, estación o puerto, debiendo efectuar el transporte cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6º de la citada Ley.

Art. 8º. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también el concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juegos:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 9º. — Accidentes de Trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidente del trabajo regirán las disposiciones de las Leyes 9.688 y 12.631, Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión, Nos. 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 10. — Primeros Auxilios: Los empleados deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y, si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 11. — Disposiciones Legales:

a) **Trabajo de mujeres y menores:** En todos los trabajos reglamentados por la presente Resolución, está prohibido la contratación de mujeres, con excepción de las tareas de cocineras.

Tampoco podrán contratarse menores de 18 años de edad para hombrear bolsas.

b) **Excepciones:** En los trabajos de recolección, carga en chacra y manipulación y almacenaje en chacra por cuenta del productor, por considerarse dentro de la actividad rural, los obreros ocupados en ellas están incluidos en las excepciones de las Leyes Provinciales Nº 1.950 (Descanso dominal) y 3.546 (Sábado Inglés) y Decreto Nacional 10.991, Ley 12.921 (Feriados).

CAPITULO II

Condiciones de Trabajo y Salarios Obligatorios para Obreros (Pistines, Ayudantes Camioneros, Conductores de Camiones y Carros) ocupados en las actividades de Transporte de la Cosecha de los Productos que se Especifican en el Artículo Primero

Art. 12. — Condiciones Generales de Trabajo:

a) **Pistines:** En el transporte de chacra a galpón se ocupará obligatoriamente un pistín por cada vehículo, siendo su obligación acomodar la carga en la chacra, cuidarla en el trayecto y en general, colaborar con el conductor; parar las bolsas en la descarga, abrir las compuertas, colocar las canaletas, efectuar el paleo y barrido del vehículo cuando se trabaje a granel.

b) **Ayudante camionero:** En todo vehículo que efectúe transporte y que no corresponda la ocupación del pistín, deberá ocuparse obligatoriamente un ayudante camionero y será su obligación, además de las del pistín colaborar ampliamente con el conductor en las tareas inherentes al transporte, relevamiento en la conducción del vehículo, desperfectos, accidentes, etc.

c) **Distribución del Personal:**

1º) **Pistines:** Los pistines deberán ser ocupados por riguroso orden de lista del Sindicato de Obreros Rurales o de Pistines donde hubiere, del lugar asiento del vehículo.

2º) **Ayudante camionero:** El ayudante camionero deberá saber conducir el vehículo, requisito que acreditará con el registro correspondiente, debiendo turnarse periódicamente con el conductor en la conducción del mismo.

Los ayudantes camioneros serán ocupados en la Organización Obrera de la especialidad, del lugar asiento del vehículo. En los lugares donde no exista Sindicato de la especialidad, su ocupación quedará a libre elección del principal, debiendo ser un obrero domiciliado en el lugar asiento del vehículo.

d) **Transporte en trasbordos:** Cuando los tenedores de mercaderías efectúen el trasbordo de éstas por su cuenta, dentro del radio urbano de la población, podrán utilizar vehículos propios, pero a los efectos que trabaje uniformemente todo el personal de conductores, deberán efectuarlos por turnos rotativos entre todo el personal efectivo, así la patronal haga efectuar el trabajo con un solo camión de su propiedad, abonando los siguientes salarios:

	P|bolsa
Dentro del cuadro de la estación	$ 0.02
Por mercadería almacenada fuera del cuadro de la estación y dentro del radio urbano	„ 0.02½

En estas tareas no corresponde la ocupación del pistín ni del ayudante camionero.

e) **Trasbordo de mercaderías** que cambian de poseedor: En los trasbordos de galpón a galpón, o de galpón o planchada a tolva o rejilla de mercaderías que cambian de poseedor cuando se utilice vehículos y siempre dentro de la planta urbana, se ocupará un obrero perteneciente al Sindicato de Estibadores, quien tendrá a su cargo la tarea de acomodar las bolsas sobre el camión, pararlas en la descarga y corte, paleo sobre tolva o aparato (cuando sea a granel), percibiendo por tal concepto Cuatro Centavos (pesos 0.04) por bolsa cuando el trabajo se realice con cereal embolsado y Seis Centavos (pesos 0.06), por quintal cuando lo sea a granel.

Art. 13. — Salarios:

a) **Pistines:** (sin comida):

Cereal embolsado	$ 0.06 p|b.
Cereal a granel	„ 0.07 p|qq.

Cuando por razones de trabajo el pistín deba pernoctar fuera de su domicilio, cobrará un viático de $ 3.— m\|n. ($ 4.— por alojamiento y $ 4.— por comida). Cuando a las 13 horas y a las 21 horas no hayan regresado al lugar de partida, el acopiador tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto pagarle a razón de $ 4.— por comida.

b) **Ayudante camionero:** El seis (6 %) por ciento del importe del flete, más Cuatro Pesos Moneda Nacional ($ 4.—) por comida principal y Cuatro Pesos por la cama cuando deba cenar, almorzar o pernoctar fuera del lugar de su residencia.

c) **Conductor de camiones:** (Cualquier distancia).

El conductor de camión (no propietario), en el transporte de cereales y oleaginosos, en viajes a cualquier distancia, percibirá el dieciséis por ciento del valor del flete.

La remuneración mensual que obtenga el obrero con el porcentaje aludido, no podrá ser ningún caso inferior a Cuatrocientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 450.— m\|n.) que se establece como remuneración mínima. Cuando la cantidad que resulte del porcentaje sea inferior al mínimo fijado, el patrono deberá abonar el mínimo, cubriendo la diferencia que existiera y si fuera superior abonará el porcentaje determinado, no pudiendo tomar el excedente que resulte, para cubrir o compensar diferencias en menos que existen en otros meses.

d) Los salarios y riesgos legales de los ayudantes conductores de camiones, están a cargo del dueño del vehículo.

e) Conductores de carros: El veintitrés 75|100 por ciento del importe del flete, con comida.

f) Los conductores y acompañantes de camioneros ocupados en vehículos cuyo rendimiento normal de velocidad cargados, no exceda de treinta (30) kilómetros por hora en rutas afirmadas, cuando realicen transporte a larga distancia, tendrán una bonificación del veinte por ciento (20 %) sobre los salarios establecidos.

En el transporte de chacra a galpón, el contratante del mismo o el propietario del vehículo, según los casos deberá entregar a los productores un vale donde establezca claramente el nombre de la chacra, bolsas, kilos, cereal conducido y kilometraje recorrido.

g) **Beneficios Legales.**

Los obreros ocupados en las tareas enunciadas en el presente capítulo, gozarán de los beneficios acordados por los Decretos Nacionales 10.991 (Ley 12.921); y Ley Nº 12.868 (feriados); Decreto Nº 1.740 (vacaciones) (Ley 12.921); Ley 9.688 (accidentes y Leyes provinciales 1.950 (descanso dominical) y 3.546 (sábado inglés).

CAPITULO III

Manipulación y Almacenaje en Galpones y Playas de Almacenamiento; Chacras o Establecimientos por Cuenta de Acopiadores

Art. 14. — Los trabajos de manipulación de los productos que se especifican en el artículo 1º de la presente resolución se pagarán a destajo en todo el territorio de la provincia de Córdoba.

No obstante dichos trabajos podrán realizarse por día en aquéllas localidades donde entre patronos y obreros se convenga esta modalidad. La forma de pago que se adopte desde la iniciación de los trabajos de manipulación y almacenaje para la cosecha 1951|52 regirá obligatoriamente para los productos similares de las cosechas anteriores.

Art. 15. — Condiciones Generales de Trabajo.

a) **Distribución y Procedencia de las Cuadrillas.** La distribución del personal estará a cargo del sindicato de estibadores de la localidad respectiva que distribuirá por turnos rotativos.

Los sindicatos tendrán la obligación de proveer el personal indispensable y capacitado para las tareas a realizarse y a tal efecto tomará las medidas correspondientes para asegurarse la permanencia en sus respectivas localidades, del porcentaje necesario en épocas de mayor movimiento. Si el personal no resultara suficiente, la provisión se hará proporcionalmente a las necesidades de cada acopiador y si no alcanzaran a completar los equipos con personal del sindicato de estibadores se completarán los equipos con personal de oficios varios y si aún así resultara insuficiente, el acopiador podrá ocupar obreros a su elección.

Cuando el trabajo se realice en localidades que no sea la de residencia del acopiador, se efectuará con personal del lugar del almacenamiento, observando siempre el siguiente orden: sindicato, estibadores, sindicato oficios varios, obreros no sindicalizados. No existiendo personal en estas condiciones en el lugar, de almacenamiento, las tareas se harán con personal del lugar de residencia del acopiador, observado el orden establecido anteriormente. Si no hubiere obreros en los lugares preestablecidos o no fueran suficientes, el acopiador podrá contratarlos en el lugar que le resulte más conveniente.

El personal deberá ser solicitado por lo menos treinta (30) minutos antes de la iniciación de las tareas, directamente al sindicato o al turneador de playa, a opción del acopiador.

No obstante, los sindicatos deberán considerar los casos de trabajos imprevistos, tratando dentro de lo posible de proveer obreros al acopiador a la hora que se origine. Cuando se solicite el personal y no se inicie el trabajo hasta sesenta minutos después del horario de iniciación de las tareas, será optativo de los obreros iniciarlas o dejarlas para el horario de la tarde o del día siguiente según corresponda. No regirá esta disposición para los casos en que deba postergarse la iniciación por causas ajenas a la voluntad del principal o cuando después de iniciado el trabajo deba interrumpirse por iguales causas. Las cuadrillas podrán retirarse antes de la hora señalada para la salida, si a juicio de la patronal se hubieran terminado las tareas.

b) **Constitución de las cuadrillas.** (Trabajo a destajo). Se formarán hasta de cinco (5) hombreadores por cada estibador y cuando se integre con un número mayor, se pondrá un ayudante estibador. No obstante lo expuesto, de común acuerdo podrá aumentarse el número de obreros de cada cuadrilla, de conformidad con los trabajos a realizarse.

Para los trabajos de manipulación y almacenaje en chacra o establecimiento de campo, por cuenta de acopiadores: regirán las mismas disposiciones y salarios que en galpones y playas de almacenaje por cuenta de los mismos, determinados por esta reglamentación, con las siguientes excepciones:

1) Se ocuparán cuadrillas mixtas con igual cantidad de obreros del sindicato de estibadores y obreros rurales, del lugar de la producción debiendo los patronos entenderse a tal fin con el sindicato de estibadores. Deberán solicitar los obreros antes de las 19 horas del día anterior o por lo menos cuatro horas antes de iniciarse el trabajo, si éste se contrata en el día.

2) La cuadrilla se integrará con un estibador por cada cuatro hombreadores, para pilas o pilotes. Para secadas y tendidas se integrará con un mínimo de cuatro obreros, que tendrán la obligación de tender, embolsar, coser y apilar, pudiendo hacerse este trabajo con la misma cuadrilla de manipulación, a opción de la patronal.

c) **Constitución de las cuadrillas.** (Trabajo por día). Se formarán como mínimo con cuatro hombreadores por cada estibador. Aumentándose las cuadrillas de hombreadores, se ocupará un ayudante estibador en forma proporcional.

1) Para corte, hombreando, sobre tolva con mesa o estiba, silo de carro, camiones o pila; se ocupará por lo menos un cortador y los hombreadores necesarios.

2) En descarga de carros o camiones, cortando sobre vehículos: se ocupará un cortador.

3) En descarga de carros o camiones a granel, directamente a tolva o rejilla: se ocupará un obrero quien tendrá la obligación de colaborar con el pistín.

4) En los trabajos de embolsaderos, trabajando hasta cuatro bolsas por minuto: se ocuparán dos costureros y un bolsero; excediéndose de cuatro bolsas se ocupará otro bolsero, y un ayudante costurero.

5) En el transporte de estiba a estiba, de galpón a galpón, de galpón a estiba, silo troje a galpón o silo cuando se utilicen vehículos, la tarea de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga, la realizará un obrero integrante de la cuadrilla de hombreadores con el salario establecido por día.

d) **Personal permanente.** Los patronos tendrán derecho a designar un obrero efectivo para estibador como función principal, al que podrán investir con atribuciones de capataz, al solo efecto del ordenamiento de los trabajos. No podrá haber más de un obrero en estas condiciones, pudiendo manipular hasta cien bolsas por sí solo y por día. Dicho obrero no estará sujeto a turnos rotativos, pudiendo actuar en cualquiera de los trabajos hasta completar la jornada. Hasta tanto se produzcan modificaciones de fondo en la legislación respectiva, se respetarán los obreros que tengan derechos adquiridos por la Ley 11.729, y Decreto 33.302|45 (Ley número 12.921). Los empleados de administración, recibidores, capataz general, si lo hubiere, galponeros, maquinista, ayudante maquinista y mensualizados, no podrán intervenir en ninguno de los trabajos atingentes a la manipulación, de no ser sus tareas específicas.

e) **Estibador.** Cuando el estibador sea provisto por el sindicato, es decir, que no haya sido elegido por el acopiador, tendrá que acreditar idoneidad de haber desempeñado con anterioridad dicha tarea. Si no existiera en la localidad respectiva obreros en estas condiciones, los acopiadores podrán buscarlos en otras localidades.

f) Ayudante costurero (lauchero). — Este obrero no podrá pulsear como tampoco llevar bolsas al hombro ni traspalear en las tendidas o mezclas. Su ocupación es obligatoria cuando el movimiento diario de bolsas sea superior a 300. En movimientos de hasta 300 bolsas su ocupación es optativa del principal. Cuando corresponda su ocupación, deberá ser solicitado al sindicato de estibadores. Serán funciones del lauchero: la costura de bolsas rotas, juntar, limpiar y clasificar bolsas vacías, proveer agua fresca y abundante a la cuadrilla, limpieza y desinfección del galpón, nivelación y desagüe de la planchada, desinfectar y alistar lonas de las mismas y todo otro trabajo en galpones, silos o playas que le señale el principal y no estén asignadas específicamente en esta resolución a las cuadrillas de estibadores y hombreadores.

El salario será de diecisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 17,50 m|n.) por día, computables por medios días.

Deberán respetarse las situaciones de esta clase de obreros cuando sean mensuales o estén en otras condiciones convenidas con anterioridad.

g) Traslado de las cuadrillas. Cuando se trabaje en galpones o playas, planchadas, traspiles o playas de almacenaje, fuera del cuadro de la estación y a mayor distancia de quince cuadras, el empleador tendrá la obligación de trasladar los obreros al lugar del trabajo.

h) Viáticos. Todo obrero que sea trasladado a otra jurisdicción por la patronal, para realizar trabajos y que deban permanecer en dicho lugar hasta las doce y treinta horas o las veintiuna horas, por disposición del empleador o por causas imputables al mismo, éste deberá proporcionarles la comida o en su defecto les abonará cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.) por obrero y por comida.

i) Normas para las tareas.

1) Distancia. El obrero no llevará las bolsas al hombro a mayor distancia de veinticinco metros. Excepcionalmente puede llevarlas hasta treinta y cinco metros con un recargo de seis centavos ($ 0.06 m|n.) por bolsa.

A los efectos de estimar las distancias se contará el recorrido del obrero con la bolsa al hombro, no computándose la subida al burro o reparto en la pila, pilote o vagón.

Si el trabajo se realiza pesando, la ubicación de la balanza no acortará la distancia de los veinticinco metros establecidos. Cuando se eche a estiba silo o silo de emergencia en movimientos directos o pesando, usando burro, cortando sobre cordón, el obrero podrá caminar sobre el mismo con la bolsa al hombro, hasta seis metros hacia cada lado del burro. Utilizando cinta o apiladora esta distancia podrá prolongarse hasta 12 metros.

j) Altura de los pilotes, pilas o estibas. Los pilotes dentro de los galpones, no excederán de diecio ocho bolsas de altura y doce de base o camada. Para mayor altura y a los efectos del mejor aprovechamiento de los espacios, podrán elevarse hasta veinte, abonándose un recargo de $ 0,02 ½ por bolsa, siempre que no se utilice cinta o apiladora, etc., en cuyo caso podrá elevarse hasta veinticinco bolsas sin recargo alguno. Cuando se hagan pilas o cordones de estibas silos, con burro, dentro del galpón, no se cobrará recargo alguno hasta la altura de doce (12), desde la doce (12) hasta las dieciocho (18), tendrán un recargo de $ 0,025 m|n, y de éstas hasta las veintidós (22) bolsas el recargo será de $ 0,02 ½ más por bolsa. Usando cinta o apiladora se podrá llegar hasta las veinticinco (25) bolsas de altura. La altura de las estibas fuera de los galpones, usando burro, será de veinticinco bolsas (25) de altura, abonándose un recargo de dos centavos y medio moneda nacional ($ 0.02 ½ m|n.) por bolsa desde las dieciocho hasta las veintiuna bolsas y de éstas hasta las veinticinco bolsas habrá un recargo de dos centavos y medio moneda nacional ($ 0,02 ½ m|n.) más por bolsa. Cuando se utilice cinta o apiladora no se aplicarán los recargos especificados precedentemente por mayor altura, percibiendo el obrero el salario fijado por movimiento directo. Usando cinta, empezará a funcionar como máximo en la séptima bolsa de altura. En trabajos de estiba corrida en planchadas, además de los precedentemente dispuestos, debe aplicarse el adicional de $ 0,03 por bolsa que fija la Resolución C.N. Nº 327|49, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, con ajuste a las exigencias del articulado de la misma.

k) Movimientos internos. En los movimientos internos de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a galpón, de galpón a estiba, de silo troje a galpón o silo cuando se utilicen vehículos y siempre dentro de la planta urbana, los trabajos de acomodar las bolsas sobre camión, la parada de las bolsas para la descarga y corte, paleo sobre tolva o aparato (cuando sea a granel) estarán a cargo de la cuadrilla debiendo turnarse sus componentes para esta tarea. Son movimientos internos los especificados anteriormente, cuando la mercadería no cambia de poseedor. Cuando se efectúe trasbordo con cereal a granel, se abonará $ 0,375 m|n, por quintal en concepto de paleo. Cuando el cereal se trasbor de embolsado, se abonará $ 0,02 ½ m|n. por bolsa, por acomodar en la carga y paradas en la descarga.

Art. 16. — Disposiciones legales.

a) Tareas prohibidas.

Queda prohibido la manipulación de bolsas que excedan de setenta (70) kilogramos de peso, a los pulseadores tirar las bolsas, como así también el moro, el medio moro, la vuelta redonda y traspaleo bajo caño.

b) Trabajo de mujeres y menores.

En todos los trabajos reglamentados en este capítulo está prohibida la contratación de mujeres de cualquier edad y varones menores de dieciocho años. Estará a cargo de las organizaciones obreras respectivas el control de esta disposición.

c) Horarios.

En los galpones y playas de almacenamiento, se cumplirá la jornada legal de ocho horas, de acuerdo a la Ley 11.544, estando a cargo del principal la fijación de los horarios de entrada y salida, en fracciones continuadas de cuatro horas cada medio día.

d) Beneficios legales.

Los obreros ocupados en las tareas enunciadas en el presente capítulo, gozarán de los beneficios acordados por el Decreto Nacional Nº 10.991 y Ley 12.868 (feriados), (Ley 12.921) y 9.688 (accidentes), Leyes provinciales 1.950 (descanso dominical) y 3.546 (sábado inglés).

e) Vacaciones.

Las vacaciones se ajustarán al Decreto número 1.740|45 (Ley Nº 12.921) cuando la antigüedad sea mayor gozarán de los beneficios de la Ley 11.729. Cuando se rescinda el contrato de trabajo o en el transcurso del año ni hubiera reunido el mínimo de prestación de servicios establecido en el artículo 2º del Decreto número 1.740|45, Ley 12.921, el patrono le otorgará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado.

CAPITULO IV

SALARIOS

Apartado A) Recolección.

El personal ocupado en las tareas de cosecha en chacra percibirá los siguientes salarios que son obligatorios.

Art. 17. — Máquinas espigadoras. (Con comida, por cuadra 16.874 m.2 y por obrero).

Maquinista y parvero .... $ 5.75
Pistines .... „ 5.25
Carreros .... „ 5.—
Ayudante parvero .... „ 4.75
Peones no especificados .... „ 4.50
Cocineros .... „ 13.50 p/día

Art. 18. — Máquinas atadoras. (Con comida p|cuadra 16.874 m.2).

Maquinista y parvero .... $ 6.—
Ayudante parvero y andamiero .... „ 5.25
Cargadores, carreros, cargadores en chata, engavilladores y peones no especificados .... „ 4.50
Rastreros .... „ 3.—
Cocineros .... „ 13.50 p/día

Art. 19. — Máquinas corta y trilla. (Con comida y por hectárea 10.000 m.2 por bolsa y por obrero).

1º) Trigo, cebada, centeno, avena y mijo:

a) En rindes superior a 10 bolsas por hectárea (10.000 m.2).

Maquinista, costurero, alzadores, conductores tiro a sangre, tractor o motriz y bolsero .... $ 2,05 p/hect.
.... „ 0,20 p/bolsa

2º) Lino, alpiste, phalaris, nabo, kafir sorgo y sudan grass y ray grass.

a) En rinde superior a 8 bolsas (10.000 m2.).

Maquinista, costurero, alzadores, conductores tiro a sangre, tractor o motriz y bolsero .... $ 2,05 p/hect.
.... „ 0,25 p/bolsa

Art. 20. — Máquinas Trilladoras. (Con comida por quintal y para la cuadrilla).

1º) Cualquier cilindrada.

a) Trigo, cebada, centeno y avena.
Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros, estibadores, cualquier número de obreros .... $ 1,50

b) Lino, alpiste, phalaris, nabo, mijo, kafir, sorgo, sudan grass y ray grass.
Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros, estibadores, cualquier número de obreros .... „ 1,85

Los jornales precedentemente enunciados serán distribuidos proporcionalmente al número de obreros que se ocupen.

2º) Personal especializado, excluído de la cuadrilla y con comida:

Maquinista .... $ 0,15 p/qq.
Foguista .... „ 0,10 „
Ayudante foguista .... „ 0,062 „
Sereno .... „ 0,062 „
Aceitero o engrasador .... „ 0,062 „
Caballerizo con caballo, máquina con tubo, motor a vapor .... „ 0,175 „
Arrimador de paja al motor, a cargo del caballerizo .... „ 0,018 „
Aguatero a cargo del caballerizo .... „ 0,056 „
Caballerizo, con caballo, máquina sin tubo, motor a vapor .... „ 0,262 „
Aguatero a cargo del caballerizo .... „ 0,056 „
Pisador de palo, a cargo del caballerizo .... „ 0,056 „
Tirador de palo, a cargo del caballerizo (menor) .... „ 0,031 „
Caballerizo con caballo, máquina sin tubo a tractor .... „ 0,187 „
Pisador de palo a cargo del caballerizo .... „ 0,056 „
Tirador de palo, a cargo del caballerizo (menor) .... „ 0,025 „
Cocinero .... „ 0,087 „
Cocinero .... „ 18,75 p/día.

En los trabajos por tanto y por día, deberán convenirse previamente a la iniciación de la campaña, la forma de pago.

Cuando la máquina corta y trilla trabaje de pie a parva, se equipararán las condiciones de trabajos y salarios a la máquina trilladora chica.

Apartado B. Cargadores en Chacra o Establecimientos de Campo, cualquier Destino, por cuenta del Productor.

Art. 21. — Trabajos con Cereal Embolsado.

1º) Trigo, avena, cebada, centeno, mijo, alpiste y phalaris. (Por bolsa).

Carga directa .... $ 0,12
Cargando y pesando en balanza de alto porte .... „ 0,15
Cargando y pesando en balanza de bajo porte .... „ 0,165
Bolsa al corte, carga directa .... „ 0,16
Bolsa al corte, cargando y pesando .... „ 0,185
Embolsar, rellenar, cambiar bolsas y coser cierre .... „ 0,18

Art. 22. — Trabajos con Cereal Ensilado.

1º) Trigo, lino, avena, cebada, centeno, mijo, alpiste y phalaris (por quintal).

a) Silos subterráneos (con noria).

Carga sin paleo .... $ 0,092
Carga con paleo, hasta cuatro metros de distancia .... „ 0,175
Carga con paleo, hasta seis metros de distancia .... „ 0,216
Carga con paleo, más de seis metros de distancia, sufrirá un recargo en el salario por cada metro o fracción de .... „ 0,025

b) Silos aéreos o de emergencia.

Embolsando en tres cuartos de bolsa y carga directo a granel .... „ 0,422
Embolsando en tres cuarto de bolsa, pesando y cargando a granel „ 0,463
Embolsando y cargando en bolsa directa .... „ 0,281
Embolsando, pesando y cargando en bolsa .... „ 0,308
Cargando a granel, con acarreador, paleando hasta cuatro metros de de distancia .... „ 0,175
Cargando a granel con acarreador, paleando hasta seis metros de distancia .... „ 0,216
Cargando a granel, con acarreador, paleando a una distancia superior a seis metros, sufrirá un recargo por cada metro o fracción .. „ 0,025

Se deja aclarado que los salarios especificados precedentemente, para cargadores en chacra, han sido recargados en medio centavo y tres cuartos por bolsa y por quintal respectivamente, para cubrir los gastos de comida que eventualmente, tuvieren los obreros, cuando por razones de trabajo y|o imprevistas, demoraran su regreso a la población.

Art. 23. — Movimiento de Balanza.

Balanza de bajo porte .... $ 2,50
Balanza de alto porte .... „ 5.—

Esta tarifa comprende bajar y alzar la balanza en el pueblo y en la chacra las veces necesarias.

Apartado C. Manipulación y Almacenaje por cuenta del Productor.

(Por día y con comida).

Estibadores y hombreadores en galpón o patio .... $ 22.—
Secadas y tendidas .... „ 22.—
Peones no especificados .... „ 18.—

Apartado D. Trabajos en Galpones, Silos, Playas de Almacenaje y Manipulación y Almacenaje en Chacras o Establecimientos de Campo por Cuenta de Acopiadores.

Art. 24. — Quedan establecidas para estos trabajos la siguiente escala de salarios obligatorios en los movimientos de carga, descarga e internos.

1º) Movimiento de carga, descarga e internos.

P/bolsa

a) Movimiento de descarga o carga a pila, pilote, vagón, vehículo, tolva, rejilla, máquina, aparato, rechazo e internos, incluso corte y estibabar, hombreando o sin hombrear .... $ 0,15
b) Movimientos de carga, descarga e internos, incluso estibar en pilotes hasta dieciocho bolsas de altura usando cinta o apiladora .... „ 0,135
c) Sacar del embolsadero, cosiendo a cualquier destino, directo, con burro o plancha .... „ 0,13
d) Sacar del embolsadero, cosiendo a cualquier destino, directo, usando,

cinta o en embolsadero a puerta de vagón ... „ 0,165

e) Movimiento directo a hombro, de pila a vehículo, cargando a granel, incluso corte, apilada o ensilada, de bolsas vacías y arreglo de la carga „ 0,15

f) Movimiento directo, de estiba a vagón o camión, cargando a granel con aparato, colocación de compuertas, calafateo y paleo ... „ 0,20

g) Cargando directo a vagón, a hombro, cortando a granel, colocación de compuertas, calafateo y paleo ... „ 0,25

h) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de alto porte, tendrán un aumento de ... „ 0,03

i) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de bajo porte, tendrán un aumento de ... „ 0,05
bajo porte, tendrán un aumento de ... „ 0,05

j) Pulseando en embolsaderos bajos, los movimientos se recargarán en ... „ 0,02

k) Corte de bolsas en pilas o estibas incluído arrastre de bolsas hasta los tres metros, vaciado de la misma, paleo y traspaleo sobre cinta o aparato y ensilada o apilada de bolsas vacías ... „ 0,21

l) Embolse de derrame, cambio de envases, rellenada, cosida y bolsa parada ... „ 0,115

ll) Relleno en tres cuartos de bolsa, hombreando a cualquier destino .. „ 0,165

m) En movimientos directos o pesando, de granos destinados a semillas, se recargarán ... „ 0,035

n) Arrastre de bolsas, después de los tres metros hasta los doce metros en cancha ... „ 0,05

ñ) Arrastre o pulseo de bolsas, en descarga de vagones de ferrocarriles o camiones, cuando no corresponda ocupar pistín ... „ 0,035

o) A los pulseadores en galpones de muelles sobre vehículo, los movimientos se recargarán ... „ 0,035

2º) Movimiento de entrada o salida de cereal a granel. P/bolsa

a) **Entrada.** En descarga a granel sobre tolva, rejilla o aparato, etc. o su equivalencia por quintal ... $ 0,07

b) **Salida.** En la carga a granel en vagones de ferrocarril y|o camiones, haya o no traspaleo; con o sin impulsión mecánica, se ocuparán proporcionalmente cuatro obreros cada cien toneladas, los que percibirán, para la cuadrilla diez centavos moneda nacional ($ 0,10 m|n.) por quintal. En todos los casos la cuadrilla podrá ser integrada por el obrero efectivo. Los obreros ocupados para estos trabajos, tendrán la obligación de poner los vagones a la carga, retirarlos una vez cargados para dar lugar a poner a la carga los vagones vacíos, efectuar el barrido, taponeo, calafateo y colocación de compuertas, las que deberán estar en el lugar del trabajo.

3º) Trabajos en estibas, silos o silos de emergencia. P/bolsa

a) Corte de bolsas y vaciado de las mismas sobre cordón, sin hombrear $ 0,06

b) Embolsar a pala, coser y llevar a cualquier destino, directo con burro o plancha ... „ 0,23

c) Embolsar con aparato embolsador, coser y llevar a cualquier destino directo y hombreando ... „ 0,18

d) Sacar a granel con burro o cable o palón a cable, incluído paleo completo y por el total de lo almacenado „ 0,115

e) Sacar paleando, no usando palón ni burro, sobre cinta o aparato por el total de lo almacenado ... „ 0,15 P/quintal

f) Por sacar paleando, no usando burro ni palón, sobre cinta o aparato, cuando se palee por quintal ... „ 0,23 p/bolsa

g) Paleo dentro de las estibas-silos, para alimentar palón mecánico, por el total de lo almacenado ... „ 0,08 P/quintal

h) Por paleo dentro de las estibas, silos para alimentar palón mecánico por el total de lo almacenado cuando se pague por quintal ... „ 0,12

4º) Trabajos de maquinada o ventilada. (A fuerza motriz). P/bolsa

a) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, usando burro o plancha, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino ... $ 0,33

b) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, usando burro o plancha, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino ... „ 0,36

c) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina, trabajando con burro a cable, o palón a cable, incluso paleo, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino ... „ 0,25

d) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, hombreando, sacando a granel, cualquier destino ... „ 0,20

e) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina, trabajando a burro o cable, o palón a cable, incluso paleo sacando a granel cualquier destino ... „ 0,18

f) Maquinadas o ventilados (a fuerza motriz) de granel a máquina, con palón mecánico, sacando en bolsa, hombreando a cualquier destino .. „ 0,23

5º) Trabajos de secada.

a) En secadas, cualquier grano, incluído movimiento de salida, corte, embolse, costura y entrada directa, sin traspaleo, cualquier destino ... „ 0,35

b) Para los mismos trabajos pero levantando en tres cuartos de bolsa, a tolva o silo directo, por bolsa ... „ 0,33

c) Por secada, embolsado y dejada en bolsa cosida ... „ 0,215

d) Cuando en los trabajos de secadas especificados precedentemente, se traspalee, el salario sufrirá un recargo de ... „ 0,03

e) Los trabajos de secadas se abonarán por bolsa que se eche a la lona. La distancia será de cuarenta metros, pasando de éstos y hasta sesenta metros, se abonará un recargo de cinco centavos moneda nacional ($ 0,05 m|n.) por bolsa. La distancia establecida, se tomará en cuenta desde donde se levante la bolsa hasta la orilla de la lona, no computándose el recorrido que el obrero haga sobre la misma.

6º) Trabajos de ventiladas.

a) Con ventilador a mano ... $ 0,445 P/bolsa

b) Los trabajos de ventiladas se abonarán por bolsa que entre al ventilador y comprende los movimientos directos de salida, entrada, apilada, traspaleo, (cuando sea necesario) embolse y apilada de residuos. No se tendrá en cuenta la distancia establecida de veinticinco metros para los otros movimientos, pero el principal debe hacerlo lo más cerca que permitan los espacios disponibles.

7º) Trabajos de mezcla. P/bolsa

a) Por cabeza de burro y con plancha hombreando a cualquier producto, sin traspaleo ... $ 0,365

b) Por cabeza de burro y con plancha, hombreando cualquier producto, con traspaleo ... „ 0,41

c) Cuando se ejecute el trabajo especificado en el punto a) pero se utilice cinta en vez de burro, sin traspaleo „ 0,315

d) Cuando se ejecute el trabajo especificado en el punto a), pero se utilice cinta en vez de burro, con traspaleo ... „ 0,365

e) Los trabajos de mezcla, se abonarán por bolsa que se eche a la lona, la distancia será de cuarenta metros, pasando de éstos y hasta los sesenta metros, se abonará un recargo de cinco centavos moneda nacional ($ 0,05 m|n.), por bolsa. Las distancias establecidas se tomarán en cuenta desde donde se levante la bolsa hasta la orilla de la lona, no computándose el recorrido que el obrero haga sobre la misma.

8º) Trabajos de zarandeadas. P/bolsa

a) A mano, cualquier producto, incluído movimiento de salida, entrada y apile directo ... $ 0,82

b) El mismo trabajo, con traspaleo .. „ 0,90

9º) Movimiento pesando y con cinta o acarreador. P/bolsa

a) Cuando en la ejecución de los trabajos especificados en los puntos b) y c) del inciso 3º; a), b), c), d) y f) del inciso 4º; y a) y b) del inciso 5º se pese en balanza de bajo porte la tarifa sufrirá un recargo de ... $ 0,05

b) Cuando en la ejecución de los trabajos especificados en los puntos b) y c) del inciso 3º; a), b), c), d) y f) del inciso 4º; y a) y b) del inciso 5º se pese en balanza de alto porte la tarifa sufrirá un recargo de ... „ 0,03

c) Cuando en la ejecución de los trabajos especificados en los puntos b) y c) del inciso 3º; a), b), c), d) y f) del inciso 4º; y a) y b) del inciso 5º, se utilice cinta o acarreador, la tarifa sufrirá un descuento de ... „ 0,01

10º) Trabajos de movimientos de piezas. p/p.

a) Por traslado de balanza, burro, acarreador, ventilador, de un galpón a otro, por pieza, incluso carga, descarga y traslado a mano del embolsadero portátil ... $ 5.—

b) Por traslado a mano de las piezas especificadas en el punto a) con excepción del embolsadero portátil y después de veinte metros ... „ 3,50

c) Traslado de mesa, después de veinte metros ... „ 2,50

d) Por traslado de planchas y caballetes después de veinte metros por las tres piezas ... 3/p. „ 1,65

e) Por movimiento de planchones grandes ... p/p. „ 0,66

f) Por movimiento de planchones chicos „ 0,50

g) Por movimiento de durmientes .. „ 0,50

h) Todos los movimientos de piezas, la parte patronal podrá ejecutarlos por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

11º) Movimientos de vagones. c/u.

Vacíos. Los vagones vacíos para la carga, tendrán que estar a una distancia no mayor de veinte metros, excediendo de esta distancia y hasta los cincuenta metros, se abonará por sacar los mismos, en vía de trocha ancha ... $ 3,75
En vías de trocha angosta ... „ 2,50

b) Cargados. En vías de trocha ancha hasta quince metros ... „ 3,75
Por cada 10 metros subsiguientes y hasta treinta y cinco metros como máximo ... „ 1,25
En vías de trocha angosta, hasta quince (15) metros ... „ 2,50
Por cada diez metros subsiguientes y hasta treinta y cinco metros como máximo ... „ 0,625

El acopiador podrá atracar los vagones vacíos y retirar los cargados por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla. Cuando se trabaje por día no podrán estar a mayor distancia de treinta (30) metros del sitio donde se efectúa la carga.

12º) Trabajos de tapadas y destapadas en planchadas y vagones.

a) **Planchadas.**
Por cada lona hasta ochenta (80) kilos de peso por tapar ... $ 4.—
Por cada lona hasta ochenta (80) kilos de peso por destapar ... „ 2.—
Por cada lona desde ochenta y un (81) kilos hasta ciento cincuenta (150) kilos por tapar ... „ 6.—
Por cada lona desde ochenta y un (81) kilos hasta ciento cincuenta (150) kilos por destapar ... „ 3.—
Por cada lona de mayor peso, por tapar ... „ 8.—
Por cada lona de mayor peso, por destapar ... „ 5.—

b) Por cada vagón grande, por tapar „ 4,50
Por cada vagón chico, por destapar „ 3.—

13º) Trabajos en caracol. p/b.

a) Con cajón por bolsa que entre .. $ 1,65

b) Sin cajón por bolsa que entre .. „ 2,—

14º) Trabajos varios. c/l.

a) Por movimientos de bolsas vacías, por cada lío de veinticinco (25) bolsas ... „ 0,05

b) Por movimiento de bolsas vacías, por cada lío de cincuenta (50) bolsas ... „ 0,08

c) Por costura de bolsas rotas en movimientos ... c/b. $ 0,10

d) Por embolsar bolsas vacías ... „ 0,02

e) Por clasificar bolsas vacías ... „ 0,02

f) Los trabajos enumerados en los puntos a), b), c), d) y e) podrán ser realizados por el lauchero, excepción hecha de cuando se descargue vagones o camiones que son trabajos exclusivos de las cuadrillas.

15º) Tareas complementarias.

Se consideran como complemento de los salarios anteriores y que las cuadrillas respectivas están obligadas a realizar sin cargo, las siguientes tareas: limpieza, barrido y embolsado de derrame en el lugar que se trabaje, barrer vagones, sacar arpilleras; entrarlas y doblarlas cuando deban utilizarse para secadas, mezclas, ventiladas, maquinadas o puerta de descarga bajo máquina, camiones o carros; ordenar los útiles de trabajo, juntar las bolsas vacías y ensilarlas cuando se corte a granel, colocar y nivelar balanzas y acondicionar para el trabajo cualquier implemento necesario, siempre que no excedan de las distancias establecidas en la presente resolución, embolse de estiba, de residuos de máquinas, ventiladas y zarandeos, si lo dispone la parte patronal.

Art. 25. — Salarios por día.

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, regirá para los obreros los siguientes salarios: p/d.

1) Estibadores ... $ 38.—

2) Ayudante estibador, hombreadores, costureros, bolseros y demás trabajos, con excepción del lauchero ... „ 35.—

3) Lauchero ... „ 20.—

(Continúa en la pág. siguiente)

MODIFICASE EL CALCULO DE RECURSOS DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA

DECRETO Nº 17.584. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951.

VISTO: Que por Decreto Nº 7.025 de fecha 13 de abril de 1951 se acordaron mejoras en las remuneraciones del personal de la Administración Nacional y, CONSIDERANDO: Que procede prever en el presupuesto de la Comisión Nacional de Cultura para 1951, el sueldo mínimo establecido por el referido Decreto Nº 7.025/51, como asimismo la pertinente partida global para cumplimentarlo en todas sus partes; Que conforme lo determinado por el Art. 19º, inciso c) del citado decreto, los Organismos Descentralizados — como en el caso de la Comisión Nacional de Cultura — financiarán el gasto que origine su aplicación con sus propios medios financieros; Que si bien el Organismo cuenta con los recursos necesarios para tal fin, no estima conveniente utilizarlos en su totalidad, por cuanto las disponibilidades de créditos de su presupuesto le permiten hacer frente a las respectivas erogaciones del Decreto Nº 7.025/51; Que, asimismo, es oportuno reajustar los créditos de algunas partidas de los rubros "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" a fin de adaptarlos a las reales necesidades de los servicios en funcionamiento; Que tales modificaciones pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que tiene acordadas por los artículos Nº 120 de la Ley Nº 12.961 y Nº 17º de la Ley Nº 13.922; Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, para el año 1951 de la Comisión Nacional de Cultura, fijados por la Ley Nº 13.922 y ordenados por Decreto Nº 4.442 de fecha 5 de marzo de 1951, en la forma detallada en planillas anexas.

Art. 2º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas precedentemente, fíjase el presupuesto para el año 1951 de la Comisión Nacional de Cultura, en la suma de Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.520.000) de los que, Dos Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.297.000) corresponden a "Gastos en Personal" y Dos Millones Doscientos Veintitrés Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.223.000) a "Otros Gastos", de acuerdo al detalle ordenado que figura en las ya referidas planillas anexas.

Art. 3º — Como resultante de las modificaciones dispuestas por el artículo 1º del presente decreto, quedan estimados los recursos para el año 1951 de la Comisión Nacional de Cultura, en la suma de Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.520.000) de conformidad con el detalle que figura en las citadas planillas anexas.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos de la percepción de las mejoras dispuestas por el Decreto Nº 7.025|51, los Agentes de la Administración Nacional, que conforme lo determina dicho decreto, deben ser retribuídos en conceptos de sueldo, con la remuneración mínima de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.—) mensuales, se considerarán promovidos a la categoría correspondiente a dicha asignación, manteniendo la misma condición de revista anterior (titular, interino, jornalizado, etc.).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Mnistros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

COMISION NACIONAL DE CULTURA

A — SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito vigente m$n.	Modif. autor. por el P. E. m$n.	Modif. disp. por este Dec. m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	1.793.700	38.100	— 120.000	1.711.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	269.000	5.000	—	274.000
e) Aporte Patronal	83.900	2.900	—	86.800
f) Varios	400	224.000	—	224.400
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	2.147.000	270.000	— 120.000	2.297.000

INCISO 2º — OTROS GASTOS

	Crédito vigente m$n.	Modif. autor. por el P. E. m$n.	Modif. disp. por este Dec. m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos Generales	2.066.500	—	— 80.000	1.986.500
b) Inversiones y Reservas	286.500	—	— 50.000	236.500
Total Inciso 2º - Otros Gastos	2.353.000	—	— 130.000	2.223.000
TOTAL A	4.500.000	270.000	— 250.000	4.520.000

CALCULO DE RECURSOS

	Importe Decreto Nº 4.442/51 m$n.	Modificaciones m$n.	Importe definitivo m$n.
I — Contribución del Gobierno Nacional	3.292.078	—	3.292.078
II — Otros Recursos	1.207.922	20.000	1.227.922
Total Cálculo de Recursos	4.500.000	20.000	4.520.000

DEJASE SIN EFECTO UNA OBLIGACION IMPUESTA PARA ELABORAR VERMOUTH O VINOS QUINADOS

RESOLUCION Nº 5 Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951

VISTO la información reunida, y CONSIDERANDO: Que técnicamente se ha comprobado en el orden bromatológico, que el empleo de alcohol vínico en la preparación de las infusiones y maceraciones de sustancias aromáticas y amargas en la elaboración de "vermouth y quinados", no incorpora a éstos ningún "bouquet" especial; Que la exigencia legal que determina el inciso b) del artículo 7 de la Ley 12.372, se cumple en el caso de emplear vinos alcoholizados, realizando esta operación en bodega con el uso exclusivo de alcohol vínico; Que la ley no prohibe el empleo del alcohol rectificado para vehiculizar las sustancias extractivas de las drogas utilizadas para darle el aroma y el sabor característicos,

El Director Nacional de Química,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la obligación impuesta por el artículo 1º de la Resolución de esta Dirección Nacional Nº 2|951. En la preparación de macerados o infusiones destinados a la elaboración de vermouth o vinos quinados podrá utilizarse alcohol rectificado, apto para el consumo, cualquiera sea su origen.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Anselmo I. Menéndez.

Condiciones de Trabajo y Salarios para...

(Viene de la pág. anterior)

4) Para los trabajos que la presente resolución no establezca salarios, éstos serán convenidos entre las partes por analogía. La forma de pago que adopten las partes (por día o a destajo) al iniciar los trabajos con productos de la cosecha fina 1951|52, regirán obligatoriamente hasta la total manipulación y carga de los mismos.

CAPITULO V

Art. 26. — Sanciones. Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

La aplicación de las multas no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que le corresponda.

Art. 27. — Ritmo de trabajo. Todas las tareas contempladas en la presente reglamentación se realizarán a paso normal.

Art. 28. — Trabajos no realizados. Los obreros no tendrán derecho a cobrar trabajos que no hayan realizado, si existieran por parte de los patronos violaciones a la presente resolución se harán pasibles a las penalidades indicadas en la misma.

En caso que los obreros se vieran impedidos de realizar una tarea por disposición patronal no fundada en norma legal alguna o caso de fuerza mayor, tendrá derecho para deducir las acciones pertinentes, en prosecución de los datos y perjuicios que tal situación les hubiere ocasionado (artículo 11º - Ley 13.020).

Art. 29. — Cuando la cuadrilla cargadora en chacra sea solicitada y la misma haya dado principio de ejecución a sus tareas y por causas imputables a la patronal no realizara el trabajo, tendrá la obligación de abonarle en concepto de indemnización la mitad de los salarios que le hubieren correspondido. Entiéndese por principio de ejecución, cuando ha salido del sindicato en el vehículo respectivo.

Art. 30. — Forma de pago. Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por al Ley 11.278.

Art. 31. — Higiene. En todo equipo la parte patronal pondrá a disposición del personal agua suficiente y jabón para la higienización del mismo, como así también cuando se trabaje en galpones, silos y playas de almacenamiento, dispondrá la habilitación de guardarropas o perchas para los obreros.

Art. 32. — Diferendos. Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 7, con asiento en la ciudad de Villa María, calle Corrientes Nº 719, Teléfono del Estado 525 y 365, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 33. — Sueldo Anual Complementario. De conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020 los salarios estipulados en la presente resolución, llevan incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo).

Los empleadores deducirán y retendrán al efectuar la liquidación de los salarios para los trabajos previstos en los capítulos II y III de la presente resolución, la parte proporcional del sueldo anual complementario, debiendo hacerle entrega de la misma al obrero, el 31 de diciembre de cada año o en la rescición del contrato de trabajo (Resolución D.N.T.A. S.D. Nº 23|50).

Art. 34. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" y al Instituto Nacional de las Remuneraciones. A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48 del Decreto 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados; la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero, será depositado directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 o|o) de los salarios abonados, que corresponden a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o) restante, será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48 del Decreto 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 35. — Orden público. Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes, que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14 de la Ley 13.020).

Es obligación de la patronal colocar en los lugares de trabajo el texto de la presente resolución.

Art. 36. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino - a|c. de la Presidencia. — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: Juan José Billard. — Suplente: Santiago Arrieta.

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Dec. 2.509|48.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Marina

Movimiento de Personal

1.031—18|1|52. — En la Escuela Naval Militar, amplíanse a 8 horas de clase semanales, las que tienen asignadas: Juan Antonio Sidoti (M. 1.116.727), del 1|8|51 al 1|3|52 y Roberto Nicolás Lafforgue (M. 875.310), del 1º|10|51 al 1º|3|52.

1.550—25|1|52. — Declárase cesante con fecha 19|10|51 al Profesor de Educación Física, Sigfrido Gregorio Briano (M. 4.007.064) de la Base Aeronaval de Punta Indio.

1.819—28|1|52. — En la Prefectura Nacional Marítima, reincorpórase desde el 31|12|51, como Prefecto Mayor: Basilio Brana (M.801.099), con una antigüedad de 1 año y 5 meses.

1.029—18|1|52. — Concédese licencia al Cabo Mayor Aeronáutico Antonio Hernando Villarino, por el término de 2 años, a partir del 18|1|52, para trasladarse periódicamente a la R. O. del Uruguay.

1.555—25|1|52. — Modifícase el S. D. número 20.960|48 por el que se declaró en situación de retiro al Suboficial Segundo de Mar, Auxiliar Elías Starcevich (M. 307.459).

1.030—18|1|52. — Pasa a situación de retiro el Cabo Principal de Mar, Juan González (M. 1.706.330).

Pensiones

1.439—24|1|52. — Inclúyese a Ramona Fretes, madre del Cabo Segundo Herrero (R) Carlos Fretes, en la pensión acordada a Ramona Primitiva Díaz de Fretes.

1.440—24|1|52. — Acumúlase al menor Roberto Emeterio Nieva, la parte que dejó de percibir Pedro Dionisio Nieva, por haber llegado a la mayoría de edad, liquidásele $ 100, en concurrencia con Mercedes Juliana Arias de Nieva.

1.441—24|1|52. — Acumúlase al menor Eduardo Enrique Tornaquindici, la parte que dejó de percibir María Esther Tornaquindici por haber contraído matrimonio, liquidásele $ 100, en concurrencia con Juana Farrell de Tornaquindici.

1.442—24|1|52. — Declárase extinguido el derecho de pensión acordado a Angel Custodio Agüero a partir del 2|8|51, por fallecimiento.

1.443—24|1|52. — Acuérdase a Dionisia Dolores Reynoso de Pérez y menores Hugo Américo de Jesús y Ana María Pérez, esposa viuda e hijos del Suboficial Ayudante de Mar (R) Serapio de Jesús Pérez, la cantidad de $ 731.25, a partir del 2|7|51.

1.444—24|1|52. — Acuérdase a Elena Isabel Thompson de Mac Carthy, esposa viuda del Capitán de Navío (R) Félix Mac Carthy, la cantidad de $ 2.270.62.

1.445—24|1|52. — Acuérdase a Lidia, Josefa, Ester é Irma Rosalía Capdevila, hermanas legítimas del Cabo 1º de Mar, Sixto Capdevila, la cantidad de pesos 286,66 y auméntase a $ 356,66, por Decreto Nº 7.025|51.

1.551—25|1|52. — Acumúlase a favor de Matilde Ignacia, María Guillermina y

DECRETOS

Esther Ruiz, la parte que dejó de percibir Guillermina Black de Ruiz, por fallecimiento, la cantidad de $ 400.—.

1.552—25|1|52. — Acuérdase a Zulema Aída de Zunda de Argüello Paz y menor Héctor Carlos Argüello Paz, esposa viuda e hijo del Suboficial Mayor Electricista (R), Héctor Carlos Argüello Paz, la cantidad de $ 1.016,25.

1.553—25|1|52. — Acuérdase a Noemí Basart de Grassi y menores Horacio Raúl y Jorge Enrique Grassi, esposa viuda e hijos del Capitán de Fragata, Ing. Electricista Jorge Agustín Grassi, la cantidad de $ 2.501,81.

1.554—25|1|52. — Acuérdase a Marina Elisa Nowell de Poey, esposa viuda del Teniente de Navío, Ing. Electricista (R), Mateo Beltrán Poey, la cantidad de $ 1.218.75.

1.557—25|1|52. — Acuérdase a Dora Amelia Márquez de Debarbieri y menor Lydia Susana Debarbieri, esposa viuda e hija del Cabo Mayor Oficinista Naval "Auxiliar" (R), Sebastián Debarbieri, la cantidad de $ 282,56.

1.558—25|1|52. — Acuérdase a Elena Hirschfeld de Guillermet y Lilly Elena Guillermet, esposa viuda e hija del Capitán de Navío Ing. Electricista Emegidio Guillermet, la cantidad de pesos 2.308,87.

1.559—25|1|52. — Acuérdase a Cecilia Casacuberta de Utges, esposa viuda del Cabo Mayor Maquinista (R) Miguel Utges, la cantidad de $ 478.12.

1.560—25|1|52. — Acumúlase a favor de Ana Iannacone de Toscano, la parte que dejó de percibir Amalia Paula Josefa Toscano, por haber contraído matrimonio, liquídasele la cantidad de $ 143,75.

1.974—30|1|52. — Acuérdase a Jaia Stawka de Kulberg, esposa viuda del Suboficial Principal Electricista (R) Salomón Kulberg, la cantidad de $ 764,15.

1.971—30|1|52. — Acuérdase a Martina Vidart de De Angelis, Martha Elena y menor María Inés De Angelis, esposa viuda e hijas del Suboficial Principal Maquinista (R), Francisco De Angelis, la cantidad de $ 804.37.

Ministerio de Transportes

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Designaciones

398—9|1|52. — Ministerio, Director: Carlos Alberto Alejo Cascardi (Matrícula 1.085.677), Lino Camaño (M. 361.944), Isaac María Francisco Young (Matrícula 188.119); Ayudante Mayor: María Eugenia Vannini de Alvarez (Lib. Civ. 3.401.691); Oficial Mayor: Celso Fracino Almeida (M. 545.723): Auxiliar 7º: Alicia Susana O'Donnell (L. C. 399.329); Director: Antonio José Quintero (M. 3.580.304).

759—15|1|52. — En Empresa del Estado Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano, Jefe de División 1ra., Teniente Coronel (R. E.), Florencio Zenon Sánchez (M. 1.845.268).

1.086—18|1|52. — En Dirección Nacional de Puertos, Auxiliar 4º, Miguel Buenaventura González (M. 2.181.838).

1.271—22|1|52. — En Empresa del Estado Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano; Jefe de División 1ra., Dr. Mario Alberto Peñalba Arias (M. 3.932.962).

81—4|1|52. — En F. C. N. G. Roca: Jefe Departamento 3ra. Tomás Juan Gouk (M. 1.277.151); F. C. N. D. F. Sarmiento; Jefe División 3ra., Juan Tessiore (M. 1.539.561).

761—15|1|52. — En F. C. N. D. F. Sarmiento: Ayudante Principal, Alberto Eduardo Chandler (M. 762.110).

309—8|1|52. — Adscríbese al Ministerio al Oficial 3º, Oreste Félix Acastello (Matrícula 2.438 362).

1.926—29|1|52. — Déjase sin efecto la adscripción a la Intervención Federal en la Pcia. de Salta del Oficial 6º, del Ministerio de Transportes Dr. Julio Díaz Villalba (M. 3.938,270).

310—8|1|52. — En E. del Estado Aerolíneas Argentinas; déjase cesante al Inspector Comercial, Atilio Abalhay (M. 2.762.033) e Inspector Capitán (R), Ramón Casanova (M. 174.586).

1.618—25|1|52. — Déjase cesante en el Ministerio al Auxiliar 5º Máximo García Reyes (M. 250.169).

1.616—25|1|52. — Rectifícanse los nombres, por haber contraído matrimonio de: Auxiliar Principal, Blanca Obdulia Lange y Auxiliar 2da. Josefina Elsa Vecchie, revistarán como Blanca Obdulia Lange de Cannata (L. C. 193.789) y Josefina Elsa Vecchié de Geranio (L. C. 1.295.476) respectivamente.

1.617—25|1|52. — Acéptanse las renuncias de: Oficial 7º, Julio Argentino Carranza (M. 3.797.631) y Auxiliar 2º, Julio Enrique Curial (Matrícula 486.642), éste último para acogerse a los beneficios de la jubilación. Determínanse que los haberes de Ing. Juan Manuel Taboada (M. 3.268.998), se imputarán al Anexo 16, Inc. 1º Item 2, Partida A-1-1 como Director Asesor.

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 4073|51. Nombre de la empresa: Manuel Fanego. Domicilio de la misma: Luzuriaga Nº 1038, Capital Federal. Clase de servicio: Cargas. Itinerario: Entre la ciudad de Buenos Aires y la zona que limitan las localidades de Zárate, Capilla del Señor, Luján, Gral. Las Heras, Cañuelas, Cnel. Brandsen y La Plata.

Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Pedro S. Daneri, Director Nacional de Planificación y Coordinación.

$ 10.— e.11|2-Nº 10.359-v.11|2|52

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3039|50. Nombre de la empresa: "Longo y Deiros", Sociedad Colectiva. Domicilio de la misma: Salcedo Nº 2856, Capital Federal. Clase de servicio: Cargas generales. Itinerario: Entre la ciudad de Buenos Aires y la zona que limitan las localidades de Zárate, Capilla del Señor, Luján, General Las Heras, Cañuelas, Coronel Brandsen y La Plata.

Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Pedro S. Daneri, Director Nacional de Planificación y Coordinación.

$ 10.— e.11|2-Nº 10.336-v.11|2|52

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Jorge Alberto Sanguinetti con fecha 8 de noviembre de 1951 que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nº 28.411, de £ 100 y Nros. 70.957|61. 71.746. 72.482. 76.877|78. 77 303. 77 416 100.182 102 012|14. 106.446 48 111.666. 112.600. 113.680 y 114.164|65 de £ 20, con cupón vencimiento 1º de abril de 1941 y siguientes adheridos, del empréstito "Argentine Republic 4 % Loan of 1897". — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951.

$ 240.— e.14|1-Nº 9.424-v.22|2|52

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 27 de febrero de 1952 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de caminos de alfombras, varillas de bronce, etc., con destino al uso del Teatro "Enrique Santos Discépolo". — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Hipólito Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.11|2-Nº L.682-v.22|2|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 502|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una grúa puente con comandos eléctricos para 35 Tn." para la "usina eléctrica" del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla sito en Palpalá, Provincia de Jujuy. Apertura de propuestas: 1º de abril de 1952, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Ing. Eladio J. Salar, Jefe Accidental Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|2-Nº L-658-v.15|2|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles para la imprenta del Banco, que se abrirá el 28 de febrero de 1952, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.11|2-Nº L-665-v.22|2|52

Gerencia Departamental de Colonización

Llámase a licitación pública para el 28 de febrero de 1952, a las 16, para la provisión de 3.524 medios postes y 181.000 metros de alambre de púa. Pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 1º, Ofic. 110, Cap. Fed., donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.11|2-Nº L 666-v.22|2|52

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión e impresión de formularios $ 360.000. Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.11|2-Nº L-664-v.22|2|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte 26.731-LP-1951

Licitación Pública

Triturador de residuos. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 febrero 1952, a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.11|2-Nº L-661-v.15|2|52

Expte. 1.837-LP-1952

Licitación Pública

Tres transformadores trifásicos, tres tableros de alta tensión y tres medidores Venturi. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: Abril 14 de 1952. a las 15,00 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.11|2-Nº L-662-v.22|2|52

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

22/2/52 — Elementos para subestación (2344), a las 8 hs.

22/2/52 — Talonarios "Vales de Nafta" (2413), a las 10 hs.

23/2/52. — Artículos de tapicería y talabartería (2313), a las 8 hs.

26/2/52. — Alcohol butílico (2304), a las 8,30 hs.

27/2/52 — Productos químicos (2264), a las 8 hs.

27/2/52. — Construcción y provisión 8 campamentos con casillas desarmables (2123), a las 12 hs.

27/2/52. — Accesorios para cañería (2370). a las 9 hs.

28/2/52. — Cinturones de seguridad y patines trepadores (2209), a las 10 hs.

28/2/52. — Filtros de vidrio (2362), a las 8,30 hs.

28/2/52. — Material aislante (2363), a las 9 hs.

28/2/52. — Tanques cilíndricos (2368), a las 12 hs.

28/2/52. — Elementos de medición (2431), a las 10,30 hs.

Licitaciones, febrero 6 de 1952. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División.

e.11|2-Nº L-670-v.22|2|52

Ministerio de Transportes

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

COMPAÑIA DE NAVEGACION FLUVIAL ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de vajilla de loza. Pliegos de condiciones Nros. 778/782 (Cámara), en la División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital, de 11 a 18 horas. Vencimiento 29 de febrero de 1952 a las 15 hs. — Gerente General.

$ 50.— e.11|2-Nº L-10.335-v.22|2|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

LICITACION G. 1.831

Llámase a licitación pública, para la provisión de cadenas centrales completas para vagones.

Apertura el 28 de febrero de 1952, a las 9,30 horas.

LICITACION G. 1.884

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y barnices.

Apertura el 28 de febrero de 1952, a las 10 horas.

LICITACION G. 1.885

Llámase a licitación pública para la provisión de cilindros de vapor para locomotoras.

Apertura el 28 de febrero de 1952, a las 10,30 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paraguay 50, Plaza Constitución.

e.11|2-Nº L-657-v.22|2|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 8, por segunda vez, para el día 18 de febrero de 1952, a las 11, para la adquisición de: máquinas de coser y bordar, con destino a diversas Escuelas Profesional y Regionales dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.11|2-Nº L-668-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública 9, por segunda vez, para el día 18 de febrero de 1952, a las 11,30, para la adquisición de: pianos verticales, con destino a diversos establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.11|2-Nº L-667-v.15|2|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 99.525/51

Llámase a Licitación Pública Nº 81/52, para el día 4 del mes de marzo de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del Epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: adquisición de alcoholes.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. — El Director General de Administración.

e.11|2-Nº L-659-v.3|3|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 117

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir "elementos para dibujo y cartografía" (Dirección Técnica), (Año 1952).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de febrero de 1952, a las 10,30 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|2-Nº L-669-v.22|2|52

Licitación Pública Nº 118

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir "maderas para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de febrero de 1952, a las 11 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|2-Nº L-663-v.22|2|52

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Adquisiciones

Licitación Pública Nº 7/52

DGA 12.302/51

Llámase a Licitación Pública Nº 7/52, por el término de 15 días, para contratar la impresión del "Anuario Estadístico de la República Argentina, 1949/1950".

La apertura de la misma se llevará a cabo el día 5 de marzo de 1952 a las 10 horas, en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 5º piso, donde pueden obtenerse el pliego de bases y condiciones y demás detalles, diariamente, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas. — Eugenio Rovere, Comodoro de Intendencia, Director General de Administración.

e.11|2-Nº L-660-v.3|3|52

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Expediente Letra R. 51.777

Licitación Pública Nº 329

Llámase a Licitación Pública hasta las 10 horas del día 20 de febrero de 1952, por la provisión de artículos de Librería, papelería, impresos y útiles de oficina. Condiciones y pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras, División Administrativa, calle Cangallo Nº 666, 3º piso, de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — El Director General.

e.7|2-Nº L.619 - v.20|2|52.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 37/52 (2º Llamado de los renglones desiertos y desestimados de la Licitación Pública Nº 25/52), para las 9 horas del día 15 de Febrero de 1952, para la provisión de elementos de librería.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la División Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.6|2-Nº L. 607 - v.12|2|52.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el 5 de Marzo de 1952, a las 10,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos destinados a la confección de uniformes para uso del personal de policía de los Territorios Nacionales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 3º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.1|2-Nº L-536-v.21|2|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

División Ventas

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1003/52 para el día 20 de febrero de 1952, a las 11 horas, para la venta de 1 equipo de Rayos X Móvil, en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General, en ausencia del señor Director de Administrativa y Comercial, Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.6|2-Nº L-584-v.19|2|52

Llámase a Licitación Pública número 1.004|52 para el día 20 de febrero de 1952, a las 11.15 horas, para la venta de acero Silicomanganoso en palanquillas y en barras redondas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General, en ausencia del señor Director de Administrativa y Comercial, Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.6|2-Nº L-535-v.19|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.002|52 para el día 18 de febrero de 1952, a las 11,30 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Buenos Aires, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-557-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.001|52, para el día 18 de febrero de 1952, a las 11 horas, para la venta de cromato y bicromato de sodio.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-558-v.15|2|52

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65 - T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 66|52, para el día 20 de febrero de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: Piedra Caliza, Espatoflúor, con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|2-Nº L.592-v.18|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 65|52, para el día 20 de febrero de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: Ferromolibdeno, Ferrosilicio, Hierro Viejo, Ferromanganeso, Spiegeleisen, etc., con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|2-Nº L.593-v.18|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 64|52, para el día 20 de febrero de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: Camionetas, con destino a Altos Hornos Zapla. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|2-Nº L.594-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 43|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: repuestos para grúas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-559-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 44|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 9 50 horas, para la provisión de: Acero cromo níquel trafilado, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería de "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-560-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 45|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: cargador de baterías, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-561-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 46|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 10.10 horas, para la provisión de: repuestos para usina, con destino a la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-562-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 47|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 10.20 horas, para la provisión de: Máquina troqueladora, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-563-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 48|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: cambio de bobinado de alta tensión de un transformador, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-564-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 49|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 10 40 horas, para la provisión de: blenda (concentrado de minerales de zinc), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-565-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 42|52, para el día 28 de febrero de 1952, a las 9 30 horas, para la provisión de: cabezal roscador automático, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días há-

biles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|2-Nº L-566-v.15|2|52

Llámase a Licitación Pública número 33|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: por el servicio de transporte de chatarra dentro de la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-518-v.13|2|52

Llámase a licitación pública número 40|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10,40 horas, para la provisión de: aserrín, jabón, sebo, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-519-v.13|2|52

Llámase a licitación pública número 41|52, para el día 15 de febrero, de 1952, a las 10,50 horas, para la provisión de: piedra caliza, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L.520-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública número 39|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: lingoteras, cilindros para laminar, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General

e.31|1-Nº L-521-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 38|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10.20 horas, para la provisión de: refractarios, arena, asfalto, materiales para construcción, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-522-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 37|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10.10 horas, para la provisión de: papel Kraft, papel Crepé, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-523-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 36|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-524-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 35|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: artículos de goma, caucho crepé, correas, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-525-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 34|52, para el día 15 de febrero de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: carbón de piedra, carbón de leña, leña de quebracho, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|1-Nº L-526-v.13|2|52

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA MILITAR

Llámase a licitación pública, 20|2|52, 10 horas, artículos librería. Pliegos, condiciones, 8 a 12 horas, Belgrano 2920, Buenos Aires. — Isaac Rommiser, Capitán de Intendencia Jefe División Administrativa.

e.6|2-Nº L-586-v.19|2|52

Ministerio de Ejército

6. DESTACAMENTO DE MONTAÑA

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones civiles destinados al transporte de 1.000 (un mil) toneladas de forraje desde Zapala hasta Junín de los Andes, Neuquén, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1952 a las 10 horas en el Comando 6. Destacamento de Montaña de Junín de los Andes, Neuquén, lugar donde también se suministrarán los pliegos de condiciones e informes referentes a dicho acto. — Enrique Ignacio Alvarez, Coronel, Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.

e.7|2-Nº L-611-v.20|2|52

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 7 para el día 21 de febrero de 1952, a las 11. horas, para la adquisición de Nueve Mil Novecientos Kilos (9.900 kgs.) de alambre de púa galvanizado Nº 12 en rollos de 20 ó 40 kilos aproximadamente. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. Buenos Aires, 6 de febrero de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.6|2-Nº L.608-v.19|2|52.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Federal

Licitación Pública Nº 165, para el día 15 de febrero de 1952: Villa Martelli, Partido de Vicente López (Prov. Buenos Aires). Nº 165, hora 16,30: Provisión de 70 toneladas de hierro redondo para hormigón armado. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta. Precio del Legajo Nº 5.005 $ 5.00 m|n. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora arriba mencionado en la Dirección General de Ingenieros. donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación. las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Febrero de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|2-Nº L.582-v.12|2|52

AGRUPACION BLINDADA 1 (C. 10)
AVISO DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para satisfacer las necesidades de "Concesión de Cantina" y "Venta de Residuos de Rancho". — La apertura de las propuestas se efectuará en el Cuartel que ocupa la Agrupación Blindada 1 (C. 10) en Campo de Mayo, el día 13 de Febrero de 1952 a las 9 y 10 horas, respectivamente; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse al: Servicio de Intendencia de la Agrupación Blindada 1 (C. 10), Campo de Mayo. — El llamado de "Concesión de Cantina" se efectúa por un período de dos años con opción a uno más y el de "Venta de Residuos de Rancho" por el término de un año. — Simón Chames, Teniente 1º de Intendencia; Secretario de la Comisión de Contrataciones.

e.5|2-Nº L.597-v.13|2|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de productos químicos, farmacéuticos, material de curación, laboratorio y farmacia.

Apertura de propuestas el día 28 de febrero de 1952 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045.

Pliegos e informes: de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.30|1-Nº L-506-v.27|2|52

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. Disposición número 44|952. Apertura: 22 de febrero de 1952, a las 10 horas, en la Comisión de Adjudicaciones de esta Dirección General (Larrea 560, 1º piso). Adquisición de: badanas, vaquillona y suelas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.4|2-Nº L-567-v.22|2|52

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública número 1|952 para el día 11 de febrero del corriente año a las 10,00 horas, para la adquisición de dos (2) máquinas de contabilidad, con destino a la Dirección General Administrativa. Informes, retiros de pedidos de presupuesto y pliego de condiciones generales. calle Tacuarí 345. Capital, de 9,00 a 12,00 hs. todos los días hábiles de lunes a viernes

e.29|1-Nº L-359 v.11|2|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública Nº 1|52. — Llámase a licitación para el día 12 de febrero de 1952 a las 10 horas, para la provisión e instalación de una cocina a gas, dos calefones y dos tanques intermediarios para agua caliente. — La apertura de sobres se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754. — La documentación técnica al precio de m$n. 10.— podrá retirarse en la División Adquisiciones los días lunes y jueves de 8 a 11 horas.

e.29|1-Nº L.385-v.11|2|52

SUBSECRETARIA DE AVIACION CIVIL

Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 para el día 27 de febrero de 1952, a las 10 00 horas, para la instalación de un cable armado subterráneo de ciento un (101) pares más un (1) par piloto, entre los Aeródromos Morón y Ministro Pistarini.

Pliego de condiciones y especificaciones técnicas, retirarlos en esta Dirección General, calle Cangallo Nº 2060, Departamento Contable, División Adquisiciones, T. E. 48-6001, interno 20. de lunes a viernes de 7.00 a 13.00 horas.

e.24|1-Nº L-339.v.13|2|52

Ministerio de Economía

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación para el día 3 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición y montaje de equipos motobombas y básculas para tanques y camiones, a instalarse en la Planta de Almacenamiento y Embarques de Aceites en Dock Sud Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656 de lunes a viernes, de 11.30 a 15 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina mencionada.

e.8|2-Nº L-652-v.29|2|52

Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación para el día 19 de febrero, a las 16 horas para la adquisición de 15 ficheros metálicos sistema "Hollerith", de acuerdo a las especificaciones que podrán requerirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. — La apertura de las propuestas se efectuará en la División mencionada.

e.5|2-Nº L.591-v.18|2 52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 17.285|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de pan de viena. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1952 a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|2-Nº L.589-v.11|2 52

(Expediente Nº 255|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de tricloruro de etileno (para impresiones calcográficas). — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1952 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|1-Nº L-356-v.11|2|52

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la provisión de una máquina de calcular eléctrica, marca "Friden", modelo STW-10, o similar, para uso de este Ministerio. La apertura se efectuará el 20 de febrero de 1952, a las 15, en el Departamento de Suministros del Ministerio de Finanzas, San Martín 275, planta baja, donde pueden retirarse pliegos de condiciones de lunes a viernes de 12 a 15,30.

e.6|2-Nº L.603-v.19|2|52

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 230 para la construcción de un monobloque con 36 departamentos en Paraná, Entre Ríos, (calles General Urquiza esq. Libertad). El presupuesto oficial es de m$n. 2.410.970. Las propuestas serán abiertas el 3 de marzo de 1952, a las 16, en la Gerencia de Construcciones (Departamento de Suministros), Alsina 363 entrepiso, Capital Federal, y simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal del Banco en Paraná. En ambos lugares se suministrarán informes y pliegos, (m$n. 160 por las cláusulas particulares y planos; y m$n. 20 por pliego general para licitaciones de obras).

e.7|2-Nº L-610-v.28|2|52

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para adquirir sobres comunes y con ventana transparente pegada. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, piso 3º Capital Federal). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 13 de febrero de 1952, a las 16 horas.

e.6|2-Nº L-604-v.18|2|52

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles, accesorios e impresos, según pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, División Compras, de 12 a 15.30 horas, de lunes a viernes. La apertura de propuestas se efectuará el 14 de febrero de 1952, a las 15 horas. en la Gerencia de Administración de este Banco, San Martín 275.

e.1º|2-Nº L-547-v.14|2|52

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de alfombras de la construcción del IIº Grupo del Nuevo Edificio de Casa Central, cuya apertura se efectuará el 18 de febrero a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar documentación ($ 50.— cada juego) en la Inspección General de la Obra, Reconquista 71 Entrepiso, Local Nº 78, Capital Federal.

e.7|2-Nº L.618-v.18|2|52.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos. La apertura se realizará el día 19 del corriente a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.6|2-Nº L. 602-v.19|2|52

Llámase a licitación pública para la provisión de materias primas y materiales para pintores — La apertura se efectuará el 14 de febrero de 1952, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326. 2º subsuelo, Cap Fed.

e.31|1-Nº L 543-v.13|2|52

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco máquinas de contabilidad, automáticas. La apertura se realizará el 12 de febrero de 1952, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, Cap. Fed.

e.30|1-Nº L-438-v.12|2|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8 (ocho), Exp. 3.146|51 el día 15 de Febrero de 1952, a las 16 horas, para la provisión de elementos para limpieza. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General San Martín 216, Buenos Aires, 1º de Febrero de 1952. — Director de Administración.

e.1º|2-Nº L-535-v.14|2|52

Expte. 3027|51

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 14 de Febrero de 1952 a las 16 horas, para provisión de guardapolvos y uniformes para enfermeras.

Pliegos de condiciones e informes en esta Dirección General. San Martín 216. — Buenos Aires, Enero 31 de 1952. — Director de Administración.

e.31|1-Nº L-514-v.13|2|52

Llámase a licitaciones públicas, Expedientes 5.404 y 5.405|52, el día 19 de febrero de 1952, para la provisión de: Nº 9, hora 14: Bolsas de papel Kraft. Nº 10, hora 15: Hilo de cáñamo, sisal y algodón.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, febrero 5 de 1952. — Director de Administración.

e.5|2-Nº L. 580-v.18|2|52

(Expte. 3.013|51)

Llámase a Licitación Pública número 6 (seis) el día 12 de febrero de 1952, a las 16 horas, para la provisión de vestimenta para el personal de servicio, obrero y maestranza. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, enero 29 de 1952. — Director de Administración.

e.29|1-Nº L-382-v.11|2|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.079, hasta 17 de marzo 1952, 16 horas, provisión: Incienso amarillo, lapacho, petiriby y viraró paraguayos y peroba. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 15.— m|n.

e.8|2-Nº L-635-v.29|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2.080 hasta 21 marzo 1952, 16 horas, provisión: Bujes, eslabones, pernos, arandelas y cangilones. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego y Planos: $ 19.— m|n.

e.8|2-Nº L-636-v.29|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.078 hasta 20 Marzo 1952, 16 horas, provisión: Mimeógrafo rotativo, relojes de mamparos y firmógrafos, aparatos fotográficos e instrumental de medición.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 10.— m|n.

e.8|2-Nº L-637-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.077 hasta 18 Marzo 1952, 16 horas, provisión: Equipos dosificadores y productores espuma y líquido emulsivo.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5.— m|n.

e.8|2-Nº L-638-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.076 hasta 13 Marzo 1952, 9 horas, provisión: Cadena de hierro maleable, forjada a mano.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5.— m|n.

e.8|2-Nº L-639-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.075 hasta 12 Marzo 1952, 9 horas, provisión: Materiales p|radiocomunicaciones (aparatos p|medición, alambre cobre esmaltado, aisladores, altoparlantes, baterías secas, condensadores, impedancias, resistencias, transformadores, válvulas, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5.— m|n.

e.8|2-Nº L-640-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.073 hasta 10 Marzo 1952, 9 horas, provisión: Acero al carbono, semiduro y acero dulce común en chapas lisas y laminado.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5.— m|n.

e.8|2-Nº L-641-v.21|2|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.074 hasta 11 marzo 1952, 9 horas, provisión: Cedro paraguayo, misionero o salteño en rollos y rollizos y aserrado paraguayo o misionero.

Consultas y propuestas. Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 15,00 m|n.

e.8|2-Nº L 642-v.29|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.071 hasta 7 marzo 1952, 9 horas, provisión: Cables de alambre de acero galvanizado. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.8|2-Nº L-643-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.070 hasta 6 marzo 1952, 9 horas, provisión: Pintura en pasta, blanca.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 10,00 m|n.

e.8|2-Nº L-644 v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.069 hasta 5 marzo 1952, 9 horas, provisión: Electrodos metálicos, revestidos, especiales p|soldadura eléctrica.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 10,00 m|n.

e.8|2-Nº L-645-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.059 hasta 4 marzo 1952, 9 horas, provisión: Repuestos p|motores "MAN" (cojinetes, émbolos, tubos telescópicos, camisas de cilindro, etc.) y p|compresores "Balcke Bbk" (aros lisos p|émbolos y p|rascadores, resortes planos p|válvulas, émbolos completos con pernos, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego y planos: $ 39,00 m|n.

e.8|2-Nº L-646-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.060 hasta 20 febrero 1952, 9 horas p|transformación camioneta Pick Up en camioneta rural. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5.00 m|n.

e.1º|2-Nº L.550-v.14|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.063 hasta 28 febrero 1952, 9 horas, provisión: Muebles de madera (Bancos pizarrones, armarios, sillas, mesas, escritorios perchas, etc.). — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego y Planos: $ 47,00 m|n.

e.1º|2 Nº L 551-v.14|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.066 hasta 29 febrero 1952, 9 horas, provisión: Trajes de servicio, uniformes, botines patria, camisas, zapatos, trajes impermeables, etc. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.1º|2-Nº L.552-v.14|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.068 hasta 3 marzo 1952, 9 horas, provisión: Pórticos p|hamacas, hamacas múltiples, arcos p|pelota a cesto, etc. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Capital. — Pliego y Planos: $ 20,00 m|n.

e.1º|2-Nº L.553-v.21|2|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.072 hasta 27 febrero 1952, 9 horas, provisión: Discos de fricción tipo ferodo o similar. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliegos: $ 5.00 m|n.

e.1º|2-Nº 554-v.14|2|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de materiales para reparación de carrocerías de camiones y cabinas de equipos camineros, $ 45.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de febrero, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.8|2-Nº L-627-v.21|2|52

Licitación pública para la provisión uniformes personal servicio, $ 21.812. Presentación propuestas: 19 de febrero, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.5|2 Nº L. 579 v.18|2|52

Licitación pública para el transporte de materiales con destino a la pavimentación de la ciudad "Evita" $ 450.000. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de febrero, a las 11 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.4|2-Nº L-568-v.15|2|52

Licitación pública para la provisión de ripio arcilloso, Cº Concordia-Límite con Corrientes, Sección: Km. 452, Km. 467, $ 200.000. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

e.1º|2-Nº L-533-v.14|2|52

Licitación pública para la adquisición de metal blanco antifricción, 50.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.31|1-Nº L 517-v.13|2|52

Licitación Pública para la provisión de madera dura aserrada para construcción puente s|Riacho Monte Lindo, tr. Estanislao del Campo-Pozo del Tigre, (Formosa), $ 90.000. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 20 de febrero, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.30|1-Nº L-435-v.12|2|52

Licitación pública para la provisión de madera dura aserrada para reparación obras de arte en el Cº Timbó Porá-Estero Coina, (Formosa), $ 100.000. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 20 de febrero, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.30|1-Nº L-436-v.12|2|52

Licitación pública para la adquisición de materiales para tapicería, $ 182.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de febrero, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.30|1-Nº L-437-v.12|2|52

Licitación pública para la adquisición de 11.000 toneladas de cemento portland común, $ 3.850.000. Presentación propuestas: 18 de febrero, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.28|1-Nº L-368-v.15|2|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 865-L-P-1952

Papel en bobinas. Pliego: Of. de Compras. Apert. 1º abril 1952, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.30|1-Nº L-434-v.12|2|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento Suministros

Licitación Pública Nº 4º (5º Llam.)

Expte. Nº 15.570|52

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero en curso, a las 9 horas, para la adquisición de diez juegos de cuatro proyectores y doscientos metros de cable eléctrico de goma.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial — sita en la calle Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.7|2-Nº L.62? - v.13|2|52.

Licitación Pública Nº 14

Expte. Nº 151.128|1950

Llámase a licitación pública para el día 29 de febrero en curso, a las 9 horas, para el estudio de ordenación del bosque en la sección 3ra. de la Provincia Pte. Perón.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial — Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina Nº 127 Capital Federal. — El Director General.

e.7|2-Nº L.621-v.28|2|52.

Licitación Pública Nº 13

Expte. Nº 5.550|1951

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo del cte. año, a las 9 horas, para la provisión de elementos para las artes gráficas (papel imitación hilo, cartulina, cartón, tinta, aguarrás vegetal, etc. etc.).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial — Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.7|2-Nº L.622 - v.6|3|52.

Licitación Pública Nº 11

Expte. Nº 150.034|1952

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de febrero próximo, a las 9 horas, para la adquisición de productos químicos (Drogas), instrumental científico y laboratorio y uniformes. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.5|2-Nº L.598-v.18|2|52

Licitación Pública Nº 12

Expte. Nº 33.030|1952

Llámase a licitación pública para el día 18 de febrero próximo, a las 9,30 horas, para la provisión de 500 resmas de papel blanco, imitación hilo y 500.000 sobres circulares azules. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.5|2-Nº L.599-v.18|2|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 67.335|51

Llámase a Licitación Pública (Nº 19), para el día 21 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de repuestos para camiones "Chevrolet", modelo 1946 de 1|2 tonelada pesado, 100 HP de 1 ½ tonelada pesado, de 3 toneladas livianos, para coche Ford 6 cilindros mod. 1942, sedan 2 puertas, etc. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 hs. - Domingo Adolfo Massaniso, Director General de Administración.

e.4|2-Nº L-569-v.15|2|52

Ref. expediente Nº 59.576|51

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 14 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de libros Científicos. — Pliego de bases y condiciones detallado se encuentra en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas.

e.31|1-Nº L-512-v.13|2|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

Llámase a Licitación Pública Nº 39|52, día 5 de marzo de 1952, 9,00 horas, para la provisión de materiales, aislación térmica de las tuberías y equipos

rables de 7 a 13 horas. — El Director de Administración.

e.8|2-Nº L.651-v.14|2|52.

Licitación Pública Nº 128
Expte. S-32.521|951

Se llama a Licitación Pública Nº 128, hasta las 9 horas del día 15 de febrero del corriente año, para la provisión de: 162.500 piezas de pan francés, o pan de levadura de cereales u otro producto similar (50|60 grs. aprox. c|u.), 18.000 litros de leche pasteurizada, en tarros de 50 lts. c|u. aprox., a consumir durante el curso del presente año, por este organismo central. Pliegos de condiciones e informes: de 7 a 13.30 horas en el Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. Apertura de las propuestas en la citada división el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado Fiscal de la Contaduría General de la Nación, y de los proponentes que deseen presenciar el acto. Buenos Aires, 25 de enero de 1952. — El Director de Administración.

e.1º|2-Nº L.534-v.14|2|52

COMEDOR ESCOLAR
Ref. Expediente D-33.732|952
Licitación Pública Nº 123

Se llama a Licitación Pública Nº 123, hasta las 10 horas del día 14 de febrero del año en curso, para la contratación del servicio de Comedor, en la Escuela Fábrica Nº 17 - Tandil, Prov. de Bs. As., durante el período comprendido entre el 1º de abril al 30 de Noviembre del corriente año. — Bases de Licitación, Pliegos, Menús, etc., en la Dirección de la Escuela: Leandro N. Alem Nº 285, Tandil, Prov. de Bs. As. o Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), Bolívar 191, Planta Baja, Capital Federal, lugar este último donde se efectuará el acto de apertura. — El Director de Administración. — Buenos Aires, 25 de enero de 1952.

e.31|1-Nº L-510-v.13|2|52

MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA
Ref. Expte. D-33.520|51 c|D-33.523|51
Licitación Pública Nº 127

Se llama a Licitación Pública Nº 127, hasta las 11 horas, del día 14 de febrero del año en curso, para la provisión de: Cepillos para piso y de mano, escobas, franelas, jabón en panes y en polvo. Líquido limpia-metales, Plumeros, papel higiénico, secadores de goma, trapos para pisos, trapos de red "rejillas". Toallas para mano, esponjas de acero y de lana de acero, cera, repasadores, Viruta de acero, etc., etc. — Pliegos de Condiciones: Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, Bolívar 191, Planta Baja. — Apertura de las propuestas: En la citada División, el día y hora señalada, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los proponentes que deseen presenciar el acto. — El Director de Administración. — Buenos Aires, 25 de enero de 1952.

e. 31|1-Nº L-511-v.13|2|52

Bazar y Menaje
Licitación Pública Nº 126
Expediente D. 33.664/951

Se llama a Licitación Pública Nº 126, hasta las 10 horas, del día 13 de febrero del corriente año, para la provisión de: azucareras, bandejas, hervidores, jarritos, pavas, platos playos y hondos, soperas fuentes, coladores para pastas, etc. de aluminio: cafeteras y teteras niqueladas tazas con y sin plato para café con leche, baldes galvanizados, paneras de mimbre, saleros, fruteras, jarras y vasos de vidrio, cuchillos, tenedores, cucharas y cucharitas para café con leche de acero inoxidable, sartenes de acero-trinchantes y ollas de hierro estañado, cuchillos carniceros, tachos y palas galvanizadas para residuos, etc. Pliegos de condiciones: Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. Apertura de las propuestas: En la citada División, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los proponentes que deseen presenciar el acto. — El Director de Administración.

e.30|1-Nº L-509-v.12|2|52

LICITACION PUBLICA Nº 125
Expte. D-33.521|51 c|D-33.522|52
Papelería y Utiles de Escritorio

Se llama a Licitación Pública número 125, hasta las 10 horas, del día 28 de febrero del año en curso, para la provisión de: alfileres, almohadillas para sellos, registradores a palanca, broches, líquido borratinta, borradores para pizarrones, cartones parafinados para copiadores, cartulina, cestos de alambre para papeles, compases de madera para pizarrón, cintas para máquinas de escribir, cuadernos, clips, escuadras de celuloide o material plástico, gomas de borrar, lápices, lapiceras, libros copiadores, papel carbónico, papel manifold, papel mimeógrafo, papel extra, strong, papel kraft, papel obra 1ª, papel contabilidad, papel secante, ovillos piolín, punteros para pizarrones, plumas, reglas milimetradas, sobres, tinta para escribir, tizas, arandelas de cartón, ojalillos engomados, carpetas, etc., etc. — Pliegos de condiciones: Departamento de Abastecimiento División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. Apertura de las propuestas: En la citada División, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los proponentes que deseen presenciar el acto. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — El Director de Administración.

e.29|1-Nº L-384 v.26|2|52

Expte. D-33.775|52
Licitación Pública Nº 122
Confección de Camisas, Jardineras y Distintivos

"Se llama a Licitación Pública número 122, hasta las 9 horas del día 21 de febrero del corriente año, para la provisión de Camisas confeccionadas en tela de brin zanforizado o similar color ver de oliva; Jardineras confeccionadas en tela de brin zanforizado color azul y Distintivos ejecutados en paño lenci o similar, estampados con el escudo oficial de la Comisión Nacional, en las cantidades, medidas y modelos que se especifican en el pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones) Bolívar 191, planta baja, de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Apertura de las propuestas: En el Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones) calle Bolívar 191, planta baja, el día 21 de febrero del año en curso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — Eduardo Enrique Bodino, Director de Administración.

e.24|1-Nº L-317-v.20|2|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para el día quince de febrero de 1952 a las diez horas, para 1 adquisición de un grupo electrógeno cinco mil y efectivos en altura cuatro mil metros y una bomba para agua, acoplada a un motor eléctrico, con destino al Departamento Investigaciones Científicas. Pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Mendoza. Miguel Marzo, secretario general.

e.7|2-Nº L.615-v.15|2|52.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas
Rosario

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para proveer al Hospital Nacional del Centenario, una caldera con las siguientes características:

Caldera horizontal, tipo Marina con llamas de retorno de 50 mts., 2 de superficie de calefacción. 10.M.G.C.M.2-presión. Accesorios, 1 inyector, 2 niveles, 2 rubinetes de prueba, 1 manómetro, 2 válvulas de seguridad, 1 tapón fusible, y 1 llave de descarga.

Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. Apertura de propuestas: 28 de febrero de 1952, a las 10 horas. — Rosario, 29 de enero de 1952. — A. Francisco Pendino, prosecretario.

e.6|2-Nº L-600 v.27|2|52

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 10, para el día 20 de febrero de 1952, a las 11, para la adquisición de: Leña, con destino a diversas dependencias dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.8|2-Nº L.654-v.20|2|52.

Llámase a licitación pública Nº 11, para el día 20 de febrero de 1952, a las 11,30, para la adquisición de: Resmas de Papel Obra, con destino a los Talleres Gráficos, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.8|2-Nº L.655-v.20|2|52.

Llámase a Licitación Pública número 7, por segunda vez, para el día 15 de febrero de 1952, a las 11,30, para la adquisición de: Máquinas de coser y bordar, balanzas a platillo, etc., con destino a diversos establecimientos educacionales dependientes de este ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.8|2-Nº L-629v.14|2|52

Llámase a Licitación Pública número 6, por segunda vez, para el día 15 de febrero de 1952, a las 11 hs., para la adquisición de: Libros de actas de exámenes con destino a la Dirección Gral. de Enseñanza Secundaria, dependientes de este ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.8|2-Nº L-630v.14|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 11 de Febrero de 1952, a las 11, para la adquisición de: Motores Eléctricos, con destino a la Escuela Industrial Regional Mixta de Gral. Roca (R. Negro), dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.31|1-Nº L-540-v.11|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 14 de Febrero de 1952, a las 11, para la adquisición de: Microscopios, con destino a diversos establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.31|1-Nº L.541-v.13|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 13 de febrero de 1952, a las 11, para la adquisición de: maquinarias y diversos elementos para elaboración y fabricación de loza fina, con destino a la Escuela de Cerámica, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.30|1-Nº L.-527-v.12|2|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 12 de Febrero de 1952, a las 11 para la adquisición de: Equipos de Material Didáctico, con destino a diversos jardines de infantes, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º Piso Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.24|1-Nº L.353-v.12|2|52

LICITACION PUBLICA Nº 124
Comedores Escolares
Expediente D-33.732|952

Se llama a Licitación Pública Nº 124 hasta las 10 horas del día 22 de febrero del corriente año, para la contratación del servicio de comedores en las Escuelas Fábricas Nº 2 "María Eva Duarte de Perón". Av. San Martín 4650, Florida (Bs. As.) Nº 3 "Casal Calviño" Lacarra 621, Capital Federal, Nº 4 "Fray Luis Beltrán", Saavedra 749, Capital Federal, Nº 122 Ituzaingó 1026, Capital Federal, Nº 131, Av. Forest y Teodoro García, Capital Federal, Nº 135, Avenida Coronel Roca 1549 Capital Federal y Nº 136 Lope de Vega y Baigorria, Capital Federal. Desde el 1º de abril al 30 de noviembre de 1952. Bases de licitación: pliegos, menús, etc., en el Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), Bolívar 191, Planta Baja Capital Federal, en donde se efectuará el acto de la apertura. — El Director de Administración.

e.25|1-Nº L-344-v.21|2|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 4.148|52

Llámase a Licitación Pública Nº 80|52 para el día 22 del mes de febrero de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Departamento de Contabilidad y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración; en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. — Las necesidades se refieren a: papel manifold. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — El Director General de Administración.

e.8|2-Nº L-634-v.21|2|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE
Expediente Nº 106.464|51

Llámase a Licitación Pública Nº 78|52, para el día 22 del mes de febrero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Departamento de Ingeniería Antipalúdica y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. — Las necesidades se refieren a: pasta emulsionante con 50 % DDT puro. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — El Director General de Administración.

e.8|2-Nº L-631-v.21|2|52

Expediente Nº 106.332|51

Llámase a Licitación Pública Nº 74|52, para el día 19 del mes de febrero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan; con destino a la citada Dirección y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Av. Sarmiento 1347, Tucumán.

Las necesidades se refieren a: Material de construcción; artículos para oficina, impresos, etc.

Buenos Aires, febrero 5 de 1952. — El Director General de Administración.

e.5|2-Nº L. 578-v.18|2|52

DIRECCION GENERAL SANIDAD BUENOS AIRES LITORAL
Expediente Nº 34.713|51

Llámase a Licitación Pública Nº 76|52, para el día 20 del mes de febrero de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Climático Termal de Carhué (Buenos Aires) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Pública, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Lago Epecuén (Bs. As.).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de escritorio, de limpieza, de ferretería, alimentos, etc.

Buenos Aires, febrero 6 de 1952. — El Director General de Administración.

e.6|2-Nº L. 587-v.19|2|52

Expediente Nº 2.944|52

Llámase a Licitación Pública Nº 75|52, para el día 20 del mes de febrero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Hogar "F. Ameghino" en Telén (La Pampa) dependiente de la División de Higiene y Medicina Infantil, durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección, o a la antedicha dependencia, sita en Ayacucho 1037|41, Cap. Fed., o a la Escuela Hogar en Telén (La Pampa). — Las necesidades se refieren a: víveres secos y frescos. — Buenos Aires, febrero 6 de 1952. — El Director General de Administración.

e.6|2-Nº L-588-v.19|2|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 114

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales y elementos varios para Dirección Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de febrero de 1952, a las 10,30 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas.
Buenos Aires, febrero 5 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.5|2-Nº L. 577-v.18|2|52

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Tandil (Dto. 2º), recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con Estafetas, Agencias y Omnibus y distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Oficina de Licitaciones (Correo Central), Bs. Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.1º|2-Nº L. 537-v.4|2|52
e.5|2-Nº L. 537-v.14|2|52.

Expte. 729 SG|51

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Comodoro Rivadavia" (Dto. 23º) y "Río Gallegos" (Dto. 24º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Oficina de Licitaciones (Correo Central), Buenos Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.8|2-Nº L-626-v.21|2|52

Licitación Pública Nº 115

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar la enajenación de "Sobrantes de sacas de correspondencia, uniformes en desuso, vidrios y cristales".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de febrero de 1952, a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, febrero 5 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.5|2-Nº L-606-v.18|2|52

Expte. 5645-SG|51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Formosa" (Dto. 26º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.4|2-Nº L-572-v.15|2|52

Licitación Pública Nº 116

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Amperímetros, Baterías, etc., para Dirección Técnica".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de febrero de 1952, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, febrero 4 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.4|2-Nº L-573-v.15|2|52

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia "Posadas" y "Oberá" (Dto. 14º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Oficina de Licitaciones (Correo Central). Bs. Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.1º|2-Nº L-538-v.14|2|52

Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para adquirir "Materiales para Talleres Gráficos (papeles, cartulinas, cartones, etc.) (año 1952)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de febrero de 1952, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones
e.22|1Nº L. 296-v.11|2|52

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3-P|52

Nº 3-P|52. Día 21|2|52 a las 14.30. Por provisión de distintos tipos de impresos, tales como formularios, sobres, talonarios, libros impresos y encuadernados, tarjetas, formularios continuos, impresiones Rotaprint, y así como broches para máquinas abrochadoras, papeles carbónicos, papeles para impresiones, cintas para máquinas, fichas para máquinas Adressograph, rollos de papel para máquinas de sumar y otros útiles de escritorio en general. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.1º|2-Nº L.555-v.21|2|52

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de los elementos abajo detallados con destino a las Colonias Aborígenes "Presidente Perón" (Pcia. General Perón) y "La Primavera" (Formosa), cuyas aperturas tendrán lugar en las fechas y horas que se indican:
Licitación Pública Nº 3|52, Expediente D. G. A. 12 075|51, apertura: 28|2|52 a las 8.30 horas. (Productos químicos y farmacéuticos).
Licitación Pública Nº 4,52; Expediente D. G. A. 10.889|51, apertura: 28|2|52 a las 10 horas. (Alimentos, productos químicos, artículos de limpieza y desinfección, materiales de construcción y conservación de instalaciones e inmuebles, herramientas y conservación de máquinas).
Licitación Pública Nº 5|52; Expediente D. G. A. 12.331|51, apertura: 28|2|52 a las 15 horas. (Alimentos materiales de construcción y conservación de instalaciones, herramientas y conservación máquinas, productos químicos).
Licitación Pública Nº 6|52; Expediente D. G. A. 12.204|51, apertura: 28|2|52 a las 16.30 horas. (Alimentos, materiales de construcción y conservación de instalaciones, herramientas y conservación de máquinas, productos químicos, artículos de limpieza y desinfección).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Lavalle 648, 5º piso. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la dirección indicada precedentemente de 8 a 18 horas, en la División Adquisiciones, 5º piso, Capital. — Eugenio Rovere, Comodoro de Intendencia, Director General de Administración.
e.6|2-Nº L-583-v.19|2|52

Licitación Pública Nº 2|52 DGA-11.871|51

Llámase por el término de 10 días, a Licitación Pública Nº 2|52, para adquirir elementos para cercos y labranza (alambre liso y de púa; torniquetes; mechas; taladros; palas de puntear; arados y sembradoras a mancera; cultivadoras; rastras; picos y hachas) y vestuarios para hombres, mujeres y niños (Bombachas; camisetas; camperas; sacos; alpargatas; zapatillas, telas, etc.), para atender necesidades de la Dirección de Protección al Aborigen.
La apertura de la licitación tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1952, en la División Adquisiciones, Lavalle 648 — 5º piso.
El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División indicada diariamente, de 8 a 18 horas. — Eugenio Rovere, Comodoro de Intendencia, Director General de Administración.
e.31|1-Nº L-513-v.13|2|52

EDICTOS ANTERIORES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Castañeda, de Pampa a Sucre; Castañeda, de Echeverría a Sucre; Allende, de Indio a su cierre; Desaguadero, de Jonte a su cierre y Alcaraz, de Allende a Bermúdez, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.
Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.
La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.
Febrero 6 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.
e.6|2-Nº 605-v.19|2|52

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Marina de Guerra en la Base Naval de Río Santiago, Capitán de Fragata (R. A.), Domingo Balbi, se cita, llama y emplaza al Voluntario Principal Aerotécnico (Mecánico), R. A. 80.779, Orlando César Ortiz de 1,74 mts. de altura, piel blanca, ojos pardos grandes nariz aquileña grande, con último domicilio registrado en Enrique Carbó 119, Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de 15 (quince) días contados desde la publicación de este edicto a fin de que comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar sito en la Base Naval de Río Santiago a levantar los cargos que se le formulan en una causa que se le sigue por hallarse acusado de la comisión de un delito contra la propiedad. Asimismo se solicita a las autoridades civiles y militares, efectúen las diligencias necesarias tendientes a la aprehensión del nombrado acusado, el que en tal caso, deberá ser puesto a disposición del Juez de Instrucción Militar arriba mencionado.
e.8|2-Nº 656-v.12|2|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA EMILIO ANGEL SUSINI. Buenos Aires, Diciembre diez de 1951. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.9|1-Nº 8.347-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA THOMPSON. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.
e.9|1-Nº 8.348-s.|p.p.-v.19|2|52

El señor Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA MOURIÑO DE STURLA. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1951. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.
e.9|1-Nº 8.349-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMLEY o EMILIA FAWSETI o FOSKETI DE CUTTELL, sucesión tramita por secretaría Dr. Schulze. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1951. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.
e.9|1-Nº 8.350-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Domínguez cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AMELIA PONSIN.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e. 4|1-Nº 8.283 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 10

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. José Víctor Martínez (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO MONTI.
Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1951. — Jorge A. Prats, secretario.
e.4|1-Nº 8.284 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, Secretaría Nº 314, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORA GROSS o GROS. Buenos Aires, diciembre 6 de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.9|1-Nº 8.351-s.|p.p.-v.19|2|52

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARCADIO WAISBERG.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — Raúl A. Baca Castex. secretario.
e.4|1-Nº 8.285 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 13

El Dr. Florencio Ignacio Goitia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38 Dr. R. de Abelleyra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO BISI.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.4|1-Nº 8.286 s|p.p.-v.14|2|52

El Dr. Florencio I. Goitia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. RAFAEL CONTASTI.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.4|1 Nº 8.287 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Videla Morón a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PAPA. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario
e.9|1-Nº 8.352-s.|p.p.-v.19|2|52

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANA ROBERTI DE LAZ ZARI.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.4|1-Nº 8.288 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. SABA KIESELSTEIN o SARA KIESELSTEIN DE REVEST. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Roberto Ramé, secretario.
e.4|1-Nº 8.289 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 19

El Dr. Néstor Cichero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMPERCHIOLI. — Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1951. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.4|1-Nº 8.290 s|p.p.-v.14|2|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto e infracción al art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle.).
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.22|1-Nº 21 s|p.p.-v 4|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO HAMILTON GUZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 162, 247 y 292. C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.7|1-Nº 8.303 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GIORGIO MORGANTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle).
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.304 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KARL KURT WOLF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.305 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a SEGUNDO SOMOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso Centro. Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.306 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: JOSE A. FERNANDEZ, ADOLFO HERNANDEZ VELAZQUEZ, MIGUEL PERRINO, MIGUEL GARCIA, MIGUEL MICHELLI Y JOSE DENNIS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º Centro. — Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.307 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, bajo (centro). — Buenos Aires 13 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.308 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a VICTOR ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro), Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.309 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO DEL PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.310 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANO ARNALDO ALVES Y SILVERIO BOLZONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del Dr. Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.311 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FERREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.312 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO CARMEN MONTENEGRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.314 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL A. CONENNA, EDUARDO R. RIVERA, ANTONIO LOIS Y NESTOR J. SELVA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. al art. 195 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.313 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO ALBERTO DE LA HOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 246 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del escribano don Jacinto Guzmán.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.315 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 392|51, Pavón Juan Carlos — defraudación" a JUAN CARLOS PAVON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 7 de Diciembre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.
e.7|1-Nº 8.316 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLA CICHERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle).
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.317 s|p.p.-v.15|2|5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CHRISTIAN BEIER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a Theodor August Hencke, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del escribano don Jacinto Guzmán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|1-Nº 8.318 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 279|51 —Ciruzzi Amadeo Benjamín— defraudación", a AMADEO BENJAMIN CIRUZZI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 12 de Diciembre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.
e.7|1-Nº 8.319 s|p.p.-v.15|2|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Nº 2, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por el término de treinta días, a CORNELIS P. KOREMANS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.9|1-Nº 8.346-s.|p.p.-v.19|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a SAMBERG, OLSEN PREBEN a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. Secretaría del doctor Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|1-Nº 8.320 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a GORDON BASELEY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|1-Nº 8.321 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ADO CRISTANTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado:

Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|1-Nº 8.322 s|p p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a RECESVINTO TAJES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|1-Nº 8.323 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO BISCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano (3er. piso). Secretaría del doctor Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951 — Teófilo Lafuente, secretario
e7|1-Nº 8.324 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a CLARA ELENA MORILLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|1-Nº 8.325 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN REYNALDO FIGUEROA Y ANGEL SPOSITO a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|1-Nº 8.326 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, secretaría del firmante, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL MURADAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. (Art. 129 del Cód. de Proc. en lo Criminal) Secretaría, diciembre 7 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7|1-Nº 8.327 s|p.p.-v.15|2|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GONZALO MARTIN COLL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Secretaría 42 a cargo Dr. José Raúl Whittingslow. — Buenos Aires, enero 8 de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.6|2-Nº 38 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Tribunal, se cita, llama y emplaza a la prófuga YOLANDA AMERICA CATALINA AUZQUI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.6|2-Nº 57 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Martínez Pena, cítase por treinta días a FRANCISCO CORDOBA, procesado por defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — O. Gilberto Torres Brizuela secretario.
e.10|1-Nº 8.353 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Martínez Pena, cítase por treinta días a ALFREDO HAYES, procesado por defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — O. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.10|1-Nº 8.354 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ALBERTO CHARAI, procesado por robos y asociación ilícita y robos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.10|1-Nº 8.355 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JORGE ALBERTO FERNANDEZ, procesado por robos y asociación ilícita, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.10|1-Nº 8.356 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena cítese por treinta días a HECTOR RODRIGUEZ o PEREYRA, procesado por robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.10|1-Nº 8.357 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELERINO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 18 de enero de 1952 — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.6|2-Nº 39 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.6|2-Nº 40 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BUGUI NAVARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.6|2-Nº 41 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EUGENIO GIOVANZANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.22|1-Nº 12 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo Juzg. Instr. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RIVA VIGIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.22|1-Nº 18 s|p.p.-v.4|3 52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|1-Nº 8.358 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS BUA ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Enrique I. Caceres (h.), secretario.
e.10|1-Nº 8.359 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi O. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ANTONIO ANDRES PERAZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.
e.7|2-Nº 64 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi O. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ROBERTO ADOLFO DIZESTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.
e.7|2-Nº 65 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Sadi O. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación a MANUEL DIENA, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.
e.7|2-Nº 66 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, Dr. Oscar J. V. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO L. BRITOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16.405 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.22|1-Nº 13 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL RIETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, resistencia a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|1-Nº 8.360 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ORESTE o ORESTE SIARAMARIA o GIOVAMARIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.10|1-Nº 8.361 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo penal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL ARGENTINO BAIGORRIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretario: Pedro M. Jantus.
Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.10|1-Nº 8.362 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Sadi O. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL SCHIFFRIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|1-Nº 8.363 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Dr. Oscar V. J Berlingeri,

interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta das a contar de la primera publicación del presente a FRANCISCO OSCAR SEFALIENTE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretario: Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.10|1-Nº 8.364 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, del Dr. Conrado Sadí Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GERVASIO GARCIA, bajo apercibimiento si dentro de dicho plazo, no comparece a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. — Secretaría Nº 47: Pedro M. Jantus, secretario.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|1-Nº 8.365 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a|carg. del Juzg. de Inst. Nº 3. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR BALBUENA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.10|1-Nº 8.366 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar J. V. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ASTRISKY (Causa Nº 16.363), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.10|1-Nº 8.367 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a carg. del Juzg. de Inst. Nº 3, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL VICTORINO VERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.10|1-Nº 8.368 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAUL OSCAR ALBERTI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1952.—Julio S. Soto, secretario.
e.7|2-Nº 67 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICENTE CARMELO BONELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952 — Julio S. Soto, secretario.
e.6|2-Nº 42 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MIGUEL PRICOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|2-Nº 43. s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE DEL PINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Sumario número 26.433), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|2-Nº 44 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a EULALIO PAVON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|2-Nº 45. s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE ARCANGELI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|2-Nº 46 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a OSCAR GENOVESE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 8 de enero de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.22|1-Nº 20 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RICARDO BAS CONGUET, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e22|1-Nº 15 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUANA FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|1-Nº 8.369 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a IRENE FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|1-Nº 8.370 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a NICOLAS GODOY a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires. 29 de noviembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|1-Nº 8.371 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a HECTOR MAURE, procesado por hurto en la causa Nº 15.387, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|2-Nº 68 s|p.p.-v.20|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5, a PILAR CORVALAN DE LEMOS, procesada por lesiones en la causa Nº 15.582, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|2-Nº 69 s|p.p.-v.20|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUANA RODRIGUEZ O GONZALEZ, procesada por hurto en la causa 15.671, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|2-Nº 47. s|p.p.-v.19|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MOISES JOSE FRIDMAN, por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Roberto Durrieu interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e22|1-Nº 5 s|p.p.-v.4|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FERNANDO ABARCA por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de enero de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|1-Nº 6 s|p.p.-v.4|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE BALLOTI o JOSE ESBOLIA o BOLIA; JOSE IGLESIAS Y CARLOS AUGUSTO ACKERMAN, procesados por los delitos de: robo y lesiones, hurto y quiebra respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|1-Nº 8.372 s|p.p.-v.20|2|52

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARCOS LEVIN y LUIS ADAMOVSKY, procesados por el delito de estafa e infracción al art. 302 del Cód. Penal, ambos en forma reiterada, en las causas Nº 16.306, 16.332, 16.339, 16.840, 16.341 y 16.371 que tramitan por ante la Secretaría Nº 54 del señor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1951. — Jorge A. del Campo, Aurelio Carlos Díaz, secretarios.
e.10|1-Nº 8.373 s|p.p.-v.20|2|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA LEAL DE BOTANO, por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Roberto A. Durrieu interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|1-Nº 9 s|p.p.-v.4|3|52

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, Juez en lo Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RUBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.22|1-Nº 14 s.p.p.-v.4|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ADELA WARNES DE MARTINEZ ALBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por supresión de estado civil bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.10|1-Nº 8.374 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS GADDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.10|1-Nº 8.375 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a LEOPOLDO SPIRA o JESUS LEOPOLDO SPIRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|1-Nº 8.380 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 7

Por orden señor Juez Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO BRUNO FRANZE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|2-Nº 48 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a RUBEN JOSE ASSANDRI, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 8.376 s.p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN MARZI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Secretaría Nº 55. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|1-Nº 11 s.p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARGARITA SCHIAVONE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 8.377 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARCIAL MERCADO y BLANCA DE MERCADO, acusados de hurto y a JUAN MARZI, acusado de defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se instruyen en su contra, bajo apercibimiento de ser

declarados rebeldes si así no lo hicieren. Secretaría Nº 58 del Dr. Mario H. Pena. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 8.378 s|p.p.-v.20|2|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a CRISTOBAL DIEGO COLOMBO acusado de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.10|1-Nº 8.379 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MANUEL BURGOS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 9 de 1952. Secretaría Nº 63a. — Raúl Gamboa, secretario.
e.6|2-Nº 49 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a ALBERTO FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|2-Nº 50 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN DE DIOS DIAZ CORTES, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 4 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|2-Nº 51 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Héctor Octavio Picchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 2 de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|2-Nº 52 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CATALINA RAPPI DE FRUGONE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|2-Nº 53 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARCELINA CORIA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|1-Nº 7 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a NICASIO ANTONIO JOSE NAVEDA SANCHEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.381 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MOISES ROMERO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.382 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a SALVADOR MARIO PIATTI a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.383 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO SENADOR a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.385 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a FEDERICO ROBERTO SEGOVIA o FRANCISCO TAPIA o ROBERTO SEGOVIA a comparecer en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.384 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROSA CANTERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en perjuicio de Castro Wenceslada Celina bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.386 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HUGO IORIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.38[illegible] s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a CHRISTIAN WELLS o ATILIO PISARELLO a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.388 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a JULIA ARGENTINA LEDESMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.389 s.p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens sec. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a MIGUEL WINIARSKI a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.390 s|p.p.-v.21|2|52

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a LUIS JOSE ALVAREZ y a SOLANA MARGARITA SASSI DE MOYANO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de enero de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|2-Nº 63 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GARDENIA RIVAS o ROCIO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.091, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, enero 9 de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.6|2-Nº 54 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA GIMENEZ DE ENRIQUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.123, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, enero 14 de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.6|2-Nº 55 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO DELUCA o DE LUCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa, Nº 18.022, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|2-Nº 56 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL ALBERTO BULLON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.970, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|1-Nº 8.391 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL RAIMUNDI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.321, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.392 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ENRIQUE CABO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.291, por tentativa de violación y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.393 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADELINA SOSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.328, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.394 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PASTOR ROSSI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.330 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.395 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SIMON ANTONIO ACEVEDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho, en causa Nº 18.343 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.396 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO N. SANSALONE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.995, por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|1-Nº 8.397 s|p.p.-v.21|2|52

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BERNABE BEDOURET, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 70 s|p.p.-v.30|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ALDO PACHECO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 71 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO COZACHUK SANTESTEBAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 72 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 73 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LAZARO EDISTO GONZALEZ, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.22|1-Nº 10 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo ANGEL ROBLEDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.11|1-Nº 8.398 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON PUCHETA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.11|1-Nº 8.401 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RIO RECUERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.11|1-Nº 8.402 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Primera Instancia de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE HORACIO ROLDAN, procesado por los delitos de defraudación reiterada y hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|1-Nº 8.403 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANGEL ANTONIO MORELLI y a FRANCISCO ESCUE, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1951. — Julio Barberis, secretario.

e.11|1-Nº 8.404 s|p.p.-v.21|2|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA PAZ, procesado por el delito de defraudación, hurto y fals. de cheques, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|2-Nº 58 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO TAROPADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|2-Nº 59 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO NIEVES VELAZQUEZ, procesado por el delito de tent. de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|2-Nº 60 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo Jorge HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|2-Nº 61 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON LLOBET ALBAREDA, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|2-Nº 62 s|p.p.-v.19|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS R. ROUJERE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 7 de enero de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22|1-Nº 8 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ARMANDO VAGO, procesado por el delito de estafa, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Carlos J. Pubianes, secretario

e.22|1-Nº 17 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos WALDEMIRO AMELLO NOVIZ Y ANTONIO FERNANDEZ, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con la disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22|1-Nº 16 s|p.p.-v.4|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita llama y emplaza al prófugo JORGE GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|1-Nº 8.406 s|p.p.-v.21|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza a la prófuga EVA IRIS GUSTTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|1-Nº 8.405 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo REMO CIVETTA procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.11|1-Nº 8.407 s|p.p.-v.21|2|52

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO GUGLIELMO (a) EL MACHO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso. — Capital Federal, 30 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|1-Nº 8.408 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado, se cita y emplaza a JUAN QUINTANA o JUAN QUINTA; para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de diciembre de 1951 — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|1-Nº 8.409 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a AMELIA ARIAS o AMELIA RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.410 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F Fuster, se cita y emplaza a EVER PATRICIO ALCAZAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Capital Federal, 11 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.411 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a LUCIA CABRAL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Diciembre de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.412 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F Fuster se cita y emplaza a GUILLERMO P. KELLY para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de Diciembre de 1951. — Ricardo J Brea secretario.

e.11|1-Nº 8.413 s|p.p.-v.21|2|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723

Obras Depositadas

6 DE DICIEMBRE DE 1951

369.072. — Boletín de la Galería de Publicidad Stefani (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Stefani S. R. L. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.073. — Délamerikai Magyarsag (Periód. bisemanal). Prop.: Rodolfo Faragó. 18.000 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.074. — Evangelisches Gemeindeblatt (Rev. quincenal). Prop.: Sinodo Evangélico Alemán del Río de la Plata. 18.200 ejempl. $ 0,70. Bs. As., marzo-septiembre de 1951. (Argentina).

369.075. — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda (Castellano). Revista mensual. Prop. Mercado General de Hacienda de Avellaneda. 20.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., julio a septiembre de 1951. (Argentina).

369.076. — La Confraternidad Mutual (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confraternidad Mutual. 3.000 ejempl. Gratis. 4 de junio, noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

369.077. — El Social (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Ismael Montiel. 800 ejempl. $ 0,50. Dock Sur, noviembre de 1951. (Argentina).

369.078. — Alem (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 3.000 ejempl. $ 0,40. Rauch, noviembre de 1951. (Argentina).

369.079. — La Voz de Corpus (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Corpus. 1.500 ejempl. $ 0,25. Corpus (Corrientes), octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

369.080. — Capa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.081. — Tit-Bits (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 252.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.082. — El Gorrión (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 249.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.083. — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 650.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.084. — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 200.000 ejempl. pesos 0,30. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.085. — El Cóndor (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Sucesión). 600 ejempl. $ 0,25. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.086. — Hatikva (Esperanza). Periód. semanal. Prop.: Andor Gluck. 17.500 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.087. — El Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: El Pueblo, Julián Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. 1.875.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.988. — Plenitud (Castellano). Periód. mensual. Prop.: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. 15.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.989. — Pro Familia (Castellano). Periód. semanal. Prop.: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. 440.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.090. — Cátedra y Clínica (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Laboratorios Millet S. A. C. e I. 20.000 ejempl. Bs. As., Septiembre y octubre de 1951. (Argentina).

369.091. — Cátedra y Clínica (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Laboratorios Millet S. A. C. e I. 20.000 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

092. — The Review Of The River Plate (Rev. del Río de la Plata). Decenal. Prop.: Soc. Anón. The Review of the River Plate. 4.260 ejemplares. $ 4. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.093. — The Review Of The River Plate (Rev. del Río de la Plata). Decenal. Prop.: Soc. Anón. The Review of the River Plate. 2.840 ejemplares. $ 4. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.094. — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 150.000 ejempl. $ 0,30. Tres Arroyos, noviembre de 1951. (Argentina).

369.095. — El Carmeño (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Manuel González. 1.400 ejempl. $ 1,30. Carmen de Areco (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.096. — En Marcha (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. 1.000 ejempl. $ 0,30. Tandil (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

369.097. — La Revista (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Tandil. 7.500 ejempl. $ 0,20. Tandil, noviembre de 1951. (Argentina).

369.098. — El Indio (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Casimiro Llousas. 1.000 ejemp. $ 0.50. Sáenz Peña, noviembre de 1951. (Argentina).

369.099. — Ecos de mi Colegio. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Alumnas y Ex alumnas del Instituto San José. 600 ejempl. $ 0,50. Bs. As., septiembre y octubre de 1951. (Argentina)

369.100. — Revista Eclesiástica de Santa Fe. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Arzobispado de Santa Fe. 400 ejempl. $ 1.—. Rosario, julio - agosto de 1951. (Argentina).

369.101. — Boletín N. S. de Luján de Tigre. (Castellano). Bol. mensual. Propietario: Padre Santiago Cerruti. 600 ejemplares. Tigre, diciembre de 1951. (Argentina).

369.102. — Comercio y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.000 ejempl. $ 0,30. Córdoba, noviembre de 1951 (Argentina).

369.103. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 141. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Poulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.104. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 142. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.105. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 143. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.106. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 144. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.— Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.107. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 145. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: Carlos Cabrera Paulí. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.108. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 146. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Cía. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.109. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 241. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951 (Argentina).

369.110. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 242. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.111. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 243. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.112. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 244. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 15.000 ejempl. $ 1.—. Mar del Plata, diciembre de 1951. (Argentina).

369.113. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Director: Luciano Monde. 200 ejempl. Bs. As., agosto - septiembre de 1951. (Argentina).

369.117. — El Ciudadano (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Rubén Pascual Robles. 1.000 ejempl. $ 0,20. 25 de Mayo, noviembre de 1951. (Argentina).

369.119. — Poesías Completas. (Castellano). 269 págs. Autor: Antonio Machado. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 6.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina)

369.120. — Historia del Reino Vegetal. (Castellano). 300 págs. Orig.: Merle O Coulter. Trad. del inglés: Luis Echavarri. Edit.: Editorial Pleamar S. R. L. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 20.— Avellaneda, 28 de junio de 1951. (Argentina).

369.121. — Pálida Canción (Bolero-mús.) 2 págs. Autor: Don Fabián. Edit. e Impres.: Julio Korn. 152 ejempl. pesos 2,50.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.122. — Pálida Canción. (Bolero-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Don Fabián. Edit. e Impre.: Julio Korn. 152 ejempl. $ 2,50.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina)

369.123. — Morochita. (Fox-Trot, música). 2 págs. Autor: Rafael Del Giúdice y José M. Battolla. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 301 ejempl. $ 2.50.— Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.124. — Morochita (Fox-Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Del Giúdice y José M. Battolla. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 301 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.125. — Cambalache. (Tango, música). 2 págs. Autor: Enrique S. Discépolo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 303 ejeml. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.126. — Cambalache. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique S. Discépolo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 303 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.127. — Corazón de Dios. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Don Fabian. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 302 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.128. — Corazón de Dios. (Bolero, música). 2 págs. Autor: Don Fabian. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 302 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.129. — Panamá. (Conga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Lecuona. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 150 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.130. — Panamá (Conga, música). 2 págs. Autor: Ernesto Lecuona. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 150 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.131. — Siboney. (Rumba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Lecuona. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.132. — Siboney. (Rumba, música). 2 págs. Autor: Ernesto Lecuona. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.133. — Dos guitarras. (Canción Rusa, letra). Castellano. 2 págs. Versión de: Tino Lari. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 247 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.134. — Dos guitarras. (Canción Rusa, música). 2 págs. Versión de: Tino Lari. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 247 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.135. — Yira... Yira. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique S. Discépolo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 305 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

369.136. — Yira... Yira. (Tango, música). 2 págs. Autor: Enrique S. Discépolo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 305 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

367.137. — Pecado (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit. Producciones Musicales Universal. Editor: Julio Korn. 307 ej. $ 3.— Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

367.138. — Pecado (Bolero Mús.). 2 páginas. Autor: Pontier y Francini. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 307 ej. $ 3.— Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Arg.).

367.139. — Debajo de la Morera (Zamba. Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Virgilio R. Carmona. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 302 ej. $ 3.— Bs As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

367.140. — Debajo de la Morera (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Virgilio R. Carmona. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 302 ej. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

367.141. — La Vieja Serenata (Vals-Letr.). Castellano. Autor: Sandalio Gómez. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn. 294 ej. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

367.142. — La Vieja Serenata (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Teófilo Ibáñez. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn. 294 ej. $ 3.— Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Arg.).

367.143. — El Vinacho (Milonga-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Navarrine. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn S. R. L. 297 ej. $ 2,50 Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

367.144. — El Vinacho (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: José Razzano. Edit. A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 297 ej. $ 2,50. Bs. As. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

367.145. — Malagueña, Suite España, Nº 3 Para Piano-Mús. 2 págs. Autor Revisión: Dehnow Jonsson. Edit.: e Impres.: Julio Korn. 521 ej. $ 1,70. Bs. As., 19 de noviembre de 1951. (Arg.).

367.146. — Faz "A": La Vieja Serenata (Vals). Letr.: Carlos S. Gómez. Mús.: Teófilo Ibáñez. Faz "B": Milonga Fina (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: José Servidio. Interp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM 11020 9.000 ej. $ 7,20. Bs. As. 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

367.147. — Faz "A": El Relicario (Paso doble). Letr.: L. Montesinos. Mús.: José Padilla. Faz "B": Bajo Mi Cielo Andaluz (paso doble) Letr.: Alfonso Jofre de Villegar. Mús.: Carlos Castellanos. Intérp.: Orquesta España. Disco Pampa Nº PM 11023. 8.500 ej. pesos 7.20. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.151. — Amor y Primavera (Vals Para Piano-Mús.). 4 págs. Autor Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 508 ej. $ 1,70. Bs. As., 19 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.152. — La Voz de la Agrupación 13 de Junio (Castellano). Periódico mensual. Prop.: y Direct.: Hernán Lema. 6.000 ej. Gratis. Cap. Federal, agosto de 1951. (Argentina).

369.153. — Faz "A": Don Goyo. (Tango). Música: Luis Bernstein. Faz "B": Quimera Feliz (Vals). Música: Tomás Eduardo Díaz. Interp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM 17.007. 7 500 ejempl. $ 7.20. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.154. — Faz "A": Mis Flores Negras. (Pasillo). Letra y música: Arreglo de: Félix Scolati Almeyda. Faz "B": La Canción del Linyera (Canción arr. en vals). Letra: Ivo Pelay. Música: Antonio Lozzi. Interp.: Trío Palacio, Riverol, Cabral. Disco Pampa Nº PM 11.021. 4.000 ejempl. $ 7.20. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.155. — Faz "A": Ventanita de Arrabal (Tango). Letra: Pascual Contursi. Música. Antonio Scatasso. Faz "B": El Amanecer. (Tango). Música: Roberto Firpo. Interp.: Ricardo Pedevilla. Disco Pampa PM 11.019. 0.000 ejempl. $ 7.20. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.156. — Nuestra Señora del Carmen. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Parroquia N. S. del Carmen. Direct.: Pbro. Mario del Giúdice. 800 ejempl. $ 0,40. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

369.159. — Lucha. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Juan Carlos Elizate. 5.000 ejempl. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

369.160. — Neptunia. (Castellano). Rev. Prop.: Sucesión Pedro José Varesini. Direct.: Carlos Juan Varesini. 2.800 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

369.162. — Secretos. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Trébol S. R. L. Direct.: Horacio Gutiérrez. 50.000 ejempl. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

369.164. — The Review of the River Plate. (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Soc. Anón. The Review of the River Plate. Direct.: Robert Dalziel. 1.420 ejempl. $ 4.—. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

369.168. — El Censor. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Juan José Osvaldo Devenutto. 1.300 ejempl. $ 0,20. Bragado. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

369.170. — Cariño Maldito. (Tango, música). 2 págs. Autor: Vito Decapua. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Norberto. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.171. — Cariño Maldito. (Tango letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Norberto 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.173. — Faz "A": A Bugalleira. Letr. y Mús. Anónimo. Faz "B": 1º, O Quer que LLe quer (Muñeira). 2º, A Marola. Letr. y Mús. Anónimo. Interp.: Coral Terra Nosa. Diego RCA Víctor Nº P-1.365. 500 ejempl. $ 7.—. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.174. — Faz "A": Tanzen Sie Tango. Letr.: Horst Schoeppe. Mús.: Vredenburg und sein. Faz "B": Von der Reeperbahn Zur Nordsee. (Liederpotpourri). Letr.: Horst Schoeppe. Música: Vredenburg. Interp.: Gesang; Hans Weinert. Disco RCA Víctor Nº P-1.415. 500 ejempl. $ 5.45. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951.

369.175. — Faz "A": Olguita (Morna). Letr. y Mús.: Francisco M. Moraes. Faz "B": Junior (Morna). Letr. y Mús.: Anónimo. Interp.: Conjunto Francisco M. Moraes. Disco RCA Víctor Nº P. 1.420. 225 ej. $ 5,45. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.176. — Faz "A": Las Perlas de tu Boca (Canción). Letr. y Mús.: Luis Abanto Morales. Interp.: Chito Galindo. Disco RCA Víctor Nº 68-0118. 5.00 ej. $ 7,50. Bs. As., 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.177. — Faz "A": Sueño Querido (Tango). Letr.: Mario Battistella. Mús.: Angel V. Maffia. Faz "B": Las Mirlas (Vals). Letr. y Mús.: Pedro P. Martínez Q. Interp.: Horacio A. Sagan. Disco RCA Víctor Nº 68-0155. 15.000 ej. $ 7,50. Bs. As., 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.178. — Mis Calles de Ayer (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Agustín Bergato. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ej. $ 2.— Bs. As., 4 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.179. — Mis Calles de Ayer (Tango-Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Martín Herrera. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ej. $ 2.— Bs. As., 4 de diciembre de 1951. (Arg.).

369.181. — Primera Síntesis (Castellano). Una pág. Autor: F. C. O. Edit.: Castro Barrera y Cía. Impres.: Fernando Camilo Oro. 150 ej. Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Arg.).

369.188. — Sistema de Conducción y Poda en la Vid (Castellano). 29 páginas. Autor: Jorge Alfredo Luque. Edit.: Dirección de Informaciones. Ministerio de Agricultura. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 3.0000 ejem. Gratis. Bs. As., octubre de 1949. (Arg).

369.189. — Lobos (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.. Cura Párroco Pbro. Emilio Larumbe. 1.200 ejemp. pesos 1,50 mensual. Lobos (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.190. — Hacia La Luz (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Echeverry Edit. El Autor. Impres.: Select. 500 ejemp. $ 0.50. Bs. As., 16 de marzo de 1945. (Argentina).

360.913. — 20/8 1951. Solicitud del seudónimo: "S. Miramucho".

e.7|2 Nº 614 v.2...|2|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Pehuenches y Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.518-51.

Solicita Permiso de Cateo. — Buenos Aires, Julio 19 de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Manuel Dios, argentino, soltero, de 45 años de edad, empleado, con domicilio en la calle Arenales 1131 de esta Capital, al señor Director respetuosamente manifiesto: Que deseando realizar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos de propiedad fiscal, no cultivados, labrados o cercados, dentro de los lotes 22 de la Fracción "C", de la Sección XXX, y lote 2 de la Fracción "B", de la Sección XXXI, de los departamentos Pehuenches y Añelo del Territorio Nacional del Neuquén, vengo a solicitar el permiso correspondiente para cuatro unidades de medida, o sea 2.000 hectáreas, en forma de rectángulo, que se ubicarán entre los siguientes límites: al Nord-Este y al Sud Oeste, dos rectas de 8.000 metros de largo, trazada paralela y respectivamente a 1.240 metros al Este y 1.260 metros al Oeste de una tercera recta "A-B", que, en el punto "A" forma con la visual trazada desde dicho punto a la cúspide del Cerro de la Mula, un ángulo de 40º 44', estando determinado el punto "A" como la intersección de tres visuales dirigidas respectivamente a las cúspides del Cerro Chihuído de las Liebres, Volcán Tromen y Cerro de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º 7' y entre la segunda y tercera un ángulo de 137º 31'; al Nord-Oeste y Sud-Oeste, dos rectas de 2.500 metros y de rumbo normal a los lados precedentemente definidos, pasando las que constituye su lado Sud-Este a 7.441.52 metros del punto "A", medidos sobre la recta "A-B". — Declaro que emplearé el personal y elementos comunes para esta clase de trabajos. — Quiera el señor Director concederme el permiso solicitado que Es Justicia (Fdo.). Manuel Dios. — Recibido en mi oficina, hoy, diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. siendo las once horas, quince minutos. — Conste. — (Fdo): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 1.182-51. — Buenos Aires, octubre 30 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1,600 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Manuel Dios, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 22. de la Fracción C, de la Sección XXX. Departamento Pehuenches y lote 2, de la Fracción B. Sección XXXI, Departamento Añelo. Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Este se medirán sucesivamente 1.666.66 m. al Sud 72º Oeste; 4.800 m. al Norte 18º Oeste; 833,34 m al Sud 72º Oeste; 3 200 m. al Norte 18º Oeste; 2.500 m al Norte 72º Este y 8.000 m al Sud 18º Este. El esquinero Este se encuentra a 1.240 m. al Norte 72º Este y 7.741.52 m. al Sud 18º Este de un punto A definido con visuales dirigidas a los Cerros Chihuído de las Liebres, Volcán Tromen y de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º 07' y entre la segunda y tercera un ángulo de 137º 31'. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes del depósito "San Martín" Expediente 330 041 44. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.581, folio 495 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor del señor Manuel Dios. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 360.— e.11|2-Nº 10.318-v.22|2|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, de la señora Victoria Papiermeister de Sivak, Expediente Nº 61.440|51.

Solicita Permiso de Cateo. — Buenos Aires, junio 15 de 1951. — Señor Director de la Autoridad Minera Nacional. — Victoria Papiermeister de Sivak, argentina, mayor de edad, casada, de profesión dentista, con domicilio en calle Viamonte 2455, Capital Federal, al señor Director me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrado ni cercados, cuya propiedad ignoro, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Magallanes, en la mitad Sur del lote 18, Fracción "A", que deberá ubicarse así: Un rectángulo de 5.800 metros Norte-Sur por 3.400 metros Este-Oeste, cuyo esquinero Sur-Este coincide con la cúspide del Cerro Cónico Truncado. — En los trabajos de exploración se emplearán dos hombres y herramientas comunes. — Otrosí Digo: Que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente a los Dres. Armando Ossola, Oscar G. Nasjleti (Inscripto en el Registro de Apoderados bajo el Nº 7, Libro 1, folio 7) y señor Roberto F. M. Martinoli, domiciliados en calle Sarmiento 559 (p. 9º, Escr. 160.163). — Provea el señor Director de conformidad a lo solicitado, que Es Justicia. — Victoria Papiermeister de Sivak. — Recibido en mi Oficina hoy quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas veinte minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1270|51. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.836 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por doña Victoria Papiermeister de Sivak, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, de la Fracción A, Zona San Julián del Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Sud, recta de 3.400 metros en dirección Este-Oeste cuyo extremo Este coincide con la cúspide del Cerro Cónico Truncado; Al Este y Oeste rectas paralelas de 5.000 m. de longitud en dirección Norte-Sud pasando el límite Este por el Cerro Cónico Truncado; y finalmente Al Norte una poligonal de cinco lados que del Este a Oeste se definen del siguiente modo: 1.500 m. al Oeste; 800 m. al Norte; 1.700 m. al Oeste; 800 m. al Sud y 200 m. al Oeste. — Consta en autos que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — Según constancia de fojas 8, se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Araucana" Expediente 203.208|41. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1951. — Registrado bajo el Nº 705, folio 68 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz a favor de Victoria Papiermeister de Sivak. — Firmado): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 320.— e.8|2-Nº 10.316-v.21|2|52

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Picunches y de la Sección B. de la zona andina, Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente número 61.439-51.

Zapala, 15 de junio de 1951, Señor Director Nacional de Minería, Tomás González, mayor de edad, español, soltero, minero, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director Nacional de Minería me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrado ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hts. de superficie, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicada en forma de rectángulo de 8.000 mts. (ocho mil) de largo, medidos en dirección Norte 45º Este por 2.500 mts. (dos mil quinientos) de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 1.300 mts. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la Cúspide del Cerro Atravesada. — Que otorgo amplio poder a los doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (Es 160|163, piso 9º), de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente me representen en el trámite de estas actuaciones. — Sírvase el señor Director Nacional de Minería conceder el permiso de cateo solicitado — Será Justicia. — (Fdo.): Tomás González. — Recibido en mi oficina, hoy, quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, veinte minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto, conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 1.218-51. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 27, 30 y 31 de la Sección XXI del Departamento Picunches y lotes 50 y 51 de la Sección B. de la Zona Andina. Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 8.000 m en dirección Norte 45º Este por 2.500 m., de modo que su esquinero Oeste se halla a 1.300 m. al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. Consta en autos que los terrenos afectados pertenecen al fisco y al señor Marun Seede, domiciliado en Zapala, Neuquén. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Carreri T. G.", Expediente 177.543-42 y "Carreri II T. G." Expediente 137.200-49 — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.584, folio 500 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Neuquén, Tomo XII. a favor del señor Tomás González. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 300.— e.8|2-Nº 10.317-v.21|2|52

Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en una superficie de 360 hás. presentada por el señor Mauricio Daniel Estéfano, en el Departamento Aluminé. Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.668|50.

Año del Libertador General San Martín. — Junín de los Andes, octubre 19 de 1950. — Al señor Director General de Industria Minera Dr. Perfecto J. Sánchez. De mi distinguida consideración y respeto. El que suscribe Mauricio Daniel Estéfano, argentino nativo, profesión empleado comercio, edad 23 años, estado civil soltero y con real domicilio en esta localidad, del Departamento Hüiliches, Territorio Neuquén; tiene el agrado de dirigirse a V. S. a efecto de solicitar se digne disponer la concesión de un permiso tendiente a facultar cateo y exploración de minas, dentro de la jurisdicción Aluminé Sección lote Nº zona andina del Territorio ya mencionado, en una extensión de Quinientas Hectáreas, por tratarse de terreno alambrado, ubicada en la forma que seguidamente se expresa: una faja de (400) cuatrocientos metros de ancho, a lo largo del Río "Aluminé", abarcando dicho río (que tiene un promedio de cien metros de ancho) y tomando al mismo como eje de la mencionada faja. — Esta faja solicitada arranca del límite Norte del Pueblo Aluminé, ya citado, en la desembocadura de Arroyo Puipucón, y yendo hacia el Norte, llega hasta la desembocadura del río o arroyo "Kilka". — La superficie total alcanza a cuatrocientos mts. de latitud, por doce mil quinientos de longitud. Reúne las condiciones establecidas por las leyes en vigor. Es de advertir que, en ningún caso exploraré carbón, petróleo y ningún otro mineral combustible, sólido, líquido o gaseoso. Del mismo modo deparé eximida la búsqueda o exploración, de las sustancias comprendidas en inciso 1º del Artículo 4º del Código de Minería. — En exploración emplearé diez hombres, con sus correspondientes implementos y explosivos. — El terreno es propiedad y está solamente, alambrado. — Designo apoderado ante la Dirección Nacional de Minas, al señor Germán A. Frese, domiciliado Avda. Roque Sáenz Peña 885 (Entre piso) con la facultad de sustituir el mandato, del apoderado anterior señor M. Jaime Num, domiciliado en Azcuénaga 420. piso 1º, Depto. A, ambos de esa Capital. — Sin otro particular y reiterando mis agradecimientos aguardo Vigratas órdenes y propicio para saludar al Sr. Director con distinguida consideración. — Fdo.: Mauricio Daniel Estéfano. M. I 3.435.186 Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta siendo las catorce horas veintiocho minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.190|51. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — La solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos. en una superficie de 360 Hás., presentada por el señor Mauricio Daniel Estéfano, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 69, 70, 71, 74, 75 y 85 de la Sección B y lote sin número de la Sección C, Zona Andina, Departamento Aluminé, Territorio Nacional de Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado por los siguientes límites: al Este, una poligonal paralela al eje del Río Aluminé, en la parte comprendida entre las intersecciones con los ejes de los arroyos Kilka y Puipucón; trazada a 200 m del mismo, al Oeste, una poligonal trazada sucesivamente de Norte a Sud, por los ejes del Río Aluminé y Arroyo Rucachoroi y a 200 m. del referido eje del Río Aluminé; al Norte y al Sud rectas perpendiculares a las intersecciones mencionadas. — Consta en autos que el suelo afectado pertenece al fisco (lote 74) y a los señores Torcuato Mozarelli, domiciliado en Aluminé, Neuquén (lote 69); Germana Labadie de Hirart, domiciliada en Junín de los Andes. Neuquén (lote 70 y 71); Carlos Cordero domiciliado en Las Heras 2259, Capital (lotes 75 y 85) y Juan Dupiesses Joubert, Catrina Susana: Cristián Down y Francisco Nicolás Joubert, sin domicilio conocido (lote sin número). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.583, folio 498 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Mauricio Daniel Estéfano. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 400.— e.29|1-Nº 9.969-v.11|2|52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Acha 951; 8,66 x 44,48; $ 64 000 —; c|e.; Lydia Z. T. y G. de Wangel a Abraham Tischenkiel y Gittel B. de Teschenkiel; 19|12|51. — Amenábar 1361|75; 24,32 x 40,12. Junto con Virrey Arredondo 2580|82; $ 450.000.—; c|e.; Enrique E. Lutjohann a Roberto M. Cequiel; 14|12|51. — Arias 3023; 8,66 x 25,45, pte. ind.; $ 4.440.—; c|e.; Angela L. y R. de Cortella a Manuel F. Francisco F. Proenca y Emma M. P. de Torterolo; 13|12|51.

C

Cortina 825; 8,66 x 24,14; $ 3.000.—; c|e.; Rafael Raffa a Pascual Raffa; 29|11|51.

D

Donado 1867|99; 24,44 x 7,36; pesos 3.000.—; c|e.; Ver: Virrey Del Pino 4192.

G

Gavilán 1876; 8,66 x 19,62; pesos 20.000.—; s|e.; Fructuosa De L. de López a Juan M. De Noia; 21|12|51. — General Paz, Avda. (e) Concordia y Llavallol; lote 10, manz. C, 24,97 x 12,42; $ 30.000.—; s|e.; Juana M. de Santorsala a Juan P. Bellaria; 21|11|51. — Gualeguaychú (e) Avda. Gral. Mosconi y Carlos A. Lopez; lote 38, manz. 62, 8,66 x 38.61; s|e.; Domingo Bruno y otro a Esteban Knatkiewicz; 7|12|51. — Gualeguaychú (e) Avda. Gral. Mosconi y Carlos A. López; lote 39, manz. 62; 8,66 x 38,61 mts.2; $ 50.000.—; s|e.; Domingo Bruno y otro a Carmelo Cancere y José Canger; 21|12|51.

H

Helguera 1278|82; 8,66 x 12,22; $ 60.000; c|e.; Aída W. de Krymer e Israel Krymer a Donado Giangiacomo y Elsa L. S. de Giangiacomo; 12|12|51.

J

José Evaristo Uriburu 1274|78; 7,04 por 18,40; $ 160.000.—; c|e.; Cristina A. de Ferrari a Carlos A. Locatelli y Luisa P. de Locatelli; 29|11|51. — Juan Agustín García 3940|44; 8,66 x 59,75 $ 5.500.—; c|e.; José M. Quintana a Nateo M. Quintana; 7|11|51. — Juan B. Justo, Avda. 2681|83; 8,66 x 26,38; $ 44.871.—; c|e; Carmen L. de Cammarota a Carlos, José, Antonio y Luján O. Zucca; 3|12|51.

L

Lavalle 959 al 65; 209.67 mts.2; pesos 580.000.—; c|e.; Susana B. L. B. de Pate a Numancia Sg. en Gral. S. A.; 7|12|51.

M

Mercedes (e) Lascano y Arregui; lote 9, manz. 28; 10 x 47,42; $ 72.000.—; s|e.; M. del Grinsztein y otro a Ester R. F. de Fryzer; 9|11|51.

N

Nicaragua 4563; 8,83 x 15,69; pesos 40.000.—; c|e.; Lorenzo y Juan Ravazzano a Miguel M. José Niro; 26|11|51.

S

Santo Tomé 3878; 8,66 x 19,90; pesos 42.000.—; c|e.; Santiago A. Castro a Raúl O. Olmendro; 7|12|51.

T

Talcahuano 847; 8,48 x 34,60; pesos 445.000.—; c|e.; Inés S. de Serra y otros a Renato Varese; 23|11|51. — Tucumán 338 al 39; 9,70 x 33,74; pesos 210.000.—; c|e.; Eduarda A. Payró y Aseyza y otros a Adolfo Ravosi; 28|11|1951.

Virrey Arredondo 2580|82; 19,90 por 20 mts.; c|e.; Ver: Amenábar 1361|75. — Virrey del Pino 4192; 8,60 por 26,03. Junto con Donado 1587|99; pesos 95.000.—; c|e.; Constantino A. Bottari a Juan M. Kroch; 8|11|51.

Y

Yerbal 4975|81; 17,32 x 13; $ 40.000.—; c|e.; Margarita D. E. M. de Mochetti a Ana del Z. de Gómez; 4|12|51.

ZONA SUD

A

Aquino 4016; 8,66 x 23,60; $ 70.000.—; c|e.; Javier Barese y Francisca de de Barese a Santiago A. Garavino; 14|12|51

C

Cadete Carlos Larguía (e) Peribery y Estero Bellaco; lote 8, manz. 4, 8,66 por 21,60; $ 10.000.—; s|e.; Beatriz S. Berton Aguirre a Angel A. Troiano; 17|11|51. — Carhué 1560|62; 8,66 x 32,64; pesos 150.000.—; c|e; José Corsano a Angel Obaid; 22|12|51. — Cobo Avda. 688; 8,66 x 22,90 $ 220.000.—; c|e.; José A. Bevacqua a Bernardo Saper; 13|12|51. — Coronel Roca 2496; 8,66 x 21,60; pesos 120.000.—; c|e.; Enrique Leali a Aníbal Y. Mantegazza; 22|12|51. — Corvalán 681|83; 8,66 x 25,64; $ 58.000.—; c|e.; Francisca M. S. de Ponzo a Alfredo E. Fernández; 20|12|51. — Corvalán (e) Chascomús y Directorio; lote 9, manz. 77; 10,20 x 32,70; $ 64 528.—; s|e.; Eduardo Carreira a Alfredo Y. Bandou; 4|12|51. — Cuyo (e) Chamical y del Trabajo. Avda.; lote 22, manz. B; 9,00 x 21,50; $ 3.600.—; s|e.; Catalina L. y L. de Pigallo y otros a Cesareo Dal Pont; 17|7|1951.

H

Homero (e) Junta y Avda. del Trabajo; lote 4, mz. 34; 8,66 x 30,00; pesos 3.360.—; s|e.; Pedro L. Casullo a Antonio Schettino; 10|12|51. — Homero (e) Junta y Avda. del Trabajo; lote 28, manz. 4; 8,66 x 43,30; $ 2.280.—; s|e.; Suc. Vicente Casullo a Vicente Nervoso; 14|11|51.

I

Ibarrola 6930; 8,66 x 11,56; pesos 13.600.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Remo N. C. Scotucci; 22|12|51. — Independencia 3940; 8,66 x 43,30; $ 325.000.—; c|e.; Juan O. Juárez a Langar Comercial Industrial; 12|10|50.

L

La Trilla 2160; 8,66 x 17,32; pesos 6.6000.—; c|e.; Pedro F. F. Colombo a Fernando Golato; 11|11|51. — Loria 1270; 6.67 x 16,45; $ 90.000.—; c|e.; Vicente Rioho a Rada Hagali; 4|12|1951.

M

Méjico esquina Muñiz; lote 28; 498 por 13,40; $ 150.000.—; s|e.; Salvador P. Di Napoli a David Wisniveski; 17|12|1951.

O

Oliden 2549|59; 37,90 x 55,90; pesos 430.000.—; c|e.; Pebeton Sdad. Ltda. a Fadeplag; 4|12|51.

R

Remedios (e) Larrazábal y Larraya; lote 14, manzana 1; 8,66 x 14,45; pesos 7.000.—; s|e.; Antonio Vilascio a Aurora I. de Blanco; 19|12|51. — Riglos 428; 8,66 x 22,30; $ 50.000.—; s|e.; Víctor L. Yánez Martínez a Pablo C. Moneholi; 14|12|51.

S

Sayos (e) Murguiondo y Tafí; lote 6, manz. D; 8,66 x 17,35; $ 27.000.—; s|e.; Bernardo M. Rodríguez y Farina y otros a Antonio Valle; 11|12|51. — Sayos (e) Murguiondo y Tafí; lote 5, manz. D; 332.69 mts.2; $ 27.000.—; s|e.; Bernardo N. Rodríguez y Farina y otros a Juan L. Butte; 11|12|51. — Solís 643; 8.66 x 52,78; $ 250.000.— c|e.; Alberto D. D. Gailisso y Slaven a Asoc. Obrera de la Rep. Argentina; 28|11|51.

T

Tilcara 2520|24; 8,66 x 17,32; pesos 180.000.—; c|e.; Miguel Cuccli a Isaac Canc; 5|12|51. — Tilcara 2347; 8,83 x 28,98; $ 3.890.—; c|e.; Pedro F. F. Colombo a Avelina G. de Santiso y Elba Santiso y García; 11|12|51.

W

White (e) Zequeira y Provincias Unidas; lote 3, manz. D, pte. indivisa; 8,66 por 29,35; $ 20.000.—; s|e.; Hersz Zelaznie a León Barackez; 7|12|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

Alvarez Jonte 4265|67; 8,66 x 38,20; $ 112.100.—; c|e.; Carlos M. Fucito a María C. Pérez. — Alvarez Jonte 1757; 8,66 x 36,53; $ 85.700.—; c|e.; Juan M. Escude a Elena, Agustín, José Y. M. Leontina E. y otros y Leontina C. de Escude. — Angel Justiniano Carranza 2201|11; 9,23 por 16,81; $ 94.500.—; c|e.; Celestina S. Lanza a Celestina L. Jorge A. Lanza y Leone y Luisa M. Leone de Lanza. — Ayacucho 372|74; 7,36 x 14,28; pesos 30.366,66; c|e.; María M. F. de Spirgi a María I. I. J. Julieta E. M. Ester María y Mario J. A. Spirgi y Fortini. — Ayacucho 380; 8,81 x 14,50, pte. indivisa; $ 36.466.66; c|e.; María M. F. de Spirgi a María I. I. J. Julieta. E. M. M. Esther, M. Mario J. A. Spirgi y Fortini.

B

Billinghurst 70; 9 x 39,75; pesos 1.652.100.—; c|e.; Francisco Vilasis a María Laura, Francisca y Mercedes Vilasio y Valenzuela y Mercedes V. de Vilasio. — Blanco Encalada 1360; 17,82 por 56,29, parte indivisa; $ 37.000.—; c|e.; Carlos R., Angel M. Ronzoni y María A. Ronzoni a Emilio Ricciardi. — Blanco Encalada 1360; 17. 32 x 56,29; parte indiv.; $ 37.006.—; c|e.; Carlos R., Angel N. Ronzoni y María A. Ronzoni a Emilio Ricciardi.

C

Caldas 1489; 8 x 12,75 $ 24.600.—; c|e.; Juan Quiroga y otros a Javiera L. Quiroga y Vázquez y Ofelia Q. y V. de Vetrano. — Camarones 2729; 8,00 x 57,95; $ 22.000.—; c|e.; Angela M. D. Di Capua a Condido Roldán. — Canalejas 2851; 10,39 x 51,96; pesos 153.000.—; c|e.; Ubaldo Culoga a Herminia María, E. Urbano Culoga y Fuentes y Herminia F. de Culoga. — Cangallo 868|72|76; 15,11 x 18,59; parte indivisa; $ 347.600.—; c|e.; María M. F. de Spirgi a María I. I. J. Julieta, E. M. M. Esther, M. Mario J. A. Spirgi y Fortini. — Cementerio del Norte, sep. 3ª, lote 24, sec. 6, 1,93 x 2,50; $ 55.275.25; c|e.; Rufino Rodríguez Landivar a Julia Anden y Olaso. — Céspedes 364; 9,03 por 38,90; $ 64.000.—; c|e.; Güerino Bernasconi a Virginio C. Emilio A., y Nélida E. Bernasconi y Merazzi. — Cortina esq. Juan A. García; lote 12 b; 10,85 por 15,13 m.; $ 13.100.—; s|e.; Tomás Bulotta y otras a Rosam Pascual Natalia, Antonia Bulotta y Di Pace y otros

D

Del Norte Nº 17, Pje. (e.) Las Heras y Cabello; 6,92 x 22,56; $ 33.200; c|e.; José Valiña a José Ramón; Floreal A. Valiña y Mere, y Palmira Mere. — Diez y Siete de Octubre 9616|20; 10.39 x 12,99; $ 69 000 —; c|e.; Manuela Sánchez a Gabriela B. S. de Sánchez Ferreiro. — Dr. Luis Belaústegui 802|06, esq. Añasco 1684|94; 8,91 x 20,69; $ 154.600.—; c|e.; Cayetana A. de Magnagli a Vicente J. De Tomassi.

E

Epecuén 4815 Pje.; 8,66 por 26,87; pesos 50.200.—; c|e.; Domingo G. Terenziani a Rosalinda M. Terenziani y Lagos. — Esperanza 1084; 8,66 x 39, parte indiv.; $ 7.314.—; c|e.; María A Mazza a Instituto de las Sierras.

ZONA SUD

C

Cafayate 1341; 8,66 x 34,60, parte indiv.; $ 27.800.—; c|e.; Benjamín Catanese a Eda B. E. Catanese y Arias y Josefina A. de Catanese. — Castro Barros 1156|58; mts. 365,90; $ 77.100.—; c|e.; Dolores L. de Dorigo a Ledia Guillermo Raúl Dorigo y López. — Castro Barros 1325; 8,66 x 43,30; $ 5_.900.—; c|e; Tomás Bulotta a Rosa Pascual V. Antonia Bulotta y Di Pace y otros. — Castro Barros 1553; 8,66 x 43,30; pesos 57.000.—; c|e.; María J. E. Pego de Giachino a Manuel Pego. — Centenera 1878; 7,40 x 31,60; $ 46.500.—; c|e.; Francisco Bonomo a Donato A. José Pascual Leonardo María Filomena Bonomo y Di Rieri.

CH

Chacabuco 2047|51; 8,66 por 43,30; pesos 196.200.—; c|e.; Josefa L. S. G. de Gola a Luis R., Zulema E., José M. Oliva y Gola. — Chascomús esq. Pieres; lote 1, manz. G; 12,90 x 23,38; $ 30.600.—; s|e.; Jacobo Pereyra Magariños a María A. S. de Pereyra.

D

Dolores 619|21; 8,66 x 25,90, parte indiv.; $ 55.000.—; c|e.; Josefa B. de Moro a Luisa Moro y Bollono.

E

Enrique Ochoa 91|93; 7,58 x 34,40, parte indiv. Junto con Martínez Castro 654, y Quilmes, lote 13, manz. D (no da entre calles); $ 33.920.—; c|e.; Amalia C. M. Garibotte a María J. Magdalena J. M. Juan B. Garibotti y Carli.

G

General Eugenio Garzón 7442; 8,66 por 38,90; $ 22.700.—; c|e.; Victorio Bernardi a Humberto P. Bernardi y Giuntoli.

H

Hipólito Yrigoyen 2115|17; 8,66 x 35,87; $ 226.700.—; c|e.; Felisa E. M. de Fernández a Manuel Fernández

L

Lacarra (e) Unanue y Sin Nombre; lote 17, manzana 105; $ 24.000.—; s|e.; Francisco Bonomo a Donato Leonardo, María Filomena Bonomo y Di Rieri y otro. — Lacarra (e) Unanue y Sin Nombre; lote 18, manz. 105; 9,60 por 46,70; $ 24.300.—; s|e.; Francisco Bonomo a Donato Leonardo, María Filomena Bonomo y Di Rieri y otros. — Lacarra (e) Unanue y Sin Nombre; lote 17, manzana 105; $ 24.600.—; s|e.; Francisco Bonomo a Donato Leonardo, María Filomena Bonoma y Di Rieri y otro. — Lacarra (e) Unanue y Sin Nombre; lote 16, manz. 105; 8,66 por 47,60; $ 24.600.— s|e.; Francisco Bonomo a Donato Leonardo, María Filomena Bonomo y Di Rieri y otro. — Lacarra y Unanue y Sin Nombre; lote 15, manz. 105; 8,66 x 46,70; $ 21.700.—; s|e.; Francisco Bonomo a Donato Leonardo, María Filomena Bonomo Di Rieri y otro. — La Ciencia Pje. 1122; 8,66 por 8,66. Junto con Terrero 1517; $ 62.500.—; c|e; Juan P. Orgoroso a Leoner L. Juan P. Orgoroso y Capatto y otros. — La Fuente (e) Corrales y Tabaré; lote 3, manz. B; 8,66 x 14,70; $ 38.000.—; c|e.; Pablo Montaldi a Alejandro Margarita Montaldi y Valdenassi.

M

Martínez Castro 654; 8,66 x 52,67; c|e.; Ver: Enrique Ochoa 91|93. — Medina 540; 8,66 x 23,47; $ 39.400.—; c|e.; María A. de Torchia a Arquímedes P. Tullo L. Torchia Ambrosio.

P

Pasco 1425; 8,66 x 43,30; $ 152.000.—; c|e.; Urbano Culoga a Herminia María E. y Urbano Culoga y Fuentes Herminia F. de Culoga. — Pilar 759; 8,66 x 43,30; $ 64.300.—; c|e.; José Lepanto a Rosa Salvador Francisco J. Lepanto y Paletta y Teresa J. de Lepanto. — Pola (e) Zequeira y Sin Nombre; lote 15, manz. 17; 8,66 x 24,49; $ 27.400.—; s|e.; Angel Núñez a Angel Francisco Mercedes Núñez J. Mansilla Herminia M. de Núñez.

Q

Quilmes (no da calles); lote 13, manzana D; 8,66 x 26,20, parte indiv.; s|e.; Ver: Enrique Ochoa 91|93.

R

Rioja 972|80; 8,66 x 23,90; $ 40.000.—; c|e.; Eulogia L. de González a Alfredo González y Leoz. — Rioja 2181|85; 8,66 por 22,80; $ 159.400.—; c|e.; Eulogia L. de González a Alfredo González y Leoz.

S

San Irineo Pje. 346; 8,66 x 37,60; $ 23.000.—; c|e.; Donato Rosón a Avelino Rosón. — Saraza (e) Picheuta y Centenera; lote 10, frac. 14 B, 8,66 por 28,00; s|e.; Francisco Bonomo a Donato A. Leonardo, María Filomena Bonomo y Di Rieri y otros.

T

Tapalqué 4626; 8,67 x 21,30; pesos 34.600.—; c|e.; Manuela M. de Daniele a José Daniele.

U

Unanue (e) Laguna y Lacarra; lotes 7 y 8, $ 16.800.—; s|e.; Francisco Bonomo a Donato Leonardo, María Filomena Bonomo y Di Rieri y otros. — Uspallata 601|11; 8,66 x 40,30; pesos 15.600.—; c|e.; Josefa L. S. G. de Gola a Luis R., Zulema E., José M. Oliva y Gola.

Z

Zuviría 728; 8,66 x 65,20; parte indiv.; $ 36.600.—; c|e.; José Aiello a Miguel P. Aiello. — Zuviría 117; 8,66 x 17,93; parte indiv.; $ 41.700.—; c|e.; Ana B. de Pittaluga a Adolfo M. Pittaluga Barro H. Andrés J. Pittaluga.

TERRITORIOS NACIONALES

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Ventas

Chubut

Rurales

C

Colonia Sarmiento; lotes 10 al 14 y 17, manz. 23; mts.2 3.237; $ 10.000.—; s|e.; Ramón Salim Jodor a Alfredo O. Gallego; 4|12|51.

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 4, manz. 33; mts.2 200; $ 8.000.—; s|e.; Tomás Fernández del Prado a Christo Christoff Karaivanoff; 10|12|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 10, manzana 35; mts.2 367; $ 100.000.—; s|e.; Elsa Schnieber a Francisco Castel; 9|11|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 6; manz. 50 bis; mts.2 260; $ 5.000.—; c|e.; Benito J. Lusarreta a Policarpo Aguirre Elzo; 23|10|51 — Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 1, manz. 88, mts.2 625; $ 35.000.—; s|e.; Aubrey F. Townsend a José Pereira Mendonca; 31|10|51. Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 1, manzana 52, mts.2 250; $ 17.500.—; s|e.; Josefina M. F. G. Casuscelli del Belcastro a Robustiano P. López Salas. — Pueblo Puerto Madryn; parte de la fr. C. y B., manz. 9 bis, mts.2 75.00; pesos 3.753.—; c|e; Lorenzo C. González a Gregorio E. Linares; 16|11|51. — Pueblo Puerto Madryn; lote 7, manz. 37; mts.2 483. Junto con Pueblo Puerto Madryn; lotes 1 y 2, manz. 25; $ 9.500.—; c|e.; Victoriano Casalla a Enrique Méndez Herrada; 30|11|51. — Pueblo Puerto Madryn; lotes 1 y 2, manz. 25; mts.2 450; c|e.; Ver: Pueblo Puerto Madryn, lote 7, manz. 37; 30|11|51. — Pueblo Puerto Madryn; lote 12, manz. 30; mts.2 750; $ 50.000.—; c|e.; Manuel E. Acosta a Jorge Castelnuevo; 1·.11|51. — Pueblo Puerto Madryn; parte de la manz. 24 bis; mts.2 250; $ 1.000.—; c|e.; Eduardo F. J. García Patchami a Torcuato E. López; 23|10|51. — Pueblo Puerto Madryn; lote 11, manz. 29; mts.2 450; $ 42.000.—; c|e.; Alberto Gallardo a José A. Castelnovo; 27|11|51. — Pueblo Puerto Madryn; lote 2, manz. G; mts.2 300; $ 6.000.—; c|e.; Juan Marchetti a Aureliano Ocampos, 13|11|51.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Maipú; lote 37, manz. E; mts.2 575. Junto con Colonia Maipú; lote 38, manz. E; $ 10.920.50; s|e.; S.A.E.R.A. Soc. An. Explotaciones Rurales y Anexos a R. m. I. Annibali; 25|10|51. — Colonia Maipú; lote 38, manzana E; mts.2 805; s|e.; Ver: Colonia Maipú; lote 37, manz. E; 25|10|51.

La Pampa

Rurales

C

Colonia Nueva Arcadia; lotes 9 al 12, fr. D; hás. 693; $ 100.000.—; s|e.; Casa Pedro Stritzler, Soc. de R. Ltda a Alois Bily; 12|12|51. — Colonia Trevolares; lotes 20 b y 20 C; hás. 262, ás. 17; pesos 90.000.—; c|e.; Martín Carriedo a Teresio J. Milanese; 12|9|50.

Urbanas

C

Ciudad de Santa Rosa; solar 9, manzana C; mts.2 245; $ 3.100.—; s|e.; Luis Scaccia a Mayo Lombardía; 18|12|51. — Ciudad de Santa Rosa; solar 8, manz. C; mts.2 399; $ 480.—; s|e.; Juan A. Poma a Francisco Ibarra; 12|12|51. Ciudad de Santa Rosa; solar 8, manz. C; mts.2 399; $ 480.—; s|e.; Juan A. Poma a Francisco Ibarra; 12|12|51. — Ciudad de Santa Rosa; solar 3; manz. 84; mts.2 500. Junto con Ciudad de Santa Rosa; solar 10, manz. 111; solar 9, manz. 111, solar 1, manz. 111; $ 9.973.50; s|e.; Malvina Mason de Gil a Ismael Amit; 24|11|51. — Ciudad de Santa Rosa; solar 10, manzana 111; mts.2 250; s|e.; Ver: Ciudad de Santa Rosa: solar 3, manz. 84. — Ciudad de Santa Rosa; solar 9, manz. 111, mts.2 250; s|e; Ver: Ciudad Santa Rosa; solar 3, manz. 84. — Ciudad de Santa Rosa; solar 1, manz. 111; mts.2 250; s|e.; Ver: Ciudad Santa Rosa; solar 3, manzana 84.

P

Pueblo Caleurú; solar B, manz. 18; mts.2 865; $ 4.700.— s|c.; Silvio Ferrer Baffini a Arturo Accaino; 24|11|51. — Pueblo Catriló; quinta 14 b; hás. 12, ás. 50; c|e.; Ver: Pueblo Catriló, quinta 14 a; 30|10|51. — Pueblo Catriló; quinta 14 a; hás. 12, ás. 50; Junto con Pueblo Catriló; quinta 14 b; $ 25.000.—; c|e.; Isabel García de Sánchez a Miguel J. de Anchorena; 30|10|51. — Pueblo Gral. Pico; lote 12, fr. C, manz. 42; pesos 10.500; s|e.; Delfina N. Aquirre a Félix González Martín; 29|11|51. — Pueblo Gral. Pico; lote 5, manz. 118; mts.2 600; $ 24.000.—; s|e.; Alejandro Reich a Silvio H. Galletti; 26|11|51.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Río Colorado; solar C, manzana 62; mts.2 3.150. Junto con Pueblo Río Colorado; solar A, manz. 63; solares A y B, manz. 83; $ 1.550.—; s|e.; Jorge Burnichón a Bodegas y Viñedos San Jacinto Soc. de Resp. Ltda.; 19|11|51. — Pueblo Río Colorado; solares A, B, manzana 83; mts.2 6.300; s|e.; Ver: Pueblo Río Colorado; solar C, manz. 62; 19|11|51. — Pueblo Río Colorado; solar A, manzana 63; mts.2 3.150; s|e.; Ver: Pueblo Río Colorado; solar C, manz. 62. — Pueblo Río Colorado; solar B, manz. 74; mts.2 2.500; $ 7.750.—; s|e.; Jorge Durnichon a Carlos Urias Gherardi; 19|11|51. — Pueblo Río Colorado; solar C, manzana 112; mts.2 2.500. Junto con Pueblo Río Colorado; solar D, manz. 1, solar A, manz. 98; $ 9.300.—; s|e.; Jorge Durnichon a Jorge H. Rivas; 19|11|51. — Pueblo Río Colorado; solar A, manz. 98; mts.2 3.050; s|e; Ver: Pueblo Río Colorado; solar C. manz. 112; 19|11|51. — Pueblo Río Colorado; solar D, manz. 1; mts.2 3.210; s|e.; Ver: Pueblo Río Colorado; solar C, manz. 112.

DONACION

La Pampa

P

Pueblo Alpachiri; solar 20, manz. 9; mts.2 500; $ 800.—; s|e.; Sofía Meyer de Weber a Congregación Evangélica Alemana en Bs. Aires; 10|12|51. — Pueblo Alpachiri; solar 19, manz. 9; mts.2 500; $ 800.—; s|e.; Sofía Meyer de Weber a Congregación Evangélica Alemana de Buenos Aires.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

La Pampa

Rurales

C

Colonia Falucho; mitad Norte del lote 2, parte del lote 25, fr. C, hás. 50, p|ind.; $ 14.000.—; s|e.; Francisca I. de Pérez a Joaquina S. Carmen G. Marín, A. Juan y Cándido F. Pérez e Indavera. — Colonia Falucho; lote 8 y mitad Norte del 9, fr. C, hás. 157; p|indiv.; $ 46.000.—; s|e.; Francisca Indavera de Pérez a Joaquina S. Carmen, Gabriel Marín, A. Juan y Cándido F. Pérez e Indavera.

Urbanas

C

Ciudad de Santa Rosa; manz. 130, lote 1; mts.2 253; $ 875.—; s|e.; Juan Baroncini a Mario Baroncini y Pietto. — Ciudad de Santa Rosa; manz. 130, lote 12; mts.2 340; $ 875.—; s|e.; Juan Baroncini a Augusto Mario Vespaciano y Elvira Baroncini y Pietta. — Ciudad de Santa Rosa; manz. 130, lote 3; mts.2 271; $ 875.—; s|e.; Juan Baroncini a Augusto Mario Vespaciano y Elvira Baroncini y Pietta. — Ciudad de Santa Rosa; manz. 130, lote 2, mts.2 256; $ 875.— s|e.; Juan Baroncini a Augusta Baroncini y Pietta. — Ciudad de Santa Rosa; manz. 130, lote 12; mts.2 231; $ 375.—; s|e.; Juan Baroncini a Elvira Baroncini y Pietta. — Ciudad de Santa Rosa; manz. 130, lote 9; mts.2 300; $ 875.—; s|e.; Juan Baroncini a Augusto, Mario, Vespaciano y Elvira Baroncini y Pietta. — Ciudad de Santa Rosa; manz. 130, lote 5; mts.2 408; $ 375.—; s|e.; Juan Baroncini a Augusto, Mario Vespaciano y Elvira Baroncini y Pietta.

P

Pueblo Gral. Achá; solar D, manz. 112; mts.2 625; $ 18.000.—; s|c.; Jacinta Bonifacini a Juan Martel. — Pueblo Gral. Pico; solares E. F, manz. 180; mts.2 20,00 x 35,00; $ 1.800.—; c|e.; Amador Fuentes a Angela Egido o Bugido. — Pueblo Gral. Pico; solares E. C, manz. 126; mts.2 15,00 x 50,00; $ 12.969.—; s|e.; Guerino Truchi a Adelina A. y María E. Truchi y Garuzzo y Juana Garuzzo de Truchi.

S

Sección 1ª; frac. L, hás. 119, ás. 80, junto con Sección 1a. frac. B; $ 55.318,56; c|e.; Agustín Poma a Luis Pascual Poma y Cipriani. — Sección 1ª; frac. B, hás. 120, ás. 70; c|e.; ver: Sección 1ª, frac. h. — Sección 1ª; chacra 6; hás. 327, ás. 97; $ 78.726,70; c|e.; Agustín Poma a María Cipriani de Poma. —Sección 4ª; lote B 21; hás. 261, ás. 41; $ 2.614.—; s|e.; Elena Gaggini a María Demetria Gaggini. — Sección 4ª; lote 7, manz. 49; mts.2 1.200; $ 20.050, s|e.; Juliana Gallo de Ibeas a Eliseo Ibeas. — Sección 4ª; lote C. 21, hás. 261, ás. 41 $ 2.614.—; s|e.; Elena Gaggini a Catalina Gaggini.

e.11|2-Nº 179 s|p.p.-v.11|2|52

Registro Nro. 3

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Almirante Manuel J. García (e) Tte. Gral. P. Ricchieri y E. A. Bavio, lote 11, manz. 124, 10 x 25,98; $ 30.000.—; s|e.; Pascual De Pedro a Victorio Bucciardi y Ana P. Tórtola; 8|11|51. — Almirante Manuel J. García (e) Tte. Gral. P. Ricchieri y E. A. Bavio, lote 11, m. 124, 10 x 25,78; $ 18.000.—; s|e.; Sáenz Briones y Cía, Soc. Com. e Ind. Colect. S. y en Comd. a Pascual De Pedro; 8|11|51. — Altolaguirre (e) Moscú y De los Incas Avda., lote 25, manz. 2, 8,66 x 12,50; $ 47.000.—; c|e.; Juan C. Tramezzani a Carlos A. Remondino; 14|12|51. — Andrés Arguibel 2899, 8,66 x 49,22; $ 22.000.—; c|e.; Domingo Verterano a Santiago A. Cañone; 11|12|51. — Austria 1760; 7,21 x 30,31, pte. ind; pesos 253.000.—; c|e.; Alberto Prat Lacouts a Federico A. Guevara Lynch, Nelly Vera Saglio, María A. López Paulsen, Rosa Roncaru y otros; 7|11|51.

B

Bahía Blanca 2432|342, 8,66 x 35,31; $ 80.000.—; c|e; Segundo J. Campana a María J. P. de Casanova; 11|12|51. — Bermúdez 2106, 10,90 x 10,57; pesos 9.500.—; c|e.; Graciano T. de Ganci a Luis Lapatta; 4|12|51. — Blanco Encalada 4470, 10,39 x 23,99, pte. indivisa; $ 88.300.—; c|e.; Rosa V. O. de Vitale y Luis, Agustín R. Vitale, y Origone y otros a Américo Vitale y Franco; 5|12|51. — Bulnes 1690, 10,39 x 13,50; $ 150.000.—; c|e.; Santiago C. Fassi a Carlos Malbranche; 31|10|51.

C

Calderón (e) S. Tomé y M. Sastre, lote 25, manz. 18 B, 10 x 41,30; pesos 50.204,50; s|e.; Esther R. y B. de Paulucci Cornejo y otros a José Mitnik. David Sujolusky; 13|11|51. — Calderón (e) Marcos Sastre y Santo Tomé, lote 24, manz. 18 B, 10 x 41,31; $ 50.361.60; s|e.; Esther R. y B. de Paulucci Cornejo y otros a Alfonso Defino; 13|9|51. — Cangallo 729|31, 4.82 x 14,72; pesos 200.000.—; c|e; Alberto Ycardo Ferrando a Abraham Livovich; 5|12|51 — Cánning 2570, 8.66 x 43,90; $ 112.000; c|e.; Rosendo Rodríguez Pérez y otros a Josefina C. v. Juana L. Cavatorta; 12|11|51 — Castillo 445, 8.66 x 31.44; $ 34.875.—; c|e.; Carmen M. de Pastore y otros a Juan A. Luini; 16|11|51. — Ceretti 3431, 8,66 x 14,07; $ 65 000; c|e.; José Costa Salvaggio a Angel Vázquez Benita P. de Vázquez; 22|11|51. — Concordia 3337, 8.66 x 45,72; pesos 72.000.—; c|e.; Carmelo L. Episcopo a José Beleato Cergueiro y Elvira Lois Piñeiro; 29|10|51 — Charcas 5108, 16 x 17,37; $ 98 800.—; c|e.; Andrés L. Sabarots y Cía. S. C. C. a Etelvina E. C. de Falco y Jacinta T. Cremona; 24|10|51. — Charcas 5240|44, 10.67 x 43,28; $ 155.000.—; c|e.; María C. G. de Podestá y otros a Luis Saggese y Adela S. de Saggese; 27|11|51.

E

Enrique de Vedia 2212, 10,38 x 17.66; $ 156.000.—; c|e.; Carmelo D. Spinosa a María A. C. de Casella; 28|11|51. — Estomba 3518|22, 13 x 25,98; $ 93 000; c|e.; José M. Kairuz a Dante R. Bartolomei; 6|11|51.

F

Fray Cayetano 679, 9.60 x 52,70; pesos 68.000.—; c|e.; Marcelino García a Seiko Miyayi y Kame S. de Miyagi; 19|11|51.

H

Humboldt 2371, 8.66 x 34,60; pesos 152.000.—; c|e.; María E. B. de Beiran a José M. López Chacheiro; 14|12|51.

J

José Pedro Varela 5616, 8,66 x 14,60; $ 80.000.—; c|e.; José Rebula a Domingo Mannino y Soledad A. U. de Manni, no; 4|11|51. — José Pedro Varela esq. Chivilcoy, lote L, manz. O, 8,40 x 9,06; $ 70.000.—; s|e.; Luis J. Pizzutti a Eduardo Mavricich; 27|10|51. — Juan Agustín García; $ 65.000.—; c|e.; Mario Geljo a Teodoro Prokopczuk; 30|10|51. — Juramento 3461, 17,47 x 41,13; pesos 169.000.—; c|e.; Juan V. Reddel y otros a Likese L. Merzbach Linnger. da, E. P. Quinn Merzbach; 12|12|51.

L

Lácar 4855|57, 8,66 x 16,51; $ 46.000; c|e.; Jaime E. Dubovizki a Marsiglio Capallo y Rafaela Q. M. de Capalbo; 13|12|51. — Las Colonias Pje. (e) S. Tomé y Marcos Sastre, lote 9, manz. 18, 10 00 x 36,20; $ 32.575.—; s|e.; Esther R. y B. de Paulucci Cornejo y otros a Jacobo G. Saposnik; 22|10|51.

M

Marcos Paz 3240|41, 8,66 x 38,70; pesos 95.000.—; c|e.; Ogavnie L. de Kelidjian a Antonio Tomasello y José Franco; 18|12|51. — Mason (Pje.) 4467, 8,66 x 25 98; $ 70.000.—; c|e.; Alberto Rescia Ollegra y otros a Concepción J. C. de Mazza; 19|12|51. — Miramar (Pasaje) 4299, 6,83 x 46,60; $ 35.000.—; c|e.; Julio Villani a Aída Rodríguez Minetti; 18|12|51.

N

Nahuel Huapi 4050|52, 9,60 x 40,90; $ 105.000.—; c|e.; Francisco P. Olivera a José M. Aenle Rico; 4|12|51. — Nazarre 5693|99, 7,50 x 16,32; $ 30.000; c|e.; Herminia J. B. de Muro a Catalina Dondero; 14|12|51. — Nemesio Trejo (Pje.) 5041, 7,60 x 34,40; $ 40.000; c|e.; José Maimone a Vicente Ieraci; 14|12|51. — Núñez 1597, 6,13 x 10,38; $ 31.000.—; c|e.; Mauricia A. A. C. de Ferrari a Edith V. Kirchhoff; 3|12|51.

O

Obligado 2727, 8,66 x 24,53; $ 48.500; c|e.; Alicia de Elía y Costa a Mandel Turbiner; 3|12|51.

P

Pampa (e) Húsares y Dragones, lote 20, manz. B, 8,66 x 56,90; $ 50.000.—; s|e.; Armando L. Marinoli y Sarodi a Francisco Gozzi; 11|7|51. — Pringles 769, 8,66 x 21,65; $ 300.000.—; c|e.; Isaac Feldman y otros a Seyzer Chernomoretz; 3|12|51.

R

Remedios Escalada de San Martín 3718, 7.42 x 15,88; $ 55.000.—; c|e.; José B. Marre a Angel G. Biotta; 28|11|51. — Rosetti 410 esq. Jorge Newbery 3701, 10,46 x 16,50; $ 120.000.—; c|e.; Kevork Der Kevorkian a Guillermo B. E. Paganini; 7|12|51.

S

Sánchez de Bustamante 213, 10 60 por 21,60; $ 160.000.—; c|e.; Sofía C. de Cosovski a Boris U. Herscovitch; 13|12|51. — San Martín (Avda.) 1636, 3.66 por 34,40; $ 130.000.—; c|e.; David Finguelievich a María M. de Herrera; 16|11|51. — San Nicolás 349, 9.30 x 22,50; $ 45.000.—; c|e.; Enrique Herra a Ricardo A. Laino; 29|11|51. — Santo Tomé 1646, 17 15 x 22,87; $ 60.000.—; c|e.; Elvira M. de Roseuman a Constancia y Angela Latagliata; 6|11|51. — Santo Tomé 4581|85; 10,00 x 17,60; $ 80.000; c|e.; Aurora M. de Marín a Julio Ortega; 23|11|51. — Santo Tomé esq. (Pje.) Las Colonias, lote 16, manz. 18 A, 6,99 por 14,34; $ 33.083,80; c|e.; Esther R. y B. de Paulucci Cornejo y otros a Angel Q. Pedercini; 20|9|51. — Santo Tomé (e) Calderón y Las Colonias (pje.) lote 2 manz. 18 B, 10 por 20,19; pesos 35.709 s|e.; Esther R. y B. de Paulucci Cornejo y otros, a Hersz Engel; 22|9|51. — Serrano 1556, mts2. 499; $ 257.000.—; c|e.; Suc. Aurelia A. de Caldarini a Simón S. Kravetz; 2|8|51.

T

Tte. Gral. Donato Alvarez 361, 8 66 por 38,10, parte indivisa; $ 33.000.—; c|e.; Abraham Gutharz a David Szer; 13|8|51. — Tequendama 3492 7 00 x 10,92, $ 45.500.—; c|e.; Elisa Y. C. y B. de Ivanaitz y otros a Luis V. Requeiro; 17|11|51. — Tres Arroyos 1320, 9.00 por 12,12; $ 50.000.—; c|e.; Luis y Clementina Dorgia y Sarbia a Luis Orlando y Luisa L. de Orlanco; 17|12|51. — Tinogasta 4952, 4,71; pesos 50 000.— c|e.; Naum Friman a José Demaría y Adolfo Zamorano; 26|11|51.

V

Victorino de la Plaza esq. E. A. Bavio, lotes 11 y 12, manz. 24, 11,63 por

6,70; $ 50.000.—; s|e.; Pedro S. Briones y otros a Felipe Stanga; 8|10|51.

Y

Yerbal 2745, 10,85 x 33,77; $ 190.000; c|e.; Serafín Guinos y otros a Francisco, Enrique F., Manuel L. Salazar y Eduardo D. Salazar Pinedo; 17|12|51.

ZONA SUR

B

Bragado 5118, 96,07 x 9,67; $ 30.000.—; c|e.; Juan de Dios Moreno a María L. P. de Perro; 28|12|51.

C

Caffarena 115, 200 mts2. pte. ind.; $ 40.000.—; c|e.; Angela S. A. de De Francisco y otros a Antonia P. de la Sorsa; 18|12|51. — Cañada de Gómez (e) Barros y Unanué, lote 33, manz. 90, mts2. 297; $ 33.000.—; s|e.; Alfonso H. de Angelis a Juan V. Quaslan; 14|12|51. — Coronel Salvador 691|99, 8,66 x 47,00; $ 60.000.—; c|e.; Antonio Milano a Angel N. Constantino; 18|12|51. — Cosquín 240, 8,66 x 14,60; $ 15.200; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Rosaria de Gran Acuña; 14|11|51. — Chascomús 1745|77, 8,66 x 24,20, pte. ind.; $ 48.000.—; c|e.; Gerardo Y. Ferrarini a Juan P. Tonina; 19|11|51. — Chile 1552|54; 8,66 x 60,90; $ 93.000.—; c|e.; Filomena E. A. M. V. de Corsiglia a Antonio Rodríguez Carrusca; 29|11|51.

E

Echauri esq. Mom, lote 1, 19,33 x 64,40; $ 282.890.—; s|e.; Sdad. Comercial e Industrial y Larocca a Martínez Lucchesi, Sdad. de Resp. Ltda.; 19|12|51.

G

General E. Garzón 1658|60, 8,66 x 35,60; $ 70.000.—; c|e.; José Q. Papallo a Alberto Cabeda; 21|11|51. — General Paz Avda. (e) Caaguazú y Cossio, lote 12, manz. 2 A.; $ 52.500.—; s|e.; Alberto O. Costa a Haralambos Savvides; 5|12|51. — General Paz Avda. esq. Alianza, lote 18, manz. 15, 8,66 x 17,35; $ 50.000.—; s|e.; Domingo Ruiz González a Juan Tempone; 4|12|51. — Gregoria Matorras de San Martín (e) Carlos Berg y Rivera Indarte, lote 29, m. E, 8,66 x 15,90; $ 2.040.—; s|e.; Horacio E. Fontenla a Abraham Nasta y Susana B. de Nasta; 22|12|51.

H

Hipólito Yrigoyen 4202|8, 7,87 x 17,35; $ 100.000.—; c|e.; Suc. de Rosendo Rodríguez Pérez a Victorio Doga; 24|11|51. — Humberto I° 3023, 8,66 x 46,70; pesos 23*.000.—; c|e.; Juan Bas Colomer a Luisana M. P. G. de Vie; 15|12|51.

I

Itaquí (e) Tellier y Tte. Gordillo, lote 42, manz. 95, 8,66 x 9,90; $ 1.680.—; c|e., Lidia M. C. de Spallarrossa a Pedr. Bidegain; 29|11|51.

L

La Argentina Avda. 6088, 8,66 x 47,56; $ 40.000.—; c|e.; Israel Bukin a Manuel Dos Santos Cotovio; 12|12|51. — Las Casas 4045, 8,66 x 38,80; $ 100.000; c|e.; Aníbal Y. Mantegazza y López a Francisco Spada; 12|12|51.

M

Madariaga 6447, 8,66 x 43,30; pesos 1.860.—; c|e.; Jorge Southam Mac Carty a Bruno Matusewicz; 24|11|51. — Madariaga (e) Cosquín y Cañada de Gómez, lote 16, manz. 3, 12,60 x 28,09; $ 28.075.—; s|e.; Bilbao Rentería y Cía. a Francisco Kovac; 11|12|51. — Malvinas 384|86, 9,90 x 13,00; $ 110.000; c|e.; María Y. Núñez y Vicente a Elías E. González y Angel G. González; 18|12|51. — Moreno 2503, 8,66 x 13,50; $ 420.000.—; c|e.; Domingo B. Aguilar a Alberto Prat Larrouts; 22|10|51. — Muñiz 666, 8,66 x 36,60; $ 50.000.—; c|e.; Elisa A. C. de Botto a Pablo Rodríguez; 12|12|51. — Murguiondo 292|28, 8,66 x 17,30; $ 70.000.—; c|e.; Manuel Dos Santos Cotovio a Israel Bukin; 12|12|51. — Murguiondo 3106, 8,28 x 13,05; $ 85.000.—; c|e.; Manuel García Fernández a Arcángel Chisari; 12|12|51.

P

Paseo Colón 859|65, 8,80 x 2302, pte. ind.; $ 35.000.—; c|e.; Pedro Sánchez Estrada a Manuel Nodar Campos; 20|12|51. — Pinzón 1661, 8,66 x 51,90; $ 119.000; c|e.; Salvador D'Amato a Carmen L. de Aiello; 2|11|51.

R

Río Limay (e) Sto. Domingo y Río Cuarto, lote 32, frac B, 8,90 x 9,12; $ 50.000.—; s|e.; Donato I. Goñi a Amadeo Di Croce; 12|12|51. — Río Limay (e) Sto. Domingo y Río Cuarto, lote 37, frac. B, 13,60 x 45,78; $ 10.000; s|e.; Donato I. Goñi a Elmo R. Gilli; 21|12|51. — Rondeau 1780, 8,66 x 14,29; $ 76.000 c|e.; Jaime Mendel Rosenberg a José A. López Malia; 20|2|51.

S

Santander (e) Larraya y Fonrouge, lote 9, manz. D, 8,66 x 19,60; $ 2.400; s|e.; Pedro Moncka a Ignacio Díaz y María E. G. de Díaz; 6|12|51. — Somellera 3435, 8,66 x 48,90; $ 89.000.—; c|e.; Moisés G. Bregman a Enrique Tzeiman; 4|12|51.

T

Timoteo Gordillo (e) Tabaré y Madariaga, lote 18, manz. C, 8,66 x 34,60; $ 1.620.—; s|e.; Rodolfo Moreno a María L. S. de Bustos; 4|12|51.

DIVISION DE CONDOMINIO

ZONA NORTE

J

Juan Agustín García 4832|34, 8,66 x 36,16; $ 16.000.—; c|e.; Angela Eman de Genna a María A. Bettiscli; 17|11|51.

M

Marcos Paz 2156|62, 8,66 x 37,58; $ 18.000.—; c|e.; Angela Eman de Genna a María M.; 17|11|51.

R

Ruiz Huidobro y Melián, lote P, manz. 103, mts2. 433; $ 8.000.—; c|e.; Eleonor Sondern de Kolstedt a George R. Kolhstedt; 29|10|51. — Ruiz Huidobro esq. Wáshington, lote A, manz. 103, mts2. 160; $ 5.500.—; c|e.; Eleonor Sonderns de Kolstedt a George R. Kolstedt; 29|10|51. — Ruiz Huidobro (e) Wáshington y Melián, lote e, manz. 103, mts2. 337; $ 6.000.—; s|e.; Eleonor Sondern de Kohlstedt a George R. Kohlstedt; 29|10|51. — Ruiz Huidobro y Melián, lote G, manz. 103, mts2. 233; pesos 5.500.—; s|e.; Eleonor Sonder de Kohlstedt a George R. Kohlsted; 5|11|51. — Ruiz Huidobro (e) Wáshington y Melián, lote B, manz. 103, mts2. 150; pesos 3.500.—; s|e.; Eleonor Sonderna de Kolhsteda a George R. Kolhstedt; 29|10|51. — Ruiz Huidobro y Melián, lote H, mz. 103, mts2. 230; $ 5.500.—; s|e.; Eleonor Sondern de Kohlstedt a George R. Kollstedt; 5|11|51.

S

Sarmiento 1971|73, 7,79 x 47,63; pesos 93.500.—; c|e.; Antonia M. Bianchi de Lamberti a Adelaida A. Lamberti de Bedrabo; 11|10|51.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Alejandro M. Cervantes 2657; 8,66 por 58,90; $ 56.200.—; c|e.; María Román a Rogelia M. Isolina Sibaldi. — Alvarez Thomas 2744; 8,66 x 17,20; $ 29.000.—; c|e.; Angela I. de Serviei a Ana M., Oscar E. E. Serviei y Sannone y Oscar Serviel. — Amberes 738; 8,66 x 19,70; $ 64.900.—; c|e.; Eolanda G. de Rodríguez a Hugo R. Rodolfo E. Rodríguez y Ghittoni y Eladio Rodríguez. — Amenábar 1074|76; 8,66 x 4,18; $ 104.100.—; c|e.; Petrona D. de Grago a Pedro E. Drago. — Azcuénaga 1051; 9,40 x 52,40, parte indivisa; $ 286.000.—; c|e.; Elisa G. Bergallo a Isolina y Angélica R. Bergallo.

C

Caldas 1938; 8,66 x 34,45; $ 47.400.—; c|e.; Andrea Sanabria a Manuel, Ana María N. y Elena C. Sanabria y Zannini. — Campana 1964; 8,66 x 22,00; pesos 41.300.—; c|e; Francisco Palo a Francisco M. Salvador H., Juana A., Rosualdo C. Palo y Doria y Lucrecia D. de Palo. — Caracas 970; 8,66 x 36,34; $ 66.200.—; c|e.; María S. de Guanelli a Argentino J., Luisa y Teresa M. Gianelli y Sturla y Andrés Gianelli. — Carranday (Pje.) 912; 9,10 x 15,00; pesos 29.900.—; c|e.; Lucía B. de Romagnoli y Ragone.

D

Delgado 783|85; 8,66 x 17,30; $ 52.800; c|e.; Juan G. Ferro a Juan C., Paula M. Ferro y Scotti y Paula M. S. de Ferro.

E

El Método (Pje.) 1833; 8,66 x 20,00; $ 23.900.—; c|e.; Aída C. de Estévez a Segundo O., Salvador H. e Inés E. Estévez y Centeno y Camilo Estévez.

G

Gallo 889|91; 9,53 x 19,35, parte indivisa; $ 41.000.—; c|e.; Elisa G. Bergallo a Isolina y Angélica R. Bergallo. — General José G. de Artigas 4851|53; 8,66 por 47,60; $ 92.500.—; c|e.; Jesús Fernández Montesirín a Roberto J. Fernández y Redondo y Mirtha T. B. Criado y Fernández. — General José G. de Artigas N° 4843|47; 8,66 x 14,95; $ 192.500.—; c|e.; Jesús Fernández Montesirín a Roberto J. Fernández y Redondo y Mirtha T. B. Criado y Fernández. — General Manuel A. Rodríguez 2669; 8,66 x 37,60; $ 62.000; c|e.; Belisario De León a Francisco Benito Manuel y Fidel De León y Vázquez. — General Paz esq. Cuba; lote 15; 5,18, 5,25 x 12,53 y 11,95; $ 16.800.—; c|e.; Agustín G. Dasso a Oscar R., María A. Dasso y Diotallevi y María D. de Dasso.

H

Humboldt 286|90; 19,93 x 47,27, parte indivisa; $ 64.700.—; c|e.; Enrique Ballestrero y otros a Angela y Victoria Balestrero y Bacigalupo.

J

Juan B. Ambrosetti 365; 8,66 x 32,13; $ 44.300.—; c|e.; Juan H. Bertone a Niels R. J. Bertone y Lugand y Bertha C. L. de Bertone.

L

Lascano 6146; 8,66 x 40,37; $ 41.300; c|e.; Genaro Caruso a Héctor G. y Angela S. Caruso y Lorenzo. — Lerma 539; 8,66 x 27,19; $ 106.160.—; c|e.; María S. de Gianelli a Argentino J., Luisa y Teresa M. Gianelli y Sturla y Andrés Gianelli.

M

Melo 2602|10; 14,87 x 12,20; $ 99.000; c|e.; Silvio L. A. Galli a Miguel A. Galli. — Metán 3776; 8,66 x 35,60; pesos 97.100.—; c|e.; Francisco Palo a Francisco M., Salvador H., Juana Rosualdo O. Palo y Doria y Lucrecia D. de Palo. — Miró 22|24; 8,66 x 29,08; pesos 85.800.—; c|e.; Petrona D. de Grago a Pedro E. Drago. — Monte Dinero 878; 8,66 x 26,97, parte indivisa; pesos 52.700.—; c|e.; Enrique Balestrero a Angela y Victoria Balestrero y Bacigalupo.

N

Nicaragua 4611; 8,66 x 21,71; pesos 41.000.—; c|e.; Elisa G. Bergallo a Isolina y Angélica R. Bergallo.

P

Pampa 1972; 10,00 x 24,00; $ 119.500; c|e.; Juan D. Kroger a Emmy C. Stein. — Paysandú 1073; 8,10 x 11,90; pesos 65.600.—; c|e.; Eolanda G. de Rodríguez a Hugo R., Rodolfo E. Rodríguez y Ghittoni y Eladio R. Rodríguez. — Pedro Morán 2352; 8,66 x 42,50; $ 25.000.—; c|e.; Virginia V. de Estévez a Francisco Bardelli y Margarita F. C. de Bardelli.

Q

Quesada 5560; 8,66 x 35,42; $ 39.900; c|e.; Victorio Villa a Victoria y Rogelio Villa y Viscusi y María P. B. de Villia.

S

Sadi Carnot 689; 10,00 x 18,20, parte indivisa; $ 81.000.—; c|e.; Enrique Balestrero y otros a Angela Balestrero y Bacigalupo y Victoria Balestrero. — Salguero 862|64; 8,66 x 17,30; $ 100.800.—; c|e.; Emegidio Guillermet a Lilly C. Guillermet e Hirschfeld y Elena H. de Guillermet.

T

Thames 1290; 7,29 x 17,32; $ 43.400; c|e.; Rossi Victor Emilio a Ricardo Ribo y Angela R. Rossi y Loero y Eugenia L. de Rossi.

ZONA SUR

A

Albariño (e) Chascomús y Directorio; lote 13, manz. F, 8,66 x 17,30; $ 19.800; s|e.; Ana F. Soto a Serafina Ferderico N. de Soto. — Almirante Brown 952|54; 8,25 x 30,30, parte indivisa; $ 110.500; c|e.; José Eduardo E. Rolón A Eduardo W. Rolón y Padro.

B

Berón de Astrada (e) O'Gorman y Esteban Bonorino; lote 20, manz. G, 8,69 por 32,00; $ 23.000.—; s|e.; Potica K. de Hadziconstanti a Catalina, Demetrio, Elena Janagieta Hadziconstanti. — Bolívar 947|49; 8,66 x 44,16; $ 173.500.—; c|e.; Juan B. Kiano a Hubertena M. M. Moors de Kiano.

C

Cañada de Gómez 1556; 8,66 x 57,90; $ 36.600.—; c|e.; Angel Malpimaño a Andrés Malpimaño y Cavallo.

D

Directorio 1976; 18,77 x 8,66; pesos 73.000.—; c|e.; Daniel Rodríguez a Mercedes, Daniel, Amalia M. de Rodríguez Couto y Manuela C. de Rodríguez. — Doblas 754; 8,32 x 25,00, parte indivisa; $ 16.666,67; c|e.; Adela D. F. de Molinari a Juana S. Man, J. Nélida, H. Hipólito Ferrari y Molinari y otros. — Drumond 2351; 10,00 x 50,000, parte indivisa; $ 93.300.—; c|e.; Alcira Nicora, I. N. de Nocora a María A. I. de Nocora.

G

General Fructuoso Rivera 1633; 8,66 por 39,90; $ 36.100.—; c|e.; Miguel C. Di Matteo a Miguel Horacio, Lucio H., Nélida y Dora Di Matteo y De Bona.

I

Ignacio F. Rodríguez 2427|29; 8,66 por 24,70; $ 57.000.—; c|e.; Carolina E. de López a Norberto M., Osvaldo A. López y Estévez y Marcelino López.

J

José M. Moreno 513|15; 8,66 x 30,00, parte indivisa; $ 27.050.—; c|e.; Raquel Puente y Losada a Sabina Losada y de Puente. — Juan B. Alberdi 4478|82; 8,66 x 31,90, parte indivisa; $ 79.300; c|e.; Nélida Costa a Orsenio R., Osvaldo A. F. Costa y Solimo e Irma R. Costa y Balzano.

L

Laguna 1248; 8,66 x 40,57, parte indivisa; $ 61.600.—; c|e.; Oscar A. Binaghi y Bianchi a Genoveva B. de Bianchi. — Lamadrid 1379; 8,66 x 51.60; $ 58.500; c|e.; Andrés Bruzzone a Osvaldo, Amelia Inés T. Bruzzone y Rossi y María T. R. de Bruzzone. — Lanín 173; 8,50 por 23,90, parte indivisa; $ 9.125.—; c|e.; Alberto N. M. Piñeiro a Rosalía L. de Piñeiro. — Lanza 2371; 8,66 por 17,35; $ 49.400.—; c|e.; Aníbal Colombo a Enso D., Aníbal V. Colombo y Rolando y Josefina R. de Colombo.

M

Méjico 2751|55; 9,82 x 17,57, parte indivisa; $ 116.000.—; c|e.; Julia S. P. de Castiglione a Francisco J., Hilda B. Castiglione y Sanguinetti. — Montes de Oca 2165|71; 8,00 x 58,60, parte indivisa; $ 108.400.—; c|e.; José C. Moreira y otros a Nélida C. de Moreira.

P

Pedro Goyena 1474; 8,66 x 34,00, junto con Pedro Goyena y Río Cuarto; lote 4; $ 262.791.—; c|e.; Marcelino P. Catren a Francisco C. y Jorge M. Catren y Conssandier. — Pedro Goyena y Río Cuarto; lote 4, 8,66 x 45,47; c|e.; ver: Pedro Goyena 1474. — Pedro Mendoza 3607|13; 8,50 x 28,90; $ 116.500.—; c|e.; Juan Berisso a José F. Berisso y Solari y Anélida Berisso y Solari. — Pola 1030; mts2. 235; $ 56.300.—; c|e.; Felipe Rombola a Gregorio Domingo, Concepción Rombola y Romano y Magdalena R. de Rombola.

Q

Quito 3979; 8,66 x 18,60, parte indivisa; $ 58.300.—; c|e.; Rosa M. de González a María Rosa González y Martínez.

R

Ramón L. Falcón 1869|71; 8,66 x 40,90; $ 55.500.—; c|e.; Alejo Artaza a Daniel A. Artaza y Lotito y Aurora L. de Artaza. — Ramón L. Falcón 4159; 8,94 por 62,14, parte indivisa; $ 102.800.—; c|e.; María E. Pezzano a Emilio A., Pedro, Elena, Rosa, Elsa, César P. Pezzano y Dellapina. — Rioja 2171; 8,66 x 14,90, parte indivisa; $ 229.600.—; c|e.; Magdalena O. de Fernández a José Andrés Fernández y Oderda. — Rochdale 1137; 8,66 x 21,05, parte indivisa; $ 37.300; c|e.; Estrella G. de Bibel a Tomás Dolores J. Bibel y Gómez.

S

Saladillo esq. Merlo; lote 34 b, manz. 12, 8,66 x 13,00; $ 10.300.—; s|e.; Matilde S. de Diotta a Vicente A., Francisca E., Salvador A., Ana A., y Sara M. Diotta y Seciliano. — Salta 1149; 8,66 x 60,62, junto con Salta 1147; pesos 898.900.—; c|e.; Luis Guillay a Margarita M., Carlos R., Raúl J., Roberto J. Guillay y Vignau. — Salta 1147; 8,66 x 14,90; c|e.; ver: Salta 1149. —

Santa Elena 833; 8,66 x 15,61, parte indivisa; $ 3.687,50; c|e.; Egle M. C. de Constela a Lucila Constenla Cavalli y Félix F. Constenla.

T

Tapalqué (e) Medina y Olivera; lote 5, manz. H, 8,66 x 45,60; $ 5.000.—; s|e.; Georgina Carballa a Josefina Carballa.

T

Tuyutí 7202; 8,30 x 8,60; $ 63.800.—; c|e.; Vicente Picciolo a Néstor D. y Norma L. Piccolo y Barberis.

V

Villarino 2329; esq. González Díaz 955, 16.60 x 26.84; parte indiv. $ 7.000.—; s|e.; Andrés Peracca a Juana P. de Garetti y Antonio Peracca.

Z

Zelarrayán 1021|25; 8,66 x 14,30; pesos 86.500.—; c|e.; Julio Patiño a Beatriz Amelia Bilbrana y Martínez y Amelia M. de Patiño.

TERRITORIOS NACIONALES

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Ventas

Chaco

Urbanas

P

Pueblo Gral. Pico, solar "a" manz. 59, mts2. 1.250; $ 8.500.—; s|e.; Enrique Gosrosito a Gregorio Caldera; 21|9|51.

Chubut

Rurales

C

Colonia Sarmiento, manz. 22, lote 6, mts2. 12,00 x 42,00; $ 2.200.—; s|e.; Ramón Salimjodor a Raynaldo Perales Rodríguez; 5|9|51.

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia, lote A, manz. 52, mts2. 225; $ 23.000.—; s|e.; Atanasio Nonevich a José Bares; 10|10|51, Pueblo Comodoro Rivadavia, manzana 57, lote 1, mts2. 400; pesos 23.600.—; s|e.; Rolando Galian a Francisco Larrea; 31|10|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia, manz. 92, lote 4, mts2. 350; $ 31.200.—; s|e.; Soc. Comercial Colectiva Benjamín David y Lalman Groshaus a Arnaud F. Oyharcabal; 31|11|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia, manz. 97, lote 13, mts2. 300; $ 20.000.—; s|e.; Teodoro Echepetelecu a Guillermo C. Butsch; 2|11|51. — Pueblo Puerto Madryn, lotes 7 y 8, manz. 55, mts2. 500; $ 4.000.—; c|e.; José Ruiz de Infante a Pío Rodríguez; 19|11|51. — Pueblo Puerto Madryn, lotes 7 y 8, manz. 55, mts2. 350; $ 2.500.—; c|e.; José Ruiz Infante a José Laspeñas; 6|12|51. — Pueblo Puerto Madryn, lotes 7 y 8, manz. 55, mts2. 350; $ 2.500.—; c|e.; José Ruiz de Infante a Juan P. Aristegui; 6|12|51. — Pueblo Puerto Madryn, lote 6, manz. 71, mts2. 300; pesos 7.000.—; c|e.; Martín J. Den Dulk a Armando S. A. Ulled; 19|11|51. — Pueblo Puerto Madryn, lotes 8 y 9, manz. 71, mts2. 400; $ 6.000.—; c|e.; Fidel Manara Hijo a Manuel F. Iglesias; 15|10|51. — Pueblo Trelew, lote "g", manz. 112, mts2. 750; $ 8.000.—; s|e.; Juan M. Lecca a Antonio García; 10|12|51.

Formosa

Rurales

C

Colonia Formosa, lote 6, manz. E. 24, mts2. 400; $ 1.200.—; s|e.; Elías Labertho a Antonio N. Villalba; 27|12|50.

Urbanas

P

Pueblo Clorinda, parte de la manz. 42, mts2. 1.500; $ 50.000.—; c|e.; José D. Adorno a Raúl Jogot; 19|9|51. — Pueblo Clorinda, parte manz. 83, mts2. 978; $ 5.000.—; s|e.; Gerardo B. Cosentino a Floriano Cosentino; 30|9|51. — Pueblo Clorinda, parte de la manz. 6, mts2. 1.500; $ 600.—; s|e.; Aníbal J. Hertelendi y Marana a Valentín Umerez; 16|11|51. — Pueblo Clorinda, parte de la manz 324-A, mts2. 600; pesos 720.—; s|e.; Aníbal J. Hertelendi y Marana a José Ibarrola; 29|11|51.

La Pampa

Urbanas

P

Pueblo Gral. Pico, lote 4, manz. 192, mts2. 300; $ 1.620.—; s|e.; Bautista Bertone a Marcelino Calvo; 10|12|51. — Pueblo Gral. Pico, solar J, manz. 134, mts2. 1.200; $ 60.000.—; c|e.; Valentín F. Pérez y Nagore a Santos A. Di Guiuseppe; 30|11|51. — Pueblo Ingeniero Luiggi, solar A, manz. 74, mts2. 30,00 x 35,00. Junto con Pueblo Ingeniero Luiggi, solar B, manz. 74; $ 1.000.—; s|e.; Daniel Pombo, Hermenegilda Pombo de Rodríguez, Carolina Pombo de Barilari y otros a Angel Bandino; 23|11|51. — Pueblo Ingeniero Luiggi, solar B, manz. 74, mts2. 15,00 x 55,00; s|e.; Ver: Pueblo Ingeniero Luiggi, solar A, manz. 74. — Pueblo Toay, solar 1-a, manz. 153, mts2. 1.250; $ 7.200.—; c|e; Juan B. Urdanez y Eliciri a Florencio Corvalán; 13|12|51. — Pueblo Toay; parte Este solar 2-C, manz. 205, mts2. 674; $ 28.000.—; s|e.; María A. Wals de Basualdo a Soc. Civil Colectiva Fermina A. de Redia e Hijos; 5|12|51. — Pueblo Tomás Devoto, lote 1, manz. 56, mts2. 25,00 x 35,00; $ 3.000.—; s|e.; Félix Medina Cuevas a Tomás Segura; 6|12|51. — Pueblo y Colonia Miguel Cané, chacras 6, 5, 7 y 8, hás. 92, ás. 27; $ 110.000.—; c|e.; José González Sánchez a Francisco Piorno Pinto; 10|12|51. — Pueblo y Colonia Miguel Riglos, lote 3, frac. B, mts2. 800; pesos 215.—; s|e.; Fortunato Ferreyra a Francisco P. Giavedoni; 12|12|51. — Pueblo y Colonia Speluzzi, manz. 22, lote 9, há. 1. Junto con Pueblo y Colonia Speluzzi, manz. 23, lote 9; $ 1.000.—; s|e.; Cayetano T. Devoto a Luis Revellino; 19|11|51. — Pueblo y Colonia Speluzzi, manz. 23, lote 9, há. 1; s|e.; Ver: Pueblo y Colonia Speluzzi, manz. 22, lote 9; 19|11|51.

S

Sección 1ª, chacra 37, lote 12, hás. 100, ás. 14; $ 15.021.—; s|e.; Estancia y Colonia Trenel Soc. An. a Pierina Bertone de Fontana; 24|11|51. — Sección 2ª; lote 13, frac. D, mts2. 3.272; $ 23.000.—; s|e.; María E. A. Rodríguez y Alonso a Antonio D'Adam; 6|12|51. — Sección 2ª, lotes 1-2, 11, 12, 21 y 22, hás. 590; $ 130.000.—; s|e.; Juan Mischenko a Miguel Giácomo Suppo; 10|12|51. — Sección 2ª, lote 4, frac. D, mts2. 900 x 1.166,50; $ 45.143,55; c|e.; Atilano Gordero a Miguel A. Savio y O'Gorman; 29|11|51. — Sección 2ª, lotes 13, frac. D, mts2. 2.655; $ 9.500.—; s|e.; Arturo Castro a Antonio D'Adam; 6|12|51. — Sección 2ª, chacra 19, frac. A, hás. 100; $ 20.000.—; s|e.; Domingo Sardi a Julián Veloso; 11|12|51. — Sección 2ª, parte de los solares B y C, manz. 64, mts2. 4,00 x 8,50, p|indiv.; $ 400.—; s|e.; Juan E. Oppezzo a Carlota J. Imaricio de Oppezzo; 11|12|51. — Sección 3ª, lote 4, frac. C, hás. 66, ás. 69. Junto con Sección 3ª, lote 5, frac. C; $ 13.340.—; s|e.; Angela Viceconte de Uribe a Latancio Viceconte y Salerno; 21|12|51. — Sección 3ª, lote 5, frac. C, hás. 66, ás. 69; s|e.; Ver: Sección 3ª, lote 4, frac. C; 21|12|51. — Sección 3ª, parte del lote 12, frac. B, hás. 22. Junto con Sección 3ª, parte de la chacra 12, frac. B; $ 9.000.—; s|e.; Eduardo Borzi y Aguirre a Aurelia Vanni de Ferrari; 21|12|51. — Sección 3ª, parte de la chacra 12, lote 12, frac. B, hás. 22; s|e.; Ver: Sección 3ª, parte del lote 12, frac. B; 21|12|51. — Sección 3ª, chacra 115, lote 25, hás. 99. Junto con Sección 3ª, chacra 116, lote 25, chacra 123, lote 5, chacra 124, lote 5, chacra 125 "a" lote 5, chacra 126, lote 5; $ 74.625.—; c|e.; Luis Insausti a Teodoro González Armesto; 12|12|51. — Sección 3ª, chacra 116, lote 25, hás. 100; c|e.; Ver: Sección 3ª, chacra 115, lote 25; 12|12|51. — Sección 3ª, chacra 123, lote 5, hás. 100; c|e.; Ver: Sección 3ª, chacra 115, lote 25. — Sección 3ª, chacra 124, lote 5, hás. 99; c|e.; Ver: Sección 3ª, chacra 115, lote 25. — Sección 3ª, chacra 125 a, lote 5, hás. 49, ás. 50; c|e.; Ver: Sección 3ª, chacra 115, lote 25. — Sección 3ª, chacra 126, lote 5, hás. 50; c|e.; Ver: Sección 3ª, chacra 115, lote 25.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Gral. Roca, chacra 146, lote 8, hás. 12, ás. 35. Junto con Colonia Gral. Roca, chacra 146, lote 7, hás. 12; $ 180.000.—; s|e.; Juan M. Negretta a Segundo Berardi; 5|12|51. — Colonia Gral. Roca, chacra 146, lote 7, hás. 12; s|e.; Ver: Colonia Gral. Roca, chacra 146, lote 8; 5|12|51. — Colonia Regina, lote 5, chacra 103, ás. 18; $ 6.000.—; s|e.; Ida Ragazzini a Julia Baiocco de Ragazzini; 12|12|51.

Urbanas

P

Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 6, manz. 26, mts2. 805; $ 12.000.—; s|e.; Lagos del Sur Soc. de Resp. Ltda. a Alfredo O. J. Rufrecht; 14|12|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 7, manz. 2, mts2. 835; $ 48.000.—; s|e; Lagos del Sur. Soc. de Resp. Ltda. a Francisco Laager; 14|12|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 2, manz 5, mts2. 33: $ 12.600; s|e.; Lagos del Sur, Soc. de Resp. Ltda. a Margarita D. M. Gabriell de Piñero; 14|12|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche, manz. 104, mts2. 264; $ 25.000.—; s|e.; Rodolfo C. Capurro a Isidro Zigon; 30|9|51. Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. A, mts2. 622. Junto con Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 2, manz. A., lote 3, manz. A; $ 131.232.—; s|e.; Lagos del Sur, Soc. de Resp. Ltda. a José B. Quintana; 14|12|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 2, manz. A., mts2. 672; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. A.; 14|12|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 3, manz. A., mts2. 792; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 1, manz. A.; 14|12|51

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Formosa

Rurales

C

Colonia Formosa, lote 155, hás. 100; s|e.; Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Francisco E. Borraspardo; 21|9|51.

TRANSFERENCIAS

Formosa

Rurales

C

Colonia Formosa, lote 65, hás. 7, ás. 50; $ 10.000.—; s|e.; Adelaida Brunelli de Zanin a Timoteo Canesin; 14|7|51.

Urbanas

C

Ciudad de Formosa, solar D, manz. 235, mts2. 300; $ 2.400.—; s|e.; Angela R. Llietti de Parera Muñoz a Dalmacio Olmedo; 21|5|51. — Ciudad de Formosa, solar D, manz. 82, mts2. 1.250; $ 3.500.—; s|e.; Benito Sian a Ernesto Gois; 4|1|51. — Ciudad de Formosa, solar B, manz. 229, mts2. 600; $ 32.000.—; s|e.; Angela R. Lletti de Parera Muñoz a Simeón O. Barbadillo; 22|5|51.

Misiones

Urbanas

C

Ciudad de Posadas, solar B, manz. 229, mts2. 400; $ 5.500.—; s|e.; Angela R. Llietti de Parera Muñoz a León E. Sechet; 22|5|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut, chacra 114, lote 5, hás. 16, ás. 50; $ 2.145.—; s|e.; Alun Meirión Williams a Debora Williams y Bowen.

Formosa

Urbanas

C

Ciudad de Formosa, solar A, manz. 129, mts2. 2.500; $ 22.875.—; c|e.; Enrique Blume a María L. Blume de Brito, Ana M. Josefina Blume y Eriberto Blume y otros. — Ciudad de Formosa, parte del solar A, manz. 203, mts2. 312; $ 6.412.50; s|e.; Domingo Román a Cecilia de la Fuente Ocateno. — Ciudad de Formosa, solares C y D, manz. 198, mts2. 5.000; $ 15.000.— s|e; Vincente E. Villafañe a María S. Estanislao Lucrecia A., Angel E. y Mercedes D. Villafañe y otros. — Ciudad de Formosa, solar A, manz. 172, mts2. 1.250; $ 7.450.—; c|e.; Verónica A. Azas a Justo Ismael Biscaro.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Nahuel Huapi, lote 106, hás. 625; $ 3.333.33; s|e.; Vicente Chas a Josefina Madariaga de Chas. — Ciudad de Viedma, manz. 17, mts2. 561; pesos 12.000.—; s|e.; Gerónima Serrano de López a Inocente López y Serrano y Heladio López. — Ciudad de Viedma, lote 1, manz. 7, mts2. 190. Junto con Ciudad Viedma, lote 2, manz. 7; pesos 8.500.—; c|e.; Juan Savioli a Juan y Josefina Savioli y Magnanelli. — Ciudad Viedma, lote 2, manz. 7, mts2. 190; c|e.; Ver: Ciudad Viedma, lote 1, manz. 7.

P

Pueblo San Carlos de Bariloche, parte del solar a, manz 26. mts2. 609; pesos 15.700.—; c|e.; María Oliva Presa de Gallardo a Alicia B. Altube y Presa.

e.11|2-Nº 178 s|p-p.-v.11|2|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

ATRON LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 500.000.—

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre José Herman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras 3847 y don Werner Mankiewitz, argentino, casado, que representa a Industria S. A. de Financiación y Mandatos, en virtud del poder especial que para este acto se le ha conferido de conformidad con el art. 4º, inc. 7 de la Ley 11.645, en su carácter de únicos socio[s] de Atron Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000.— constituída por contrato de fecha 10 d[e] enero de 1946, inscripto en el Registr[o] Público de Comercio bajo el número 59[…] al folio 331, Libro 9 de Contratos d[e] sociedades de responsabilidad limitada [...] 11 de abril de 1946 y sus modificacion[es] de 15 de abril de 1947, inscripta en [el] Registro Público de Comercio el 26 d[e]

mayo de 1947 bajo el número 593 al folio 316 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de 6 de septiembre de 1948, inscripta el 9 de noviembre de 1948 en el Registro Público de Comercio bajo el número 1942 al folio 239 del Lo. 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de 28 de enero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de febrero de 1949 bajo el número 248 al folio 287 del Lo. 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de 4 de noviembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de enero de 1950, bajo el número 50 al folio 221 del Lo. 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Da. Serafina Wartenberg de Herman, casada, rumana, domiciliada en Las Heras 3847; Simón Erico Rosenthal, soltero, comerciante, sin nacionalidad, oriundo de Alemania, domiciliado en Sarmiento 2221 y Armando José Savin, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cuba 1993, se ha convenido lo siguiente: a) La Sra. Serafina Wartenberg de Herman, don Simón Erico Rosenthal y don Armando José Savin, se incorporan como socios en Atron Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — b) Industria S. A. de Financiación y Mandatos egresa de la sociedad y transfiere con la conformidad de los demás socios con efecto al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos las 300 cuotas de $ 500.— cada una que posee en la sociedad a: 250 cuotas de $ 500.— cada una a la Sra. Serafina Wartenberg de Herman, que las adquiere con bienes propios, 20 cuotas de $ 500.— cada una al Sr. Erico Simón Rosenthal y 30 cuotas de $ 500.— cada una al Sr. Armando José Savin, quienes aceptan esta cesión dejando constancia de que el precio equivalente al valor nominal de las mismas ha sido pagado con anterioridad a entera satisfacción del cedente que otorga recibo y carta de pago en forma. — c) Como consecuencia del egreso de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, los socios aceptan la renuncia de sus cargos de gerentes de los señores Werner Mankiewitz y Alfredo Korn. — d) Los actuales únicos socios José Herman, Serafina Wartenberg de Herman, Erico Simón Rosenthal y Armando José Savin, resuelven aumentar el capital de la sociedad a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional y modificar el contrato social que queda redactado como sigue: Artículo Primero: Continúa entre don José Herman, Da Serafina Wartenberg de Herman, don Simón Erico Rosenthal y don Armando José Savin la sociedad ATRON LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 500.000.—, con domicilio en la calle Uruguay 277, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: Tendrá por objeto el comercio, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias y productos agrícolas y ganaderos del país o del extranjero, pudiendo dedicarse además a la transformación e industrialización de los mismos y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y efectuar cuantos más actos de lícito comercio resuelvan los socios. — Tercero: La sociedad prosigue hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, pudiendo cualquiera de los socios al final de un ejercicio y mediante un preaviso no menor de tres meses pedir su retiro de la sociedad, en cuyo caso los otros podrán hacerse cargo para sí o para un tercero proporcionalmente de las cuotas del saliente por el valor de balance o resolver la liquidación de la sociedad. — Cuarto: El capital social se eleva a Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.) dividido en 1000 cuotas de $ 500.— cada una. El Sr. José Herman es titular de 300 cuotas, la señora Serafina Wartenberg de Herman de 250 cuotas, el Sr. Simón Erico Rosenthal de 20 cuotas y el Sr. Armando José Savia de 30 cuotas correspondientes al capital anterior que se hallan totalmente integradas. Las nuevas 400 cuotas de $ 500.— cada una son suscriptas: 180 cuotas por el Sr. Simón Erico Rosenthal y 220 cuotas por el Sr. Armando José Savin, integrándose la mitad en dinero efectivo en este acto y obligándose los suscriptores a la integración del saldo cuando las operaciones sociales lo requieran. Cada cuota representa un voto. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de varios gerentes que tendrán las más amplias facultades conforme al art. 16 de la Ley 11.645, las del art. 1881 del Código Civil, salvo las de los incisos 5º y 6º, las necesarias para efectuar las operaciones a que se refieren los arts. 1882 a 1888 del mismo Código, las del art. 608 del Código de Comercio, leyes 111, 3975, que en su parte pertinente se tienen por reproducidas, las necesarias para realizar todas y cualesquiera de las operaciones a que se refiere el art. 2º del contrato social u otras vinculadas con los objetos allí enunciados directa o indirectamente, aún cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos, y documentos públicos o privados fueren menester, las necesarias para realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y privadas, incluso efectuar y extraer depósitos consignados a nombre de la sociedad o de terceros de quienes ella tuviera la representación o mandato, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y operar con cualquiera otra clase de créditos que podrán tomar y acreditar sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés, como aceptante, endosante, girante, o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos, constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente los mismos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, solicitar préstamos de las instituciones bancarias arriba nombradas y demás insituciones oficiales o privadas y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses y comisiones, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y efectuar toda operación de compra, venta, adquisición, gravamen o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles o semovientes, de cualquier clase, títulos o valores, otorgar y aceptar fianzas, prendas civiles, comerciales, industriales o agropecuarias sobre cualquier tipo de bienes, aunque no constituyan objeto social, querellar, representar a la sociedad ante todas y cualesquiera autoridad nacional, provincial o municipal, de cualquier fuero o jurisdicción, representaciones y administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello y para cuantos más actos de disposición los gerentes reputen necesarios y convenientes, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. Queda designado gerente con la facultad de obligar a la sociedad con su sola firma don José Herman y además quedan designados gerentes los demás socios Serafina Wartenberg de Herman, Simón Erico Rosenthal y Armando José Savin, pudiendo dos cualesquiera de ellos obligar a la sociedad con su firma conjunta. — Sexto: Todas las decisiones, inclusive las de los arts. 12, 13, 17 y 18 de la Ley 11.645 se adoptarán por mayoría de votos. En esta forma se adoptarán igualmente cualesquiera otras resoluciones, inclusive la fijación de habilitaciones o remuneraciones a los gerentes. — Séptimo: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley. Al final de cada ejercicio que corre desde el 1º de enero al 31 de diciembre se practicará un balance detallado, con las amortizaciones previstas y admitidas por las leyes sin perjuicio de las previsiones o reservas extraordinarias que los socios crean conveniente efectuar. Deducido de las utilidades líquidas y realizadas el 5% para el fondo de reserva legal el resto se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma forma. Sin embargo, en caso de liquidación de la sociedad después de liquidadas las ganancias o pérdidas realizadas en los ejercicios anteriores el producido de la liquidación después de abonado el dividendo se distribuirá proporcionalmente entre los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus cuotas respectivas pasarán a sus sucesores legales que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad, quedando designados desde ya en primer término los respectivos cónyuges si hubiera. Los sucesores legales sólo podrán pedir su retiro o la liquidación de la sociedad conforme a lo previsto en la cláusula 3ª — Noveno: Todas las divergencias serán resueltas por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio al árbitro tercero, por falta de acuerdo entre las partes. De conformidad con las cláusulas que anteceden los otorgantes ratifican el contrato de Atron Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, y firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Herman. — Werner Mankiewitz. — Serafina Wartenberg de Hermann. — Simón Erico Rosenthal. — Armando José Savin. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 475.— e.11|2-Nº 10.339-v.15|2|52

ALPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Simón Ignacio Pereyra Iraola, argentino, casado, con domicilio en la calle Montevideo 1559, de esta ciudad, y don Jorge Enrique Aldaz, paraguayo, casado, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 2188 de esta capital, ambos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y concordantes del Código de Comercio, en todo cuanto no esté previsto en las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad en la calle Libertad 1024, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones, en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades, dedicarse a la compraventa de mercaderías, productos de la industria y artículos para el hogar, como también a la importación y exportación de los mismos, recibir mercaderías en consignación y ejercer representaciones. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años a contar del día en que éste contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio y quedará prorrogado por otros diez años si seis meses antes del cierre del último ejercicio, los socios por simple mayoría no resolvieran la liquidación. — Si al cierre de cualquier ejercicio las pérdidas insumieran el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados en dinero efectivo y representado por cincuenta cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, suscriptas en la proporción siguiente: treinta y cinco por el socio Señor Simón Ignacio Pereyra Iraola y quince por el socio Señor Jorge Enrique Aldaz, integradas en su totalidad al momento de su constitución de hecho. — La fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato es la del 1º de agosto de 1951. — Quinta: La administración de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los dos socios, los que tendrán además de las facultades inherentes al cargo, con la amplitud que determina el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones con esas instituciones estipuladas por las leyes de su creación, orgánicas y especiales como así de los reglamentos que esos bancos dicten, para la validez de los actos sociales se requerirá indistintamente la firma personal de uno de los socios, precedida del sello con la leyenda "Alper Sociedad de Responsabilidad Limitada"; no pudiendo comprometerse la firma social en garantías o fianzas de terceros, además de ser esencial la de ambos socios para los casos de promesa de compraventa de inmuebles y en escrituras públicas. — Sexta: Desígnase Gerente de la sociedad al socio Señor Jorge Enrique Aldaz, el que deberá dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no pudiendo realizar otra actividad comercial por cuenta propia o de terceros que pueda considerársela perjudicial al desenvolvimiento de esta sociedad. Tendrá a su cargo la organización y contralor de la misma, percibiendo en concepto de remuneración mensual la suma de Un Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional con imputación a gastos generales sin perjuicio de la participación que se le reconoce en la cláusula novena de este contrato. — Séptima. — A los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Octava. — En caso de fallecimiento o interdicción legal de uno de los socios será facultativo del otro u otros abonar a los herederos o representantes de aquél su parte de capital y utilidades conforme a un balance patrimonial que deberá efectuarse a la fecha del fallecimiento o interdicción, ó aceptar la incorporación del heredero unificando la representación si son varios, o del representante, el que en ningún caso y por el término de un año podrá pretender se le invista con el cargo de gerente. — Novena. — El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje serán distribuídas en la forma siguiente: 5 % al fondo legal hasta su constitución definitiva de acuerdo con el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el saldo restante una vez deducidos los gastos generales y amortizaciones de práctica, será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno posea. Los socios deberán reunirse dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio para considerar el balance y cuentas de utilidades, y, si en caso de no realizarse la reunión, no se manifestase observaciones en forma alguna, el balance y cuentas de gastos quedarán tácitamente aprobados. — Décima. — La sociedad podrá transformarse en otra entidad comercial de tipo jurídico distinto, sea anónima, en comandita por acciones, colectiva o de otra naturaleza, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad de votos. — Undécima. — Cualquier cuestión que pueda suscitarse por los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar un tercero, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes con lo que antecede, se firman tres ejemplares de igual tenor, uno para cada socio y el tercero debidamente repuesto el sellado de ley, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires a veintiuno de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Fdos.: Simón Ignacio Pereyra Iraola. — Jorge Enrique Aldaz.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.11|2-Nº 10.377-v.15|2|52

AMERICAN PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Bernardo Wichner, polaco, casado, domiciliado en Valentín Gómez tres mil trescientos cuarenta y cinco, planta baja, departamento B y Motek Brudny, polaco, casado, con domicilio en Corrientes tres mil cuatrocientos setenta y uno, ambos de esta Capital Federal y mayores de edad, hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: Entre los nombrados se constituye desde la fecha la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "AMERICAN PIELES". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su sede principal en esta ciudad, en la calle Paraguay número mil doscientos noventa y dos, pudiendo acordar el establecimiento de sucursales, representantes o agentes, dentro o fuera de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de pieles y frutos del país y confección

de prendas de pieles y anexos, pudiendo los socios de común acuerdo, realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, como también ampliar sus actividades con operaciones afines o de otra índole, si lo creyeran conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será de cuatro años, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución a los dos años de la fecha, mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de dichos dos años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda legal, divididos en veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por ambos socios. — Quinta: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social, admitir nuevos socios, formar sociedades accidentales con particulares u otras entidades y conceder habilitaciones. — Sexta: Ambos socios estarán a cargo de la administración y confección y venta de los productos mencionados; tendrán el uso de la firma social en forma conjunta; se prestarán recíproca cooperación para el mejor desenvolvimiento del negocio. El mandato para ambos socios comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, condiciones de pago y demás formas, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos, y dar o tomar, posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones y remisiones de deudas; dar o tomar prestado dinero a interés de establecimientos bancarios o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de intereses, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución pública o privada; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales o civiles con facultad de cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías reales o personales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad que autoricen los bancos; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos bancarios y comerciales, o en poder de particulares, con facultades para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción que fueran, incluso Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultades para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; pudiendo también en nombre de la sociedad realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil necesitan poderes especiales. Todas las facultades enunciadas en este artículo son enunciativas y no limitativas. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito y en negociaciones ajenas al giro del comercio en provecho particular de los mismos ni en garantías o fianzas para terceros. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente. — De las utilidades líquidas que resultaren se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aporte que se efectuará hasta llegar al diez por ciento del capital; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Las cuotas de cada socio no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento expreso del otro socio. — Novena: La sociedad se disolverá a) Por mutuo consentimiento; b) Por incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios; en este caso los herederos podrán nombrar un representante con poder suficiente para representarlos hasta el próximo balance, pudiendo si así lo decidieran ambas partes proseguir la sociedad. — Décima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y declarando su buena fe, firman los contratantes en la ciudad y fecha ut supra indicados, este único y ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bernardo Wichner. — Motek Brudny.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 290.— e.11|2-Nº 10.366-v.15|2|52

"B"

BEKLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 16 de Octubre de 1951, han sido modificadas las cláusulas tercera y quinta del contrato de la sociedad "BEKLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se aumenta el capital en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y que el uso de la firma social adoptada estará a cargo, indistintamente de ambos socios en los siguientes términos: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales. El aumento de capital se produce por la capitalización de las sumas de doscientos treinta mil setecientos cuarenta y un pesos con sesenta y tres centavos, saldo de las utilidades del ejercicio fenecido el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno y doscientos diez y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y siete centavos saldo acreedor de la cuenta particular de los socios, suma esta que los mismo aportan en partes iguales, todo lo que hace el total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, del aumento antes mencionado, lo que así resulta del balance e inventario general que se acompaña y forma parte integrante del presente. La dirección, administración y uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de ambos socios en su carácter de gerentes, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantía o fianzas de terceros, no pudiendo afectar a la misma. El señor Btesh está facultado para actuar libremente en operaciones comerciales fuera de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros por sí solo o asociado a terceros. Asimismo el señor Btesh podrá nombrar en su reemplazo un apoderado general para intervenir en los negocios sociales con las mismas facultades que le corresponden en el presente contrato. El señor Klass deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, no pudiendo distraer su trabajo personal en actividades ajenas al giro de la sociedad. Los socios Gerentes podrán retirar mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1952. — "Febrero" y "1952" enmendado: vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.11|2-Nº 10.356-v.15|2|52

"C"

"CASA GALARRAGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, y testigos que se nombrarán, comparecen los señores don Alejandro Galarraga, casado, español, domiciliado en la calle Santa Fe mil seiscientos treinta y siete; don Eduardo Peña, casado, español, domiciliado en la calle Belgrano setecientos setenta y seis; don Francisco Antonio Varela, casado, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo quinientos catorce; don José Antonio Fernández, casado, argentino por nacionalización, domiciliado en la calle Pico dos mil doscientos tres, los cuatro de este vecindario, y don Bernardino Elías Villanueva, casado, argentino, con domicilio en la calle Laprida mil seiscientos cuarenta y nueve de la ciudad de Rosario de Santa Fe, accidentalmente en esta Capital, siendo los cinco comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: — Que en el carácter de únicos componentes de la sociedad "Casa Galarraga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada en este mismo Registro e inscripta bajo el número cuatrocientos quince, folio doscientos sesenta y seis del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, de esta Capital, y en razón de haber finalizado el treinta y uno de diciembre último su término de duración, han resuelto por unanimidad proseguir dicha Sociedad por un nuevo plazo de cinco años, aumentar el capital social e introducir algunas modificaciones en el contrato anterior, a cuyo efecto convienen en formalizar uno nuevo bajo las estipulaciones que acuerdan libremente y por unanimidad y que son las siguientes: — Primera: La Sociedad gira y seguirá girando bajo la denominación adoptada al constituirse, o sea la de "CASA GALARRAGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tiene y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta Capital, hallándose actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen números novecientos cincuenta y tres al novecientos sesenta y cinco, pero podrá establecer sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero, funcionando al presente su primera sucursal en la calle Sarmiento número mil treinta y tres de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe de esta República. — Segunda: El nuevo término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el primero del mes de enero corriente, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, pues hasta la víspera de dicho día estuvo en vigencia el anterior ya relacionado. — Tercera: La Sociedad tiene como objeto principal la compra y venta, importación y|o exportación de tejidos de toda clase, casimires, artículos y demás mercaderías y|o materias primas textiles, y ramos anexos. — Para el mejor logro de su finalidad la Sociedad podrá realizar cualesquiera negocios y operaciones comerciales o financieros que, directa o indirectamente, se relacionen con el ramo de su comercio; aceptar y asumir representaciones de firmas productoras o vendedoras de nuestro país o del extranjero, y conferir a su vez representaciones; importar y|o exportar mercaderías, materias primas y cuanto tenga relación o conexión con su negocio; financiar y|o invertir capitales en sociedades semejantes; y y realizar cuantos más actos, operaciones o negocios se consideren de interés o conveniencia para la Sociedad, todo ello dentro de la capacidad jurídica que le confieren las leyes. — Asimismo, podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y por cualquier otro título oneroso adquirir, enajenar, transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; solicitar u otorgar créditos; prestar o tomar en préstamo dinero en cualquier clase de moneda, valores o títulos representativos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, personales o de cualquier otra naturaleza, operaciones que podrá realizar con particulares, sociedades, compañías o Bancos, inclusive con los oficiales de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, como con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualesquiera otras instituciones, similares o no, particulares u oficiales, existentes al presente o que se creen en el futuro, pudiendo para ello aceptar cuantas condiciones o exigencias se le impongan por virtud de las leyes de su creación, cartas orgánicas o reglamentaciones que rigen su funcionamiento; celebrar toda clase de contratos; otorgar o aceptar cesiones de créditos o de derechos; efectuar depósitos en dinero, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo u otras formas; retirar esos depósitos, así como cualesquiera otras sumas de dinero, valores, acciones o títulos que al presente tenga depositados o se depositen más adelante a nombre o a la orden de la Sociedad, girando los cheques o libranzas del caso; firmar, aceptar, descontar, endosar y en cualquier otra forma negociar letras, vales, cheques, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito; dar o aceptar avales; renovar o aceptar la remoción de las obligaciones que hubiere como deudora, acreedora, girante, endosante, aceptante o tenedora; pagarlas, cobrarlas o protestarlas por falta de pago a sus vencimientos; girar en descubierto hasta las sumas que se le autoricen; solicitar anticipos, préstamos o descuentos y cobrar y percibir los respectivos importes; dar o tomar giros para el interior o exterior de la República en cualquier clase de moneda, pudiendo realizar todas las operaciones bancarias enunciadas, o cualesquiera otras de esa naturaleza con los establecimientos particulares de plaza o con los oficiales antes mencionados, o los que se crean más adelante. — Finalmente, la Sociedad podrá concurrir a licitaciones públicas o privadas; intervenir en todo lo relativo a despachos aduaneros y a Correos y Telecomunicaciones; recibir mercaderías en consignación o consignadas a la Sociedad; celebrar contratos de seguros o fletamentos, para todo lo cual podrá presentar cuantos escritos, solicitudes, conocimientos, manifestaciones, declaraciones, manifiestos y demás recaudos que sean necesarios; formular protestas y protestos; conferir poderes generales o especiales para la gestión de negocios o representación de la Sociedad en asuntos administrativos, judiciales o contencioso administrativos, y revocarlos, así como aceptar mandatos y renunciarlos; realizar toda clase de gestiones y trámites ante las oficinas, reparticiones y autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar y firmar cuantos documentos privados o escrituras públicas fueren precisos, cancelaciones de deudas, incluso hipotecarias, recibos y finiquitos; hacer quitas en deudas y conceder moratorias; aceptar sindicaturas y renunciarlas, y efectuar todos los actos, negocios, operaciones y gestiones que autoricen las leyes o estuvieren dentro de las normas y costumbres comerciales y que se consideren necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Cuarta: El capital de la Sociedad, que era de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, se eleva a Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, y se divide en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los cinco socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción siguiente: dos mil cuotas, o sea, dos millones de pesos moneda nacional, don Alejandro Galarraga; seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, don Eduardo Peña; cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional don Bernardino Elías Villanueva, y doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, cada

uno de los señores don Francisco Antonio Varela y don José Antonio Fernández. La totalidad del capital integrado por los socios está constituído por las mercaderías, artículos, materias primas, muebles y útiles, valores y demás existencias de la Sociedad, que resultan del balance general e inventario practicados al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, cuya copia, debidamente firmada por todos los socios, se agrega por cabeza de la presente, resultando asimismo de dicho estado financiero y de los libros sociales, que los saldos que arrojan las respectivas cuentas de capital y particulares, de los cinco socios, sobrepasan en todos los casos las sumas por ello aportadas como capital de la Sociedad. Los contratantes hacen constar expresamente, tal como ya lo hicieran al suscribir el primitivo contrato, que la denominación "Casa Galarraga", no integra el patrimonio social, pues es de exclusiva pertenencia del socio don Alejandro Galarraga, quien no ha transferido a la entidad los derechos que sobre dicha denominación tenía al constituirse la Sociedad, a la que sólo permitió el uso de la misma durante su existencia. En consecuencia, no podrá darse a dicha denominación valor alguno en los balances o inventarios que se practiquen durante la vigencia del presente contrato, ni al disolverse y liquidarse la Sociedad. — Quinta: Las cuotas de capital son indivisibles y en ningún caso ni bajo concepto alguno podrán ser cedidas o transferidas a terceros extraños a la Sociedad. — Sexta: El capital aportado por los socios devengará en favor de los mismos, un interés del seis por ciento anual, que se les acreditará en sus respectivas cuentas particulares inmediatamente después del cierre de cada ejercicio económico, siempre y cuando durante el mismo la Sociedad hubiere obtenido beneficios, pues en caso contrario esos intereses se acreditarán en los ejercicios posteriores que arrojen utilidades. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes Generales, para cuyos cargos quedan designados y confirmados en este acto, por unanimidad, los socios don Alejandro Galarraga y don Eduardo Peña, quienes podrán actuar en forma separada, conjunta o alternativamente, con las más amplias facultades y uso de la firma, la que estamparán en la forma siguiente: "Casa Galarraga — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma personal de uno de ellos, o de ambos, si así lo juzgasen oportuno. — Octava: Los Gerentes Generales, además de las facultades que como tales tienen por imperio de las leyes y en especial de la número once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán las de representar a la Sociedad en todos los actos, negocios y asuntos enunciados en la cláusula Tercera, y la de ser ejecutores de los mismos, a cuyo efecto y en la forma determinada en la cláusula anterior, quedan autorizados para otorgar y firmar cuantos documentos privados y escrituras públicas fueren precisos para el mejor desempeño de sus funciones. — Novena: Los Gerentes Generales deberán actuar y proceder de perfecto acuerdo y consultarse en todos aquellos asuntos que por su importancia o su gravitación en las finanzas sociales, puedan comprometer seriamente a la Sociedad. En los casos de divergencia en las opiniones o desacuerdo respecto a los negocios a realizarse o decisiones a adoptarse, prevalecerá siempre el criterio que sustente el señor Galarraga, quedando todos los socios obligados desde ya a acatar sus resoluciones, salvo que ellas contravengan expresas disposiciones del presente contrato, que será siempre ley para las partes. Los Gerentes Generales, cada vez que lo creyeren necesario, convocarán a los socios a reunión a objeto de informarles sobre la marcha de la Sociedad y resoluciones adoptadas durante el lapso que medie entre una y otra reunión. De dichas sesiones se labrarán actas en el libro rubricado respectivo. En el caso de que durante el ejercicio económico no se hubiese realizado ninguna reunión, los Gerentes Generales rendirán cuenta de su gestión a los demás socios, en la reunión a que los convoquen para la aprobación del balance general anual y a que se refiere la cláusula Décimocuarta. — Décima: Los socios, en cualquier momento y por mayoría de votos, podrán nombrar otro u otros Gerentes sean o no socios, para que actúen separada, conjunta o alternativamente con los designados y confirmados en este acto. En cada caso se fijarán a esos gerentes sus atribuciones y deberes, así como los sueldos o retribuciones especiales que se estimen convenientes. En ejercicio de ese derecho, los socios, en este acto y por unanimidad, designan y confirmar al socio don Bernardino Elías Villanueva en el cargo de Gerente Local de la sucursal que la Sociedad tiene establecida en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, otorgándole a tal efecto las más amplias facultades para desenvolverse dentro de su jurisdicción, pero quedando obligado a dar semanalmente cuenta a los Gerentes Generales de la marcha de dicha Sucursal, así como de las operaciones comerciales o bancarias realizadas. En ejercicio de su función de Gerente Local de la Sociedad en la ciudad de Rosario, Santa Fe, el señor Villanueva podrá realizar, además de los actos y gestiones administrativas inherentes al cargo, toda clase de operaciones bancarias con los establecimientos particulares u oficiales de esa plaza, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Santa Fe, sus sucursales o agencias, y los que se creen o establezcan en el futuro, quedando a tal efecto facultado expresamente para llevar a cabo todas las operaciones de naturaleza bancaria mencionadas en la cláusula Tercera, cuya enumeración se da aquí por reproducida. Al hacer uso de la firma social, para lo cual se le confiere facultad bastante, el señor Villanueva deberá hacerlo en la forma siguiente: "Casa Galarraga, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sucursal Rosario" y luego su firma personal. Asimismo, dentro de su radio de acción, el señor Villanueva podrá tomar o despedir empleados y fijarles sus sueldos; contratar el alquiler de locales y firmar los documentos del caso; conceder créditos a los clientes o retirárselos; establecer facilidades y formas de pago a los mismos o a los deudores por otros conceptos; retirar de las estaciones de ferrocarriles, puerto de Rosario u otros, agencias de transportes, mensajerías y oficinas de Correos y Telecomunicaciones del Estado o particulares, las encomiendas, mercaderías, envíos, correspondencia telegráfica o epistolar, giros y demás que vengan consignados a nombre o a la orden de la Sociedad, quedando autorizado asimismo para suscribir y dirigir en nombre de la entidad, la correspondencia que deba mantenerse con los clientes, Bancos, particulares, sociedades, compañías, instituciones y oficinas o reparticiones públicas o privadas, relacionada con asuntos de la Sociedad, en cuyo nombre podrá también realizar ante el Gobierno de la provincia de Santa Fe, Municipalidad de Rosario y demás autoridades y reparticiones públicas o privadas, cuantas gestiones y trámites fueren precisos para la mejor marcha de los negocios cuya custodia se le encomienda y la defensa de los intereses sociales, pudiendo para ello, y si necesario fuere recurrir a la justicia de los tribunales de la provincia de Santa Fe, asumir la representación de la Sociedad, directamente o por medio de apoderado, los que podrá nombrar a esos solos fines. — Undécima. — Los señores Gerentes, tanto generales como locales o de cualquier otra naturaleza, no podrán usar ni comprometer la firma social en operaciones extrañas a la Sociedad, ni darla para fianzas o garantías en favor de terceros, lo que tampoco podrán autorizar los socios en las reuniones que realicen en conjunto. — Duodécima. — Los socios que no revistan la calidad de Gerentes, y aun éstos, desempeñarán dentro de la Sociedad las funciones que les señalen los Gerentes Generales, debiendo todos ellos dedicar su actividad y capacidad, en forma exclusiva, a los negocios sociales. — Décimo tercera. — La designación de Gerentes, así como su remoción, con causa o sin ella, será dispuesta y resuelta por mayoría de votos, correspondiendo a cada socio un voto por cada cuota de capital. — Décimocuarta. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse toda vez que los Gerentes Generales o dos o más socios lo soliciten, todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. Practicados los mismos, los Gerentes Generales llamarán a los socios a reunión conjunta, para someter a su consideración los resultados del ejercicio económico cerrado. Para la aprobación de los balances, inventarios y cuadros de ganancias y pérdidas, será necesaria la conformidad de una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, del capital social. Para la confección de los balances e inventarios citados se depurarán todas las cifras del activo social mediante el necesario castigo a las cuentas dudosas o morosas, aplicándose para ello las normas que juzguen convenientes los Gerentes Generales, a quienes a tal efecto se les confieren las más amplias facultades. — Décimoquinta. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales anuales, una vez deducidos de ellas el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y toda otra reserva o porcentaje que corresponda por razón de las leyes vigentes o que se dicten más adelante, el remanente neto se distribuirá en la forma siguiente: a) Los primeros ciento veinte mil pesos moneda nacional se repartirán por partes iguales entre los cinco socios, o sea, veinticuatro mil pesos moneda nacional a cada uno, y en el caso de que las utilidades no alcanzaren a dicha cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, se repartirá entre los socios y por partes iguales, el monto neto a que asciendan los beneficios netos de la Sociedad. b) — El remanente de ganancias, una vez practicada la anterior distribución, corresponderá a los cinco socios en la proporción siguiente: cuarenta y tres por ciento al socio señor Galarraga; dieciocho por ciento al socio señor Peña; doce por ciento a cada uno de los socios señores Villanueva y Varela, y diez por ciento al socio señor Fernández. En cuanto al cinco por ciento restante, se destinará a la formación de un Fondo de Reserva Especial, en previsión de gastos o erogaciones imprevisibles o extraordinarias que pudieran originarse por cualquier concepto. — La aplicación de las sumas reunidas en dicho Fondo, será resuelta por mayoría de votos en las reuniones de los socios que a tal efecto convocarán los Gerentes Generales. En el caso de que los balances arrojen pérdidas, ellos serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida en el punto b) de esta cláusula, y si esas pérdidas sobrepasaran el treinta por ciento del capital social, los socios, por mayoría de votos, podrán decidir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación, en cuyo caso se procederá en la forma que se determinará en la cláusula Vigésimotercera. — Décimosexta. — Las sumas que los socios entreguen a la sociedad o que se les acrediten en cuenta por cualquier concepto, como ser, utilidades, remuneraciones, etcétera, se harán en calidad de préstamos a la Sociedad y devengarán un interés del siete por ciento cada anual, que se liquidará al finalizar cada ejercicio. Los señores Gerentes Generales podrán prescindir de dichos préstamos cuando a su juicio sean innecesarios a la entidad. También, si lo juzgaran necesario, podrán modificar la tasa de interés antes mencionada. — Décimoséptima. — Los socios, durante la vigencia de este contrato, sólo podrán retirar de la sociedad las sumas que pudieran corresponderles en los futuros balances y a que se refiere el punto a) de la cláusula Décimoquinta. Podrán, además, cobrar y percibir a la finalización de cada ejercicio económico, únicamente los intereses devengados por los préstamos hechos a la Sociedad, conforme a la cláusula anterior, y los intereses que correspondan al capital aportado, según lo dispuesto en la cláusula Sexta. — Décimooctava. — El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga a los socios mayores responsabilidades que las que determina este contrato, así como la prórroga del término de duración de la entidad y celebración de nuevo contrato, se resolverá por mayoría de dos tercios de votos, en reuniones a que se convocará a todos los socios, labrándose acta de ello. — Décimonona. — Atento a que la cláusula Décima impone a los socios la obligación de dedicar a la Sociedad su actividad en forma exclusiva, así como la de desempeñar dentro de aquélla las funciones que les determinen los Gerentes Generales, queda bien entendido que ese desempeño debe ser regular, eficiente y de total beneficio para la entidad. Por ello, quien así no lo hiciere, o aquél que por inconducta o por razones de orden moral afectase con su actuación personal al buen nombre y prestigio de la Sociedad, podrá ser separado de ella en cualquier momento y por decisión adoptada por simple mayoría de votos, quedando desde ya obligado el separado a ceder a los demás consocios sus cuotas de capital. De igual modo se procederá cuando a un socio le fueran embargadas sus cuotas de capital o sus utilidades dentro de la Sociedad, como también en el caso de ser ejecutado por el pago de deudas que traiga como consecuencia su inhibición para disponer libremente de sus bienes. En tales casos, cuanto corresponda al socio separado, ya sea por valor de sus cuotas, como por utilidades u otros conceptos, le será pagado en la forma y condiciones que se determinarán en la cláusula que sigue. — Vigésima. — En caso de que, durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios señores Peña, Villanueva, Fernández o Varela, los socios sobrevivientes podrán optar entre aceptar la incorporación a la Sociedad de los herederos del fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación, o excluir a todos o algunos de ellos. En el último caso, así como en el de separación o de retiro voluntario de un socio —y para cuyo retiro será necesaria la conformidad de todos los demás—, los socios que permanezcan en la Sociedad adquirirán las cuotas o porciones de cuotas que correspondan a los socios separados o retirados o a los herederos del fallecido, adquisición que harán en la proporción que para cada uno determinen los Gerentes Generales. Pero si el fallecido fuera el socio señor Galarraga, los socios sobrevivientes no tendrán el derecho de excluir a los herederos de aquél, ni de adquirir sus cuotas de capital, pues la incorporación de esos herederos a la Sociedad, bajo una representación unificada, así como la transferencia de las cuotas de capital del señor Galagarra a los otros consocios, sólo podrá resolverla el albacea testamentario, a quien el señor Galagarra dará en su testamento plenos poderes para ello, así como para asumir dentro de la Sociedad la representación de sus herederos hasta que finalice el término de duración de la misma. A los efectos de establecer en todos los casos el valor de lo que adquieran los socios que permanezcan en la Sociedad conforme a lo determinado en esta cláusula, se tomará como base el estado financiero de la entidad que arrojen el balance general e inventario de bienes practicados con inmediata anterioridad, pero si a la fecha de la separación, retiro o fallecimiento del socio hubiesen transcurrido más de seis meses desde el día en que se realizaron el balance e inventario aludidos, se tomarán entonces como base los que se celebren al finalizar el ejercicio económico durante el cual se haya producido aquel suceso, o sea los primeros que se practiquen subsiguientemente, sin que en ningún caso pueda imputarse en los mismos, valor alguno para la denominación de la Sociedad, según lo dispuesto en la cláusula Cuarta, ni por "llave de negocio", patentes, marcas, representaciones u otras concesiones o privilegios de que goce la entidad. Si de uno u otro balance resultase una disminución del capital social, el valor de las cuotas o porciones de cuotas que se adquieran, quedará automáticamente reducido en la misma proporción que haya disminuído el capital; por lo contrario, si hubiere beneficios, aquel valor será el nominal de los aportes, liquidándose, además, a los transferidores, las partes proporcionales que les correspondan sobre las aludidas utilidades en relación al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio económico hasta la fecha del deceso, separación o retiro del socio. Tanto en uno como en otro caso deberá entregarse también a los interesados, la parte proporcional que les corresponda sobre los fondos de Reserva Legal y Especial de que informa la cláusula Décimoquinta. Todo cuanto por tales conceptos deban pagar los socios adquirentes, podrán hacerlo en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés de siete por ciento anual, la primera a los seis meses del retiro, separación o fallecimiento del socio, y las siguientes a los doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treintiséis meses de la misma fecha. — Vigésimoprimera. — Las personas que designen los herederos de los socios señores Peña, Villanueva, Varela y Fernández, a objeto de unificar la representación exigida en la cláusula anterior, desempeñarán dentro de la Sociedad las funciones o cargos que les asignen los Gerentes Generales, quienes también les fijarán los derechos y atribuciones que crean conveniente. Por tanto, esos representantes no tendrán derecho ninguno a ocupar los cargos que desempeñaban los socios fallecidos. Por lo contrario, si el fallecido fuera el socio señor Galarraga, su albacea testamentario o la persona que éste designe, ejercerá en representación de todos los herederos, dentro de la

Sociedad, todos los derechos, cargos y funciones que este contrato acuerda a dicho socio, lo que desde ya aceptan todos los demás socios. — Vigésimosegunda. — En caso de incapacidad legal o enfermedad física que afecte, durante la vigencia de este contrato, a cualquiera de los socios señores Peña, Villanueva, Varela y Fernández, imposibilitándolo para el desempeño de las funciones que se le hayan asignado dentro de la Sociedad y privando así a ésta de su necesaria colaboración y cooperación en la obra y esfuerzo comunes a todos sus componentes, los socios restantes, por mayoría absoluta de votos, en sesión a la que todos serán convocados por los Gerentes Generales, resolverán si los incapaces o físicamente imposibilitados, continuarán o no formando parte de la Sociedad, a cuyo efecto tendrán las más amplias facultades que se mencionan en la cláusula Décimonona, al referirse a la separación de socios. En el caso de resolverse que aquéllos continúen siendo socios, el curador del socio incapacitado, o, en su caso, el socio físicamente imposibilitado, deberán designar un representante único, quien no tendrá dentro de la entidad otra ingerencia que la de fiscalizar las operaciones que la misma realice, sin derecho alguno a cargos ni retribuciones. En cambio, si el incapacitado o físicamente imposibilitado fuese el socio señor Galarraga, los demás socios no tendrán derecho alguno a eliminarlo de la Sociedad. — Sólo el curador, en caso de incapacidad, o la persona a quien el señor Galarraga otorgue poderes en el caso de imposibilidad física, podrán resolver el retiro o permanencia del nombrado en la entidad. — Vigésimotercera: A la expiración del término de duración de la Sociedad, si los socios no resolvieran proseguir sus operaciones mediante nuevo contrato, la entidad se disolverá y liquidará. — Tanto en dicho caso como en el de liquidación y disolución anticipada prevista en la cláusula décimoquinta, o en cualquier otra imprevista, la liquidación estará a cargo de los gerentes generales, quienes, separada o conjuntamente, pero en perfecto acuerdo, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo en la forma y condiciones que estimen más convenientes. — Extinguido el pasivo, pagadas que sean las indemnizaciones y demás que pudieran corresponder a los empleados conforme a las leyes vigentes, el remanente, incluídos los saldos que arrojen los fondos de Reserva Legal y Reserva Especial, se distribuirá entre los socios o sus herederos en la proporción que resulte de sus aportes al capital social. — La liquidación se hará en base al balance e inventario generales que a tal efecto se practiquen y en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimocuarta: Toda duda, divergencia o cuestión que llegare a suscitarse entre los socios, ya fuere durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida y resuelta por ante el Juzgado Nacional de Comercio en turno de esta Capital, a cuya jurisdicción única aceptan someterse todos los contratantes, renunciando desd ya a toda otra. — Bajo las veinticuatro cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el nuevo contrato social de "Casa Galarraga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, los comparecientes se ratifican en su contenido, y, en prueba de conformidad, así la otorgan y firman, cada cual como habitualmente lo hace, junto con los testigos del acto don Pedro Justo Lamas y don Antonio Manuel Biondi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Galarraga. — Eduardo Peña. — F. A. Varela. — J. A. Fernández. — B. E. Villanueva. — Tgo.: P. J. Lamas. — Tgo.: Antonio M. Biondi. — (Está mi sello). Ante mí: Vicente R. C. Cayado. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cincuentidós del Registro doscientos treintidós, de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve sellos, números: dos millones ochocientos veinticinco mil quinientos dieciséis; dos millones novecientos cuarenta mil ochocientos diecinueve y veinte; dos millones novecientos cuarenta mil ochocientos veintitrés al ochocientos veinticinco, y dos millones novecientos cuarenta mil ochocientos veintinueve al presente, dos millones novecientos cuarenta mil ochocientos treintiuno, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: las — es de — anual — especiales — créditos — retirárselos — deducidos — persona — afecte — Vale. — Vicente R. C. Cayado. — (Hay un sello y una nota de honorarios por $ 11.495 según Decreto 26.655|51).

Buenos Aires, Febrero 5 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.170. — e.11|2-Nº 10.376-v.15|2|52

CULLARI E IGLESIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Leopoldo Iglesias, argentino, casado, constituyendo domicilio legal en la calle Tacuarí 1772, Capital Federal; Francisco Cullari, italiano, casado, constituyendo domicilio legal en la calle Saavedra 1097, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y los artículos concordantes del Código de Comercio y en especial por lo establecido en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CULLARI E IGLESIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Almirante Brown 886, de esta Capital Federal, siendo facultad de los socios, cuando así lo crean necesario a los intereses sociales cambiar de domicilio y|o establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de una Sastrería de Medida y Confecciones al por menor, bonetería y todo lo referente a la venta de artículos para hombre, sin perjuicio de extender sus actividades a renglones afines o de otra naturaleza que los socios estimen conveniente para lo cual deberán contar con la aprobación unánime y expresa de todos los socios. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años a partir del presente contrato, pudiendo dentro de ese plazo retirarse cualquiera de los socios, para lo cual deberá avisar por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a su retiro en cuya oportunidad se realizará un Balance e Inventario General para determinar el Capital y Ganancias acumuladas del socio saliente siendo optativo del socio que continúan con el giro social de abonarle las cantidades resultantes de una sola vez o en cuotas mensuales e iguales por un período no mayor de un año devengando dicha suma un interés anual del siete por ciento pagadero adelantado conjuntamente con la primer cuota. — Este derecho que se concede a los socios para retirarse de la sociedad sólo podrá ejercitarse después de transcurrido un año de vigencia del presente contrato. — Si cualquiera de los socios hiciera abandono de la sociedad, sin dar cumplimiento a lo determinado en la presente cláusula deberá abonar como indemnización a los otros socios el cincuenta por ciento de capital líquido que le correspondiera a la fecha de su retiro. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad en cualquier momento que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del 50% del capital aportado. — Pedida la liquidación por los motivos indicados, la sociedad no emprenderá nuevos negocios ni adquisiciones y se limi- — (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 693.464 Serie K) — Continuación del sello de $ 0.10 Nº 693.463 Serie K) — tará a concluir los iniciados por el término de noventa días a cuyo fin se producirá la liquidación definitiva de la sociedad por la venta total o parcial de todas sus existencias reservando cualquiera de los socios el derecho de adquirir el Activo y Pasivo de la sociedad a precios iguales con terceras personas debiendo abonar al otro socio el precio resultante al contado inmediato. — Cuarta: Las partes suscriptas reconocen que la sociedad que constituyen por este acto ya existía con los mismos y únicos integrantes como sociedad de hecho, reconociéndose por lo tanto que esta sociedad tiene carácter retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno para todos los efectos, derechos y obligaciónes existentes entre las partes de la que se hizo Balance General e Inventario que forma parte de este y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados. — Quinta: Los señores Cullari e Iglesias serán socios gerentes debiendo realizar todos los actos inherentes a la sociedad en forma conjunta, conforme a lo establecido por la cláusula sexta del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Cullari e Iglesias conjuntamente sin más limitaciones que la de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros con la máxima amplitud, aun para los casos que en el art. 1881 del Código Civil exige poderes especiales. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una que los socios han suscripto en la siguiente forma: El señor F. Cullari Cincuenta cuotas o sea un capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; y el señor L. Iglesias de Cincuenta Cuotas o sea un capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — De estos importes cada uno de los socios ha integrado el capital suscripto en la forma que lo establece el Balance General a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueo de caja lo cual podrá solicitarlo uno solo de los socios, las veces que crea necesario. — Las utilidades obtenidas así como las pérdidas sufridas serán repartidas por partes iguales. — El balance anual será sometido a la aprobación de todos los socios dentro de los sesenta días atendiéndose como aprobación total la firma de los socios en el libro Inventario respectivo. — Si dentro de ese término ninguno de los socios hiciera observación alguna al Balance General e Inventario se consi- — (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 693.465 Serie K) — (Continuación del sello de $ 0.10 número 693,464 Serie K) derará como aprobado aun sin la firma de la totalidad de los socios. — Novena: Se rubricará un libro de actas donde se anotarán todas las resoluciones que adopten los socios para la Sociedad, considerándose a tal fin un voto por cada cuota de Mil pesos moneda nacional suscripta y conforme a las disposiciones de los artículos diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: De las utilidades obtenidas se constituirá un fondo de reserva legal del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento de capital suscripto, pudiendo formarse cualquier otro fondo de reserva que será determinado oportunamente en libro de actas por simple mayoría de votos. — Décima Primera: En cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financiera, inmobiliarias y mobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino; adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren objeto análogo o afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar: a) por continuar en la sociedad unificando representación, b) retirarse de la sociedad, en cuyo caso le serán liquidadas las cuotas sociales de capital y las ganancias acumuladas de acuerdo a un balance celebrado a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad. En tal forma los herederos deberán comunicar su decisión a la sociedad dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad por telegrama colacionado. El pago correspondiente se efectuará en dos cuotas semestrales iguales a contar de la fecha del retiro, reconociéndosele un seis por ciento de interés anual pagadero por adelantado. — Décima Tercera: A la iniciación de las actividades sociales, el socio Señor Cullari, percibirá un sueldo mensual con cargo a Gas- (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 693.466 Serie K) (Continuación del sello de $ 0.10 número 693,465 Serie K) tos Generales que deberá ser igual al fijado por convenio oficial al oficial cortador de medida para la Capital Federal. Para tal fin se tendrá en cuenta los convenios firmados con intervención del Ministerio de Trabajo y Previsión. Además de este importe establecido, los socios podrán retirar en cantidades iguales, cada uno siempre y cuando los balances parciales trimestrales que se realicen demuestren que las utilidades obtenidas a esa fecha permite un mayor retiro a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas personales; teniendo en cuenta las necesidades inmediatas de la empresa y la capacitación y reserva determinadas en el presente contrato. El Sr. Cullari se obliga a poner su trabajo personal y dedicar todo su tiempo, actividad y competencia para el mejor desenvolvimiento de la sociedad con la prohibición absoluta de dirigir o instalar otro negocio igual o similar a la de la sociedad, ya sea por cuenta propia o ajena, y se hace responsable de los daños y perjuicios que se ocasionare a la sociedad por negligencia o culpa en los actos sociales. El señor Iglesias reconoce a su vez tener otra actividad ajena a la presente sociedad pero se comprometen a prestar en forma discontinua colaboración al Sr. Cullari para el mejor desempeño de la sociedad, siempre que éste lo requiera y que sus actividades particulares así lo permitan. — Décima Cuarta: Si alguno de los socios quisiera vender sus cuotas de capital total o parcialmente, se obligan desde ya a dar preferencia a otro u otros socios, quienes podrán hacer la adquisición a prorrata del interés que tengan en la sociedad y por el precio que resulta del último balance aprobado. Si los socios rechazaran el ofrecimiento se estará a lo que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio o con los intereses contrarios, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída y formalizado este contrato para la sociedad de Responsabilidad Limitada "Cullari e Iglesias" firmando de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 17 diciembre de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 510. — e.11|2-Nº 10 333-v.15|2|52

"E"

EL INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Miguel Vergé, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Lovecchio, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, don Francisco Raúl Torres que firma F. Raúl Torres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Ramona Insúa, domiciliado en la estación Bonifacio, de esta Provincia, don Benito Moya, argentino, casado en primeras nupcias con doña Petrona Jacinta Sánchez, domiciliado en la citada Capital, calle Larrea número cuarenta y cinco y don Florentino Gabancho Allende, que firma F. Gabancho Allende, español, casado en únicas nupcias con doña Catalina Elena Feenan, domiciliado en la calle Tuyutí número siete mil cincuenta

y tres de la Capital Federal, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que por escritura pasada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires don Julio Carrera Pereyra, con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil ciento noventa y cuatro del protocolo de ese año, del Registro a su cargo, constituyeron la Sociedad Comercial que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "EL INDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tiene por objeto principal la explotación del negocio de ferretería por mayor y menor y todo ramo afín, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y compra venta de mercaderías en general, fijándose su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cuatro de dicha Capital, cuyo plazo de duración se fijó en cinco años a contar desde el día de su constitución, siendo su capital inicial de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de treinta cuotas cada uno, todo lo que así y más detalladamente resulta de la relacionada escritura, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil seiscientos ochenta y cuatro al folio ciento setenta del libro quince de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por escritura de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el ya nombrado Escribano don Julio Carrera Pereyra, al folio tres mil treinta y ocho del Registro a su cargo aumentaron el capital social a la suma de doscientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, cuya escritura en testimonio se inscribió en el mismo Registro Público de Comercio el catorce de Diciembre del mismo año bajo el número dos mil quinientos tres, al folio doscientos sesenta del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Alfredo C. García, el trece de Setiembre del año próximo pasado, al folio quinientos sesenta y dos del Registro a su cargo, elevaron el Capital Social a la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, cuya escritura en testimonio inscripta en el mismo Registro Público de Comercio el quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil quinientos dos, al folio ciento setenta y uno del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico tener a la vista para este acto junto con los anteriormente relacionados. — Cuarto: Que del último balance social al día treinta de Junio del corriente año, resulta que el haber que a cada socio corresponde en la Sociedad es el siguiente: a don Miguel Vergé ciento seis mil trescientos noventa y seis pesos con treinta centavos de los que setenta y cinco mil pesos corresponden a capital y un mil trescientos noventa y seis pesos con treinta centavos a su saldo en cuenta particular, a don Francisco Raúl Torres ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta pesos con cincuenta y dos centavos de los que noventa y cinco mil pesos corresponden a capital y cincuenta y un mil quinientos cincuenta pesos con cincuenta y dos centavos a su saldo en cuenta particular, a don Benito Moya ciento cuarenta y tres mil doscientos seis pesos con nueve centavos, de los que noventa y cinco mil pesos corresponden a capital y cuarenta y ocho mil seis pesos con nueve centavos a su saldo en cuenta particular y a don Florentino Gabancho Allende, noventa y ocho mil cuatrocientos trece pesos con setenta y seis centavos, de los que setenta y cinco mil pesos corresponden a capital y veinte y tres mil cuatrocientos trece pesos con setenta y seis centavos a su saldo en cuenta particular. — Quinto: Agregan los comparecientes que utilizando cada uno de ellos parte de sus respectivos saldos en cuenta particular y con efecto retroactivo al treinta de junio último, han resuelto elevar el capital social a la suma de Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, a cuyo efecto otorgan y declaran: que a partir desde la fecha la cláusula quinta del contrato social se sustituye por la siguiente: Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas ochenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Miguel Vergé noventa cuotas; don Francisco Raúl Torres, cien cuotas; don Benito Moya cien cuotas y don Florentino Gabancho Allende noventa cuotas. — El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios don Miguel Vergé que a su capital de Setenta y Cinco mil pesos aporta quince mil pesos de su saldo en cuenta personal: don Francisco Raúl Torres que a su capital de noventa y cinco mil pesos aporta cinco mil pesos de su saldo en cuenta particular y don Benito Moya que a su capital de noventa y cinco mil pesos aporta cinco mil pesos de su saldo en cuenta personal. — El socio don Florentino Gabancho Allende que ha suscripto noventa cuotas, a su capital anterior realizado de setenta mil novecientos cincuenta y siete pesos con veinticuatro centavos aporta quince mil pesos de su citado saldo en cuenta particular, debiendo integrar el capital suscripto en la forma establecida en el contrato primitivo, esto es, destinando para ello el diez por ciento de las utilidades que en cada ejercicio le correspondan. — El capital realizado por los socios hasta la fecha es de trescientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, se encuentra representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero efectivo y demás existencias que se encuentran en el domicilio de la Sociedad, todo de acuerdo al balance firmado por las partes de conformidad. — En consecuencia los otorgantes dejan modificada en la forma expresada la cláusula quinta del contrato de la sociedad de referencia, quedando subsistentes todas las demás. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando con los testigos Francisco J. Angulo y Belisario F. Canata, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la extendida el veintinueve de octubre del corriente año, bajo el número cuatro. — Miguel Vergé. — F. Raúl Torres. — Benito Moya. — F. Gabancho Allende. — Tgo.: Francisco J. Angulo. — Tgo.: Belisario F. Canata. — Hay un sello. — Ante mí: Helios Ghia.

Buenos Aires, febrero 5 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 436.— e.11|2-Nº 10.360-v.15|2|52

"H"

HIDRO MECANICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 5 de Diciembre de 1951, ha sido modificado el contrato de la sociedad "HIDRO MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya modificación consiste en el ingreso del socio señor Abelardo Prado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle siete número mil novecientos treinta y dos a la sociedad, aumentar el capital social de doscientos cincuenta mil pesos a trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional, y modificar parcialmente las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, pero después de transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, comunicando su voluntad de hacerlo, a los otros socios con noventa días de anticipación, por lo menos al vencimiento de cada ejercicio anual. En ese caso, el o los otros socios podrán optar, dentro de los noventa días posteriores al vencimiento de cada ejercicio anual por disolver y liquidar la sociedad o adquirir las cuotas de participación del o de los socios salientes por su valor nominal más la parte proporcional del fondo de reserva legal, y demás fondos de reserva, castigos o eventualidades acumulados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional, divididos en tres mil ciento veinte y cinco cuotas de participación, de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Rohde, seiscientas veinte y cinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Prado y cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, el señor Darboven, Dicho capital ya se encuentra totalmente integrado por los socios en dinero efectivo y bienes aportados a la sociedad, de acuerdo con los términos de la escritura de constitución de dicha sociedad y a los libros de contabilidad de la misma. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Federico Guillermo Gustavo Erich Rohde y señor Abelardo Prado que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades necesarias para realizar el objeto social, incluso las de conferir poderes generales y especiales, hacer cesiones de crédito, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este acto, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias o remisiones de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. Para adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, constituir y dividir condominios, constituir, ceder, aceptar hipotecas y prendas de garantías, será necesaria la conformidad previa de la asamblea de socios, dada en la forma establecida en la cláusula sexta de este contrato. Sobre raspado -Garicoche-edad- -social cincuenta- sean-. Todo vale. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 190.— e.11|2-Nº 10.368-v.15|2|52

"I"

INCA INDUSTRIA CAUCHERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "INCA INDUSTRIA CAUCHERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a aumentado su capital social a la suma de Seiscientos mil pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Quinientas setenta cuotas o sean Quinientos setenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Avram; Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Schächter, todo según documento privado de fecha 8 de Enero de 1952. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.11|2-Nº 10.358-v.15|2|52

"L"

"LABORATORIOS "DROGENSOL" DORFMAN Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que según instrumento privado de día 31 de octubre de 1951 el doctor Mario Larotonda, cede y transfiere a favor de los restantes socios de "LABORATORIOS "DROGENSOL" DORFMAN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Ricardo Mario Vernocchi, Aarón Dorfman y Mario Juan Murgia, las quince cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en dicha Sociedad, en la proporción de cinco cuotas para cada uno de los socios antes mencionados. — Esta transferencia se efectúa por la suma de doscientos pesos moneda nacional. — Aarón Dorfman. — Mario Larotonda. — Ricardo Mario Vernocchi. — Mario Juan Murgia. — Buenos Aires, febrero 5 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.11|2-Nº 10.380-v.15|2|52

"M"

"MADIMEX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Wolf Karmelek, argentino, casado, de 49 años, domiciliado en Bonpland 1475; León Kopf, soltero, polaco, de 25 años, domiciliado Pasaje Virreyes 3025, y Don Miguel Santini, italiano, casado, de 45 años, domiciliado en Bustamante 1353, todos de la Capital Federal, resuelven constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación "MADIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Bonpland número 1475. — Segundo: La sociedad se dedicará a Negocios de Importación y Exportación de Maderas, industrias afines, explotación de bosques y compra venta de mercaderías en general. Para mejor consecuencia de sus fines la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, con derecho real de hipoteca o prenda, con particulares, sociedades o bancos, inclusive el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino, solicitar o conceder créditos documentados o en cuenta corriente, intervenir en licitaciones, adquirir acciones, cuotas y derechos personales, registrar patentes y marcas y la sociedad podrá realizar toda clase de actos u operaciones necesarias para el logro de sus fines, pues la enunciación que precede es solamente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El Capital Social se estipula en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 250.000.—) dividido en 500 cuotas de Quinientos pesos m|n. cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Wolf Karmelek 225 cuotas o sea $ 112.500.— m|n.; León Kopf 225 cuotas o sea $ 112.500.— m|n. y Miguel Santini 50 cuotas o sea pesos 25.000.— m|n. El aporte de las cuotas de capital se hace en dinero efectivo. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo, indistintamente de los socios Wolf Karmelek, León Kopf y Miguel Santini, los que revisten el carácter de Gerentes, debiendo firmar dos Gerentes todas las obligaciones de la sociedad, pudiendo éstos delegar en uno solo de los Gerentes la firma social, a cuyo efecto deberán otorgar poder especial o general. Los Gerentes en ningún caso podrán usar la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales ni en fianzas o prestaciones a favor de terceros. — Sexto: Los socios Gerentes podrán efectuar, indistintamente, trámites y gestiones ante las Reparticiones Nacionales o Provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otra del país, Aduanas Nacionales, Dirección General Impositiva y todas otras oficinas que fueren necesarias, iniciando expedientes y notificaciones que recaigan en las mismas. — Séptimo: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un balance general demostrativo de los negocios sociales sin perjuicio de los de comprobación mensuales. De las utilidades, se destinará un 5 % para la formación del fondo de reserva legal, como así también otra reserva con destino a lo prescripto por la ley 11.729. El saldo líquido de beneficio será repartido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En el libro de Actas los socios dispondrán todo lo necesario relativo a sus necesidades particulares, lo que resolverán por mayoría de capital. — Noveno: Cualquier socio que desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo convenido deberá avisarlo a los otros socios con seis meses de anticipación no pudiendo ceder sus cuotas a un tercero sin la expresa conformidad de los otros socios, los cuales tienen la opción y preferencia de adquirir las cuotas del socio saliente. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los sobrevivientes resolverán dentro de los 30 días la liquidación de la sociedad o la prosecución de las operaciones y en este caso los herederos del socio fallecido o incapaz deberán optar: a) por el retiro del capital y utilidades que correspondan al extinto o incapaz hasta el día del hecho, que se determinará por un balance general que se practicará al efecto, entregándose la cantidad que corresponda en ocho cuotas iguales y consecutivas trimestrales, sin intereses; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal. Queda expresamente convenido que la parte a entregarse

los herederos del socio fallecido o incapacitado, será la que resulta exclusivamente como capital y utilidades de los libros respectivos, sin primas o llaves de ninguna clase que se quiera establecer al negocio. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida sin forma alguna de juicio por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo se obligan a acatar. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad de responsabilidad limitada "Madimex", obligándose los socios al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo o derecho; en prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — W. Barmelex. — León Kopf. — Miguel Santini.

Buenos Aires, Febrero 5 de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.11|2-Nº 10.331-v.15|2|52

"P"

PUBLICIDAD ERRECABORDE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera instancia en lo comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre Jorge Héctor Errecaborde, argentino, domiciliado en Avenida Alvear dos mil cuatrocientos dos, 5º piso "C", Capital Federal, y Jorge Goday, español, domiciliado en Krámer mil novecientos cincuenta, departamento 3º, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene la celebración del siguiente contrato de sociedad a responsabilidad limitada: Capítulo I. Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad legal de Derecho. — Artículo Primero: La entidad se denominará "PUBLICIDAD ERRECABORDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social será en la Capital Federal, Avenida Alvear dos mil cuatrocientos dos, piso "C" Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de carteleras de publicidad en obras en construcción en la provincia de Buenos Aires y especialmente en la localidad de Mar del Plata. Podrá asimismo dedicarse a las actividades generales de publicidad, llevando a cabo cualquier actividad que se relacione con el objeto social y que sea necesario para el cumplimiento del mismo. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios o vinculaciones con personas o empresas ya constituídas, o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro; f) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. Duración: Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de su constitución, pero al finalizar cada período de diez años y con tres meses al vencimiento del mismo cualquiera de los socios podrá solicitar su liquidación y disolución. No haciéndose uso de este derecho en la oportunidad indicada, sólo se podrá volver a ejercer el mismo al finalizar un nuevo período de diez años y siempre con tres meses de anticipación a su vencimiento. — Artículo Quinto: En todos los casos de disolución de la sociedad, por cualquier razón que sea, los socios que representen la mayoría, tendrán opción para continuar con los negocios sociales. — Capítulo III. Régimen de Gobierno. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades del gerente, en los términos establecidos en el Capítulo Quinto, las resoluciones serán adoptadas por el voto de más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, en reunión de socios que representen el mismo quórum, y que a todos los efectos de estos estatutos será denominado "mayoría contractual". Dicha mayoría, regirá a todos los efectos legales y contractuales y especialmente a los establecidos en los artículos duodécimo, décimo séptimo y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones análogas del Código de Comercio, como asimismo para aquellas resoluciones a que se refieren los artículos segundo, quinto, octavo, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo sexto, vigésimo inc. a) y vigésimo primero de estos estatutos. — Artículo Séptimo: Cada vez que sea necesario, los socios se reunirán y de sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá estar representado por simple carta poder. — Capítulo IV. Capital y Cuotas. — Artículo Octavo: El capital de la sociedad es de Setenta mil pesos moneda nacional, aportado Treinta y cinco mil pesos por cada uno de los socios. — Jorge Héctor Errecaborde integra su parte totalmente en bienes en especie y Jorge Goday lo integra Quince mil pesos en bienes en especie y Veinte mil pesos en efectivo. Los bienes que forman el capital y que no son dinero, pasan a ser propiedad de la sociedad y constan en el inventario que se adjunta a este contrato, firmado por ambos socios. Del capital en efectivo o sean Veinte mil pesos ingresa en este acto Jorge Goday el cincuenta por ciento o sean Diez mil pesos. El saldo lo aportará inmediatamente que lo requiera la marcha de los negocios sociales. — Artículo Noveno: El capital se divide en setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo en consecuencia treinta y cinco cuotas a cada uno de los socios. — Artículo Décimo: Los socios podrán resolver el aumento del capital mediante aportes de ellos o por integreso de otros nuevos socios, quienes asimismo podrán entrar a formar parte de la sociedad en tal carácter, siempre que así se decida por cesión de cuotas de los actuales. — Capítulo V. Administración. — Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma. Queda designado en tal carácter el socio Jorge Héctor Errecaborde. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción del gerente, se decidirá de acuerdo a lo que resuelvan los socios. — Artículo Décimo Tercero: Si los socios así lo resuelven, el gerente podrá gozar de un sueldo que se fijará por aquéllos. Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones del gerente son: a) administrar a la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedades, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, pudiendo delegar en terceros el total o parte de las facultades que legal o estatutáriamente le corresponden, como así también proceder a la revocación de tales mandatos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Practicar los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) Crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad fijando las remuneraciones adecuadas; d) Establecer sucursales, agencias, dentro del territorio de la República o en el exterior; e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial, no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. Capítulo VI. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de diciembre y terminará el treinta de noviembre de cada año, pero los socios podrán variar dicha fecha de comienzo y terminación del ejercicio. — Artículo Décimo Sexto: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido por el gerente a la asamblea de socios, a fin de que resuelva su aprobación o desaprobación. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar y c) del remanente corresponderá el setenta por ciento a Jorge Héctor Errecaborde y el treinta por ciento a Jorge Goday. — Artículo Décimo Octavo: Si llegaran a existir pérdidas, éstas serán distribuídas entre los socios en la proporción a sus cuotas. — Capítulo VII. Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualesquiera de los socios sean o no gerentes. — Artículo Vigésimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del premuerto ingresarán a la sociedad con iguales derechos que su causante, debiendo unificar su representación. — Artículo Vigésimo Primero: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios, salvo que éstos resolviesen designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo Vigésimo Segundo: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad como así también los gastos de liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Tercero: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato, respecto a que todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría contractual acordada en el mismo, cuyas decisiones tendrán siempre carácter definitivo e inapelable, obligando a todos los componentes de la sociedad, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que lo sea en el momento en que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. — El arbitraje será llevado a cabo con aplicación del procedimiento establecido en los estatutos y reglamentos de la mencionada institución. — Entre líneas: Capítulo VII. Disolución y Liquidación. Vale. — Entre paréntesis: Cincuenta años a contar de. No vale. — So borrado, no vale. — Sobre raspado: setenta, vale. — Jorge E. Errecaborde. — Jorge Goday.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 490.— e.11|2-Nº 10.373-v.15|2|52

"T"

TEXTIL LANERA ANGEL BORREGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 898. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante, comparecieron los señores: Don Angel Borrego, argentino, casado, don Leovigildo Borrego, español, casado, don Antonio Ropero, español, casado, don Eugenio Borrás, español, casado, don Eugenio Gilberto Borrás, argentino, casado, don Alfredo Pedro Vicente Borrás, argentino, casado, don Hugo Julio Borrás, argentino, casado y don Antonio Romero Nieves, español, soltero, todos domiciliados en esta ciudad, en la calle Erezcano número tres mil seiscientos setenta y tres, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha once de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano don José M. A. Paulucci, los dos primeros comparecientes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de: "Textil Lanera Angel Borrego, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta ciudad, con el objeto de proseguir las actividades industriales y comerciales de la firma antecesora "Textil Lanera Isidoro Borrego, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sea la fabricación de tejidos de lana y demás actividades conexas, fijándose un plazo para la duración de la misma de cinco años contados desde el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo plazo automática e indefinidamente quedaría prorrogado por otros períodos iguales, siempre que alguno de los socios no manifestara disconformidad, y girando sus operaciones con un capital de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de participación de mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por Don Angel Borrego, novecientos noventa y cinco cuotas, o sea: novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y por don Leovigildo Borrego, las cinco cuotas restantes, o sea: cinco mil pesos de la misma moneda; estando a cargo de don Angel Borrego la Gerencia y administración de la Sociedad, todo lo cual más extensamente resulta de dicho contrato, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos setenta y tres al folio setenta y cinco del Libro Trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Que por otra escritura de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante el mismo escribano Paulucci, los nombrados señores Angel y Leovigildo Borrego, de acuerdo al balance practicado al efecto, declararon aumentado el capital social en la suma de: un millón quinientos mil pesos moneda nacional más, con lo que el capital de la Sociedad quedaba fijado en la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pe-

sos nacionales cada una, aportados por los socios en la proporción siguiente: por don Angel Borrego dos mil cuatrocientas cuotas, o sea la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y por don Leovigildo Borrego, cién cuotas, o sea: cien mil pesos moneda nacional, todo lo cual también así resulta de la expresada escritura que en testimonio inscripto el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos veinte y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta y seis, del Libro Diez y Seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, tengo también a la vista, doy fe. — Posteriormente, por documento privado de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta, don Angel Borrego cedió a los comparecientes don Antonio Ropero y don Eugenio Borrás, cien cuotas de las dos mil cuatrocientas cuotas que le correspondían en la Sociedad, por valor de cien mil pesos moneda nacional y por partes iguales, quedando como consecuencia de dicha cesión los cesionarios nombrados incorporados a la Sociedad en calidad de socios y como Gerentes y Administradores de la misma. — Dicho documento fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos treinta y ocho del Libro Diez y Ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que tengo igualmente a la vista, para este acto. — Por haberlo así convenido, don Angel Borrego, por este acto, cede y transfiere a los nombrados don Antonio Ropero y don Eugenio Borrás, por partes iguales, trescientas cuotas de un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, de las que le corresponden en la expresada Sociedad, cuyo importe declara haber recibido de los cesionarios antes de este acto, subrogándolos en sus derechos y acciones hasta la cantidad mencionada, cuya adquisición aceptan los cesionarios y consiente el otro socio don Leovigildo Borrego. — Que habiéndose convenido igualmente entre los cuatro primeros comparecientes aumentar el capital social e incorporar a la Sociedad como nuevos socios a los otros cuatro comparecientes, todos otorgan: Declárase aumentado el capital social que era de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, hasta la suma de seis millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cien cuotas de un mil pesos cada una, cuyo capital ha sido aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: por Angel Borrego: dos millones de pesos moneda nacional, o sea dos mil cuotas; por don Leovigildo Borrego: cien mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas; aportes que se han hecho en la forma expresada precedentemente; por don Antonio Ropero: un millón novecientos noventa mil pesos moneda nacional, o sea: mil novecientas noventa cuotas en la siguiente forma: doscientos mil pesos moneda nacional del modo que se ha determinado anteriormente, y los un millón setecientos noventa mil pesos de la misma moneda restantes, en dinero efectivo; por don Eugenio Borrás, un millón trescientos mil pesos moneda nacional, o sean mil trescientas cuotas, formadas por: doscientos mil pesos moneda nacional, integrados como se ha dicho más arriba y un millón cien mil pesos de la misma moneda en dinero efectivo, por Don Eugenio Gilberto Borrás: doscientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cuotas; por Don Alfredo Pedro Vicente Borrás, doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas; por Don Hugo Julio Borrás, trescientos mil pesos moneda nacional o sea trescientas cuotas; y por Don Antonio Romero Nieves, diez mil pesos moneda nacional o sea diez cuotas. — Todos los aportes efectuados por los socios en dinero efectivo fueron hechos con anterioridad a este acto y se hallan actualmente representados en maquinarias, mercaderías, instalaciones y demás que resultan del inventario que han practicado las partes. — Que habiéndose de este modo determinado el capital que corresponde a cada uno de los comparecientes en la Sociedad, se conviene modificar las cláusulas: primera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima del contrato primitivo, las que en lo sucesivo serán del tenor siguiente: — Primera: La Sociedad se denominará: "TEXTIL LANERA ANGEL BORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Erezcano número tres mil seiscientos setenta y tres, y podrá establecer sucursales o agencias y nombrar representantes en el interior o exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seis Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: por Don Angel Borrego, dos millones de pesos moneda nacional, o sean: dos mil cuotas; por Don Leovigildo Borrego, cien mil pesos moneda nacional, o sean: cien cuotas; por Don Antonio Romero, un millón novecientos noventa mil pesos moneda nacional, o sean mil novecientos noventa cuotas; por Don Eugenio Borrás: un millón trescientos mil pesos moneda nacional, o sean mil trescientas cuotas; por Don Eugenio Gilberto Borrás, doscientos mil pesos moneda nacional, o sean: doscientas cuotas; por Don Alfredo Pedro Vicente Borrás, doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas; por Don Hugo Julio Borrás, trescientos mil pesos moneda nacional, o sean: trescientas cuotas, y por Don Antonio Romero Nieves, diez mil pesos moneda nacional, o sean: diez cuotas. — Dicho capital se halla representado por inmuebles, mercaderías, maquinarias y demás que resulta del inventario que las partes han practicado. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Señores: Angel Borrego, Antonio Ropero, Eugenio Borrás, Hugo Julio Borrás y Antonio Romero Nieves, a quienes se nombra Gerentes de la misma y actuando cualesquiera dos de ellos conjuntamente tendrán todas las atribuciones y facultades que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obrar en nombre de la Sociedad sin limitación alguna. — Sexta: Los socios Gerentes gozarán de una remuneración que será fijada por la Asamblea de socios anualmente y asentada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales mensuales, trimestrales o semestrales que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo exija. — Los balances una vez efectuados se pondrán de manifiesto por quince días y si no fuesen observados quedarán automáticamente aprobados. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: A Don Angel Borrego, treinta y dos, setenta y nueve por ciento; a Don Leovigildo Borrego: uno, sesenta y cuatro por ciento; a Don Antonio Ropero: treinta y dos, sesenta y dos por ciento; a Don Eugenio Borrás: doce por ciento; a Don Eugenio Gilberto Borrás: cuatro por ciento; a Don Alfredo Pedro Vicente Borrás: cinco por ciento; a Don Hugo Julio Borrás: once setenta y nueve por ciento y a Don Antonio Romero Nieves: cero, diez y seis por ciento. — Los saldos de las cuentas personales de los socios devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Aprobado el balance y hecha la distribución de los beneficios, éstos serán acreditados a las respectivas cuentas de los socios, quienes podrán retirarlos o dejarlos como aporte de capital. — No se podrán retirar utilidades cuando el pasivo exceda del cincuenta por ciento del capital social, reserva legal y reservas libres. — Esta proporción podrá ser modificada por resolución de la mayoría del capital asentada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Novena: En caso de pérdida que alcance al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en cuyo caso así como en cualquier otro la liquidación será realizada por los Gerentes, quienes actuarán con amplias facultades y sólo serán retribuídos con la asignación mensual que tengan asignada. — Décima: Todas las resoluciones sobre asuntos que interesen a la Sociedad serán tomadas por mayoría de capital y deberán ser asentadas en el Libro de Actas respectivo. — Undécima: En caso de deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, tanto de los actuales como de los que en lo sucesivo ingresen en la Sociedad, capacitará a los herederos o representantes del fallecido o incapaz para nombrar ante la Sociedad un representante con sólo atribuciones de fiscalización sobre el porcentaje social correspondiente al fallecido o incapacitado, continuando la Sociedad en igualdad de condiciones con los herederos o representantes los que deberán unificar su representación en las relaciones con la misma, siempre que los socios sobrevivientes o capaces acepten esta situación, caso contrario se abonará a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que le corresponda de acuerdo al balance que al efecto se practicará. — Los pagos se harán en diez y seis cuotas trimestrales con más el interés de plaza. — Duodécima: Si alguno de los socios optare por retirarse de la Sociedad se requerirá la conformidad de socios que representen las dos terceras partes del capital social, abonándosele su parte de capital en la forma prevista en la cláusula anterior, a cuyo efecto se practicará un balance. — En los Términos que Anteceden dejan las partes hecha la cesión de cuotas, ampliado el capital, incorporados los nuevos socios, y modificadas las cláusulas del contrato social a que se ha hecho referencia y a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron siendo testigos don Joaquín Guillén y don Franz E. Olivet, ambos vecinos, mayores, doy fe. — A. Borrego. — A. Ropero. — L. Borrego. — Eugenio Borrás. — H. J. Borrás. — Alfredo P. V. Borrás. — Antonio Romero Nieves. — Eugenio Borrás. — Joaquín Guillén. — F. E. Olivet. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos tres pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad otorgante expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números dos millones trescientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta; dos millones trescientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro; dos millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos veinte y tres; dos millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos veinte y cuatro, y dos millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos veinte y cinco, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: inmuebles — Vale. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1952. — Corregido "Febrero 1952", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 620.— e.11|2-Nº 10.364-v.15|2|52

"V"

VALMARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2326. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de diciembre, de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Juan Manuel Fernández, casado, español, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín dos mil seiscientos cincuenta y dos, don Néstor Andreoli, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasaje Lobos número cuatro mil trescientos cuarenta y tres y don Davorin Juan Krsul, casado, yugoeslavo, domiciliado en la calle Luis Viale número tres mil doscientos sesenta y nueve, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido la constitución de una Sociedad bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "VALMARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Remedios Escalada de San Martín número dos mil seiscientos cincuenta y dos, pudiendo designar representantes, instalar sucursale[s] talleres y demás dependencias, dentro y fuera de la República. — Segundo: El plazo de duración del presente contrat[o] será de quince años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación y venta de maquinarias industriales en general, reparaciones y fabricación de repuestos para las mismas, pudiendo a los efectos de su giro realizar operaciones de importaciones y exportación. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón Seiscientos Mi[l] Pesos Moneda Nacional de Curso Lega[l] dividido en mil seiscientas cuotas de Mi[l] pesos cada una, que los socios aporta[n] en las siguientes proporciones: don Jua[n] Manuel Fernández, ochocientas cuotas d[e] Mil pesos cada una, o sean Ochociento[s] mil pesos, moneda nacional; don Néstor Andreoli, cuatrocientas cuotas de Mil pesos cada una o sean Cuatrocientos mi[l] pesos moneda nacional y don Davori[n] Juan Krsul, cuatrocientas cuotas de Mi[l] pesos cada una o sean Cuatrocientos mi[l] pesos moneda nacional. — El capital so[cial] de Un millón seiscientos mil peso[s] moneda nacional está constituído en s[u] totalidad por bienes en especie y qued[a] totalmente integrado en este acto de [la] forma siguiente: Los aportes de los socio[s] señores Néstor Andreoli y Davorin Krsu[l] en el cien por cien de los mismos y [el] del señor Juan Manuel Fernández en [el] cincuenta por ciento de su total, se efe[c]túa en maquinarias, motores, mueble[s,] instalaciones y rodados, que se detall[an] y valúan en el inventario que las part[es] firman y forma parte de este contrat[o] como asimismo se incluye los edifici[os] con todos sus accesorios construídos [en] el inmueble a que se hace referencia m[ás] adelante. — Los bienes muebles y edi[fi]cios que se indican pertenecen en cond[o]minio a los tres socios nombrados, l[os] que por este acto los transfieren en pl[e]na propiedad a la sociedad "Valmarco Sociedad de Responsabilidad Limitad[a] por el valor atribuído en el inventar[io] o sean Un millón doscientos mil pes[os] moneda nacional. — El cincuenta p[or] ciento que completa el aporte del señ[or] Juan Manuel Fernández, se efectúa e[n] las dos máquinas que se detallan y v[a]lúan en el mismo inventario antes ci[ta]do, y con la fracción de terreno situa[do] en la calle Copacabana entre Aveni[da] Mitre y Pernambuco, pasaje Bello Ho[ri]zonte, localidad de San Miguel, Parti[do] de General Sarmiento, Provincia de B[ue]nos Aires, compuesto por cuarenta y c[in]co metros de frente por setenta y cin[co] metros cuarenta centímetros de fon[do] o sea una superficie de tres mil tr[es]cientos noventa y tres metros cuadra[dos] y formado por la totalidad de los lo[tes] once y doce, mitad del trece, fondos [del] veinte y siete y veinte y ocho y mi[tad] del fondo del veinte y seis, todas de [la] manzana número seis. — Las máquina[s e] inmuebles que se indican pertenecen [en] propiedad al señor Juan Manuel Fern[án]dez quien por este acto los transfi[ere] a "Valmarco", Sociedad de Respons[abi]lidad Limitada" por el valor atribu[ído] en el inventario o sean Cuatrocientos [mil] pesos moneda nacional en la propor[ción] de Doscientos noventa y ocho mil [dos]cientos diez pesos para las máquinas [y] Ciento un mil setecientos noventa pe[sos] para el inmueble, obligándose en lo [que] respecta a este último, a otorgar la [es]critura traslativa de dominio a favor [de] la sociedad que por este acto se con[sti]tuye, inmediatamente que se encuent[ren] realizados los trámites previos para [ello] y despachados los respectivos certif[ica]dos. — Quinto: La Sociedad usará [para] distinguir sus productos la marca "[Val]marco" inscripta en el Registro de M[ar]cas del Ministerio de Industria y Com[er]cio, para la Clase cinco bajo el nún[mero] doscientos veinte y cuatro mil trescie[ntos] nueve, a nombre del compareciente s[eñor] Juan Manuel Fernández. — A Tales E[fec]tos y por ser condición de este cont[rato] el señor Fernández transfiere dicha [mar]ca en absoluta propiedad, posesión y [do]minio a favor de la Sociedad que [por] este acto se constituye, sin derech[o a] retribución especial alguna, ni acción [per]sonal futura a la misma, que no [sean] aquellos que resulten de su carácte[r de] socio en la sociedad; quedando po[r] tanto obligado, en su carácter de tit[ular] de dicha marca, a realizar todos los [trá]mites con suscripción de los docum[entos] que fueren necesarios o exigidos,

que esta transferencia sea anotada en el Registro respectivo. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios indistintamente en carácter de Gerentes, quienes podrán realizar bajo su sola firma y con las enunciaciones a que se refiere el artículo séptimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, todos los actos de administración y los de disposición que sean consecuencia necesaria e indispensable para la gestión de los negocios sociales, con la extensión de facultades que confiere el artículo diez y seis de la ley citada. En los casos de compra-venta de inmuebles, hipoteca, prenda o gravamen de los bienes sociales, o cualquier otro acto de disposición que comprometa o modifique el activo fijo de la Sociedad se requerirá la firma del socio señor Juan Manuel Fernández conjuntamente con la de otro cualquiera de los socios Gerentes. Ninguno de los socios podrá usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Los socios Gerentes están autorizados para realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad y asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, salvo el caso de que el socio Gerente desempeñe a la vez algún cargo en la sociedad retribuído con sueldo fijo; sueldos éstos que se determinarán por acta. Con respecto a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, regirá lo dispuesto en el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los de simple comprobación que se resolviere practicar en cualquier momento. Los balances para su aprobación requerirán la firma de todos los socios, o bien intimado un socio por telegrama colacionado para hacerlo, no manifestará su disconformidad con el mismo en forma fehaciente, dentro de los diez días de la intimación. — Noveno: Sin perjuicio de las reservas legalmente permitidas que los socios creyeren conveniente efectuar, de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el excedente se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento para el socio Juan Manuel Fernández; el veinte y cinco por ciento para el señor Néstor Andreoli, y el veinte y cinco por ciento para el señor Davorin Juan Krsul, importes que se acreditarán a la cuenta personal de cada socio. Los saldos que arrojen dichas cuentas deberán estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de la fecha del cierre de cada ejercicio. En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que para la distribución de utilidades, no estando obligados a integrar ninguna de las cuotas suplementarias a que se refiere el artículo once de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Los socios podrán cederse entre sí sus respectivas cuotas de capital pero se requerirá a este efecto el voto favorable de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. Se requiere la unanimidad cuando la cesión sea a favor de terceros extraños a la Sociedad. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, pudiendo continuar en la misma los derechos habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto unificar aquéllos la personería. Sin embargo, los socios podrán en cualquier momento por el voto de la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital, excluir de la Gerencia a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Duodécimo: Si durante el plazo de duración de la sociedad, se llegare a experimentar una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios o sus sucesores legales en su caso, podrán pedir la disolución y liquidación de la misma. — Décimo Tercero: La voluntad de los socios se establecerá por capital, conforme a la regla establecida en el artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las resoluciones deberán tomarse por mayoría de tres cuartas partes del capital, salvo en los casos en que por cualquiera de las cláusulas de este contrato o por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requiera otras mayorías. — Bajo Las Trece Cláusulas precedentes, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se someten como si fuera la ley misma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. M. Fernández. — Néstor Andreoli. — D. J. Krsul. — J. C. Morano — Isidro Longo. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad doy el presente testimonio en cuatro sellos de ley números correlativos del dos millones seiscientos veinte y siete mil seiscientos sesenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de Diciembre, de mil novecientos cincuenta y uno. — Enrique F. Ghezzi. Hay un sello que dice: "Enrique F. Ghezzi. Escribano". — Buenos Aires, febrero 4 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 490.— e.11|2-Nº 10.357-v.15|2|52

"W"

WICHNER Y SZTRYKLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Bernardo Wichner, polaco, casado, domiciliado en Valentín Gómez tres mil trescientos cuarenta y cinco, planta baja, departamento B y Nehemías Sztrykler, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en Ecuador cuatrocientos veintiocho, primer piso, departamento E, ambos de esta Capital Federal y mayores de edad, hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: Entre los nombrados se constituye desde la fecha la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de WICHNER Y SZTRYKLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su sede principal en esta ciudad en la calle Junín trescientos cuarenta y siete, pudiendo acordar el establecimiento de sucursales, representantes o agentes, dentro o fuera de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la confección y venta de prendas de pieles y compra y venta de frutos del país, pudiendo los socios de común acuerdo, realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, como también ampliar sus actividades con operaciones afines o de otra índole, si lo creyeran conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años. pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución dentro del primer año, y de acuerdo al punto b) de la cláusula sobre disolución, mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, divididos en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente por instalaciones, útiles, máquinas y mercaderías según balance. y aportado por los socios por partes iguales. — Quinta: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social, admitir nuevos socios, formar sociedades accidentales con particulares u otras sociedades o entidades y conceder habilitaciones. — Sexta: Ambos socios estarán a cargo de la dirección y administración de la sociedad, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y se prestarán recíproca cooperación para el mejor desenvolvimiento del negocio. Los socios no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito y en negociaciones ajenas al giro del comercio en provecho particular de los mismos ni en garantías o fianzas para terceros. El mandato para ambos socios comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles. urbanos y rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago. permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, condiciones de pago y demás formas, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones y remisiones de deudas; dar o tomar prestado dinero a interés de establecimientos bancarios o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de intereses, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución pública o privada; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales y civiles con facultad de cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías reales o personales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad que autoricen los bancos; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultades para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción que fueran, incluso Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultades para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; conferir poderes general o especiales y revocarlos, formular protestos, rectificar, conformar, aclarar y confirmar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; pudiendo también en nombre de la sociedad realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil necela administración social; pudiendo también tades enunciadas en este artículo son enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente. — De las utilidades líquidas que resultaren se destinarán: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aporte que se efectuará hasta llegar al diez por ciento del capital; b) el noventa y cinco por ciento se distribuirá por partes iguales entre los dos socios; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Las cuotas de cada socio no podrán ser vendidos, cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento expreso del otro socio. — Novena: La sociedad se disolverá: a) Por mutuo consentimiento; b) En caso de producirse la situación contemplada en la cláusula tercera, es decir pedido de disolución por cualquiera de los socios dentro del primer año de la constitución de la sociedad, se procederá de la siguiente manera: se tasarán las mercaderías al precio del día y el socio que se queda pagará dicha mercadería. quedando aclarado que si se retira el señor Wichner el otro socio deberá abonarle por el local la suma de quince mil pesos moneda nacional, y si se retira el señor Sztrykler el otro socio deberá pagarle la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional; c) por pedido de uno de los socios después del primer año de constitución: en este caso se quedará con el negocio el socio que ofreciera mayor cantidad de dinero; d) Por incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios; en este caso los herederos podrán nombrar un representante con poder suficiente para representarlos hasta el próximo balance, pudiendo si así lo decidieran ambas partes proseguir la sociedad. — Décima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y declarando su buena fe, firman los contratantes en la ciudad y fecha utsupra indicados este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Edo.: "Wichner", vale. — S.|r.: "retiro", vale. — Fdo.: Bernardo Wichner. — Nehemías Sztrykler.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 325.— e.11|2-Nº 10.365-v.15|2|52

Avisos Diversos

NUEVOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y un día de enero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las 17 horas ante mí César Ballestero Blaye, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la sociedad "La Franco Argentina Capitalización", S. A., calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis, el ducentésimo cuadragésimo séptimo sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe realizar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. — En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil, dando por resultado para los primeros el símbolo L 23 y para los segundos el símbolo I I 2. — El representante de la Inspección General de Justicia Don Enrique J. Colombo, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las Cajas que contienen las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Siendo las 17,15 horas se dió por terminado el acto; previa lectura la firmaron conmigo. el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Doña Elsa Fossarelli y Don Camilo Mosquera, vecinos hábiles y mayores de edad. — Elsa Fossarelli. — C. Mosquera. — Enrique J. Colombo. — C. Ballestero Blaye. — Hay un sello. — Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años, 276 pagos mensuales:

68824 $ 2.500. — Hilda Martínez de Rodríguez, 12 de Octubre 70, Necochea, (FCNGR), con vigencia de diciembre de 1936.

83269 $ 2.500. — A Oscar Hernán Palero, San Martín 171, Mendoza (FCNGSM), con vigencia de agosto de 1937.

90384 $ 2.500. — Francisco Trápaga, Carmen de Areco (FCNGU), con vigencia de noviembre de 1937.

116124 $ 2.500. — Severino Ernesto Zonco, Mitre 193, Punta Alta (FCNGR), con vigencia de noviembre de 1934.

126124 $ 2.500. — Eliseo Zelateu, Jacinto Rosso 670. Temperley (FCNGR), con vigencia de noviembre de 1935.

Los siguientes títulos del plan 30 años, 360 pagos mensuales:

524021 $ 7.000. — Alberto José María Moreno, Hotel Colonia, Ascochinga, (Córdoba), con vigencia de junio de 1945.

524022 $ 5.600. — Alberto José María Moreno, Hotel Colonia. Ascochinga, (Córdoba), con vigencia de junio de 1945.

524023 $ 4.200. — Alberto José María Moreno, Hotel Colonia, Ascochinga, (Córdoba), con vigencia de junio de 1945.

524024 $ 2.800. — Alberto José María Moreno. Hotel Colonia, Ascochinga, (Córdoba), con vigencia de junio de 1945.

516876 $ 7.000. — L. G. Heras Galian, Alsina 2648, 3º Piso, Dpto. F, Capital Federal, con vigencia de agosto de 1944.

479002 $ 5.000. — Lydia Delia Galderisi, Calcena 278, Capital Federal, con vigencia de diciembre de 1941.

494393 $ 5.000. — Nilda Hebe Furman, Belgrano 1992, Capital Federal, con vigencia de diciembre de 1942.

527698 $ 4.200. — Hijos de José Burdisso, San Jorge (FCNGBM), con vigencia de enero de 1946.

523169 $ 2.800. — Wanda G. de Sabena y Enea B. Guglielmone, Humberto 1º. (Santa Fe), con vigencia de junio de 1945.

529913 $ 2.800. — Pedro R. S. y Raquel A. Ughette, General Paz 500, San Francisco. (Córdoba), con vigencia de abril de 1946.

532225 $ 2.800. — Roberto Luciani, Colonia San José Est. Arequito (F. C. N. G. B. M.). con vigencia de agosto de 1946.

421515 $ 2.500. — Oraldo N. y Glauco Cepeda, Sarmiento 201, Gualeguaychú, Entre Ríos, con vigencia, de agosto de 1939.

495761 $ 2.500. — Carlos Arturo Spinosa y Rosa O. de Flachsland, Avenida Uriburu 1688, Vicente López (FCNGBM), con vigencia de diciembre de 1942.

495924 $ 2.500. — Snsy Perman Kelly, Moisés Ville (Santa Fe), con vigencia de diciembre de 1942.

Y los siguientes títulos del plan 25 años, 300 pagos mensuales:

564041 $ 10.000. — Genoveva, D. de Videnoff, Ameghino 1301, Comodoro Rivadavia, con vigencia de marzo de 1950.

564042 $ 7.000. — Genoveva D. de Videnoff, Ameghino 1301, Comodoro Rivadavia, (Chubut), con vigencia de marzo de 1950.

564043 $ 3.000. — Genoveva D. de Videnoff, Ameghino 1301, Comodoro Rivadavia, (Chubut), con vigencia de marzo de 1950.

3315 $ 7.000. — Héctor Perdomo. Salta 168, Chivilcoy (FCNDFS), con vigencia de julio de 1950.

569711 $ 5.000. — Juan Perín, Sarmiento 799, Mendoza (FCNGSM), con vigencia de noviembre de 1950.

576654 $ 3.000. — César Bisoscoli, Segovia 679. General Acha (Pcia. Eva Perón), con vigencia de noviembre de 1951.

Nota: Se hace constar que en el sorteo realizado el 31 de diciembre de 1951, resultó redimido el siguiente título, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente:

Título del plan 30 años, 360 pagos mensuales:

525907 $ 4.200. — Susana Angela Garabano, 25 de Mayo (FCNGR), con vigencia de septiembre de 1945.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 9619. — Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de diciembre de 1934 que lleven el número 9619, le corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus condiciones generales. habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos, para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultó redimido el siguiente título:

9619 serie 22, plan "A", $ 1.000. — Juan Neuendam, Rondeau 575, Bahía Blanca. (FCNGR), con vigencia de febrero de 1936.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 9857. — Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de diciembre de 1934, que lleven el número 9857, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus condiciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos, para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización. Sociedad Anónima, Carlos L. Grandjean, Presidente.

No resultó redimido ningún título en este sorteo.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 2666. — Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A.. a partir del 1º de diciembre de 1934 que lleven el número 2666, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus condiciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos. para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultó redimido el siguiente título:

2666 serie 22, plan "A" $ 1.000.— Guillermo G. Diedrich, Molinos Fénix, Río Cuarto (FCNGBM), con vigencia de octubre de 1939.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, se labra la presente con el objeto de hacer constar, que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 37865. — Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de diciembre de 1934 que lleven el número 7865, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus condiciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de 1: 2500.— "La Franco Argentina Capitalización" S A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultó redimido el siguiente título:

7865 serie 13, plan "A", $ 1.000.— Paulina Carrera, Angel Brunel 987, Bahía Blanca (FCNGR), con vigencia de julio de 1936

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 37865 y el segundo al número 38922. — Por lo tanto a los títulos de los planes "C", "D" y "G", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A.. que lleven el símbolo 65-22, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en sus condiciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500.— "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo, y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos, para tener derecho a eso beneficio. — La Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima, Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultaron redimidos los siguientes títulos:

1631 serie 29, plan "C", $ 1.500.— Armando Pérez, Cinco Saltos (Río Negro), con vigencia de noviembre de 1940.

1631, serie 47, plan "C", $ 5.000.— Manuel A. Ramos, Bolívar 456, piso 4º, Dpto. 4º, Capital Federal, con vigencia de mayo de 1943.

1631 serie 52, plan "D", $ 1.000.— Andrea Nicanor Coronel, Berutti 157, Tres Arroyos (FCNGR), con vigencia de enero de 1944.

1631 serie 59, plan "D", $ 1.000.— Roberto Chaluf-González Chaves (F. C. N. G. R.), con vigencia de agosto de 1944

1631 serie 69, plan "D", $ 1.000.— Cándido V. Gayate, 3 de Febrero 851, San Pedro (FCNGBM), con vigencia de febrero de 1946.

1631 serie 78, plan "G", $ 1.000.— Emilia Roux, Pigüé (FCNGR), con vigencia de enero de 1948.

1631 serie 82, plan "G", $ 5.000.— Raquel Jaime, Cuartel 5, San Pedro (F. C. N. G. B. M.). con vigencia de agosto de 1947.

1631 serie 85, plan "G", $ 1.000.— Graetz Hnos, Rondeau 299, Bahía Blanca, (FCNGR), con vigencia de mayo de 1948.

Nota: Se hace constar que en el sorteo realizado el 28 de diciembre de 1951 resultaron redimidos los siguientes títulos, cuya publicación se omitió por hallarse pendientes:

0394 serie 29, plan "C", $ 1.500.— María Salaberry de Zudaire, Belgrano 107. Chascomús (FCNGR), con vigencia de septiembre de 1940.

0394 serie 49, plan "C". $ 1.000.— María V. Weckesser, Constitución 947, Berisso (FCNGR), con vigencia de agosto de 1943.

Acta de sorteo número trescientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional. según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 9619 y el segundo al número 27913. — Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "C", "D". "F" y "Fl", emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., que lleven el símbolo 13-19, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal. conforme a lo establecido en las condiciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500.— "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización de "La Equitativa Capitalización" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Carlos L. Grandjean. Presidente.

No resultó redimido ningún título en este sorteo.

Acta de sorteo número trescientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, el día quince de enero de mil novecientos cincuenta y dos, yo, Escribano autorizante a pedido del Señor Presidente de "La Franco Argentina Capitalización" S. A. me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de títulos de aportes periódicos y títulos al portador plan "B", emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1: 2500.—. De inmediato se verificó el sorteo obteniendo la siguiente combinación de números 03485 resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1ª: 03485 — 03486 — 03487 — 03488 — 03489. — 2ª: 15985 — 15986 — 15987 — 15988 — 15989. — 3ª: 28485 — 28486 — 28487 — 28488 — 28489. — 4ª: 40985 — 40986 — 40987 — 40988 — 40989. — 5ª: 53485 — 53486 — 53487 — 53488 — 53489 — 6ª: 65985 — 65986 — 65987 — 65988 — 65989. — 7ª: 78485 — 78486 — 78487 — 78488 — 78489. — 8ª: 90985 — 90986 — 90987 — 90988. — 90989. — 9ª 103485 — 103486 — 103487 — 103488 — 103489 — 10ª 115985 — 115986 — 115987 — 115988 — 115989 — 11ª: 128485 — 128486 — 28487 — 128489 — 128489. — 12ª: 140985 — 140986 — 140987 — 140988 — 140989. — 13ª: 153485 — 153486 — 153487 — 153488 — 153489. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización de "La Equitativa Capitalización" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos amortizados en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado, siendo las once horas. El Representante de la Inspección General de Justicia Don Carlos Berra procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet" que utiliza la Sociedad y se dió por terminado el acto siendo las once y treinta horas, firmando los señores presentes y los Señores Don Reynaldo Castilla y Don Obdulio Mendoza, que actúan en calidad de testigos por ante mí, Escribano Público de todo lo que certifico y doy fe. — R. Castilla. — O. Mendoza. — C. Berra. — C. Ballestero Blaye. — Hay un sello.

Resultaron redimidos los siguientes títulos:

28488 Plan "A", $ 2.500.— Pedro Merlo, Las Heras 739, Olavarría (F.C.N. G. R.). con vigencia de octubre de 1937.

28489 Plan "A", $. 2.500.— Ernesto Omar y Blanca Esther Espaltro, Las Heras y San Lorenzo, Olavarría (FCNGR), con vigencia de noviembre de 1937.

103488 Plan "A", $ 2.500.— José Callejas, Sarmiento 846. 4º Piso "A", Capital Federal, con vigencia de junio de 1938.

128485 Plan "B", $ 2.600.— Edelmira N. de Bustelo, Las Heras 1326, San Fernando (FCNGBM), con vigencia de junio de 1940.

128486 Plan "B" $ 2.600.— Generoso Bustelo, Las Heras 1326, San Fernando, (FCNGBM), con vigencia de junio de 1940.

128488 Plan "B", $ 2.600.— Dora J. Díaz. Independencia 735. Capital Federal, con vigencia de junio de 1940. — Por la Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, El Jefe.

$ 130.— e.11|2-Nº 10.338-v.11|2|52

EL PLATA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

En cumplimiento del artículo 9º de los estatutos sociales, se hace saber que a partir del día 20 de Febrero de 1952 se procederá a la entrega de las acciones correspondientes a la 9ª serie, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 16|10|51. Las referidas acciones serán entregadas en nuestras oficinas, Ca[illegible]llo 315, 1º, Capital.

$ 50.— e.11|2-Nº 10.375-v[illegible]

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Avisa A. C. Y. J. A., sección remates a cargo de H. Avendaño de Fussi, Oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, Lima 213, 1º piso, T. E. 38-4899 y Mitre 1930 Mar del Plata, que el día 31 de Enero a las 19 horas, remató todas las existencias que componían el negocio de Artículos para bebés y niñas y niños, sito en la calle CORDOBA Nº 907, Capital, por cuenta y orden de la Señorita Zulema Eugenia Búsico. Reclamos ley y domicilio partes mis Oficinas.

$15.— e.11|2-Nº 10.345-v.15|2|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Antonio Blanco, domiciliado Miguel Angel 1932, vende a Ciriaco Carro y Vicente Prieto, su negocio de carnicería y anexos, AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5701 esquina PAMPA, domicilio comprador. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.352-v.15|2|52

Avisan Laborda y Rossi, de la Sociedad de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina en Callao 403, piso 1º, Capital, T. E. (48)-9581: que el Sr. Raimundo Ferreiro vende al Sr. Ignacio Luciano Vicente, la parte que tiene y le corresponde del negocio de bar y lunch, denominado "Imperio", sito en esta Capital AV. CORDOBA 1619, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 25.— e.11|2-Nº 10.325-v.15|2|52

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47 2233, avisa: José Vila y Lenin Héctor Codega venden a José López y Florentino Barrio, domiciliados Aráoz 2439, su negocio de carnicería y anexos, AVENIDA CABILDO 140, domicilio vendedores. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.353-v.15|2|52

Avisan: Carlin y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Avda. Gaona 3897|99, T. E. 67-6352, que los señores Sánchez Hnos., transfieren libre de toda deuda a los señores César Ratti y Policarpo Romero, el negocio de café, bar, billares, ubicado en la AVDA. de los CONSTITUYENTES 4602|8 esquina NUEVA YORK. — Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|2-Nº 10.361-v.15|2|52

Avisan: José Bermúdez y Hno., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 9079, que José Villarino, vende su parte pro-indivisa a Manuel Souto, que en sociedad tenían en el negocio denominado "Visout" de sastrería y confecciones situado en esta Capital, calle FRANCISCO BEIRO número 5233, quedando disuelta dicha sociedad amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Souto. Dom. y reclamos en n|oficinas.

$ 20.— e.11|2-Nº 10.363-v.15|2|52

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle BACACAY Nº 3401 esquina CONCORDIA Nº 206. Vendedor: Félix Gerardo Paniagua, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 3399, Mar del Plata. Compradores: Joaquín Ruiz y José Prego, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1952.

$ 25.— e.11|2-Nº 10.341-v.15|2|52

Aviso: Rafael Chappa vende su tercera parte indivisa en negocio "Chapaleo", calle BELGRANO Nº 1414, de esta Capital, en el ramo de venta de artículos de pesca, a sus condóminos Vicente Salvador Ricombeni y Elena Ana de Szigethy, por ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.

$ 20.— e.11|2-Nº 10.347-v.15|2|52

Compañía Zig-Zag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domicilio Brasil 1170, Capital, vende y transfiere a José B. González, Camilo Mendiondo e Ignacio Peña, el restaurante instalado en la parte posterior del local de copetín Zig-Zag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle BRASIL 1168, Capital. — Reclamaciones de ley, Dr. Arturi, Avenida de Mayo 749, piso 6º, Depto. 66.

$ 20.— e.11|2-Nº 10.381-v.15|2|52

"C"

Avisan Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. (48)-9581: que Rodolfo Gamarra vende la quinta parte indivisa que tiene y le corresponde del negocio de restaurante y parrilla denominado "El Eminiano", sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 3568, a los Sres. Saturnino Gutiérrez y Plácido Fernández, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.11|2-Nº 10.326-v.15|2|52

Se hace saber que la sociedad de hecho integrada por los señores Miguel Eugenio Manzioni, Horacio Minaberry y Ricardo Doxandabarat, que gira bajo el rubro de "CO.NA.RE", con sede en la calle CORRIENTES Nº 1132, 6º PISO, OFICINA Nº 63, dedicada a operaciones navieras, ha vendido su activo y pasivo a don Tomás Bernardino Calliere. Reclamos en Corrientes Nº 1132, 6º piso, Oficina Nº 63, domicilio de las partes.

$ 20.— e.11|2-Nº 10.337-v.15|2|52

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que, por su intermedio los señores Carlos D. García y Alberto Rimada, venden a los señores Osvaldo F. Polito, Félix A. Polito, J. M. Laví, Gualberto Calderón, Alberto Rimada y Bernardo Rimada, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES Nº 5502. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|2 Nº 10.355-v.15|2|52

Aviso al comercio: Se hace saber por cinco días que la Sociedad "José L. Zenón e hijo", con domicilio en la calle Cañada de Gómez 2655, vende a la Sociedad "Fábrica de Correas y Artículos de Comercio Doble A.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Corrientes 485, esc. 605, la fábrica de correas instalada en la calle CAÑADA DE GOMEZ 2655/59. Reclamaciones de ley ante el escribano Delfín Rueda, Diagonal Norte 943, 4º piso.

$ 20.— e.11|2-Nº 10.348-v.15|2|52

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, al comercio en general, informan que la transferencia del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas de la calle CAPDEVILA número 2707, publicada del 13 al 19 de setiembre de 1951, ha quedado sin efecto de común acuerdo entre las partes. — Este aviso anula el anterior del 21 al 25 de enero de 1952.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.382-v.15|2|52

Al comercio: Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, T. E. 35-0737, comunica que con su intervención los señores Francisco San Román y Ceferino Fernández Parrondo que giran bajo el rubro de "San Román y Fernández", venden libre de pasivo a "Modern Saloon", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), compuesta por los Sres. Francisco San Román, Ceferino Fernández Parrondo, Genaro Agejas, Ernesto Agejas, Luis Agejas y Blas Agejas Lucas, el negocio de confitería y bar con fabricación de masas denominado "Modern Saloon" situado en esta Capital, calle CABILDO Nros. 2088 y 2100 esq. JURAMENTO Nros. 2408 y 2430, domicilio de los contratantes, reclamaciones ley en mis oficinas.

$ 30.— e.11|2-Nº 10.332-v.15|2|52

Se hace saber que se efectuará la disolución de la sociedad "Muñiz y Vázquez", dedicada a transferencia de negocios, sita en CONSTITUCION 1273, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Celedonio Muñiz. — Reclamos de ley: estudio: Ramallo, López-Blat, Talcahuano 463.

$ 20.— e.11|2-Nº 10.386-v.15|2|52

"F"

Avisa: Abel Hugo Savy, que vende a Eduardo Capurro, negocio de lechería ubicado en la calle RAMON L. FALCON 6837. — Reclamos de ley y domicilio de partes Ramón L. Falcón 6965, Dep. 2º

$ 10.— e.11|2-Nº 10.334-v.15|2|52

Avisa: A. C. Y. J. A., sección remates a cargo de H. Avendaño de Fussi, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, Lima 213, 1er. piso, T.E. 38-4899 y Mitre 1930, Mar del Plata, que el día 31 de enero a las 15.30 horas, remató todas las existencias que componían el negocio de fiambrería, sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 5598, Capital, por cuenta y orden de los señores, Enrique Otero, Antonio Salerno y Antonio Condina. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.343-v.15|2|52

"G"

Linari y Molinari, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Congreso 2441 de esta ciudad, avisan que Teodoro De Miguel, vende a Antonio José Corradi y Carlos Alberto Sicardi su negocio de fábrica y venta de confituras y helados sito en GENERAL ARTIGAS 121 de esta ciudad. — Reclamos y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.386-v.15|2|52

"L"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, rotisería, frutería y verdulería sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 3802|10|20 esquina UGARTECHE Nº 2894|98. Vendedor: Eduardo Rodríguez, domiciliado en la calle Zapiola Nº 2832, Capital. Compradores: Secundino Manuel Cajide, Gerardo Alvarez y José Fernández, domiciliados en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1952.

$ 25.— e.11|2-Nº 10.340-v.15|2|52

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Moreno 3324, 1º piso, 97-5652, avisan: Luis Freixas y Luis Dagaz venden a Amalia Troncoso, negocio ventas, medias, LOPE DE VEGA 2842, Capital. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.354-v.15|2|52

"M"

Avisan Laborda y Rossi, de la Sociedad de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. 48-9581; Hermesindo Viñal vende a Julio Alejandro Pis Pando y José Aníbal Pis Pando el negocio de restaurant, bar, venta de helados, denominado "Carpintero", sito en la calle MAIPU 314, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|2-Nº 10.327-v.15|2|52

"Corysca", Cornacchioli, Scampini & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 739. Avisan: Alberto V. Francione y Amadeo Chiarello, venden a Juan Daniel Elías Sciorra, casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, MONTIEL 2002. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas. — Domicilio partes, mismo negocio.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.289 v.15|2|52

"N"

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, Lima 213, 1º piso, T. E. 38-4899 y Mitre 1930, Mar del Plata, que el señor Carlos Augusto Tiballi vende al señor Juan Slipak, su negocio de carnicería, sito en la calle NUEVA YORK Nº 3586, Capital. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 10.— e.11|2-Nº 10.346-v.15|2|52

"P"

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 231, T. E. 38 0372, avisan que Benicio Lucero vende a Mariano Gómez el negocio de venta de cigarros, cigarrillos y golosinas, ubicado en esta ciudad, vidriera, de la finca calle PARANA Nº 316, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.349-v.15|2|52

Avisa: A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas, Estados Unidos 4231, T.E. 60-8976, Lima 213, 1er. piso, T. E. 38-4899, y Mitre 1930, Mar del Plata, que la señora Teresa T. Vda. de Tolcachir, vende al señor Víctor Sixto, su negocio de despacho de pan, sito en la calle PTE. LUIS SAENZ PEÑA número 1231, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.342-v.15|2|52

"R"

Juan A. Basualdo, vende a Carlos A. Carbone parte indivisa negocio ventas de calzado, RIVADAVIA 2242, domicilio partes Rivadavia 2242, interviene Francisco Gabrielli, oficina Bmé. Mitre 2669.

$ 10.— e.11|2-Nº 10.335-v.15|2|52

"S"

Avisa: A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, Lima 213, 1º piso, T. E. 38-4899 y Mitre 1930, Mar del Plata, que la señora Adela Battaglia de Serra, vende a la señorita Yolanda Italia Quaranta su negocio de perfumería, sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2283, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.344-v.15|2|52

"T"

Avisan Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina en Callao 406, piso 1º, Capital, T.E. 48-9581, que Julio Pereyra vende a Eduardo Ramón Moure, Miguel, Armando, Yanucci y Ignacio Praddaude, el negocio de carnicería denominado "Guevara", sito en esta Capital, calle TUCUMAN 1685, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|2-Nº 10.328-v.15|2|52

Ida Maricone de Muzzupappa, vende a Pablo Francisco Urano y Luis Viviani, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle TINOGASTA Nº 3899 esquina JOAQUIN V. GONZALEZ, Capital Federal, las partes constituyen domicilio así: la vendedora en la calle Zañartú Nº 1255, Dto. 3, Capital Federal, y los compradores en el mismo negocio.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.350-v.15|2|52

Se avisa que el señor Angel Pablo Damario, vende su taller mecánico sito en THAMES 1479, a los señores Federico Alfredo Enrique Batrosse, Carlos A. Sigwald, Jorge María Llama Somoza y Eduardo L. Colt Areco. — Reclamos de ley en domicilio compradores, calle Pueyrredón 1353.

$ 15.— e.11|2-Nº 10.383-v.15|2|52

"U"

Avisan Jaime López y Antonio Vázquez que venden su negocio de restaurante, parrilla y bar de la calle USPA-

LLATA 2501 a los señores José Gonzalo Permuy y José Bouza. — Reclamos de ley, Laguna 542, Cap. Fed.

$ 10.— e.11|2-Nº 10.370-v.15|2|52

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Edicto Ley 11.867

Jorge Gilmore, domiciliado en calle España esq. Avda. Costanera, San Carlos de Bariloche, Río Negro, hace saber que vende al señor Mariano de Miguel (h.), domiciliado en Avda. San Martín Nº 595, San Carlos de Bariloche, Río Negro, la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de farmacia, denominada "Antigua Farmacia Molinelli", que funciona en calle BME. MITRE Nº 130. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos de ley: Estudio Jurídico, Dr. Carlos Martín Coll, España Nº 9, SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO.

$ 25.— e.11|2-Nº 10.330-v.15|2|52

Se hace saber que por ante el escribano señor Alejandro Abaca, con escribanía en Choele Choel, Río Negro, F. C. N. G. R., don Alejandro De Cea vende su negocio de ramos generales de campaña, con todas sus instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, que bajo su solo nombre, tiene establecido en el pueblo LAMARQUE, Territorio de Río Negro, al señor Herminio Martín. — Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal. — Choele Choel, Enero 30 de 1952.

$ 20.— e.11|2-Nº 10.324-v.15|2|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES
—Mutualidad—

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 28 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social: San José 1162, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio del año 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente 1º, secretario, tesorero, protesorero, ocho vocales, (uno de ellos por dos años), tres miembros de comisión de cuentas y un revisor principal, por terminar el 28 del corriente el mandato conferido a los Sres. Silvio Eugenio Martuscelli, Julián Miranda, Eduardo Jara Saavedra, Iván Mohr, José Raele, Julio A. Schler, Raúl E. Cafier, Juan M. Roselli, Urquiza M. Rivieré, Raúl V. Pittavino, Juan M. Mallo, Eduardo Luis Maradini; por fallecimiento de Angel Manuel Gropdona (vocalía a completar por dos años); por haberse producido la vacante del cargo de vicepresidente 1º al ser electo, en oportunidad en titular, Sr. Martuscelli, para el cargo de presidente, y por haber quedado vacantes tres cargos de vocales al aprobar el Superior Gobierno, el 3 de marzo de 1950, el estatuto vigente, por el cual los vocales que actuaban como miembros de la C. de cuentas pasaron a constituir cuerpo revisor independiente.

3º Designación de dos socios para suscribir el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — (Silvio Eugenio Martuscelli), presidente.

$ 6.90.— e.11|2-Nº 10.378-v.13|2|52

"C"

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1952. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 225.— e.11|2-Nº 10.379-v.3|3|52

"G"

"GRANDES AVENIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA"
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4027

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local social, Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.11|2-Nº 10.371-v.3|3|52

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
Nº de Registro: 3.860

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1952, a las 15 horas, en nuestras oficinas, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para adquirir acciones de la sociedad, de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 150.— e.11|2 Nº 10,330-v.3|3|52

"S"

SURANOR MADERERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 22 enero de 1952, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Uruguay 1037 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la situación de la sociedad.

2º Medidas a adoptar, incluso las dispuestas en los incisos 4 y 5 del artículo 354 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones para poder concurrir a la asamblea.

$ 150.— e.11|2-Nº 10.374-v.3|3|52

"SOCIEDAD ANONIMA GENERAL GUIDO, INMOBILIARIA ARGENTINA"
S. A. G. G. I. A.
Registro Nº 4760

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su local social, Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.11|2-Nº 10.372-v.3|3|52

"T"

TEXTILA SUDAMERICANA
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de marzo, a las 16 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 783, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Aumento del capital autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (20.000.000 m$n.);

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta pertinente. — El Directorio.

$ 120.— e.11|2-Nº 10.351-v.3|3|52

SECCION BALANCES

LIGA ECONOMICA DE FARMACEUTICOS ACTUANTES

L. E. F. A.

Sociedad, Cooperativa Limitada

Enero 31 de 1935: Fecha de Personería Jurídica, Mat. 522.
Febrero 23 de 1935: Inscripción en el Registro de Cooperativas.
Capital Social: Suscripto $ 774.000. — Realizado $ 621.025.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1950.

Año del Libertador General San Martín

ACTIVO

Fijo:			
Inmuebles:			
Valor adquisición 31|12|49	122.892.75		
Adquisición del ejercicio	1.300.000.—	1.422.892.75	
Amortización 1938|49	9.193.90		
Amortización 1950	1.032.32	10.226.22	1.412.666.53
Muebles, Utiles e Instalaciones:			
Valor adquisición 31|12|49	66.983.13		
Adquisición del ejercicio	42.473.45	109.456.58	
Amortización 1935|49	32.358.90		
Amortización 1950	10.945.66	43.304.56	66.152.02
Camiones:			
Valor adquisición 31|12|49	95.621.64		
Adquisición del ejercicio	47.000.—	142.621.64	
Amortización 1938|49	44.827.89		
Amortización 1950	23.886.21	68.714.10	73.907.54
Mejoras y Conservación:			
Valor de inversión 31|12|47		6.313.99	
Amortización 1944|47		6.312.99	1.—
Laboratorio:			
Adaptación del edificio:			
Valor inversión 31|12|46		1.117.65	
Amortización 1945|46		1.116.65	1.—
Muebles, Utiles Instrumental, Maquinarias y Material:			
Valor de inversión 31|12|45	12.055.33		
Adquisición del ejercicio	1.924.60	13.979.93	
Amortización 1945|49	3.579.41		
Amortización 1950	1.397.99	4.977.40	9.002.53
Total del Activo Fijo:			1.561.730.62
Circulante:			
Mercaderías según inventario:			
Depósito Central		1.070.090.63	
Depósito Rosario		175.439.31	
Depósito Laboratorio		20.581.52	
Para fraccionar		18.087.67	
Materias primas		8.979.34	
Envases		85.613.45	
Drogas para análisis		269.94	
Cajones y canastos		5.903.65	1.384.966.01

ACTIVO

Disponible:			
Banco de Londres		185.190.75	
Caja Depósito Rosario		309.40	
Caja Depósito Rosario pend. depositar		10.418.65	195.918.70
Exigible:			
Accionistas — Cuotas a cobrar			152.975.—
Transitorio:			
Deudores varios	15.110.11		
Impuesto Réditos s|Intereses	799.20		
Impuestos a recuperar	154.40		
Depósitos en garantía	50.—		
1 acción Coop. Carlos Gide	100.—	16.213.71	
Adelantos para ejercicios futuros		36.018.30	
Timbres postales y fiscales		39.15	
Inversión Florencio Varela		790.607.26	
Mejoras Florencio Varela		3.000.—	845.878.42
Nominal:			
Marcas			7.414.90
Cuentas de Orden:			
Mercaderías en Consignación			4.614.61
Crédito Desc. Banco Nación			200.000.—
			4.353.498.26

PASIVO

No Exigible:			
Capital suscripto		774.000.—	
Reservas:			
Legal	82.827.73		
Fondo Edif. Social	106.217.07		
Fondos Especiales	6.629.91	195.674.71	
Fondo de Previsión		10.370.—	980.044.71
Exigible:			
Préstamo para edificio social		306.113.16	
Banco Hipotecario Nacional		329.472.46	
Hipoteca Florencio Varela		376.007.50	1.011.593.12
Transitorio:			
Banco Nac. Créd. Descubierto	166.038.88		
Cuentas a pagar por mercaderías	603.083.30		
Acreedores varios	206.431.50		
Inst. Nac. de Previsión Social	22.485.87	998.039.55	
Adelantos accionistas interior		34.235.14	
Accionistas — Compra terrenos		339.182.50	
Intereses accionarios a pagar		22.763.60	
Retornos a pagar		194.096.73	
Acreedores por acciones caducas		540.—	
Derechos de ingreso pendientes		100.—	
Fondo Ley 11.729		81.335.94	
Fondo para pago de impuestos		85.110.85	
Fondo para refecciones		57.600.—	1.813.004.31
Excedente Líquido del Ejercicio			344.241.51
Cuentas de Orden:			
Acreedores p|mercad. en consignación			4.614.61
Banco Nación Crédito Descubierto			200.000.—
			4.353.498.26

Aníbal A. Ortiz, Presidente. — José M. Ciccarella, Secretario. — M. Fernández de Obieta, Gerente. — Argentino Urdinez, Contador. — José M. Gandolfi Riganti, Tesorero. — Rafael Gómez del Junco, Síndico. — Oscar P. Rusquellas, Auditor. Nº Reg. 51 — Tº 1.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y EXCEDENTES

DEBE

Amortizaciones:				
Edificio Social, 2% sobre (excluído terrenos)	51.615.80		1.032.32	
Muebles, Utiles e Instalaciones, 10% sobre	109.456.58		10.945.66	
Laboratorio:				
Muebles, Utiles, Instalaciones, Instrumental y Material 10% sobre	13.979.93		1.397.99	
Camiones, 20% sobre	119.431.05		23.886.21	37.262.18
Gastos Generales:				
Sueldos. Papelería e Imprenta, aporte Jubilatorio, Luz, Teléfono, Despido, Varios, etc.		1.043.400.04		
A deducir:				
Abonado con fondos del Decreto 36.195	67.455.14			
Incluído en el rubro "Cumplimiento de Leyes 31.665, 33.302 y 11.933	141.471.76			
Aplicado a costos de producción y fraccionamiento.	55.111.79	264.038.69	779.361.35	
Gastos Depósito Rosario:				
Totales		114.476.62		
A deducir incluídos en los rubros respectivos:				
Gastos indirectos	29.143.07			
Seguros	1.911.09			
Gastos Generales	83.422.46	114.476.62		—.—
Cumplimiento Leyes N° 31.665, 33.302 y 11.933:				
Totales		141.961.36		
A deducir incluído en el rubro Caja de Maternidad		489.60	141.471.76	920.833.11
Servicio Camión:				
Gastos totales:			201.496.82	
A deducir incluídos en los rubros respectivos:				
Gastos Generales		101.450.96		
Seguros		7.285.25		
Amortizaciones		23.886.21		
Impuestos		900.—	133.525.42	67.971.40
Fletes y Embalajes:				
Gastos totales				12.424.80
Impuestos:				
Inmobiliario y Municipales				68.819.36
Seguros:				
Incendio, accidentes y robo:				
Central			22.505.87	
Rosario			1.911.09	24.416.96
Caja de Maternidad:				
N|aporte				489.60
Intereses:				
Totales				13.301.39
Gastos Laboratorio:				
Totales			75.058.28	
A deducir incluído en los rubros respectivos:				
Gastos generales		64.422.51		
Amortizaciones		1.397.99		
Seguros		837.78		
Indirectos		8.400.—	75.058.28	—.—
				1.145.518.80
Aumento de Fondo de Previsión				450.—
Excedente Líquido del Ejercicio				344.241.51
				1.490.210.31

HABER

Ganancia Bruta Sobre la Venta	1.489.760.31
Derecho de ingreso	450.—
	1.490.210.31

Aníbal A. Ortiz, Presidente. — José M. Ciccarella, Secretario. — M. Fernández de Obieta, Gerente. — Argentino Urdinez, Contador. — José M. Gandolfi Riganti, Tesorero. — Rafael Gómez del Junco, Síndico. — Oscar P. Rusquellas, Auditor. Nº Reg. 51 — Tº 1.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de febrero de 1927).

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1951. — Armando A. Moirano, Subdirector Cooperativas.

e.11|2-Nº 5 s|p.p.-v.11|2|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

El Banco de Italia y Río de la Plata comunica que, en virtud de haber transcurrido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados, se ha declarado la caducidad de los siguientes títulos del Banco de Italia y Río de la Plata: Títulos de una acción de o$s. 100.— c|u., números tres mil ochocientos cuarenta y tres, tres mil ochocientos cincuenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y tres, tres mil novecientos setenta; títulos de cinco acciones de o$s. 100.— c|u., números cinco mil trescientos trece, cinco mil trescientos catorce, cinco mil trescientos quince, cinco mil trescientos cuarenta y cinco, cinco mil trescientos noventa y dos, cinco mil cuatrocientos treinta y seis, cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, cinco mil quinientos treinta y cinco, cinco mil quinientos treinta y seis, cinco mil quinientos sesenta y uno, cinco mil novecientos cincuenta, cinco mil novecientos cincuenta y seis; títulos de diez acciones de o$s. 100.— c|u., números siete mil doscientos diez y ocho, siete mil doscientos treinta, siete mil doscientos cuarenta y nueve, siete mil doscientos cincuenta y ocho siete mil doscientos cincuenta y nueve; títulos de veinte acciones de o$s. 100.— c|u., números ocho mil ochocientos cinco ocho mil ochocientos seis, ocho mil ochocientos siete, ocho mil ochocientos nueve, ocho mil ochocientos once; lo que hace un total de 215 acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y ocho y siguientes

$ 450.— e.8|2-Nº 10.275 - v.21|3|52

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.
Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción preferida del 6½% acumulativo de la Sociedad, será abonado a partir del 15 de Febrero próximo.
Los accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la sociedad, Maipú 939, primer piso, de 14 a 15 horas, para hacer efectivo su cobro. — El Directorio.

$ 40.— e.7|2-Nº 10.271-v.13|2|52

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.
Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que el día 14 de Febrero próximo se comenzará a abonar el 10% de dividendo en acciones ordinarias de la clase A y B, un voto, complemento del 22% aprobado por la asamblea general ordinaria, celebrada el 30 de Agosto próximo pasado. El 12% en efectivo fué abonado con fecha 21 de Setiembre último.
Los accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la sociedad, Maipú 939, primer piso, de 14 a 15 horas, para hacer efectivo su cobro. — El Directorio.

$ 40.— e.7|2-Nº 10.270-v.13|2|52

"ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (E. M. C. A.)"

Hace saber por tres días a los señores accionistas de acuerdo al artículo quinto de los estatutos y para que puedan ejercitar su derecho de preferencia, que ha emitido las series H. - I. - J. (octava, novena y décima) de acciones ordinarias al portador y que completan el capital autorizado de Tres Millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1952. — Fausto Brighenti, Director Gerente.

$ 18.— e.7|2-Nº 10.263-v.11|2|52

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Industrial y Comercial

Comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que, a partir del 8 del corriente, abonará un dividendo en efectivo de 16% a las acciones de las series primera a octava y de 1,60% a las de la serie novena, menos 6% de impuesto a los réditos, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1951. Dicho pago se hará en las oficinas de Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Roque S. Peña 567, en horario bancario, contra presentación del cupón Nº 13, detallado por series, de las acciones de las series primera a octava y de los certificados provisorios de las acciones de la serie novena. — El Directorio.

$ 24.— e.7|2-Nº 10.230-v.11|2|52

DAMON, DINERMAN Y CIA.
S. A. Comercial e Industrial

Damon, Dinerman y Cía., S. A. Comercial e Industrial, domiciliada en Lavalle 1454, en cumplimiento de los Arts. 748 y 754 Código de Comercio, hace saber que se han extraviado los certificados provisorios al portador, de acciones de la 1ª serie emitidos por esta compañía con los siguientes números 001, 002, 003 y 0018 que pertenecieron al Sr. Cristóbal Federico Guillermo Damon, y los números 007 y 020 del señor Manuel Héctor Chopitea, siendo cada certificado de 100 acciones de valor nominal de $ 100 cada una, con excepción de los Nº 018 y 020 que son de cincuenta acciones de v.n. de $ 100 cada una. Se levantó el acta respectiva ante el escribano Guillermo J. Arias con fecha 29|8|51.

$ 210.— e.27|12|51-Nº 8.674-v.7|1|52
e.29|1 Nº 8.674-v.29|2|52

Se publica nuevamente, en razón de haber omitido la imprenta, las publicaciones del día 8|1 al 7|2|52.

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Industrial y Comercial

Recuerda a los señores suscriptores de las acciones ordinarias de la serie novena, que el 8 del corriente vence el plazo fijado para la integración de la cuota de suscripción de 75%, la que deberá efectuarse en las oficinas de Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. R. S. Peña 567, en horario bancario y presentando los certificados provisorios correspondientes. — El Directorio.

$ 18.— e.7|2-Nº 10.228-v.11|2|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443 Capital Federal, comunican que el día 18 de febrero de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de los talleres gráficos sitos en la calle CARLOS CALVO 895, Capital Federal, de propiedad de Artes Gráficas Alar, de Armando Frecha y Alberdi Férdix domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

e.8|2-Nº 10.283-v.14|2|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

"Héctor Julio Rimondi, abogado, avisa que Mariano Blasco, vende a Blasco Hnos. (sociedad colectiva en formación), integrada por Ricardo Jorge y Carlos Alberto Blasco, su negocio de venta de ropa de cama y mantelería, ubicado en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 7850 denominado "La Casa de las Sábanas". Reclamos de ley, en su estudio, calle Tucumán Nº 2190, 3º piso, oficina 32. T. E. 48-9723, domicilio de los contratantes".

$ 15.— e.8|2-Nº 10.305-v.14|2|52

Se hace saber por el término de ley, que Fernando Bougain y Ricardo Eduardo Artianese, venden a Félix Eugenio Peña el negocio de fiambrería y quesería de su propiedad, ubicado en calle ARRIBEÑOS Nº 2161, libre de toda deuda, con excepción de las prendarias que el comprador toma a su cargo. Reclamos de ley, en Arribeños Nº 2161.

$ 15.— e.8|2-Nº 10.295-v.14|2|52

Victorino Fernández, avisa que vende a don Nicolás Caporale y Domingo Teodoro Lettieri, su negocio de carnicería, verdulería y frutería, sito en la AV. OLIVERA Nº 264|266, domicilios de las partes y donde podrán formularse los reclamos de ley.

$ 10.— e.8|2-Nº 10.278-v.14|2|52

José Catalano, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Talcahuano 469, primer piso, escritorios Nros. 10, 11 y 12, avisa que por su intermedio el señor Juan Luis Meschiatti, vende libre de todo gravamen, al señor Rafael Segatori su negocio de bar, buffet Club Versalles, sito en la calle ABREGU Nº 6750 de esta Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.8|2-Nº 10.308-v.14|2|52

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 37 2616 el Sr. Vicente Miguel Ercoli, vende al Sr. Luis Ostera, su parte mitad indivisa, que tenía en el negocio de restaurant, bar, ubicado en esta Capital, calle AVDA. SAN MARTIN 7131|35, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Luis Ostera. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|2-Nº 10.312-v.14|2|52

Francisco Navarro, domiciliado Conesa 3785, vende a Guillermo Eloís Bernardo Paganini, domiciliado Rosetti 410, las instalaciones, artefactos de luz, alarma contra robo, lona del toldo al frente, que constituían el negocio de reparaciones de relojería, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1111. — Reclamaciones: escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, Depto E.

$ 15.— e.7|2-Nº 10.226-v.13|2|52

País, Vázquez & Abuchamab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Luis Calomino y Carmen Goas, venden su negocio de hotel sito en ACEVEDO 2424 a los señores Eduardo Antonio Rodríguez Arias y Amadeo Orestes Montonati. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 15.— e.7|2-Nº 10.234-v.13|2|52

Se avisa al comercio en general que la firma "J. Krasbuch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por los señores José, Jacobo e Isaac Krasbuch, Elisa Grinschtein de Vaserman y Manuel Grunstein, venden a los señores Vicente Salerno y Francisco Mancini, el negocio de almacén por mayor y anexos ubicado en la Capital Federal, calle ACEVEDO Nº 141. — Reclamos de Ley en Hidalgo Nº 1792, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.221-v.13|2|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Santiago Escudero, Manuel Fernández, Eduardo Paz, Camilo Etchebehere y Aureliano Suárez, "Escudero, Fernández Paz y Cía.", venden a Jesús Linares, José Emilio Amorín, José Alonso Pérez, José Alonso López, Celesio Alonso, Julio Lage, Venancio Pérez y Secundino Rodríguez, "Amorín, Alonso y Cía.", el restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Lasagna", AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 2823, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 30.— e.7|2-Nº 10.269-v.13|2|52

Luis López García, martillero público, domiciliado en Conesa 3063, Cap., avisa que Isaac Cynkier y Enrique Steiman venden a Francisco March (h.), libres de todo gravamen, solamente las máquinas de la fábrica de envases de cartón sita en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 3551, Capital, domicilio de las partes y para reclamos de ley.

$ 15.— e.7|2-Nº 10.260-v.13|2|52

Avisa: V. M. Comercio, martillero público, oficinas Larrazábal 3490, que con su intervención el señor Miguel Francisco Di Leo, vende al señor José Fosella, el negocio de pizzería y heladería elaboración y venta de pizza y helados), sito en AVENIDA DEL TRABAJO 4252 esquina LA FACULTAD 1802, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.6|2-Nº 10.198-v.12|2|52

Manuel Juan Baulo y Pablo Eduardo Granado venden a Carlos Estevan el taller mecánico de automotores y anexos, instalado en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5586 de esta ciudad, y que adquieren simultáneamente de Francisco de Lio y Oscar Enrique Rufinelli, sociedad de hecho "Rufinelli y De Lio", mediante escrituras que se otorgarán por ante el escribano José V. San Martín, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1546, 5º "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 20.— e.6|2-Nº 10.196-v.12|2|52

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Manuel y Emilio Pardo venden libre de deuda y gravamen su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, AVENIDA LA PLATA 1325, a los señores Salvador Colafiglio, Pascual Piperno y Jacobo Dusk, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 15.— e.6|2-Nº 10.200-v.12|2|52

"B"

Ferraro y Martinho, martilleros públicos, ofic. Avda. Juan B. Alberdi 1880, Cap., avisan: Antonio Héctor Robaciotti, vende a José Grandinetti, su negocio de Zapatería, sito en JOSE BONIFACIO número 1318, Cap., domicilio partes y rec. ley n/oficina.

$ 10.— e.8|2-Nº 10.303-v.14|2|52

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que bajo su intervención, José María y Amanda Cota, venden a David Díaz y Ramiro Peón su negocio de restaurante, sito en esta Capital, calle BERMUDEZ Nº 2718. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n/oficinas.

$ 15.— e.7|2-Nº 10.262-v.13|2|52

"C"

Avisan: Bianchi, Lombao & Estrruch, martilleros públicos, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín Nº 2291, Capital Federal, que María Aurora Yebra de Vázquez, María Aurora Vázquez y Carmen María Esther Vázquez, transfieren libre de toda deuda al señor Gaspar Parmisano, el hotel denominado "Lucense", sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1438, domicilio de las partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en Avenida Libertador General San Martín Nº 2291.

$ 25.— e.8|2-Nº 10.322-v.14|2|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Manuel Gerardo Lorenzetti vende a Vicente García, negocio fiambrería y quesería sito calle CALEZON 3401, domicilio partes. — Reclamos, nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|2-Nº 10.243-v.13|2|52

Se avisa que Yamato Matayoshi vende a Yoshio Matayoshi su parte mitad indivisa del negocio de tintorería "Maeto", sito en CASEROS 1899, por intermedio del Dr. Tsugimaru Tanoue. Reclamaciones de ley en su estudio, Uruguay 532, 2º, 21.

$ 15.— e.6|2-Nº 10.215-v.12|2|52

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que José Capurso, vende a Teresa Isabel Poy y Celina Dali Aglio, bar y restaurante, CALIFORNIA 990, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15.— e.6|2-Nº 10.207-v.12|2|52

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Juan Pedro Girotti y Luis Alberto Elverdin, venden a José Ramiro Ramos y Manuel Saavedra, bar, café y billares, CONSTITUCION 3602, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15.— e.6|2-Nº 10.208-v.12|2|52

Al comercio aviso que Nicolás Echarri vende su negocio de despensa, venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general, sito en la calle CONSTITUCION 3900 esq. CASTRO a los Sres. Rosalía Paternó de Franceschino y Santo Franceschino. — Reclamo de ley a Machado, Méndez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, San Juan 3928, T. E. 97-6720, dom. ambas partes.

$ 20.— e.5|2-Nº 10.182-v.11|2|52

"CH"

Se hace saber que doña Ana Nebelung de Szebur vende al señor Pedro Ferrari el negocio de pensión de su propiedad, ubicado en esta Capital, instalado en el

piso cuarto de la casa de la calle CHILE Nº 1507. — Reclamaciones escribanos Belçaguy, Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

$ 10.— e.5|2-Nº 10.178-v.11|2|52

"D"

María Erna Selvi de Allende y Francisco Felipe Arella, domiciliados en Esteban Bonorino 153, venden a Magdalena Guin Pardell y José Galdon, domiciliados en 24 de Noviembre 152, el negocio de Peluquería para Damas, sito en CESAR DIAZ Nº 4677. — Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15. — e.8|2-Nº 10.294-v.14|2|52

Avisa Ramón Oscar Spinelli, martillero público con oficina en la Av. Cabildo Nº 4220, Cap. Federal, T. E. 70-9154, que Víctor Couette, vende su negocio de despensa y bebidas envasadas sito en la calle DEHEZA Nº 2800, al señor Generoso Hernández. — Reclamos términos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.247-v.13|2|52

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, los señores Carlos Molina, José Medina y Alcides Banega, venden el negocio de panadería y fábrica de masas, denominado "Ave-Fenix", sito DIRECTORIO 779|81, a los señores Basilio Ambulija, Branko Pravica, Natalio Begenisih y Vladimiro Stankovich. — Reclamaciones dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|2-Nº 10.195-v.12|2|52

"E"

Gabeiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912. T. E. 37-3583, avisan que Jesús González vende a Joaquín Villar y Antonio Gómes Teixeira su negocio de almacén y bar que tiene en la cale ESQUIU Nº 1521, de esta ciudad, domicilio contratantes. — Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 15. — e.8|2-Nº 10.293-v.14|2|52

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617; donde constituyen domicilio las partes, Casimiro Sasiadek vende el negocio despacho pan y facturas sito ESPINOSA 925, a Matilde E. M. de Urquia. Reclamaciones dentro término ley, nuestras oficinas, Rivadavia Nº 2617.

$ 15.— e.6|2-Nº 10.194-v.12|2|52

"F"

Quirino Collavini, vende a Angel Cartasegna y Esteban Rovere su negocio de garage, sito en la calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 333. Domicilio de las partes y reclamos estudio Repún, Rivadavia 755, piso 4º "H"

$ 10.— e.8|2-Nº 10.310 v.14|2|52

"G"

David Lazarovich, mart. público, avisa: Juan B. Ponzio vende a Francisco Blanco y Gervasio Nogueira la concesión y mercaderías del bufet del Club Sportivo Barracas GRAL. IRIARTE 2056. — Recl. y domic. de partes, mi of. Rivadavia 5535, capital.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.222-v.13|2|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Antonio Menéndez vende a su condómino Antonio Fuertes, la parte que tiene y le corresponde negocio almacén y bar sito GAONA 4296, domicilio partes. Activo y pasivo cargo comprador. — Reclamos en negocio.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.244-v.13|2|52

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Atilio Fraghi, domiciliado en la calle Ramella Nº 42, Bernal, vende a Marcos Gluck, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 3350 esquina PASAJE CALINGASTA de esta Capital. Domicilio comprador mismo negocio. — Recl. Ley n|oficinas.

$ 25.— e.7|2-Nº 10.231-v.13|2|52

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 38-3482, avisan al comercio en general que la Sra. Esther Leticia Angelino de Mori, vende su negocio de hotel, pensión, sito en la calle GÜEMES 3774, Capital, al señor Roque Riccardi, libre de toda deuda, embargo o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 20.— e.6|2-Nº 10.192-v.12|2|52

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná Nº 583, p. 3º, que Eladio Puente vende a Felipe Martínez y Antonio Nouche, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, calle GARAY Nº 302, domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.5|2-Nº 10.171-v.11|2|52

"H"

Alonso y Cía., Bal. y mart. publ. oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775 avisan: Manuel Patricio, Manuel Sansone y Alvaro Patricio (soc. de hecho Patricio, Sansone y Patricio), venden a Leopoldo González, Francisco Vidal y Dámaso González (soc. de hecho, Leopoldo González y Cía.), negocio Almacén y Bar, sito HUMBERTO 1º Nº 1199. domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.

$ 15. — e.8|2-Nº 10.290-v.14|2|52

Julián Aguirre Ocampo, escribano, Diagonal Norte 1219, domicilio de las partes, avisa que Alberto Citro vende a Vicente Cacchiarelli, su negocio de peluquería instalado en esta Capital, calle HONDURAS 5830, reclamos término de Ley. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1952.

$ 15.— e.7|2-Nº 10.224-v.13|2|52

"I"

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732 T. E. 37-6293 y 2827 que: "García & Moreno" sociedad de hecho integrada por: Enrique Elías García y Fulgencio Manuel Moreno, venden a Fernández & Cía., sociedad de hecho integrada por: Juan Fernández, Eutiquio Fernández. Raúl Marcelino Caunedo, José González y Rafael Pinera, su negocio de Bar Restaurante denominado "El Buzón", sito en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 3696|700 esquina COLOMBRES. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 20. — e.8|2-Nº 10.285-v.14|2|52

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa que ha quedado sin efecto la venta que Serafina Bilbao efectuaba a favor de María Angélica Montes de Oca, del negocio de hotel y despacho de vinos y cerveza, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1408, Capital. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.223-v.13|2|52

Se hace saber que don Rodolfo Iriarte vende al señor Bernardo Klein su negocio de artefactos eléctricos y letreros luminosos ubicado en la calle INDEPENDENCIA número tres mil doscientos trece. Reclamos de ley Escribanía Monticelli, Talcahuano 638, piso 3º. Dpto. F

$ 10.— e.6|2-Nº 10.212-v.12|2|52

"J"

Nujein Barck, con domicilio en la calle Jufré 502, al comercio avisa: Que después de haber procedido al remate de parte de las existencias de su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasa das que posee en la calle JUFRE Nº 502 esq. MALABIA, Capital Federal, prosigue explotando el mismo ramo de negocio y en el mismo domicilio.

$ 20.— e.6|12-Nº 10.214-v.12|2|52

De Fino, Tacco Calpini & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 1434, Capital, comunican al comercio que por su intermedio Alberto Juan Mauricio Resnik y Carlos Enrique Resnik venden a Elvira Amelia Galli, María Josefa Medina, Dorna Elvira Liaño y Carlos Miguel Demelio, su negocio del ramo "Platería". Venta artículos de regalos", ubicado en la calle JUNCAL 1693 "b", Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|2-Nº 10.191-v.12|2|52

Ahilea Stamati vende a Ignacio Carlos Farina el negocio de venta de cigarrillos, golosinas y artículos para fumadores, sito en la calle JUNIN Nº 209 de esta Capital. — Reclamos en el mismo lugar, domicilio de las partes.

$ 15.— e.5|2-Nº 10.173-v.11|2|52

Díaz y Baranda, S. R. L., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1382, T. E. 37-6224, Capital, avisan que Constantino Manuel Suárez, Jesús Alende y Ramón Casals, venden a los Sres. Francisco Castaño, Francisco Mickevicius, Francisco Calvo Iriarte y Alejandro Díaz Pardo, el negocio de restaurante y bar denominado "Pueyrredón", sito en la calle JUNCAL Nº 2400 esquina PUEYRREDON Nº 1697, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.5|2-Nº 10.181-v.11|2|52

"L"

Se hace saber al comercio por cinco días, que la Sociedad Comercial Colectiva "Casa Lorenzo", que giraba en esta Plaza bajo la razón social de "Lorenzo Fernández y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva", con domicilio en la calle LIBERTAD Nº 279, dedicada al comercio en el ramo de compra-venta de oro y alhajas en general. se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Lorenzo Fernández y don Moisés Nemas, domiciliados en la calle Libertad 279 Para reclamaciones, escribanía Soldano, calle Corrientes 1667.

$ 20.— e.8|2-Nº 10.296-v.14|2|52

Escribanía Copquin, hace saber que los señores Luis Conti y Vicente Frascino, únicos integrantes de la Sociedad en Comandita "Luis Conti y Cía.". venden a los señores Marcos Rothandler, Josek Perlman, y Abraham Boruch Rosenkranz, el negocio de su propiedad denominado "Pieles Frascino", establecido en la calle LAVALLE Nº 973, en esta Capital. — Reclamaciones de ley. en mis oficinas, calle Corrientes 1393, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.8|2-Nº 10.314-v.14|2|52

H. Villanueva & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficina en Rivadavia 9367, Capital Federal, T. E. 69-2178, avisan por cinco días que: Adela Touriño, Dolores Ortigueira y Nicolás Manuel Estrada, venden a María Ernestina Echevarría de Carrol, su negocio de despacho de pan y anexos, sito en calle LEOPARDI 29, Capital Federal. — Reclamaciones de ley y domicilio ambas partes n|oficina. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952.

$ 20.— e.8|2-Nº 10.315-v.14|2|52

Santiago Fumberg, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 3094|96, avisa que Ismael Landera vende su negocio de casa de bebés ubicado en la calle LIMA 672, Capital, a la Sra. Luisa S. de Suttin. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.7|2-Nº 10.273-v.13|2|52

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Cap., T. E. 35-6505, avisan que: Dositeo Dacal, Darío Fernández y José Manuel Barreiro, (g|Dacal, Fernández y Barreiro, soc. de hecho), venden a José Antonio Gutiérrez, Gerardo Alvarez y Manuel Vázquez (g.|Gutiérrez, Alvarez y Vázquez), el negocio de despacho de bebidas alcohólicas p|c. y casa de lunch, sito en la calle LAVALLE Nº 2602 esq. PASO Nº 488. Capital, domic. de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 20.— e.6|2-Nº 10.197-v.12|2|52

La escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley. avisa que Luis Angel Soula. Santiago García, Ricardo Artola y Juan Bautista Amodio, venden a Pedro Celestino Chocarro. Adolfo Ramón Méndez. Juan Scafati y Antonio Bianchi, el taller mecánico de automotores de la calle LERMA 656, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.6|2-Nº 10.218-v.12|2|52

Avisan: Colodro Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T.E. 62-5043, que Manuel Ricardo Paz, que firma M. Ricardo Paz, vende libre de deudas y gravamen el negocio de garage de alquiler sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2349|2359 al Sr. Emilio Arietti, domicilio partes y reclamos ley n|ofic.

$ 15.— e.5|2-Nº 10.168-v.11|2|52

"M"

Al Comercio Francisco J. Baus y Hnos., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 303, T. E. 30-0318-19, avisan que los Señores Kocho Premti, Víctor Fernández y Joaquín Alvarez López, venden su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en MONTIEL 52, a los Señores Félix Faustino Gutiérrez, Ramón Domenech y José Feliciano Aramburu, libre de toda deuda y gravamen al 15-1-52. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 30.— e.8|2-Nº 10.302-v.14|2|52

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero. público, oficinas Cangallo 1732 T. E. 37-6293 y 2827 que: Rodríguez, Ojea y Rivas, sociedad de hecho integrada por: Manuel Domingo Rodríguez, Lino Ojea y José Rivas, venden a: Ramos, González & Cía., sociedad de hecho integrada por: José Alberto Ramos, Gervasio González Barrientos, José Ramos Canosa, José Trillo Barrientos, Cruz Ochagavía Goñi y Antonio José Senra Arosa, su negocio de Rotisería y Bar, sito en esta ciudad, calle MORENO Nº 1201 esquina SALTA Nº 297. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 25. — e.8|2-Nº 10.284-v.14|2|52

Gabeiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583. avisan que José M. Gaitero y Pedro Foglino venden a Antonio Corral las dos terceras partes que le corresponden del negocio de almacén y bar que, en sociedad de hecho, explotaban con Natividad V. de Corral en la calle MALVINAS Nº 694, domicilio contratantes. — Reclamos de ley al mismo negocio.

$ 20. — e.8|2-Nº 10.292-v.14|2|52

Se avisa al público en general que Don Gaspar Manuel Brunt vende a Doña Domitila Expósito de Carballo el Hotel pensión sito en esta capital calle MOLDES Nº 1917. donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley ante el escribano Horacio A. Claria, Cangallo Nº 318, 4º piso. — Buenos Aires, febrero de 1952.

$ 15.— e.8|2-Nº 10.279-v.14|2|52

Felipe Arduino, concesionario del bar sito en la calle SAN MARTIN 350, Capital Federal, vende sus existencias de mercaderías, muebles y útiles a Omar Hugo Marucco. — Reclamaciones de ley en el mismo.

$ 10. — e.8|2-Nº 10.288-v.14|2|52

Aviso al comercio: La señora María Angélica López, vende libre de toda deuda a la señora Carmen González de Monti, el negocio de lencería y fantasías denominado "Rúa", sito en esta Capital, calle MONTES DE OCA 934, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el mismo.

$ 15.— e.7|2-Nº 10.274-v.13|2|52

Ley Nº 11.867, Juan Guillermo Rovira, domiciliado en Gutiérrez 775, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, vende a los señores Pedro Antonio Valenti y Benedicto Rodríguez, con domicilio en esta Capital calles Granaderos 548 y Gavilán 678, respectivamente, el negocio de mercería y librería que tiene instalado en la calle MENDEZ DE ANDES Nº 2161 de la nombrada Capital. — Reclamos al escribano Ernesto G. Hiriart con oficinas en César Díaz Nº 5299 esq. Lope de Vega, Buenos Aires.

$ 20.— e.6|2-Nº 10.201-v.12|2|52

Carlos Baltar, balanceador y martillero público, oficinas Avenida de los Constituyentes 3536, avisa que bajo mi intervención, Isolina María Esther Dell'Osa de Fontanella vende a Moisés Kutz su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en esta Capital, calle MORLOTE 1077|79. — Reclamos ley en mis oficinas.

$ 15.— e.5|2-Nº 10.174-v.11|2|52

"N"

Aniano García, Balanceador y Martillero Público, oficina Nazca 2366, T. E. 50-3559, avisa: Antonio López y Gervasio Vázquez, venden a Francisco Cordido, negocio de Despensa y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito calle NICARAGUA 5499, Capital Federal. D. Ptes. R Ley N|of.

$ 15.— e.8|2-Nº 10.299-v.14|2|52

Isidoro Russo, Martillero Público con oficina en 25 de Mayo Nº 643, T. E. 31-3133, que Antonio de Barros toma como socio al señor Roberto Tomas Cittacini en su negocio de Bar, sito en la calle NECOCHEA 1326, con el 50 % de su capital haciéndose cargo del Activo y Pasivo la nueva firma que girará bajo el nombre de "Barros y Cittadini", canjes de vales en el negocio y reclamos de Ley en mi oficina.

$ 20.— e.8|2-Nº 10.306-v.14|2|52

Se hace saber por cinco días, que Meer Zeltzbuch, domiciliado en Nazca 2336, vende a Jacobo Wier, con domicilio en Nazca 2191, el negocio de tienda y anexos de propiedad del primero sito en NAZCA 2191 de esta Ciudad. — Reclamos de Ley en el estudio del Dr. José Gersevich, Rodríguez Peña 554, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Febrero 4 de 1952.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.245-v.13|2|52

"O"

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, p. 3º, que Horacio L. A. López vende a Pedro Montoto, Enrique M. Monteserín y Manuel Prieto su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle 11 DE SETIEMBRE Nº 4648, domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.5|2-Nº 10.170-v.11|2|52

"P"

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369 avisan al comercio en general que con su intervención los señores Francisco Cuñas, Evaristo Rodríguez y José Pereira venden su negocio de restaurante sito en la calle PEDERNERA 66 al señor Ismael J. Reidel. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.235-v.13|2|52

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de fábrica de masas y reparto anexo, sita en esta Capital, calle PASAJE JUAN PABLO DUARTE Nº 4864. — Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital. — Vendedores: Angel Tacchella y Arturo Pagnoni, Pasaje Juan Pablo Duarte Nº 4864, Capital. Compradores: Carlos Selvetti y Marcelo Casado, Yerbal Nº 2393, Capital.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.225-v.13|2|52

Miguel A. Calabrese vende a Ramón A. Soto, Anacleto S. Soto, Pablo Soto y Rita L. Soto de Gómez, libre de pasivo su negocio de panadería "Las Delicias", ubicado en la calle PELLEGRINI número 266, esta ciudad. — Reclamos y domicilios de partes, 25 de Mayo 551, Sáenz Peña, Presidente Perón, Ferdinando Pedrini, escribano.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.257-v.13|2|52

Se hace saber por cinco días, que Violeta Masochi de Abrebanel, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen 894, vende el negocio de su propiedad de modas y anexos, denominado "Modas Vicky", sito en la calle PARAGUAY 986, a doña Elena Singer de Pecheny, con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. Oposiciones de ley, Dr. J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, piso 4º, escritorio "7".

$ 20.— e.6|2-Nº 10.189-v.12|2|52

"R"

Fernández, Beade y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan, que Jesús Gayoso vende a Francisco Ramajo, Liber Oliva, Carlos Lighizzolo y José Portabales, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Mundo", sito en la calle RIO DE JANEIRO Nº 402 esquina AVELLANEDA Nº 1, Capital Federal. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|2-Nº 10.307-v.14|2|52

Se hace saber por cinco días que el señor Carlos Alberto Rosales, domiciliado en la calle Roque Pérez 4417 vende al señor Isaac Moscovich domiciliado en la Avenida Federico Lacroze Nº 3448, la fábrica de loza y porcelana decorada a mano denominada "Las Charitas", ubicada en esta ciudad calle ROQUE PEREZ 4417. — Reclamos de ley escribanía Roca, Ponce de León, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 6º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.232-v.13|2|52

"S"

Por disolución de sociedad de hecho "Industrias Químicas Unidas Sintéticas y Osbi", fábrica de productos químicos, con sede en SAN JOSE Nº 852, el socio señor Constantino Cristianovici, con domicilio real en la calle Ayacucho número 1570, hace saber por el término de cinco días que vende su parte en la sociedad antedicha al señor socio Francisco Barbieri; haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad el comprador, incluso las obligaciones de la ley Nº 11.729 y Decreto Nº 33.302. — Reclamos de ley en el domicilio real del comprador, San José Nº 852, de esta Capital.

$ 30.— e.8|2-Nº 10.323-v.14|2|52

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1190, 1º piso, T.E. 37-3801, avisan que bajo su intervención Tzvetko Kostoff y Argentina Lay de Kostoff, venden a Ricardo Leopoldo Roco y Enriqueta Juana Dané de Roco su negocio de confecciones para señoras, hombres y niños, perfumería y artículos de regalos, sito en esta Capital, calle SANABRIA Nº 2679|81. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.261-v.13|2|52

Avisa Odone Panza, balanceador, con escritorio en Sanabria 2567 que Atilano Novoa y Odilo Pérez, venden a Emilia Rovegno su comercio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en SANABRIA 2925|29. — Reclamos de ley y domicilio contratantes, mi oficina.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.259-v.13|2|52

Pais, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor José Borgna vende su negocio de hotel sito en la calle SARMIENTO 1709, segundo piso, al señor Rafael García. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.7|2-Nº 10.233-v.13|2|52

Pais, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Manuel Prieto vende su negocio de hotel, sito en SOLIS 1637 al señor Nazaret Benito Reynolds y Olimpia Frigerio. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.7|2-Nº 10.236-v.13|2|52

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Mario Viggiano, domiciliado en Bemedios Nº 2888, Capital, vende al señor Lucas Antonio Durante, el negocio de despensa de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle SEVERO GARCIA GRANDE DE ZEQUEIRA Nº 5504 esquina CORVALAN de esta Capital. Domicilio comprador mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 25.— e.7|2-Nº 10.254-v.13|2|52

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Dardo María Castex, domiciliado en Santa Fe 2559, Capital, vende a los señores Julio Elissamburu y Martín Luis Amils, el negocio de zapatería denominado "Asile", sito en la calle SANTA FE Nº 2767 de esta Capital. — Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 25.— e.7|2-Nº 10.253-v.13|2|52

Se hace saber que el "Instituto Quimioterápico Argentino, S. R. L.", establecido con comercio de importación, exportación, fabricación y venta de productos químicos, farmacéuticos e industriales en esta Capital, calle SARMIENTO 4130 se transfiere a "Instituto Quimioterápico Argentino, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual objeto y domicilio. — Escrituras y Reclamos: escribano José A. Negri, Lavalle 391, (1º piso), Capital Federal.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.250-v.13|2|52

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Amado Fermín Duarte y Ana Gómez de Duarte, venden a Canio José Noce, fiambrería y quesería, SAN JUAN 2393, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15.— e.6|2-Nº 10.206-v.12|2|52

Se hace saber por cinco días que con intervención del escribano Jorge J. M. Mackinson, se ha disuelto la sociedad "Nayrá", Sociedad de Responsabilidad Limitada; dedicada a la fabricación de revestimiento de vidrio en SAN EDUARDO 1349 e integrada por David Lewy Neuwirt, Enrique Najurieta y Mauro Ruberto, adjudicándose el socio Neuwirt el activo y libre de pasivo. Reclamos de ley: San Eduardo 1349, domicilio de las partes.

$ 20.— e.6|2-Nº 10.193-v.12|2|52

Luis María Casares, abogado, hace saber por cinco días, que con su intervención don Julio Solla en su carácter de tutor de los menores Juan Carlos y Alicia Beatriz Solla, transfiere el negocio de fabricación de ropa de cuero sito en la calle SUIPACHA 732, piso 1º, local 2, de esta Capital, a la señora Margarita Bubenik de Clermont, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley en Suipacha 732, piso 1º, local 2, domicilio constituído por las partes.

$ 20.— e.6|2-Nº 10.219-v.12|2|52

César y Cabrera, martilleros públicos, balanceadores con oficinas en la calle Segurola 1429 de esta Capital Federal, hacen saber al comercio en general que el señor José Mouta integrante de la firma Mouta, Lapolla y Rodríguez, "Casa Mouta", vende la parte que le correspondía en el rubro, a los socios Juan Lapolla y Germinar Rodríguez, quienes continúan con el negocio de repuestos para automotores en la calle SEGUROLA 674, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo desde el 16 de octubre de 1951 en adelante; para reclamos de ley las partes constituyen sus domicilios en nuestras oficinas.

$ 25.— e.5|2-Nº 10.155-v.11|2|52

"T"

Se avisa al comercio que Celia Zipman de Rubin, vende libre de todo pasivo a Samuel Toporovsky y Julio J. Lisman, integrantes de "S. Toporovsky y Cía.", su negocio de Fabricación y Composturas de Camisas, ubicado en la calle TUCUMAN Nº 2166. Para reclamos de Ley, Dr. Jaime Rait Jait, Lavalle 1530, piso 1º, donde las partes fijan su domicilio.

$ 20.— e.8|2-Nº 10.298-v.14|2|52

José Confalonieri martillero público nacional con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 555, Capital, avisa al comercio a los efectos de la ley 11.867, que la Sra. Carmen Amato de Giovinazzo, vende a la Srta. Noemí Centurión su negocio del ramo de fiambrería y rotisería, sito en la calle TINOGASTA 5021, Capital. — Reclamos de ley en el domicilio del martillero interviniente, donde las partes constituyen domicilio legal

$ 20.— e.7|2-Nº 10.249-v.13|2|52

"V"

Julio P. Iriani, Balanceador y Martillero Público, con oficina en la Avenida Cabildo Nro. 3594, Capital Federal, avisa: Que se vendió el negocio de Despacho de Pan, sito en la calle VEDIA Nro. 2120, Capital Federal. Vendedor: Benedicto Veigas. Comprador: Antonio Bonet, domiciliados Vedia Nro. 2120. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.8|2-Nº 10.280-v.14|2|52

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Manuel Fernández vende a Wenceslao Salinas, despensa de comestibles y bebidas envasadas, WENCESLAO VILLAFAÑE 1327, domicilio ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15.— e.6|2-Nº 10.209-v.12|2|52

"Y"

Avisa: José Marcelletti, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1350, 2º piso, T. E. 38-4070, 37-8993, que María Antonia González, vende su negocio pensión, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1910, piso 1º, Dto. A, a las señoras María Esther Echeverry y Mercedes Martines de Gutiérrez, libre de todo gravamen. — Reclamo ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.5|2-Nº 10.164-v.11|2|52

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se avisa al comercio que el señor Lorenzo Segatori (hijo) vende al señor Ismael Rada el "Hotel Rada", establecido en la calle AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, domicilio que ambas partes constituyen para reclamos en el término de ley. — Valcheta, enero 28 de 1952. — Carlos Alberto Sedda, Juez Nacional de Paz.

e.8|2-Nº 647-v.14|2|52

PRESIDENTE PERON

Severino Galarza y Julio Atilina Ortega, transfieren a Atanas Atanasoff, la totalidad de sus cuotas sociales de la "Empresa Central Sáenz Peña", S.R.L. — Reclamos y domicilios, 25 DE MAYO 551, SAENZ PEÑA PRESIDENTE PERON. Ferdinando Pedrini, escribano.

$ 20.— e.7|2-Nº 10.256-v.13|2|52

La sociedad de hecho integrada por Pablo Eusebio Gómez, Máximo Mierez, José Vázquez, Anastacio Monzón, Víctor Fernández y Juan de Dios Ruiz, se disuelve parcialmente, por retiro de los socios Máximo Mierez y Juan de Dios Ruiz, activo y pasivo a cargo de los socios restantes que continuarán giro social. — Reclamos y domicilios de partes, 25 DE MAYO 551, P. ROQUE SAENZ PEÑA, PCIA. PRESIDENTE PERON, ex-Territorio Chaco, Ferdinando Pedrini, escribano.

$ 25.— e.7|2-Nº 10.252-v.23|2|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARTAC
MANUFACTURA ARGENTINA DE TUBOS DE ACERO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de marzo de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Piedras 383, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución del Directorio disponiendo la emisión de debentures.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta". — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 35º de los estatutos.

$ 135.— e.8|2-Nº 10.303-v.29|2|52

ABCO, S. A.

Cía. Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1952 a las 19 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Viamonte 752, 3er. piso, escritorio 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1951.

3º Elección de presidente y dos directores (art. 13).

4º Determinación de la remuneración del Directorio (art. 20).

5º Elección del síndico y determinación de su remuneración (art. 21). — Buenos Aires, 30 de Enero de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.5|2-Nº 10.165-v.26|2|52

ALICOY

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1952, a las once horas, en el local social Avenida de Mayo 1370, piso 13, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 16 de los estatutos dispone: "Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.22|1-Nº 9.696-v.11|2|52

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 17º ejercicio, que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1952, a las 15 horas, en su local social, calle Piedras 353, 1er. piso, Capital Federal para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1950|1951, e informe del señor síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952 — El Directorio.

$ 225.— e.30|1-Nº 10.002-v.19|2|52

"B"

BERTONE & ALZUA, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Febrero de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle Bulnes 635, Dto. "C", Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 3º ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951.

2º Elección de los cinco directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijar la remuneración de los directores para el presente ejercicio. (Art. 17 de Estatutos).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Enero 29 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.5|2-Nº 10.169-v.26|2|52

BABY S. A.

FABRICA DE CALZADO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: memoria del Directorio, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1|1|51—31|12|51.

2º Reestructuración y remuneración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763, Capital, el día 21 de febrero a las 18 horas. Buenos Aires, enero 28 de 1952. — El Directorio

$ 195.— e.31|1-Nº 10.041 - v.20|2|52.

BAULINA HNOS.

Fábrica de Artículos de Aluminio Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de febrero próximo a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951;

2º) — Determinación del número de directores y elección de los mismos, en su caso, y de síndicos titular y suplente;

3º) — Retribución del directorio y síndico y aplicación de las utilidades;

4º) — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.22|1-Nº 9.646-v.11|2|52

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Nº de Reg. Nac. 133

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 20 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de marzo de 1952, a las 15,30 horas, en el local del Banco, calle Bmé Mitre 434, 448, 468, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria y del balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º — Fijación del número de directores, elección de directores por tres años y, en caso de fijarse el número de doce, elección de un director por un año.

3º — Elección del síndico titular y de los síndicos suplentes.

4º — Remuneración del síndico por el año 1951 (art. 31).

5º — Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, conjuntamente con el presidente y director secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los arts. 14 y 17 de los estatutos. — El Directorio. — Buenos Aires, enero 31 de 1952.

$ 270. — e.7|2-Nº 10.291-v.28|2|52

BYCLA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 29 de febrero de 1952 a las 10 horas en el local social de la Sociedad, calle Reconquista número 1011, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio del 1º de noviembre de 1950 al 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director Titular con el carácter de Primer Director (Art. 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

4º Elección de tres Directores Suplentes, por uno año, del Síndico y Síndico Suplente, por un año (Arts. 18 y 24 de los Estatutos).

5º Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 270.— e.4|2-Nº 10.126 - v.22|2|52.

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Antes Banco Industrial S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Febrero próximo a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º): Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1951.

2º): Elecciones de Directores y Síndicos:

a): por dos años: 1 Presidente, 1 Prosecretario y 4 Directores.

b): por un año: 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

3º): Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituida con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto. Las elecciones se realizarán de 10 y 30 a 15 y 30 horas.

Otra: En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria con cualquier número de capital, a cuyo efecto el Directorio fija para su realización el día Domingo 16 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Paso Nº 423, de esta Capital. Las elecciones se practicarán en este local de 9 a 17 horas. — Carlos Chervin, presidente. — David Zuker, secretario.

$ 270.— e.30|1-Nº 9.990-v.19|2|52

BAULINA HNOS.

Fábrica de Artículos de Aluminio Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de febrero próximo a las 12,15, en Avda. R. Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital social reformando el artículo 3º de los estatutos;

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — El Directorio.

$ 120.— e.22|1-Nº 9.647-v.11|2|52

BECKACITE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nº 5.067

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 293, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 20º de los estatutos).

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1951.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico según art. 15º de los estatutos.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.25|1-Nº 9.851-v.14|2|52

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 1RA. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria), que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes número 2346, el día 27 de febrero, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de: 1 vicepresidente por 2 años, 1 secretario por 2 años, 4 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente; Moisés Hyderman, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados representan el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Otro: En caso de no realizarse la asamblea en la 1ra. convocatoria, se realizará la segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 13 de marzo de 1952, a las 22 horas, en el local de la calle Paso Nº 429. Expediente 2258 N.

$ 233.— e.4|2-Nº 10.092-v.26|2|52

"C"

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL RIO NEGRO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 28 de febrero de 1952, a las 17 horas, en su domicilio, calle Sarmiento Nº 459, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de dos directores por dos años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 150. — e.4|2-Nº 10.103-v.22|2|52

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

(Nac. 1.835)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1952, a las 10 horas, en la calle Canning 3333, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Octubre de 1951.

2º Elección de directores, síndicos y auditores de contabilidad.

3º Honorarios del Directorio, síndicos y auditores de contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 135.— e.1º|2-Nº 10.099-v.21|2|52

C A L I

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1952 a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 3503, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para la renovación del Directorio.

4º Elegir el Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.29|1-Nº 9.993-v.18|2|52

Compañía Editora

ESPASA-CALPE ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente a las 10 horas, en el local social calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del inventario, balance general, demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de los directores.

5º Elección del síndico.

6º Remuneración del síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1952. — El Directorio.

$ 130.— e.6|2-Nº 10.199-v.22|2|52

CERAMICA DEL RIO PARANA, S. A.

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que el Directorio de la sociedad en su reunión del 18 de enero de 1952 ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 22 de febrero, en el local de la calle Uruguay 1037 de la Capital Federal, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad de 7 a 10 millones de pesos m|n. de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º de los estatutos sociales, autorizando al Directorio a emitir dicho capital en una o más series de acciones y a fijar las condiciones de integración de las mismas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta, con facultad de aprobarla. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 195.— e.24|1-Nº 9.791-v.13|2|52

CROSSE Y BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de febrero de 1952 a las 11.30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de un director suplente por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el año terminado el 31 de octubre de 1951.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, enero 28 de 1952. — William R. Hutchinson, Presidente.

$ 195.— e.4|2-Nº 10.115 - v.22|2|52.

COMPAÑIA TABACALERA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria para el día 29 de febrero de 1952, a las 14.30 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio al 31 de octubre de 1951.

2º Distribución utilidades.

3º Considerar y resolver la propuesta mencionada en la memoria de compra de todos los activos y pasivos de la sociedad, para dejar disuelta y liquidada definitivamente la misma.

4º Designar Directorio y síndico, que en su caso, quedará encargado de la liquidación.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.4|2-Nº 10.073-v.22|2|52

CANNING SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES

Registro Nº 3446

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1952, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital. Modificación de los artículos 5, 7, 12, 19, 21, 31, 32, 36 y 37 de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|2-Nº 10.097-v.21|2|52

CIMA

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA

Sociedad Anónima Financiera

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de febrero de 1952, a las 11 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, depositando sus acciones en las cajas de la sociedad tres días antes de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 150.— e.8|2-Nº 10.311-v.29|2|52

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CUADRAGESIMA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de febrero de 1952, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; elección de dos directores suplentes por un año, y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951|1952.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal con tres días de anticipación. — Buenos Aires, enero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.1º|2-Nº 10.070-v.21|2|52

C O A

Construcciones y Servicios Públicos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de febrero de 1952, a las 10.15 horas, en la sede social San Martín 529, Capital Federal, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.24|1-Nº 9.812-v.13|2|52

Compañía Argentina Editora, Impresora, Cinematográfica LUZ, S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Editora, Impresora y Cinematográfica "Luz", Sociedad Anónima a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1952, a las 17 horas en el local social calle Moreno Nº 552, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio definitivo de la sociedad.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 135. — e.22|1-Nº 9.772-v.11|2|52

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestra sede legal, Av. de Mayo 1370, escr. 326 el día 20 de febrero de 1952 a las 17 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la venta del activo físico de la compañía al Gobierno de la Nación.

2º Disolución de la Sociedad Anónima y nombramiento de la Comisión Liquidadora (Art. 37º Est. Soc.).

3º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de enero de 1952. — Alberto G. Bergdolt, director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento a lo que prescribe el Art. 30 de los estatutos sociales.

$ 195.— e.23|1-Nº 9.726-v.12|2|52

CARIME, S. A. C.

Importación, Exportación, Representaciones

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1952, a las 17 horas y 30 minutos en el local social, calle Reconquista Nº 657, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los directores que han desempeñado cargos en la administración, según el artículo 22º del estatuto.

3º Renovación de un director por dos años, de acuerdo con el artículo 21º del estatuto.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente por un año, según el artículo 26 del estatuto; y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, según el artículo 20º del estatuto. — Buenos Aires, enero 29 de 1952.

$ 195.— e.1º|2-Nº 10.102-v.21|2|52

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de febrero próximo a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951;

2º) — Determinación del número de directores y elección de los mismos, en su caso, y de síndicos titular y suplente;

3º) — Retribución del directorio y síndico y aplicación de las utilidades;

4º) — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.22|1-Nº 9.649-v.11|2|52

CAILLON & HAMONET

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Febrero de 1952 a las 10.30 horas, en el local social calle Humberto I Nº 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de "ganancias y pérdidas", e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1951.

2º Elección de un director titular y un director suplente en reemplazo de los señores don Marcelo Maillon y don Héctor Hamonet que terminan su mandato, por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 52.— e.7|2-Nº 10.263-v.12|2|52

C O R U

S. A. Comercial y Rural

Nº de Registro 3.482

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en Perú 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.7|2-Nº 10.266-v.28|2|52

C.I.F.A.S.A.
COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1952, en su local Social, Avda. Corrientes Nº 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico del 12º Ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Héctor B. Grolero y Pablo Pol (h), que terminaron sus mandatos; y un Director Suplente, por igual término, en reemplazo de la Sra. Susana S. de Solari, que también terminó su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

B. Aires, Enero 26 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.31|1-Nº 10.031 - v.20|2|52.

"D"

DR. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima, Química e Industrial Nº 4261
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de marzo de 1952, a las 11 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones.

4º Contratos de locación de servicios con gerentes.

5º Elección de presidente, directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 225.— e.8|2-Nº 10.320-v.29|2|52

DIGGS & MACDEVITT
S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1952, a las 9 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al 13º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijar número de Directores y proceder a su elección.

3º Elegir Síndicos.

4º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|2-Nº 10.112 - v.22|2|52.

"DOMINGO PAZZAGLIA"
S. A. Comercial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 1952, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|1-Nº 10.043 - v.20|2|52.

DANUBIO
S. A. de Hilandería y Tejeduría
Moreno 1199 esq. Salta
T. E. 37, Rivadavia 0081
Buenos Aires
AVISO

Convócase a los accionistas de Danubio, Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría, a Asamblea General Extraordinaria para el jueves 14 de febrero de mil novecientos cincuenta y dos a las once, en Moreno 1199, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — Director Gerente.

$ 105.— e.22|1-Nº 9.693-v.11|2|52

DEGREGORY S. A.
Empresa de Transportes - Cereales y Forrajes
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1952, a las 10 y 30 horas, a realizarse en el local social, calle Tucumán 435 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independientemente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 de los estatutos.

4º Fijar la remuneración del síndico (Art. 18 de los estatutos).

5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Vicente Degregory por terminación de mandato; un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio.

Buenos Aires, enero 30 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos de Bancos donde las tuvieren depositadas; así como igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 de los estatutos, la asamblea funcionará válidamente con la presencia o representación de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas; y que las resoluciones que se tomen serán por mayoría de votos presentes en la asamblea, cualquiera que sea el asunto de que se trate, y aún cuando fueren de los especificados en el Art. 354 del Código de Comercio.

$ 300.— e.4|2-Nº 10.132-v.22|2|52

DARKEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones Nº 4.946
IIª CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria el día 29 de febrero de 1952, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 951, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 120.— e.5|2-Nº 10.167-v.26|2|52

"E"

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de febrero próximo a las 11 y 30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951;

2º) — Determinación del número de directores y elección de los mismos, en su caso, y de síndicos titular y suplente;

3º) — Retribución del directorio y síndico y aplicación de las utilidades;

4º) — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.22|1-Nº 9.645-v.11|2|52

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 22 de Febrero de 1952, a las 12 horas, en el local de la empresa, calle Pte José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio titulares y suplentes, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerdan los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 195.— e.29|1-Nº 9.964-v.18|2|52

EDITORIAL ARGENTINA, ARISTIDES QUILLET, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de febrero de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 1132, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos, fijando en $ 4.000.000 m|n. el capital autorizado de la sociedad, dentro del límite máximo de $ 8.000.000 m|n., fijado por el mismo.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 150.— e.28|1-Nº 9.911-v.15|2|52

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1952 a las 15 horas, en el local sito en la calle Cangallo 318, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de un presidente, un vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.22|1-Nº 9.695-v.11|2|52

E. LIX KLETT & Cía. S. A.
Electrotécnica, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de E. Lix-Klett & Cía., S. A. Electrotécnica, Comercial e Industrial, en segundo llamado, a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1952, a las 11 horas, en su local social, calle Florida 229, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — E. Lix-Klett & Cía. S. A. — Carlos Lix-Klett, vicepresidente.

$ 100.— e.5|2-Nº 10.153-v.13|2|52

EMELCO S. A. IND. Y COMERCIAL
San Martín 170 Buenos Aires

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de febrero de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 170, Galería Güemes 3º piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Inventario, balance, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de los años 1949 y 1950.

2º Designación de presidente, directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización (Art. 10 de los estatutos). — El Directorio.

$ 195.— e.1|2-Nº 10.148-v.21|2|52

"F"

Fábrica de Aceites
VICENTE VERCHER & CIA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.8|2-Nº 10.277-v.29|2,52

FIBRACO
Compañía Argentina de Hilados, S.A.I.C.

Convócase a los señores accionistas de "Fibraco", Compañía Argentina de Hilados S. A. I. C., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de febrero de 1952, a las once horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento de capital.

2º Autorización amplia al Directorio para tramitar la reforma ante los poderes públicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 10º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando, en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley Nº 12.156. — Buenos Aires, enero de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.25|1-Nº 9.848-v.14|2|52

F.I.N.C.A. y CALICANTO
Construcciones y Anexos, Financiera e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de febrero de 1952, a las 10 horas en la sede social, San Martín 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.24|1-Nº 9.811-v.13|2|52

F I D O C O

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Nº 4.969

QUINTA MEMORIA ANUAL

31 de octubre de 1951

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de febrero de 1952, a las 9 y 30 horas, en Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1951

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos, titular y suplente.

5º Determinación de las remuneraciones de los directores y síndico, de acuerdo con los artículos 10º y 18º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.23|1-Nº 9.747-v.12|2|52

F. I. N. C. A.

Editorial y Publicitaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de febrero de 1952, a las 10.30 horas, en la sede social, San Martín 529, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.24|1-Nº 9.813-v.13|2|52

"G"

GRANAR

S. A. Comercial y Financiera

Corrientes 222 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1952 a las 11 horas en el local social de la calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Aumento de capital.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes, y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.24|1-Nº 9.808-v.13|2|52

"H"

H E R B I N

Inmobiliaria y Financiera

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de febrero de 1952, a las 11 horas, en el local Alsina 1285, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2º y 3º y supresión del capítulo "Disposiciones Transitorias" de los estatutos sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 7º de los estatutos

$ 120.— e.29|1-Nº 9.963-v.18|2|52

HYGRADE INTERNACIONAL, S. A.

Comercial, Industrial y Ganadera

Registro Nº 4.753

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 27 de Febrero de 1952 a las once horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 50, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Octubre de 1951.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Retribución a los directores y síndico

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Enero de 1952. — El Presidente.

$ 150.— e.6|2-Nº 10.187-v.27|2|52

HORIZONTAL

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 6 de marzo de 1952, a las 17 horas en la sede social, Avda. de Mayo 1365, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio comercial.

2º Remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de concurrir a la asamblea, se recuerda el cumplimiento del art. 8 del estatuto.

$ 195. — e.4|2-Nº 10.072-v.22|2|52

"I"

I T A R C O SOC. ANON.

Financiera, Comercial y Constructora

(En Formación)

Construcciones, Civiles, Industriales y Camineras

De acuerdo al art. 26 de los estatutos de ITARCO, Soc. Anón. Fin. Inm. Co. y Constructora, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de marzo, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.

2º Designación del síndico.

Según el art. 28 se recuerda a los señores accionistas que: "Para formar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el número de acciones depositadas, que servirá de entrada".

$ 150.— e.8|2-Nº 10.261-v.29|2|52

INTERCONTINENTAL, COMPAÑIA MADERERA

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Av. Pte. Julio A. Roca 672, piso 8º de esta Capital, el 29 de febrero de 1952, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Resolución sobre emisión de nuevas acciones.

3º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros del Directorio.

4º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de 1 año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la asistencia se recuerda el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 4 de 1952. — El Directorio.

$ 105.— e.7|2-Nº 10.240-v.28|2|52

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

S. A. D. O. P. Y. C.

Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Atento lo resuelto a fs 25 del Expediente Nº 4.185|5|951, en que se tramita el pedido de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria por un grupo de accionistas de la sociedad que representan el capital exigido por el art. 348 del C. de Comercio y en uso de la facultad que le acuerda el art. 33 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923, la Inspección General de Justicia convoca a los accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de marzo de 1952, a las diez (10) horas en la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación patrimonial, económica y financiera al 31 de agosto de 1950. a) El origen de las dificultades de la empresa. b) Medidas de saneamiento adoptadas y adoptarse. — 1. — Obras en el sector privado y público. — 2. — Revaluación del activo fijo y resolución sobre la afectación del excedente. — 3. — Consolidación de la deuda flotante de la empresa. — a) Medidas generales. b) Emisión de acciones preferidas con derecho a reintegro preferido en caso de liquidación de dividendo acumulativo del 9 % y participación adicional en las utilidades en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. — c) Orientación de la empresa en el último ejercicio y ratificación de los actos del Directorio.

2º Reforma del artículo 4º del estatuto, uniformando el derecho de voto, asignando un voto a las acciones ordinarias de las series "A" y "B".

3º Situación general de la sociedad y en especial modo situación económica de la misma. a) Medidas adoptadas para regularizar los pagos a los acreedores. b) Medidas adoptadas para activar la marcha de las obras. c) Resultado de la venta de propiedades.

4º Medidas a adoptarse en presencia de los hechos y de la dilación en efectuarse la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 11 de febrero de 1952. Revocación del mandato, elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Al efecto de la concurrencia a la asamblea, la condición de accionista deberá ser acreditada mediante certificado bancario de depósito de las acciones que se presentará a esta Inspección General de Justicia, con no menos de dos días de anticipación al de la realización de la asamblea. — Horacio E. Parera. Inspector de Justicia.

e.8|2-Nº 623-v.29|2|52

INAGA, S. A.

Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Febrero a las 17 y 30 horas, en la sede social Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1951.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|2-Nº 10.188-v.27|2|52

INDUSTRIAS MISIONERAS, S. A.

Agropecuaria, Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras S. A., Agropecuaria, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Lavalle 1994, 5º piso, el día 28 de Febrero de 1952 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación financiera.

2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1951

3º Determinación del número de directores (Artículo 9º del estatuto).

4º Elección del número de directores que corresponda (Artículo citado).

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Guillermo Nowotny, presidente.

$ 150.— e.6|2-Nº 10.220-v.27|2|52

"INTERAMERICA"

Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Número de Registro 3.172

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de febrero de 1952, en el local Reconquista 336, oficina 14, a las 16 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Suscripción de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.25|1-Nº 9.839-v.14|2|52

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

"ILLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA E INDUSTRIAL"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCTORIA

Atento lo resuelto a fs. 52 vta. del Expte. Nº 3.859|1|51 en que se tramita el pedido de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por un grupo de accionistas de la sociedad, que representa un capital superior al exigido por el Art. 348 del Código de Comercio y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 33º del Decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, la Inspección General de Justicia convoca a los accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de febrero de 1952, a las 10 (diez) horas, en la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las actas correspondientes a las asambleas celebradas el 20 de abril de 1951.

2º Disolución y liquidación de la sociedad y nombramiento de una comisión liquidadora.

3º Consideración de lo que informe el Directorio sobre los movimientos mensuales de las cuentas corrientes de los directores, gerentes y|o sub gerentes durante los años 1950 y 1951 hasta la fecha de la asamblea a convocarse.

4º Consideración de lo que informe el Directorio sobre negocios sociales en el Uruguay, con respecto a su origen, evolución, estado actual y resultado económico.

5º Consideración de lo que informe el Directorio, en forma documentada, sobre los saldos en dólares U. S. A. con la Schering Corporation, Bloomfield, N. Y., U.S.A., con resumen de cuenta de la Schering Corporation, comprendiendo los meses de septiembre 1949/marzo 1950 inclusive.

6º Reforma de los estatutos Art. 13, J) para establecer que solamente dos directores a la vez pueden ser gerentes.

7º Supresión de honorarios para el síndico suplente, salvo que reemplace al titular.

8º Consideración de lo que informe el Directorio con respecto a las relaciones comerciales con el Taller Malaver.

9º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Al efecto de la concurrencia a la asamblea, la condición de accionista deberá ser acreditada mediante certificación de depósito bancario que se presentará a esta Inspección General de Justicia con no menos de tres días de anterioridad al de la realización de la asamblea. — Enrique Terrizzano, Inspector de Justicia.

e.28|1 Nº 369-v.15|2|52

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Registro Nº 4021

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1952, a las quince horas, treinta minutos, en el local social de la calle Paseo Colón 1102| 2º de esta Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.31|1-Nº 10.032-v.20|2|52.

JOSE PELUFFO & CIA., LTDA. S. A.
En liquidación
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1952, a las 15 horas en el local social calle Suipacha 512, 4º "A", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.
2º Autorización al liquidador a los efectos del artículo 1387 del Código de Comercio.
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha arriba indicada. — Juan Tassano, El Liquidador.
$ 195.— e.30|1-Nº 10.015-v.19|2|52

"K"

KOLYNOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Registro Nº 4.917

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1952, a las quince horas, en el local social de la calle Paseo Colón 1102|28 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.
2º — Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135. — e.31|1-Nº 10.038-v.19|2|52

"L"

LITTLE, FISON, RATCLIFF, LTDA.
Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de "Little, Fison, Ratcliff Ltda., Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales", que se realizará el día 27 de febrero de 1952, a las quince horas, en el local social, calle San Martín Nº 50, con el fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social, modificación parcial de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.7|2-Nº 10.248-v.20|2|52

LA FRIGIDA, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de febrero de 1952, a las 21 horas, en Tapalqué 4853, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura acta anterior.
2º Memoria del Directorio año 1951.
3º Consideración del balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e inventario ejercicio 1951.
4º Informe del síndico.
5º Aumento de capital autorizado.
6º Elección de directores titulares y suplentes y síndico.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.28|1-Nº 9.922-v.15|2|52

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial Industrial, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 22 de Febrero de 1952 a las 14,30 horas, en su local social Avda. Quintana 407, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951.
2º Elección del Directorio que se renueva totalmente y fijar el número de directores que lo compondrán.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 225.— e.1º|2-Nº 10.075-v.21|2|52

LA GRANJA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.
2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.
3º Elección de dos directores y dos síndicos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 13 de los estatutos. — El presidente.
$ 195.— e.7|2-Nº 10.238-v.28|2|52

LENEPO, S. A.
Industrial y Comercial
Buenos Aires, enero 21 de 1952.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1952, a las 17 horas, en San Martín 233, 5º piso, (escritorio 506), Capital, con el fin de considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de un director titular.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.25|1-Nº 9.822-v.14|2|52

LA FRIGIDA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 14 de febrero de 1952, a las 22,30 horas, en Tapalqué 4853, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Modificación de los artículos números 12 y 25 de los estatutos.
3º Elección de dos directores titulares y un síndico suplente, en caso de ser aprobada la modificación de estatutos. — El Directorio.
$ 80.— e.29|1-Nº 9.971-v.11|2|52

"M"

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRUNING" S. A.
Expediente Nº 3.950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1951.
2º Elección de uno o tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios del síndico.
4º Aprobar la donación de un terreno con fines escolares.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.8|2-Nº 10.276-v.29|2|52

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
Nº 4.949
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo a las 18 horas, en la sede social de la Avenida Leandro N. Alem 884, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico y funciones rentadas de miembros del Directorio.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 130.— e.6|2-Nº 10.208-v.22|2|52

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. 4.319
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de febrero de 1952, a las 9 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley número 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.
$ 270.— e.4|2-Nº 10.130-v.22|2|52

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3069, el sábado día 16 de febrero de 1952, a las once horas y treinta minutos, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social finalizado al 30 de noviembre de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951 1952, es decir, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 3069 de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.25|1-Nº 9.860-v.14|2|52

"N"

"NECCHI ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5 536
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1952, a las 16 horas, en el local social Av. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3º Ratificación del convenio con el Banco de Crédito Industrial Argentino, aprobado por el Directorio según acta Nº 14.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, enero 29 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.1º|2-Nº 10.107-v.21|2|52

"Ñ"

ÑACURUTU ROGA GUAZU
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Reconquista 336 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de marzo de 1952, en la calle Reconquista 336, 1er. piso, escr. 14, Buenos Aires, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.6|2-Nº 10.176-v.27|2|52

"O"

"OSVALDO RIGAMONTI"
S. A., Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 18 de febrero de 1952, a las 10 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos número 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Fernando Grandi, (presidente). — Rogelio Agra, (secretario).
$ 150.— e.25|1-Nº 9.826-v.14|2|52

O S L A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con los artículos 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de febrero de 1953, a las 17,30 horas en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, piso 7º, a los efectos de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio financiero de la sociedad.
2º Elección de seis directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 345 y 349 del Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de febrero de 1952, a las 18.30 horas, en el local social de la Avenida de Mayo Nº 1365 piso 7º, a los efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 10º, 12º, 14º, 20º y 22º, de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho a asistir a las asambleas, se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten estén depositadas en alguna institución bancaria, por lo menos con tres días de anticipación y retirar la entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.24|1-Nº 9.809-v.13|2|52

"P"

PLANTADORA DE YERBAMATE

Sociedad Anónima

(Registro Nacional Nº 1.007)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 23 de Febrero próximo a las diez, en Paraguay 2019, para:

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 30 de Setiembre de 1951, e informe del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.7|2-Nº 10.229-v.20|2|52

PABLO HADRA Y CIA. S. A. EXPORTADORA DE CEREALES Y OLEAGINOSOS INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Buenos Aires

Registro Nº 3.642

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de febrero de 1952, a las 9,30 horas en 25 de Mayo 489, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|2-Nº 10.116 - v.22|2|52.

PROVITA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada en la fecha por el Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de febrero de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 88, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1951, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos reformados, informe del síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, 29 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.4|2-Nº 10.147-v.22|2|52

PATAGONIA, S. A.

Lavaderos de Lana

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas introducidas a los estatutos sociales por las asambleas generales extraordinarias de fechas 29 de marzo y 5 de octubre de 1949, ya aprobadas por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 28 de marzo de 1950, y coordinación de dichas reformas con las resueltas por la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 1951, actualmente a estudio de las autoridades.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos).

$ 195.— e.6|2-Nº 10.216-v.27|2|52

"R"

RIO BARRANCAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19 de febrero de 1952, a las 17 horas, en su sede Belgrano 909.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones del artículo 2 y 4 del estatuto social.

2º Supresión del artículo noveno del estatuto y ordenación de su articulado.

3º Facultar al Directorio para aceptar sugestiones de la Inspección de Justicia con referencia a la modificación estatutaria.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para la asistencia a la asamblea se recuerda el artículo 8 del estatuto. — El Directorio.

$ 195.— e.25|1-Nº 9.870-v.14|2|52

RECAMIER, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de febrero de 1952, a las 19 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 4550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de octubre de 1951. Distribución de las utilidades.

2º Fijación de número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.28|1-Nº 9.892-v.15|2|52

"BECONS" S. A.

Industrial y Comercial

Construcción de Máquinas y Representaciones

Registro Número 5.347

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1952, a las once horas treinta minutos, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad.

2º Designar el Directorio que procederá a la liquidación en los términos del artículo 31 de los estatutos, en caso de resolverse la disolución anticipada.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|2-Nº 10.104-v.21|2|52

"BECONS" S. A.

Industrial y Comercial

Construcción de Máquinas y Representaciones

Registro Número 5.347

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1952, a las 11 horas en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º A, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, seis directores titulares y síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|2-Nº 10.105-v.21|2|52

"RUCANI"

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de marzo a las 15 horas, en el local social Sarmiento 680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.7|2-Nº 10.265-v.28|2|52

"S"

S. A. D. O. P. Y. C.

Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1952, a las 10 horas, en el edificio social, calle Córdoba 1432, 6º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar de los documentos que se establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de presidente, cuatro hasta nueve directores titulares, cuatro hasta nueve directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Situación patrimonial, económica y financiera al 31 de agosto de 1950; a) El origen de las dificultades de la empresa; b) Medidas de saneamiento, adoptadas y a adoptarse; 1. — Obras en el sector privado y público; 2. — Revaluación del activo fijo y resolución sobre la afectación del excedente; 3. — Consolidación de la deuda flotante de la empresa; a. — Medidas generales b. — Emisión de acciones preferidas con derecho a reintegro preferido en caso de liquidación de dividendo acumulativo del 9 o|o y participación adicional en las utilidades en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. c. — Orientación de la empresa en el último ejercicio y ratificación de los actos del Directorio.

5º Reforma del artículo 4º de los estatutos, uniformando el derecho de voto asignando un voto a las acciones ordinarias de las series "A" y "B".

6º Situación general de la sociedad y en especial modo situación económica de la misma. a) Medidas adoptadas para regularizar los pagos a los acreedores. b) Medidas adoptadas para activar la marcha de las obras. c) Resultados de la venta de las propiedades.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben cumplir previamente con las disposiciones del artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 255.— e.7|2-Nº 10.217-v.20|2|52

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

(Número de Registro Nac. 398)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1952, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de directores de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento de un síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.8|2-Nº 10.318-v.29|2|52

Sociedad Anónima

La Inmobiliaria Agrícola Ganadera MIGUEL MUGUETA

CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de marzo de 1952, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de un director por renuncia y síndico por terminación de mandatos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|2-Nº 10.252-v.29|2|52

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial

KYWI

Importación y Exportación

Viamonte 632 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial, Kywi, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Viamonte 632, el día 21 de febrero, a las 16 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Hernán L. Ayerza, presidente.

$ 150.— e.28|1-Nº 9.903-v.15|2|52

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

Registro Nº 870

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo viernes 29 de febrero, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y un Director, todos por el término de tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados, de un Banco, que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 270.— e.30|1-Nº 10.004-v.22|2|52

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas
Nº 2.324

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 21 de febrero de 1952, a las once horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 1219, segundo piso, Nº 201, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimoquinto ejercicio, (año 1951).
2º Nombramiento de cuatro directores titulares por dos años.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — El Directorio. $ 240.— e.28|1-Nº 9.905-v.18|2|52

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de febrero p. v., a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico, e informe del contador público, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Honorarios del síndico.
3º Elección de dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 21 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo. — El Directorio.
$ 225. — e.1º|2-Nº 10.066-v.21|2|52

"S.A.C.Y.F.", CUSTODIAS Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de febrero de 1952, a las 10 horas, en la calle Sarmiento 528, 3er. piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1951 y que abarca un período de tres meses de operaciones.
2º Determinar de conformidad con el artículo 7º de los estatutos, el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio en el segundo ejercicio.
3º Elección de los directores y suplentes en el número determinado por la asamblea y por el término estatutario de un año.
4º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, (artículo 13 de los estatutos). — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — El presidente.
$ 270.— e.28|1-Nº 9.895-v.15|2|52

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
"SACIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1952, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.1º|2-Nº 10.068-v.21|2|52

"S. C. E. I."
Sociedad Anónima Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de marzo de 1952, a las 15 horas en Tucumán 338.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad. — Buenos Aires.
$ 120.— e.5|2-Nº 10.160-v.26|2|52

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de febrero de 1952, a las 15 horas en Ayacucho Nº 457, 5º piso, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1951.
2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16.00 horas del día 27 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.
$ 240.— e.6|2-Nº 10.154-v.28|2|52

SURYNOR
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora y de Representaciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo duodécimo de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1952, a las 11 y 30 horas, en la sede social, calle Avenida de Mayo 1370, piso cuarto, escritorio 48, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta del Directorio de dejar sin efecto la modificación de estatutos, en trámite, ordenada por la asamblea general extraordinaria del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.
2º Consideración de las renuncias presentadas por los directores y síndicos elegidos en la asamblea general extraordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.
3º Designación de los tramitadores de la modificación de estatutos que se disponga, ante la Inspección General de Justicia, con atribuciones para hacer las modificaciones exigidas por ese organismo, como condición para aprobar las decisiones sobre estatutos que tome la asamblea.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. — El Directorio. — Bertoldo Baruc Hollander, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en los bancos depositarios de plaza, o en la caja de la sociedad, antes del día 8 de marzo de 1952, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos. — Cumplido ese requisito, y previa certificación de constancias bancarias, en el caso correspondiente, se expedirá la respectiva boleta de admisión, por esta sociedad. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952. — Bertoldo Baruc Hollander, presidente.
$ 360.— e.28|1-Nº 9.924-v.15|2|52

SETTEPASSI HNOS. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de febrero de 1952 a las 19.30 horas en Florida 931, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.
2º — Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.29|1-Nº 9.954-v.18|2|52

S.A.F.Y.R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, convócase a los accionistas de "S.A.F.Y.R. Sociedad anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de febrero próximo a las once horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para disponer de acciones que tiene en cartera.
2º Aumento del capital social autorizado.
3º Reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 11º, 12º 14º, 16º, 17º, 19º, 20º (inc. "b", "m" y "o"), 22º, 23º, 24º, 25º, 28º, 30º 33º, 35º, 44º, 47º y 49º de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma

Se pone en conocimiento de los accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de los estatutos. — Buenos Aires, enero 17 de 1952. — El Directorio.
$ 225. — e.23|1-Nº 9.764-v.12|2|52

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"
(Diario de la Tarde)
Registro Nº 2.008
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1952, a las once horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del Directorio en acta Nº 638.
2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 8º y 20º de los estatutos.
3º De ser aprobado el primer punto del orden del día autorización al Directorio para emitir acciones ordinarias liberadas, en reemplazo de las acciones preferidas totalmente rescatadas por $ 2.000.000.
4º Designación de dos directores para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 270. — e.4|2-Nº 10.125-v.22|2|52

S. A. DE INVERSIONES SUDAMERICANAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1952, a las 14.45 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
$ 150. — e.24|1-Nº 9.806-v.13|2|52

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Nº 2.324

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de febrero de 1952, a realizarse a continuación de la ordinaria, citada para las once horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 1219, segundo piso Nº 201, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.
2º Reforma de los artículos 5º, 6º y 11º, (aumento capital social autorizado) y 15º, 25º, 26º, 29º y 31º de los estatutos sociales.
3º Autorización especial al señor presidente o en su defecto a quien lo sustituya para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y acepte las modificaciones que el Superior Gobierno de la Nación exigiera, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios a tal fin.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — El Directorio.
$ 288. — e.28|1-Nº 9.904-v.18|2|52

S. HUISMAN & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
2da. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, San Martín Nº 575 el día veintiocho de Febrero de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951 y distribución de utilidades.
2º Remuneraciones del Directorio y del síndico.
3º Elección de un director.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1952. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al art. 18 de los estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 225.— e.7|2-Nº 10.231-v.28|2|52

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Riomar, S.A.C.I.R.
Registro Nº 5.016
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1952, a las 16 horas, en el local social, Sarmiento 2448, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.1º|2-Nº 10.106-v.21|2|52

SOCIEDAD ITALIANA SAVELLESE DE MUTUO SOCORRO
CONVOCATORIA

Se hace saber por el término de cinco días que el día 17 de Febrero de 1952, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en la calle Conde Nº 1345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación, memoria, balance e inventario año 1951.

3º Ratificación de la afiliación a la Federación de Sociedades Italianas en la República Argentina.

4º Asuntos varios.

5º Elección parcial de la comisión directiva.

6º Dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero de 1952. — El Secretario.

$ 5.— e.7|2-Nº 10.227-v.13|2|52

Sociedad Anónima Operaciones Financieras Industriales S. A. O. F. I.
Av. Luis M. Campos 86

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la calle Avda. Luis M. Campos Nº 86, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al presidente, Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1952.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones, o, en su defecto, un certificado bancario, con el cual obtendrán el boleto de ingreso.

Buenos Aires, enero de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.5|2-Nº 10.161-v.26|2|52

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera "SANTA MONICA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, el 20 de febrero de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio y síndico, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

Buenos Aires, 22 de enero de 1952.

$ 225.— e.25|1-Nº 9.889 v.14|2|52

SADOCA
S. A. de Orfebrería y Cubiertos Argentinos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de febrero próximo, a las 12 y 30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951;

2º) — Determinación del número de directores y elección de los mismos, en su caso, y de síndicos titular y suplente;

3º) — Retribución del directorio y síndico;

4º) — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.22|1-Nº 9.648-v.11|2|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de febrero de 1952, a las once horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación y aprobación de la memoria y balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de directores.

4º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

135. — e.1º|2-Nº 10.086-v.21|2|52

SAN MIGUEL DE GHISO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
N. 4.950
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1952, a las 9.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elegir directores titulares.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.5|2-Nº 10.185-v.26|2|52

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 6ª Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 13 de febrero de 1952 a las 10,30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre Nº 460, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º, 4º inc. b), 6º, 12, 15, 19, y 25 inc. 4) de los estatutos, en la forma que propondrá el Directorio y cuya redacción puede examinarse en los escritorios de la sociedad

2º Designación de un director titular y un director suplente con mandato hasta el 31 de julio de 1954, en el caso de ser aprobada la reforma del artículo 12.

3º Designación de las personas autorizadas para tramitar estas reformas ante la Inspección General de Justicia y obtener del Poder Ejecutivo la autorización respectiva.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

$ 270.— e.23|1-Nº 9.733-v.12|2|52

"T"

TALLERES METALURGICOS CIASTOR, S.A.C.I.F.I.
Pringles 450 — Capital
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1952, a las 10.30 horas en nuestra sede social, calle Pringles Nº 450, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 30 de septiembre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.6|2-Nº 10.203-v.28|2|52

TALLERES METALURGICOS CIASTOR, S.A.C.I.F.I.
Pringles 450 — Capital
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1952, a las 11 horas en nuestra sede social, calle Pringles Nº 450, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 30 de setiembre de 1951.

2º Renovación total del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.6|2-Nº 10.204-v.28|2|52

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A. Stevedores Contractors
CONVOCATORIA

De conformidad a los artículos números 17 y 24 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de marzo de 1952, a las 19 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1951, presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes por un año de acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año de acuerdo al art 20 de los estatutos.

4º Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial" si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima asamblea y recabar su conformidad.

5º Nombramiento de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 225. — e.4|2-Nº 10.935-v.22|2|52

"U"

"UNICOM", SOCIEDAD ANONIMA Comercial, Indust., Import., Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 14 de febrero de 1952, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideraciones de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores y elegirlos así como síndico titular y suplente y sus remuneraciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.24|1-Nº 9.790-v.13|2|52

"W"

W I L S O N & C I A. S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la trigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1952, a las 14,30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta medio día del 27 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 208.— e.5|2-Nº 10.117-v.27|2|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CORTIMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 28 de Diciembre de 1951 los socios de "CORTIMAR, S. R. L." con sede en esta Capital, calle Congreso 5444 e inscripción Nº 52, folio 251 del Libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, han resuelto prorrogar la duración de la sociedad por un término de dos años a contar del 1º de Enero de 1952. — E|l.: "Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial", vale. — Test.: "de Comercio", no vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.8|2-Nº 10.287-v.14|2|52

CASA FEHLING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1951, don Conrado Ervino Jecke, cede, vende y transfiere a favor de don Carlos Guillermo Oscar Fehling, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Francia 3833, Florida, F.C.N.G.B.M., la 20 cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le pertenecen en la CASA FEHLING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando este último incorporado como socio. — S|raspado: diciembre: vale.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.8|2-Nº 10.297-v.14|2|52

GRAFITEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Antonio Miguel Mella que firma A. M. Mella, casado, con domiciliado en la calle Labardén 155; el señor Ricardo Fernández Arrese que firma R. Fernández Arrese, casado, con domicilio en la calle Santiago de las Carreras 105; el señor Alfonso Parla que firma Alfonso Parla, casado, domiciliado en la calle Cevallos 385; el señor Pedro Tourón Fernández que firma P. T. Fernández, casado, con domicilio en la calle Rondeau 1779; el señor Izio Waidler que firma I. Waidler, casado, con domicilio en la calle Las Heras 2691 y el señor Jorge Andrés Salz, que firma George A. Salz, soltero, domiciliado en la calle Cevallos 385, todos mayores de edad y hábiles para contratar reunidos de común acuerdo, convinieron en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en todo conforme a las cláusulas siguientes. — Primera: A partir de la fecha queda formalmente constituída la sociedad que girará en esta ciudad bajo la razón social GRAFITEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio real y legal en esta Capital actualmente en la calle Lavalle 415, 2º piso y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o en países extranjeros. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la realización de todas las actividades relacionadas con la publicidad y la propaganda comercial desde el asesoramiento técnico hasta la contratación de todo tipo de trabajos y la compra y venta de materiales con ella vinculados. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banc Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y todo otro Banco oficial o particular, importar, exportar, tomar representaciones de firmas nacionales o extranjeras, celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar bienes en pago de sus créditos, percibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptos por los socios en la siguiente forma y proporción: Antonio Miguel Mella, m$n. 10.000.— o sea diez cuotas; Ricardo Fernández Arrese, m$n. 10.000.— o sea diez cuotas; Alfonso Parla, m$n. 10.000.— o sea diez cuotas; Pedro Tourón Fernández m$n. 10.000.— o sea diez cuotas; Izio Waidler m$n. 10.000.— o sea diez cuotas y Jorge Andrés Salz m$n. 10.000.— o sea diez cuotas, cuyo 50 % ha sido aportado en efectivo en este acto. — Quinta: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día 1º de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alfonso Parla, Antonio Miguel Mella y Ricardo Fernández Arrese, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la ley. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes en forma indistinta pero para obligar a la Sociedad será necesario que firmen dos cualesquiera de ellos en forma conjunta e indistintamente, a cuyo efecto lo harán con sus firmas particulares precedidas de la denominación Grafitec, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para los siguientes hechos o actos bastará la firma de uno cualesquiera de los gerentes. — Retiro de cheques, endosos de cheques para ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad, retiro de cheques depositados que fueren devueltos impagos. Firma de correspondencia de trámite. Notificación y representación de la Sociedad en todo expediente administrativo o judicial y todo hecho o acto que no obligue a la Sociedad. — Séptima: Anualmente el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales técnico contables en uso. — El beneficio líquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del capital social; el saldo previa deducción de las sumas que por mayoría de votos los socios decidan destinar a fondos de reservas especiales, se distribuirá en proporción a los aportes de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los integrantes, la sociedad continuará su giro, adquiriendo los socios sobrevivientes a prorrata de sus capitales, las cuotas del fallecido o incapaz, por el valor nominal de sus cuotas. — Ningún socio podrá efectuar cesiones de sus cuotas de capital ni transferencias de ninguna índole, sino exclusivamente a los otros componentes de la firma. — En los casos previstos en este artículo la reintegración del capital del socio separado se hará abonándose en dos y medio años o sea cinco cuotas semestrales iguales. — Novena: La liquidación de la Sociedad será realizada por los Gerentes o las personas que éstos designen, por simple mayoría. — Abonadas las deudas sociales el remanente será repartido entre todos los socios en proporción a sus aportes de capitales. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Grafitec, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando cada uno de ellos en prueba de absoluta conformidad. — Firmado: A. M. Mella, — R. Fernández Arrese. — Alfonso Parla. — P. T. Fernández. — I. Waidler. — George A. Salz. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.8|2-Nº 10.360-v.14|2|52

GRAGLIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen doña Matilde Vera Cosattini de Bianco y don Victorio O. Graglia, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "Graglia y Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Noviembre de 1949, bajo el número 2118, al folio 197 del libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don José Radice Fossati, italiano, mayor de edad, que firma indistintamente José o Giuseppe Radice Fossati, domiciliado en la calle Parera 183, Capital Federal, y de común acuerdo se resuelve que el Sr. José Radice Fossati se incorporará como socio a la Sociedad antes mencionada. A tal efecto y teniendo en vista, además, la expansión que se ha producido en las actividades de la empresa, se introducen diversas modificaciones al contrato social quedando redactadas como sigue las cláusulas primera, tercera, cuarta, décima y décimatercera: Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, Perú 277, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "GRAGLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya duración será hasta el 30 de Junio de 1957. — Por unanimidad de votos los socios podrán resolver su disolución anticipada en cualquier momento. — La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: A partir del veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno el capital social se fija en la suma de Cuatro cientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 480 cuotas de mil pesos cada una, que se suscribe por partes iguales entre los tres socios y que se integra como sigue: la Señora Matilde Vera Cosattini de Bianco con noventa mil pesos que ya tiene aportados con arreglo al contrato de constitución y setenta mil pesos que se tomarán del saldo acreedor de su cuenta personal en la sociedad; el señor Victorio O. Graglia con diez mil pesos que ya tenía aportados con arreglo al contrato de constitución, con setenta y cinco mil pesos que se tomarán del saldo acreedor de su cuenta personal y con setenta y cinco mil pesos en efectivo, de los cuales ingresará a la caja social antes del 31 de Diciembre de 1952 la suma de treinta y cinco mil pesos y el resto o sea cuarenta mil pesos, antes del 31 de Diciembre de 1953; y, el Sr. José Radice Fossati entrega en este acto el cincuenta por ciento de su parte o sea ochenta mil pesos, y el resto deberá ingresarlo a la caja social antes de tres meses de la fecha. — Cuarta: Para los ulteriores aumentos de capital por nuevos aportes de los socios, será suficiente la aprobación de cuotas que representen las dos terceras partes del capital suscripto. Igual mayoría será suficiente para la aprobación de las disminuciones de capital que no lo reduzcan a menos de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; las reducciones por debajo de este límite deberán ser aprobadas por unanimidad. — Los aumentos o reducciones de capital deliberadas por mayoría de cuotas, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, obligarán a aumentar o reducir proporcionalmente sus cuotas solamente a la mayoría que la deliberó, pudiendo los demás socios optar por participar o no proporcionalmente en estos aumentos o reducciones. — Décima: El socio Sr. Victorio O. Graglia queda autorizado a efectuar retiros mensuales a cuenta (Continúa en el sellado Nº 870.676) — (Continuación del sellado Nº 870.675) ta de utilidades hasta un máximo que será fijado por resolución de socios y asentado en el libro de Actas. — Décimatercera: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadoras la o las personas designadas por la Asamblea de socios, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava. Si la liquidación produjera una utilidad, ésta será distribuída en proporción al capital integrado; en caso de que el resultado fuera una pérdida, los socios la soportarán en relación a las cuotas de capital suscriptas. — El Sr. José Radice Fossati manifiesta su expresa conformidad con las disposiciones del contrato social no modificadas en este acto. — Firman las partes en prueba de conformidad.

Buenos Aires, febrero 4 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.8|2Nº 10.361-v.14|2|52

HORBAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº. 1.564. — Primer Testimonio Número: Cuatrocientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Artín Horassandjian, de estado casado, de nacionalidad armenio, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Krikor Baklaian, de estado casado, de nacionalidad armenio, domiciliado en la calle Morón número cuatro mil ochocientos veintisiete y don Juan Zajur, de estado casado, domiciliado en la calle Larrea trescientos ochenta, argentino, todos comerciantes, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "HORBAK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, calle Larrea número trescientos ochenta, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: El término de duración se fija en cinco años con opción a cinco años más, a contar desde la fecha, quedando establecido que después de los dos primeros años, cualquier socio podrá pedir su retiro, siempre y cuando haga conocer su voluntad, a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses a la fecha del cierre del ejercicio comercial anual, teniendo los demás socios el derecho de optar por la disolución de la Sociedad o bien a entregarle al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades y reservas y llave del negocio. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) A toda operación relacionada directa o indirectamente con el ramo de tejidos, mantelería, mercería sus derivados y anexos; b) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, ya sea como mayoristas o minoristas, importadora, o exportadora, fabricante o manufacturera; c) Realizar todo negocio lícito, sea éste mercantil, industrial o financiero. Asociarse o formar parte de otras sociedades o corporaciones, ya sean éstas colectivas, en comandita o de capital e industria, anónima o de responsabilidad limitada, sean nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras; d) Comprar y vender bienes, inmuebles, muebles o semovientes, constituir sobre ellos hipotecas y/o prendas, con los bancos oficiales, extranjeros, particulares o mixtos, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, firmando todos los contratos públicos o privados que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Las especificaciones que preceden deben considerarse explicativas y no limitativas, ya que la Sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidos por la Ley. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción por don Artín Horassandjian, noventa y cinco cuotas, por Krikor Baklaian, noventa y cinco cuotas y por don Juan Zajur diez cuotas, cuyo capital se encuentra totalmente invertido en la Sociedad, representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc. según balance inventario que para este fin se ha practicado y firmado por las partes, se agrega como cabeza de la presente. — Quinto: La Administración, Dirección y Gerencia de la Sociedad, como asimismo el uso de la firma social están a cargo de los socios Horassandjian y Baklaian en forma individual. La Firma Social deberá ser estampada en la siguiente forma: Abajo del sello "Horbak, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: Todos los años al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales y habilitaciones si las hubiere se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual porcentaje. — Séptimo: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y atención a la Sociedad y para el caso de que alguno de ellos faltare a sus obligaciones por más de tres meses, los socios restantes podrán nombrar a una tercera persona para que ejercite la labor del socio ausente y el sueldo que al mismo se le abone se le descontará de las utilidades que le corresponda al socio que faltare. — Queda entendido que el sueldo nunca podrá ser superior al mayor sueldo que abone la Sociedad. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas donde deberá asentarse todas las resoluciones, ya sean éstas de carácter general o especial, inclusive cualquier cambio o reforma del presente contrato o forma de disolución o de liquidación, cuyas determinaciones serán adoptadas por mayoría de votos representando cada cuota de mil pesos un voto, las reuniones se realizarán a pedido de cualquiera de los socios. — Noveno: Ningún socio podrá vender sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad. — Décimo: En reunión de socios y por simple mayoría podrán fijar la retribución mensual que a cada uno se le asigne por su labor personal. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios esta Sociedad no se

considera disuelta, debiendo continuar con los herederos del socio prefallecido, a cuyo efecto unificarán la representación en un heredero, el cual podrá incorporarse a la Sociedad, para ocupar el cargo del socio fallecido. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de algunos de ellos será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, designándose desde ya árbitro tercero a don Andrés Keichian. — Bajo los Doce Artículos que anteceden dan por formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar como la Ley misma. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto señores don Julio O. Figueroa y don Laurentino Rubén Bruno, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Horassandjian. — K. Baklaian. — Juan Zajur. — Tgo: Julio O. Figueroa. — Tgo.: Laurentino Rubén Bruno. — Hay un sello ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio mil quinientos sesenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos números dos millones quinientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto García Díaz — Hay un sello.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 230.— e.8|2-Nº 10 304-v.14|2|52

LUCECLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 1º de diciembre de de 1951, Don Oton Blaustein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Córdoba Nº 1424, piso 9º; Don Rajko Russo, yugoeslavo, soltero, domiciliado en Laprida Nº 1454, Dto. 63 y Don Naúl Simón Sibolich, casado, argentino, domiciliado en Bacacay Nº 2808 y que firma R. Sibolich; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación LUCECLOR, S. R. L. y tendrá por objeto la comercialización, importación y exportación de mercaderías en general, y especialmente editar, comprar, vender, imprimir, importar y exportar álbumes, libros y artículos de artes gráficas. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 493, que podrá mudar como también establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de 5 años a contar del 1º de diciembre de 1951, quedando automáticamente prorrogado el plazo por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestara con 3 meses de anticipación a su vencimiento y por telegrama colacionado, su voluntad de que la sociedad termine. — Antes de su vencimiento la Sociedad podrá ser disuelta a pedido de uno de los socios en caso de que cualquier Balance arroje una pérdida del 75% del Capital. — En este caso la determinación de disolver la Sociedad deberá notificarse a los otros socios dentro de los 30 días de efectuado el Balance referido. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 30.000.— dividido en 30 cuotas de $ 1.000.— pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Don Oton Blaustein 10 cuotas por un valor total de $ 10.000.—; Don Rajko Russo 10 cuotas por un valor total de $ 10.000.— y Don Naúl Sibolich 10 cuotas por un valor total de $ 10.000.—, de las cuales cada uno integra en efectivo cinco cuotas; obligándose a integrar cada uno sus cinco cuotas restantes en la medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de su firma social, estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán la calidad de "Gerentes", pero debiendo siempre firmar dos de ellos conjuntamente, es decir, que firmando siempre dos de ellos cualesquiera conjuntamente tendrán amplias facultades para administrar la Sociedad, incluso los poderes especiales a que se refiere el artículo 1181 del Código Civil, exceptuando los incisos 5 y 6, y el artículo 608 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos y con la sola limitación que no podrán obligarla para afianzar o garantizar obligaciones de terceros ni comprometerla en asuntos ajenos a su objeto, salvo que mediara la conformidad expresa de la totalidad de los socios. — Las resoluciones de los socios serán inscriptas en un Libro de Actas y firmadas por todos, cuando se juzgue necesario. — Sexta: Los Balances Generales se practicarán anualmente el 30 de noviembre de cada año. — Si hubiera ganancias líquidas y realizadas después de practicarse las amortizaciones usuales, se destinará un 5% a Reserva Legal hasta llegar al 10% del Capital Social y se harán las Reservas voluntarias que de común acuerdo estimen prudente constituir los socios, así como también las que impongan las Leyes vigentes al momento. — El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas de Capital sólo pueden ser transferidas si media la conformidad de todos los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un Balance en esa fecha. — La Sociedad continuará sus actividades y los socios supérstites se reservan el derecho de aceptar o rechazar la incorporación de los herederos del socio fallecido. — En caso de rechazar esa incorporación, los socios supérstites abonarán a los herederos del extinto la parte que le correspondiera conforme al Balance especial practicado. — Este Balance será ajustado en su Activo Fijo y Circulante a los valores actuales en plaza en el momento del fallecimiento. — Las disidencias a que pudiera dar lugar la revaluación del Balance serán sometidas a la decisión de comerciantes del ramo con carácter de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Los puntos en divergencia serán laudados por un árbitro tercero que designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Las decisiones de los árbitros amigables componedores y del árbitro tercero serán inapelables y sin recurso judicial alguno. — El pago se efectuará en 8 cuotas trimestrales iguales, con más el 6% de interés anual que se pagarán todo por trimestre vencido. — Si optaran por aceptar la incorporación de los herederos, éstos deberán unificar su representación, proponiendo a los socios restantes una lista de tres nombres en calidad de representante único, y dentro de los cuales los otros socios deberán dar su conformidad con uno de ellos quien investirá el cargo de "Gerente" en substitución del extinto. — Si los herederos del socio fallecido no desearan continuar en la Sociedad deberán hacerlo saber a los socios mediante un telegrama a la Sede Social dentro de los treinta días de haberse dictado la declaratoria de herederos a su favor. — En este caso se les abonará la parte que les correspondiese de conformidad a lo dispuesto para el caso de que los socios no aceptasen la incorporación de los herederos; comenzándose a contar el primer trimestre a partir de la fecha del telegrama con que los herederos notifican a los socios sus deseos de no continuar en la Sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, herederos o representante legal durante la vigencia de la Sociedad, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que le correspondiere, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. — Firman Oton Blaustein; Rajko Russo y Don R. Sibolich. — Los socios de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula Primera, que queda concebida en los siguientes términos: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación LUCECLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la comercialización, importación y exportación de mercaderías en general, y especialmente editar, comprar, vender, imprimir, importar y exportar álbumes, libros y artículos de artes gráficas. — Firman: Oton Blaustein; Rajko Russo y R. Sibolich. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 270.— e.8|2-Nº 10.286-v.14|2|52

GOMEZ, MOLINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, comparecen los señores D José Héctor Dante Gómez de veintinueve años de edad, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la localidad de Taco Pozo - Provincia del Chaco - y D. José Bernardo Molina de veintidós años de edad, argentino, soltero, con domicilio en la calle Once de Septiembre número ochocientos veintitrés de esta Capital Federal, y dicen: 1º — A contar desde el día de la fecha queda constituída entre los nombrados la Sociedad que regirá con domicilio en la calle Once de Septiembre número ochocientos veintitrés de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y bajo la denominación de "GOMEZ, MOLINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — La Sociedad se constituye por el término de quince años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios vencido los cinco primeros años podrán separarase de la sociedad con un aviso previo hecho por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación mínima de seis meses, caso contrario quedarán obligados a continuar por otro período igual y así sucesivamente. — 3º — La Sociedad tendrá por objeto la explotación de bosques y afines, industrialización y comercialización de productos y derivados, importar y exportar y toda actividad que tenga relación con la Sociedad que constituyen y subsidiariamente realizar operaciones con productos del país en general, pudiendo comprar, vender, arrendar y de cualquier manera enajenar o gravar bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones, valores o cualquier otra clase de bienes. — 4º — El Capital Social se constituye de la suma de $ 50.000 Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir veinticinco cuotas o sea $ 25.000 Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno y que integran así: el señor Gómez quince cuotas o sea $ 15.000 Quince Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo y diez cuotas o sea diez mil pesos en implementos para la explotación forestal que los socios de común acuerdo valoran en esa suma y el señor Molina quince cuotas o sea $ 15.000 Quince Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo y diez cuotas o sea diez mil pesos en implementos para la explotación forestal que los socios de común acuerdo valoran en esa suma y de acuerdo al inventario confeccionado por las partes. — 5º — Se designa Gerente de la Sociedad a ambos socios señores Gómez y Molina quiénes tendrán a su cargo la dirección y administración de la Sociedad en forma indistinta, con toda amplitud de facultades y en la misma forma tendrán el uso de la firma social adoptada, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la Sociedad con todas sus consecuencias los siguientes, abrir cuentas en bancos de esta plaza y lo mismo en el lugar de explotación de la firma, descontar documentos, solicitar créditos y toda operación bancaria comunes de esta Administración. — 6º — Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad deberán ser extendidas en un libro de actas y para la aprobación de las mismas inclusive los balances, se necesitará la mayoría absoluta de cuotas votos. — 7º — Anualmente al 31 de marzo se practicará un balance e inventario general; de las utilidades, si las hubiere, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el diez por ciento para amortizaciones, muebles e instalaciones y remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio, las pérdidas serán soportadas por el capital en la misma proporción. — 8º — En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio el restante resolverá si continúa el giro social con los sucesores del socio premuerto, si la continúa con la exclusión de los mismos o si los disuelven totalmente, en el primer caso los sucesores del ex socio deberán designar un representante único que no tendrá en la sociedad más ingerencia que la de fiscalización y percepción de las utilidades que correspondan a su representado. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 215.— e.5|2-Nº 10.166-v.11|2|52

LUVACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Novecientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Noviembre, de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados comparecen el Doctor Jorge M. Mayer, soltero, argentino, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veinte y ocho, don Eugene Lubovitch, casado, norteamericano, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veinte y ocho, y don Giorgio Valerio, casado, italiano, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veinte y dos, todos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las especiales siguientes: — Artículo Primero: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación: de "LUVACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a la explotación agropecuaria y a la compra y venta de mercaderías y de bienes inmuebles. — Artículo Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número trescientos veinte y ocho, piso cuarto, sin perjuicio de poder establecer sucursales, en el interior de la República o en el extranjero. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de cincuenta años a contar desde la fecha. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez cuotas de cinco mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben é integran totalmente en la siguiente proporción: El Doctor Mayer seis cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, y los Señores Lubovitch y Valerio dos cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes socios o no según lo resuelvan los asociados. — Quedan designados en este acto como gerentes de la Sociedad los socios Señores Doctor Jorge M. Mayer, Eugene Lubovitch y Giorgio Valerio y los señores Alvice Landini, italiano, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil doscientos noventicinco, Doctor Marcelo L. Lobos, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veinte y ocho, Doña Gisele Lishitz de Lubovitch, casada, norteamericana, de sesenta años de edad, domiciliada en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho y Doña Viviane Talan de Valerio, casada, italiana, de cuarenta años de edad, domiciliada en la calle Corrientes doscientos veinte y dos quienes en tal carácter y actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos en forma continua o alternada podrán usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido afectarla o comprometerla en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social. — Su acción quedará sujeta por lo demás a lo dispuesto en los artículos, quince, diez y seis y veinte y uno, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes quedan facultados para realizar por su cuenta o de terceros operaciones análogas a las de la Sociedad. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios so-

ciales. Para su confección se tendrán en cuenta las bases que en cada caso acuerden los asociados y ellos serán practicados ajustándose estrictamente a las normas del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas al fondo de reserva legal, a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el límite en ese artículo determinado. — El saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Noveno: Además de las operaciones propias de su giro social la Sociedad queda facultada para realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos, créditos y descuentos tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, u otros Bancos oficiales o particulares, de ésta u otra plaza establecidos o que se establecieren en cuenta corriente a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir y dar garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. —Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, en cualquier otra institución o a particulares, recibir bienes raíces o inmuebles en pago o garantía hipotecaria, constituir y aceptar prendas, registrar patentes o marcas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos, recibir y constituir depósitos, aceptar o realizar consignaciones de hacienda, cereales y frutos del país y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demendada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la Sociedad realizar cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formalizada. — Artículo Décimo: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales a terceros o a otros socios sin la conformidad de la mayoría de votos de sus coasociados y de acuerdo al artículo doce de la Ley. — Artículo Décimo Primero: Cada cuota dará derecho a un voto. — Se llevará un libro de Actas donde se insertarán las resoluciones tomadas que deberán firmar los socios asistentes. — Las resoluciones de la mayoría obligarán a la minoría. — Artículo Décimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por dos de los socios autorizados para administrarla o por la persona o personas que en su caso se designe por consentimiento unánime de los socios. — El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad se repartirá entre los socios en la proporción establecida en el artículo octavo y en caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social la parte de capital y utilidades de conformidad al balance que deberá practicarse a esa fecha dentro de los treinta días de ocurrido el suceso o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — De conformidad a las bases que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, los comparecientes dejan constituída la Sociedad Luvaco. Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando del autorizante que de esta escritura expida los testimonios correspondientes. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Juan Mijalovich y don Alfredo Otero, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge M. Mayer. — Eugene Lubovitch. — Giorgio Valerio. — J. Mijalovich. — Alfredo Otero. — Ante mí: Hernan Ceriani Cernadas. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil trescientos setenta y ocho, del Registro ciento diez y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Luvaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos, Serie K, numerados correlativamente a partir del Dos millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y dos al presente que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: constituye, sujeta, tendrán, Código, registrar, país, socio, obligan, fué, Eugene, Vale. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Hay un sello de derechos. — Enmendado, tendrán, registrar, país, Todo Vale. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 400.— e.5|2-Nº 10.184-v.11|2|52

THE COPPER KETTLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Sec. del Dr. Carlos A. Bocalandro (h.), se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Juan Angel Martínez, uruguayo, soltero, de 32 años de edad, domiciliado en Lavalle 764; Miguel Mariano Pérez, argentino, soltero, de 34 años de edad, domiciliado en Bermúdez 629, La Lucila, Prov. de Bs. Aires y don Francisco Rodríguez Garlit, español, casado, de 59 años de edad, domiciliado en San Martín 955, todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar el contrato de Sociedad que regido por las disposiciones de la Ley 11.645, estará sometido a los siguientes artículos: Primero: La Sociedad que por este acto se formaliza, girará bajo la denominación de: "THE COPPER KETTLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en la calle Lavalle Nº 764, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contarse desde el día primero de noviembre del presente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: Se dedicará a la explotación del negocio de Casa de Lunch y Venta de Bebidas y Helados, ubicado en la calle Lavalle Nº 764, siendo el mismo el objeto principal de su constitución. — Podrá igualmente dedicarse a cualquiera otra actividad lucrativa, con el consentimiento de todos los socios, pudiendo adquirir y vender si lo creyeren conveniente, incluso bienes inmuebles. — Cuarto: El Capital Social será de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000 m|n.), representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Doscientas cuotas, por un valor total de Doscientos mil pesos m|n., por el socio Señor Martínez; Cien cuotas, por un valor total de Cien mil pesos m|n., por el socio Señor Pérez, y las cien cuotas restantes por un valor total de Cien mil pesos m|n., por el socio Señor Rodríguez Garlit. — El capital está constituído en su totalidad por especies, de acuerdo con el inventario que firmado por las partes, queda integrando, por separado, el presente contrato. — Quinto: La Dirección, administración y gerencia, estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en forma alternada, conjunta, separada o indistintamente, teniendo el uso de la firma social en forma amplia, salvo para las operaciones bancarias, especialmente el libramiento de cheques, los que deberán llevar en todos los casos la firma de dos cualesquiera de los tres socios. — Con dicha limitación, podrán otorgar y suscribir cualquier contrato privado o instrumento público referente al giro de la sociedad, firmar cheques, vales, pagarés, conformes, solicitudes, órdenes de compra o de pago, facturas y demás documentos de cualquier índole o de índole bancaria que tenga relación con el giro de los negocios, solicitar y percibir créditos, préstamos o anticipos, de cualquiera de los Bancos Oficiales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo de empresas comerciales y de particulares o sociedades. — Para que puedan girar en descubierto; para gravar con las garantías que estimen convenientes, los bienes que actualmente tenga o adquiera en el futuro la Sociedad, para aceptar compras, para conferir mandatos especiales o generales, para representar a la Sociedad en cualquier asunto, gestión o negocio y en general para otorgar, aceptar o firmar todos los documentos que fueren necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales, sin más limitación que la de no emplear la firma en negocios ajenos a la misma bajo las responsabilidades de derecho. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación, los que se llevarán a cabo cada vez que los socios lo estimen convenientes. — Verificadas las reservas legales y las amortizaciones que los socios acuerden, de las utilidades que arroje el balance anual, participarán los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento (40 o|o), para el Señor Martínez y treinta por ciento (30 o|o), para cada uno de los Señores Pérez y Rodríguez Garlit. — Séptima: Cada uno de los socios, podrá retirar mensualmente, a cuenta de sus utilidades, hasta la cantidad de Un mil pesos moneda nacional. — Octavo: Los socios deberán prestar la mayor atención y dedicación a los negocios sociales, distribuyéndose el trabajo de común acuerdo. — Siempre que no descuiden la atención personal, podrán dedicarse individualmente a cualquier otro negocio, aunque el mismo sea del mismo ramo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, entrarán a formar parte de la sociedad, ocupando el lugar, grado y prelación que al fallecido o incapaz correspondía. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y sus herederos durante la vigencia de este contrato, o en el período de disolución de la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros juris o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para caso de discordia. — El fallo de los mismos será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Undécimo: Los socios de común acuerdo y en la forma que establezcan, podrán igualar capitales, ampliándolo o adquiriendo cuotas del que tuviere mayor cantidad de ellas. — Décimo Segundo: A los efectos legales, las partes fijan domicilio especial en los indicados al principio. — Conformes, en un todo con el contenido del presente contrato que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, lo firman en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario

$ 270.— e.6|2-Nº 10.202-v.12|2|52

BOTONERA SANTAFECINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se conviene en constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Conrado Calistri, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en Coronel Díaz número mil setecientos once, Capital Federal; Pascual Casaula, italiano, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil setecientos sesenta y seis, Capital Federal; — Renato Patella, italiano, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos cincuenta y seis, Capital Federal; — y Nicolás Tiberio, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Boulevard Centenario seiscientos quince de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe; todos los aludidos hábiles para celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: — Primera: — La sociedad se constituye bajo el rubro "BOTONERA SANTAFECINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización de botones de todas clases y ramos afines, pudiendo extenderse a cualquier actividad, de importaciones y exportaciones, industrial, comercial y|o inmobiliaria lícita por cuenta propia o ajena. — Segunda: — La sede de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, estando instalada su fábrica en la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de que se podrá crear sucursales, filiales o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Su domicilio legal es la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, Capital Federal. — Tercera: — El capital social está constituído por la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben y aportan en la siguiente forma: — Conrado Calistri suscribe treinta y aporta diez; — Pascual Casaula suscribe y aporta quince; — Renato Patella suscribe y aporta quince; y Nicolás Tiberio suscribe y aporta quince. — Las cuotas aportadas por los socios Pascual Casaula, Renato Patella y Nicolás Tiberio se integran totalmente en especies. — Las diez cuotas aportadas en este acto por el socio Conrado Calistri, se integran totalmente en dinero efectivo, como asimismo deberán integrarse en dinero efectivo las restantes veinte cuotas suscriptas por dicho socio, integración que éste se compromete a efectuar en la medida que las necesidades de la Sociedad lo vayan exigiendo dentro de los noventa días a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: — El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, con opción a diez años más, a contar desde la fecha. — Si ciento ochenta días antes del vencimiento no fuera denunciado por alguno de los socios a firma personal o por telegrama colacionado a los demás socios, la Sociedad se considerará prorrogada por diez años más previo los requisitos legales. — Quinta: — Durante la vigencia del presente contrato, los socios podrán suscribir y aportar nuevas cuotas para acrecentar el capital social. — Dichas nuevas cuotas serán suscriptas y aportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes actuales, salvo que alguno de los socios manifestara el deseo de no efectuar un nuevo aporte en cuyo caso la parte correspondiente al mismo será cubierta por los demás socios proporcionalmente. — Sexta: — Queda establecido que el compromiso de los actuales socios subsiste aún en caso de fallecimiento. — No obstante lo expresado, se conviene que ante el pedido de retiro de los herederos, a ello puede accederse siempre que exista conformidad por parte de los socios restantes, en cuyo caso se adquirirá la parte del que se retira, en forma conjunta y proporcional al capital de cada socio; pudiendo los socios cederse el derecho entre sí; se establece además que el capital a retirar es el que figurará como aporte, aumentado o disminuído según ganancias o pérdidas habidas hasta el momento del fallecimiento. — Séptima: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Contado Calistri y Pascual Casaula, quienes podrán firmar conjunta o separadamente con la amplitud de facultades que les concede la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para todas las operaciones que constituyen el objeto social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de las actividades objeto de este contrato; comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social, las siguientes: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bie-

nes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, vales, pagarés, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante, avalista o endosante; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aún aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativas las facultades que preceden, sino meramente enunciativas. — Octava: Los socios señores Renato Patella y Nicolás Tiberio prestarán su colaboración en la siguiente forma: el socio Patella se ocupará de la parte comercial y de las ventas preferentemente y el socio Tiberio se encargará de la dirección técnica y de la producción en la fábrica de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, y/o en cualquier otro punto de la República en que la sociedad decidiera trasladar o ampliar sus actividades industriales. — Novena: Al treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas. — Dicho balance anual se confeccionará de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva. — Décima: Las utilidades que arroje cada balance serán distribuidas de la siguiente manera: el cinco por ciento de las utilidades se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; y el remanente que resulte será distribuído entre los socios proporcionalmente a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Todos los socios podrán ganar una remuneración fija mensual con cargo a gastos generales. — La suma correspondiente será determinada en cada caso de común acuerdo entre los socios en relación a las funciones que cada uno desempeñe en las actividades de la Sociedad. — De todos los acuerdos inherentes a esta cláusula se dejará constancia en el libro de Actas. — Décimo Segunda: Toda cuenta particular devengará el diez por ciento anual de interés. — Décimo Tercera: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sino a la época del vencimiento de cualquiera de los períodos decenales de duración de la sociedad según lo dispuesto en la cláusula cuarta, determinándose por Acta y ante mayoría absoluta la forma en que podrá retirar su aporte social, sin desequilibrio para la Sociedad. — Llegado este caso el socio podrá requerir la disolución y liquidación de la Sociedad y disponer de sus cuotas o enajenarlas previa conformidad de los demás socios. — Para el caso contemplado de disolución, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por los socios de común acuerdo o por los sobrevivientes en caso de fallecimiento, siempre que así lo dispusieran con acuerdo de los herederos. — Décimo Cuarta: Cualquier dificultad que pudiera surgir de la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, cuyo fallo será inapelable ante la justicia renunciando desde ya a todo recurso de reclamación por ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha establecido y en prueba de conformidad y firmeza de lo convenido, obligándose las partes al fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Conrado Calistri. — P. Casaula. — Renato Patella. — Nicolás Tiberio. — Modificación de la Cláusula Cuarta: El Plazo de duración de la sociedad será de diez años contados desde la fecha. — Conrado Calistri. — P. Casaula. — Renato Patella. — Nicolás Tiberio. —

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 370.— e.7|2-Nº 10.264-v.13|2|52

CASA SALVAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salvador Russo, y Arnaldo Rabinsky, ambos argentinos, casados, domiciliados en Libertad 329, mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de joyería por mayor y afines y podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y|o industriales, comisiones y consignaciones, representaciones, explotación de marcas y|o procedimientos comerciales o industriales que los socios estimen convenientes, a cuyo efectos podrán realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA SALVAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Libertad trescientos veintinueve. — 3º: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. El capital social está constituído por las mercaderías, muebles, instalaciones y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — 4º: Serán Gerentes los dos socios indistintamente, a cuyo cargo estará la dirección y administración y uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. La firma social no podrá ser utilizada en garantías o fianzas a terceros o en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad o de carácter gratuito. — 5º: Los socios deberán prestar sus servicios exclusivamente a la Sociedad, las respectivas tareas se fijarán por acta; ninguno de los socios podrá dedicarse a otros negocios por cuenta propia o ajena ya sea directa o indirectamente, sin la conformidad escrita del otro socio. — 6º: Esta Sociedad tendrá una duración de Cinco Años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 7º: Anualmente el día treinta y uno de ocubre se practicará un balance e inventario general de los negocios. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del impuesto a los Réditos. — 8º: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán: a) el sesenta por ciento al fondo de reserva hasta duplicar el capital social; b) el remanente entre los socios por partes iguales; c) las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio; d) las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b). — 9º: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros. — 10º: Las resoluciones se tomarán por unanimidad. — 11º: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta. La parte que según balance corresponda al socio incapaz o fallecido, le será abonada a sus representantes o herederos en cuatro cuotas trimestrales iguales, a contar de la fecha del balance, con el interés de plazo. — 12º: En caso de disolución de la sociedad se practicará un balance e inventario general de los negocios dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el art. 7o. Serán liquidadores los Gerentes. — 13º: Toda duda, cuestión o divergencia que se sucite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Los arbitradores al aceptar el cargo designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. El socio que intimado no designare arbitrador y|o no suscribiere el respectivo compromiso arbitral, abonará al otro socio una multa de Un mil pesos m|n. — 14º: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a los Estrados Judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — S. Russo. — A. Rabinsky. — Entre líneas: "Casa": Vale. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 220.— e.7|2-Nº 10.242-v.13|2|52

DUCKES Y JACOBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 30 de noviembre p.p. otorgada ante el Escribano Amaranto C. Fraga, don Miguel Duckes cedió a favor de los señores Ernesto Rodolfo Jacobi y Curt Jacobi las quinientas cuotas de capital o sean cincuenta mil pesos m|n. que tenía en la entidad "DUCKES Y JACOBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital. Por el mismo acto los señores Jacobi procedieron a establecer que en lo sucesivo la sociedad girará bajo la denominación de "Rodolfo Jacobi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual será administrada por ambos socios. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 40.— e.7|2-Nº 10.237-v.13|2|52

NICOLAS ROMEO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha noviembre nueve de 1951, don Ramón Francisco Vázquez cede y transfiere a favor de don Andrés Rossi seis cuotas capital valor de diez mil pesos c|l. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad NICOLAS ROMEO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951 — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 50.— e.7|2-Nº 10.258-v.13|2|52

SCHWARTZ, RUSSO Y RABINSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en "SCHWARTZ, RUSSO Y RABINSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato de fecha 29 de Octubre de 1951, el Sr. Arnaldo Rabinsky ha cedido sus cuotas de capital al Sr. Aladar Schwartz. — Buenos Aires, diciembre de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.7|2-Nº 10.239-v.13|2|52

SCHWARTZ, RUSSO Y RABINSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Aladar Schwartz, argentino naturalizado, casado, Salvador Russo, argentino, casado, y Liba Elsner de Schwartz, polaca, casada, todos mayores de edad y domiciliados en Bartolomé Mitre un mil trescientos setenta, convienen lo siguiente: 1º: El Sr. Salvador Russo, cede, vende y transfiere a los otros dos otorgantes todas las cuotas de capital que posee en la sociedad "SCHWARTZ, RUSSO Y RABINSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio doscientos diez y siete del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en las siguientes condiciones. — 2º: El total de cincuenta cuotas de capital de Un mil pesos cada una las transfiere en la siguiente proporción: al Sr. A. Schwartz, cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos y a la Sra. L. E. de Schwartz, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional. — Esta transferencia se hace por su valor nominal percibiendo en este acto de manos de los adquirentes el importe respectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 3º: El Sr. A. Schwartz, abonará al Sr. S. Russo, además por concepto de las posibles utilidades del ejercicio la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, en un pagaré a los ciento ochenta días de la fecha sin intereses, que también el Sr. Russo recibe en este acto sirviendo el presente de bastante recibo y carta de pago. — 4º: En virtud de esta cesión el Sr. Russo se separa de todos los derechos y acciones que tenía en la sociedad mencionada que pasan a los adquirentes, inclusive los resultados del ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno. — 5º: En razón de esta cesión y de la efectuada por el Sr. Arnaldo Rabinsky, los firmantes Aladar Schwartz y Liba Elsner de Schwartz, resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social mencionado en la cláusula primera. — 6º: La Sociedad girará en lo sucesivo bajo la denominación de "Casa A. Schwartz, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 7º: Se modifica la cláusula cuarta estableciéndose que serán Gerentes todos los socios, que podrán actuar y hacer uso de la firma social indistintamente. — En lo que no se oponga al presente se mantiene lo demás de la cláusula. — 8º: Se modifica la cláusula octava, inciso a y b, que quedan en la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. A. Schwartz el ochenta por ciento y la socia Sra. L. E. de Schwartz el veinte por ciento. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — A. Schwartz. — S. Russo. — Liba Elsner de Schwartz. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.7|2-Nº 10.280-v.13|2|52

VUCOTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 7, Sec. del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "VUCOTEXTIL, SOC. DE RESP. LTDA.", ha modificado las cláusulas Sexta y Octava de su contrato social, que han quedado redactadas en la siguiente forma: Cláusula Sexta: El capital social lo constituye la suma de $ 4.000.000,00 M|N., dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Budislav Vukojicic 19.800 o sea $ 1.980.000, Dragomir Vucojicic 16.200 cuotas o sea 1.620.000 y P. A. I. International Corporation 4.000 cuotas o sea $ 400.000 m|n. — Cláusula Octava: De las utilidades realizadas o líquidas se destinará el 5 o|o para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.7|2-Nº 10.272-v.13|2|52